Concepción, 29 de abril de 2021.

Referencia: APRUEBA CONCESIONES DE USO GRATUITO DE INMUEBLES FISCALES DE LA REGION DEL BIOBÍO.

CERTIFICADO N°6414/o8

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo de Gobierno de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria Nº 08

Fecha : 28 de abril de 2021.

Lugar : Forma remota.

⇒ ***Conocida la proposición del Presidente de la Comisión de Desarrollo Territorial, Planificación y Transporte, don Luis Santibáñez B., presentado por el Ejecutivo mediante:***

Documento : Ord. N° 470 de fecha 22/03/2021.

✓ ***Así acordó: Acoger favorablemente de acuerdo a lo establecido en el artículo único de la Ley N° 18.833.- a la solicitud de Concesión de Uso Gratuito de Inmuebles Fiscales de la Región del Biobío, como a continuación se indica.***

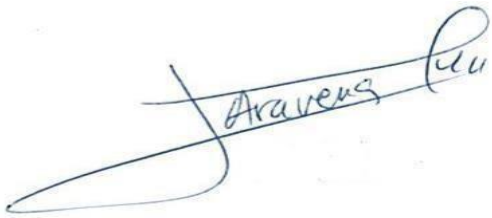
Nº DE ORDINARIO SEREMI DE BIENES NACIONALES	INMUEBLE	BENEFICIARIO SOLICITANTE	PERÍODO
Ord. N° E-15917 del 03-03-2021	Calle Colo Colo 196, manzana 17, sitio 25, comuna de Los Álamos. Rol Avalúo: no tiene Expediente: 8CGC7544	Iglesia Evangélica Metodista de Chile	5 años
Ord. N° E-15918 del 03-03-2021	Calle Los Álamos 2428, lote B, comuna de Coronel. Rol Avalúo: 2752-1 Expediente:8CGC7512	Junta de Vecinos Paso Lagunillas	5 años
Ord. N° E-15916 del 03-03-2021	Pasaje uno manzana C, sitio F, comuna de Quilleco Rol Avalúo: 310-6 Expediente: 8CGC7513	Municipalidad de Quilleco	5 años
Ord. Nº E-15920 del 03-03-2021	Calle Penco Nº 160, lote A, comuna de Penco Rol Avalúo: 93-23 Expediente: 8CGC7479	Unión Comunal de Discapacidad	5 años

Ord. Nº E-15919 del 03-03-2021	Calle Penco Nº 160, lote C, comuna de Penco. Rol Avalúo: 93-23 Expediente: 8CGC7478	Unión de Pastores de Iglesia Evangélica Penco-Lirquén	5 años

⇒ ***Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: Unanimidad.***

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: "Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Nº19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE

GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO

ORD. Nº: 470 /

MAT.: SOLICITA PRONUNCIAMIENTO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL D.L. 1939.

CONCEPCIÓN, 22 MAR. 2021

DE: **INTENDENTE REGIONAL**
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

A: **SR. PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL**
REGION DEL BIOBÍO.

Junto con saludarle cordialmente, y conforme a requerimiento efectuado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales vengo en poner en conocimiento los siguientes antecedentes referidos a concesiones de bienes raíces fiscales, respecto de las cuales se requiere la opinión de este órgano colegiado conforme a lo dispuesto en el D.L. 1939, que fija las normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, conforme al siguiente detalle:

Nº DE ORDINARIO SEREMI DE BIENES NACIONALES	INMUEBLE	BENEFICIARIO SOLICITANTE	PERÍODO
Ord. N° E-15921 del 03-03-2021	By Pass Coronel Lota s/n, lote 3ª, comuna de Coronel. Rol Avalúo: no tiene Expediente: 8CGC7430	Iglesia Nuevo Remanente de Dios	5 años
Ord. N° E-15917 del 03-03-2021	Calle Colo Colo 196, manzana 17, sitio 25, comuna de Los Álamos. Rol Avalúo: no tiene Expediente: 8CGC7544	Iglesia Evangélica Metodista de Chile	5 años
Ord. N° E-15918 del 03-03-2021	Calle Los Álamos 2428, lote B, comuna de Coronel. Rol Avalúo: 2752-1 Expediente:8CGC7512	Junta de Vecinos Paso Lagunillas	5 años
Ord. N° E-15916 del 03-03-2021	Pasaje uno manzana C, sitio F, comuna de Quilleco Rol Avalúo: 310-6 Expediente: 8CGC7513	Municipalidad de Quilleco	5 años
Ord. Nº E-15920 del 03-03-2021	Calle Penco Nº 160, lote A, comuna de Penco Rol Avalúo: 93-23 Expediente: 8CGC7479	Unión Comunal de Discapacidad	5 años

Ord. Nº E-15919 del 03-03-2021	Calle Penco Nº 160, lote C, comuna de Penco. Rol Avalúo: 93-23 Expediente: 8CGC7478	Unión de Pastores de Iglesia Evangélica Penco-Lirquén	5 años

Sin otro particular le saluda atentamente.

GOBIERNO REGIONAL * INTENDENTE * REGIÓN DEL BIO BIO

PATRICIO KUHN ARTIGUES
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

CCF / ppc

Distribución

1. La Indicada
2. Administrador Regional
3. Oficina de Partes.

Ministerio de Bienes Nacionales

Exp.Nº: 8CGC7430
ORD. Nº: E-15921
ANT.: Expediente 8CGC7430
MAT.: Solicita opinión para continuar con trámite de concesión de uso gratuito a favor de IGLESIA NUEVO REMANENTE DE DIOS, respecto del inmueble ubicado en BY PASS CORONEL LOTA S/N LOTE 3A, comuna de Coronel, provincia de Concepción, región del Biobío.
Fecha: 03/03/2021

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

A: SR. PATRICIO KUHN ARTIGUES, INTENDENTE REGION DEL BIOBÍO

Junto con saludarle cordialmente, como es de su conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 57 a 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones de uso gratuito de corto plazo deberá oírse al Gobierno Regional, para los efectos de que emita su opinión dentro del plazo de 15 o 30 días según corresponda, transcurrido el cual, se tendrá por evacuado dicho trámite. Atendido lo anterior, es que vengo a solicitar la opinión del Consejo Regional de esta región, respecto de este trámite.

1. Los antecedentes de la operación son los siguientes:

Datos del Solicitante.

Razón Social: IGLESIA NUEVO REMANENTE DE DIOS

RUT Solicitante: 65.735.120-2

Representante Legal: GLORIA ANDREA ROJAS CONTRERAS

RUT Rep. Legal: 12.149.100-1

2. Datos del Inmueble Solicitado.

Inmueble: BY PASS CORONEL LOTA S/N LOTE 3A, comuna de Coronel, provincia de Concepción, región del Biobío.

Superficie (m2): 335 m2

Plano: 08102-24.580 C.U.

Rol Avalúo: sin rol de avaluo

Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión de Uso Gratuito de Corto Plazo

Plazo Propuesto: 5 años

3. Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

1. Formulario de Postulación
2. Fotocopia RUT entidad solicitante
3. Antecedentes de Personería Jurídica y representación de la entidad solicitante
4. Copia del Plano respectivo
5. Minuta de Deslindes
6. Copia inscripción de dominio.

Saluda atentamente,

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - Secretaría Regional - VIII Región

Victoria Soledad Pincheira Poblete
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

GOBIERNO REGIÓN DEL BIO BIO
OF. DE PARTES
09 MAR 2021
DESTINO: DAF 1558
Nº INGRESO:

DISTRIBUCION:
1.- Destinatario, Avda. Prat Nº523, P.4, Concepción

2.- Copia oficio Depto. Inversiones, Fomento Productivo y Universidades, Gobierno Regional
3.- Archivo Unidad Bienes (2)
4.- Archivo Of. Partes.
VPP/LCT/kfa

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 24d7af6a-bc40-4ca4-a207-aa761fc2dc8f

Ministerio de Bienes Nacionales

Exp.Nº: 8CGC7430
ORD. Nº: E-15921
ANT.: Expediente 8CGC7430
MAT.: Solicita opinión para continuar con trámite de concesión de uso gratuito a favor de IGLESIA NUEVO REMANENTE DE DIOS, respecto del inmueble ubicado en BY PASS CORONEL LOTA S/N LOTE 3A, comuna de Coronel, provincia de Concepción, región del Biobío.
Fecha: 03/03/2021

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

A: SR. PATRICIO KUHN ARTIGUES, INTENDENTE REGION DEL BIOBÍO

Junto con saludarle cordialmente, como es de su conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 57 a 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones de uso gratuito de corto plazo deberá oírse al Gobierno Regional, para los efectos de que emita su opinión dentro del plazo de 15 o 30 días según corresponda, transcurrido el cual, se tendrá por evacuado dicho trámite. Atendido lo anterior, es que vengo a solicitar la opinión del Consejo Regional de esta región, respecto de este trámite.

1. Los antecedentes de la operación son los siguientes:

Datos del Solicitante.

Razón Social: IGLESIA NUEVO REMANENTE DE DIOS

RUT Solicitante: 65.735.120-2

Representante Legal: GLORIA ANDREA ROJAS CONTRERAS

RUT Rep. Legal: 12.149.100-1

2. Datos del Inmueble Solicitado.

Inmueble: BY PASS CORONEL LOTA S/N LOTE 3A, comuna de Coronel, provincia de Concepción, región del Biobío.

Superficie (m2): 335 m2

Plano: 08102-24.580 C.U.

Rol Avalúo: sin rol de avaluo

Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión de Uso Gratuito de Corto Plazo

Plazo Propuesto: 5 años

3. Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

1. Formulario de Postulación

2. Fotocopia RUT entidad solicitante

3. Antecedentes de Personería Jurídica y representación de la entidad solicitante

4. Copia del Plano respectivo

5. Minuta de Deslindes

6. Copia inscripción de dominio.

Saluda atentamente,

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - Secretaría Regional Ministerial - VIII Región

Victoria Soledad Pincheira Poblete
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCION:
1.- Destinatario, Avda. Prat Nº523, P.4, Concepción

2.- Copia oficio Depto. Inversiones, Fomento Productivo y Universidades, Gobierno Regional
3.- Archivo Unidad Bienes (2)
4.- Archivo Of. Partes.
VPP/LCT/kfa

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 24d7af6a-bc40-4ca4-a207-aa761fc2dc8f

EXP. 8CGC7430

INFORME
SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO DE CORTO PLAZO
DE INMUEBLE FISCAL

INMUEBLE FISCAL:

- Inscrito a mayor cabida a favor del Fisco de Chile en inscripción rolante a Fojas mayor cabida 1576 vta. Número 1629 del Registro de Propiedad del Año 1993 del Conservador de Bienes Raíces de Coronel.

1. **UBICACIÓN**

- BY PASS CORONEL LOTA S/N LOTE 3A, comuna de Coronel

2. **ROL DE AVALÚO**

- sin rol de avaluo

3. **ID CATASTRAL**

- 266734

4. **PLANO**

- 08102-24.580 C.U.

5. **SOLICITANTE**

- IGLESIA NUEVO REMANENTE DE DIOS.

6. **SUPERFICIE SOLICITADA**

- 335m²

7. **FINALIDAD DE LA SOLICITUD**

- La entidad solicitante requiere la concesión de uso gratuito del inmueble a fin de permitir el para la construcción de un espacio que permita el funcionamiento de la Iglesia. Se contempla una inversión de 876 UF provenientes de capital propio y de aportes de terceros, sin embargo no especifica la fuente de éstos últimos.

8. **PLAZO**

- 5 años

9. **ADMINISTRACIÓN**

- El inmueble se encuentra actualmente sin administración.

10. **CONCLUSIÓN Y PROPUESTA**

- Revisados y analizados los antecedentes, el objetivo del proyecto y el impacto social buscado, se recomienda acceder a la solicitud presentada por el plazo de 5 años, planteando condiciones intermedias asociadas a carta Gantt, para poder realizar un monitoreo del avance del proyecto.

KAREN FLORES AGUILA
ENCARGADA DE CONCESIONES DE USO
UNIDAD BIENES NACIONALES

KFA/kfa

Comprobante Solicitud Concesion GCP

I.- DATOS DE LA SOLICITUD			
N° SOLICITUD	8CGC7430	**FECHA DE SOLICITUD**	26/11/2020

II.- DATOS SOLICITANTE			
RUT	65.735.120-2	**NOMBRE/RAZÓN**	IGLESIA NUEVO REMANENTE DE DIOS

III.- DATOS DEL INMUEBLE	
UBICACIÓN	FUNDO ESCUADRÓN, EX PEAJE CORONEL, PARTE LOTE 3
COMUNA	Coronel
PROVINCIA	Concepción
REGIÓN	Del Biobío

IV.- DOCUMENTOS	
DOCUMENTOS	- Cédula de Identidad del Representante Legal - Copia simple de la Escritura de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones (Sociedades) - Certificado de Vigencia de Personería del representante legal - Rol Único Tributario

CIUDAD MEJOR

26-11-2020

16/11/2020	Nº de Folio Postulación					
Fecha de ingreso	8	C	6	C	7	430

[redacted]

I.- DATOS DE LA ENTIDAD POSTULANTE

Nombre: Iglesia Nuevo Remanente De Dios — 65.735.120-2

Dirección: Psje. Huilque 2 Casa 4040, Escuadrón Oriente

Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Email
Concepción	Coronel	Biobio	966903274	Remanentededios.iglesia@gmail.com

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: Gloria Andrea Rojas Contreras — 12.149.100-1

Señale: La Entidad Religiosa tiene por objeto Predicar y Difundir EL Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo y la Santa Biblia.

II.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL AL QUE POSTULA

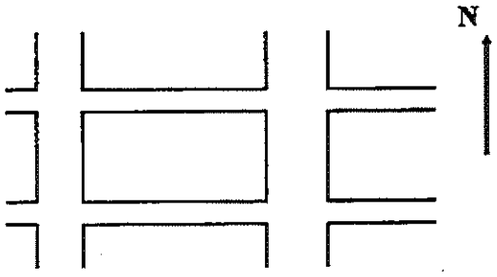
Región	Provincia	Comuna	Urbano	Rural
Bíobio	Concepción	Coronel	X	

Dirección: Fundo Escuadrón, Ex Peaje Coronel, parte lote 3

Nombre:

CROQUIS DE UBICACIÓN

URBANO:



Croquis en Anexo.

NOTA: Indicar nombre de calles de la manzana y distancia a esquina más próxima.

RURAL :



NOTA: Indicar distancia a referencia más próxima, sea poblado, intersección, puente, etc.

23-11-2020

Señale prestación a la que postula (marque opción con una X):

[ ] Venta Directa	[ ] Transferencia Gratuita
[X] Concesión de Uso Gratuito por ...5...años	[ ] Destinación
[ ] Concesión de Uso Oneroso por .....años	[ ] Afectación
[ ] Arriendo	[ ] Servidumbre

A.- DISCRIMINACION POSITIVA

1 [ ] Infancia y Juventud
2 [ ] Adulto Mayor
3 [ ] Agrupaciones de Mujeres
4 [ ] Discapacitados
5 [ ] Pueblos Originarios
6 [ ] Otros Grupos Vulnerables

Indique cuál:
.....

B.- REFORMAS DEL ESTADO

1 [ ] Justicia
2 [ ] Educación
3 [ ] Deportes
4 [ ] Otras

Indique cuál:
.....

C.- POLITICAS PUBLICAS

1 [ ] Vivienda
2 [ ] Salud
3 [ ] Medio Ambiente
4 [ ] Cultura
5 [ ] Otras

Indique cuál:
.....
.....

D.- OTRAS CATEGORIAS

1 [X] Culto
2 [ ] Desarrollo Comunitario
3 [ ] Otras

Indique cuál:
.....

[ ] Utiliza infraestructura y equipamientos existentes para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
(Situación: actual asignatario del inmueble requiere renovar acto administrativo)

[ ] Consolidar el dominio de inmuebles en los cuales el postulante ha efectuado inversiones para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
(Situación: asignatario del inmueble que ha efectuado mejoras requiere regularizar dominio de las mismas)

[X] Invertir en infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
(Situación: Solicita asignación para desarrollar proyecto específico. En este caso, deberá completar los datos indicados en el punto VI del formul

VI. DESCRIPCION DEL PROYECTO

1.- RESUMEN DEL PROYECTO
(Objetivos del proyecto y breve descripción de la forma en que operará y funcionará éste)

El Objetivo del Proyecto es tener un lugar Físico donde poder Predicar y Difundir el Santo Evangélio de Jesucristo. Además de poder continuar con nuestro trabajo en las calles, atendiendo personas en esa situación.

2.- INVERSION

2.1.- DESCRIPCION DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DE INVERSION

Tipo de Inversión	Monto (U.F.)	Período de Ejecución
Gastos básicos del templo	150 UF	5 años
Diseño Proyecto	326 UF	6 meses
Construcción templo	400 UF	6 meses

Total U.F.

2.2.- FINANCIAMIENTO DE LA INVERSION

Forma de Financiamiento	Monto en U.F.	Descripción del Financiamiento y Documentos de respaldo que acompaña
Capital propio [1]	150 UF	Gastos básicos de templo durante los 5 años
Aporte de terceros[2]	726 UF	- Diseño de Arquitectura - Construcción de templo (materiales - obra de mano)
Otras[3]		
Total:	876 UF	

[1] Debe ser consistente con los documentos de respaldo aportados, Estado de Resultados últimos tres años de la entidad u otro.
[2] Puede ser obtenido a través de a) Entidades Privadas: como Fundaciones, ONG , Donaciones de privados; b) Financiamiento Público: Fondema, Fosis, Fondart, F.N.D.R., etc. En estos casos se exigirá la presentación de una carta compromiso u otro documento, que certifique la intención de aportar el financiamiento.
[3] Otras fuentes de financiamiento como: Créditos CORFO, Bancarios. En tal situación, deberá certificarse la capacidad de endeudamiento de la entidad postulante.

150 miembros de la Iglesia
entre 30 y 50 personas en situación de calle.

A través de la predicación del santo evangelio de Cristo, hemos transformado vidas y esperamos seguir transformando las vidas de aquellos necesitados, como lo son: drogadictos, Alcohólicos, personas en situación de calle, etc.

Documentos

- ☐ Fotocopia del RUT de la entidad
- ☐ Documentos de respaldo que acredite financiamiento de la inversión (exigible en caso que el motivo de la postulación sea para desarrollar un proyecto específico)

IMPORTANTE:

(1) Los datos consignados en este formulario son esenciales y mínimos para evaluar su Postulación, por tanto, los formularios que se presenten incompletos, sin la documentación básica exigida, o que no se encuentren debidamente firmados por el Representante Legal de la entidad, no serán recepcionados por la Oficina de Partes de la Seremi u Oficina Provincial, según corresponda.

(2) Tratándose de Proyectos, los datos consignados en el formulario serán manejados con absoluta reserva y confiabilidad, y en ningún caso dicha información se dará a conocer a otras entidades, particulares o comerciales.

(3) En el evento que su postulación sea evaluada favorablemente y usted inicie la tramitación correspondiente, los gastos que se originen de este trámite como: ejecución de planos o levantamientos, obtención de documentos, y demás gestiones que no sean de la exclusiva competencia del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo de cada solicitante.

Gloria Rojas J.

Firma
Representante Legal Entidad Postulante

Conservador de Bienes Raíces y Comercio
Archivero Judicial de Concepción
Jorge Cordero Vaccaro

COPIA AUTORIZADA

Archivero Judicial de Concepción

El Archivero Judicial de Concepción certifica que la copia de la escritura pública de fecha 02 de Marzo de 2005, otorgada en la Notaría MARIO ABURTO CONTARDO, comuna de CONCEPCIÓN, Repertorio Notarial Nº 1460-2005, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original.-

Archivero Judicial de Concepción.-
Barros Arana 935 2 Piso.-
Concepción, 19 de Noviembre de 2015.-

Nº Certificado: 671392.-
www.fojas.cl

ENRIQUE ALBERTO ACUÑA MENDEZ

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 671392.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Digitally signed by ENRIQUE ALBERTO ACUÑA MENDEZ
Date: 2015.11.19 18:04:25 -04:00
Reason: CBR CONCEPCION
Location: CONCEPCION - Chile

tributario número doce millones doscientos noventa y nueve mil novecientos treinta y cuatro raya tres, domiciliado en calle Irarrázabal número ochocientos cincuenta y siete, sector Chillancito, ciudad y comuna de Concepción; doña **Elisa del Carmen Garay Valenzuela**, secretaria administrativa, casada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos noventa raya cuatro, domiciliada en calle Aníbal Pinto número mil setecientos tres, ciudad y comuna de Concepción; don **Leopoldo Segundo Fidel Rojas Venegas**, casado, sastre, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos raya k, domiciliado en calle Irarrázabal número ochocientos cincuenta y siete, sector Chillancito, ciudad y comuna de Concepción; don **Víctor Manuel Jerez Marín**, casado, empleado público, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones ciento un mil cuatrocientos veintisiete raya cero, domiciliado en calle Los Robles número doscientos cincuenta y nueve, villa Alborera, ciudad y comuna de Hualqui; don **Luis Bernardo Romero Cortez**, casado, maestro carpintero, cédula nacional de identidad y rol único tributario número once millones ciento ochenta y dos mil ciento noventa y tres raya tres, domiciliado en calle Lago Rupanco número treinta y cinco interior, Población Bahía, ciudad y comuna de Penco; doña **Hortensia Victoria Contreras Ortega**, dueña de casa, casada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones quinientos cuarenta y nueve mil treinta y tres raya uno, domiciliada en calle Irarrázabal número ochocientos cincuenta y siete, sector Chillancito, ciudad y comuna de Concepción; doña **Nery del Tránsito Villagrán Péraz**, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad y rol único tributario

setenta y cuatro mil doscientos veinte raya tres, domiciliada en calle Aníbal Pinto número mil setecientos tres, departamento trescientos uno, ciudad y comuna de Concepción; doña **Marta Rosa Huenchunao Llanquinao**, casada, asesora del hogar, cédula nacional de identidad y rol único tributario número catorce millones quinientos treinta y cuatro mil ciento treinta y nueve raya seis, domiciliada en calle c casa número dos mil setecientos sesenta y siete, Población San Ramón, ciudad y comuna de Concepción; don **Eduardo Ezequiel Henríquez Carrasco**, casado, chofer, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos treinta y dos raya siete, domiciliado en calle c casa número dos mil setecientos sesenta y siete, Población San Ramón, ciudad y comuna de Concepción; doña **Ana Luisa Quezada Medina**, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad y rol único tributario número nueve millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos treinta y ocho raya seis, domiciliada en calle Alcázar número ciento cincuenta, ciudad y comuna de Penco; doña **Elsa Herminia del Carmen Flores Otero**, casada, asesora del hogar, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ocho millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos cincuenta raya seis, domiciliada en calle Río Loa número ciento cuarenta, Población Ríos de Chile, Villa Nonguén, ciudad y comuna de Concepción; y doña **Rosa Irene Fuentes Hernández**, casada, consultora, cédula nacional de identidad y rol único tributario número diez millones veintisiete mil cuatrocientos veintiún mil raya tres, domiciliada en calle Manuel Garretón número siete, Población Pedro del Río Zañartu, ciudad y comuna de Concepción; todos chilenos, todos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas de

mensaje, las normas y la experiencia del Nuevo Testamento como el patrón preeminente de Dios para la Iglesia de todos los tiempos. Dos.- Corresponde a cada generación de creyentes no sólo aceptar la Biblia como la Palabra inspirada de Dios, sino también tratar con sinceridad de reproducir en cada vida y en las congregaciones la fe, la devoción y el poder que demostraron los fieles de la Iglesia primitiva. La vida abundante en el Espíritu Santo que el Señor Jesucristo prometió y que los creyentes del Nuevo Testamento recibieron, todavía hoy está a disposición del pueblo de Dios (Juan diez: diez; diecisiete; veinte; Hechos dos: Treinta y ocho – treinta y nueve; Efesios tres: veinte- veintiuno; cuatro: once - trece). Todos los hijos de Dios pueden recibir como herencia divina la plenitud de Cristo en el poder del Espíritu Santo, tal como se manifestó en la vida de los primeros discípulos. Tres.- La Iglesia conocerá profundamente el poder del reino y la vida en el Espíritu Santo, sólo al buscar de todo corazón la justicia y la santidad que Dios estableció en el Nuevo Testamento como su norma y voluntad para todo creyente (segunda Corintios seis: catorce- dieciocho). El poder y la justicia del reino van juntos; son inseparables. El Señor Jesucristo declara que se debe buscar "el reino de Dios y su justicia" (Mateo seis: Treinta y tres). El apóstol Pablo dice que el reino de Dios consta de "poder" (primera Corintios cuatro: veinte) y "justicia" (Romanos catorce: diecisiete). Así que para llegar a disfrutar de la plenitud del reino de Dios con todo su poder redentor hay que tener fe sincera en el Señor Jesucristo y devoción por Él, apartarse de toda injusticia, la cual ofende a Dios el Padre y al Espíritu Santo que él ha derramado (Hechos dos: diecisiete, treinta y ocho-cuarenta). Cuatro.- Una fe constante en las Sagradas Escrituras y, sobre todo más profunda en el mensaje apostólico del Nuevo

tratados, radio, televisión y prensa, y cualquier otro medio audiovisual; b) Preparar y sostener miembros activos de la iglesia; c) Levantar, mantener y administrar, templos y lugares destinados al culto y a labores asistenciales tales como refugios de desamparados y centros de ayuda social; d) Realizar campañas de salvación, sanación divina, presentación de infantes, casamientos o matrimonios, bautismos y demás actividades religiosas; e) Visitar cárceles, hospitales, asilos y hogares de menores y llevar consuelo espiritual y ayuda material; f) Colaborar con autoridades públicas y privadas en campañas de bien social y cultural; g) Crear establecimientos educacionales, policlínicos, talleres de capacitación y recintos deportivos, debiendo contar en cada caso con el permiso de la autoridad competente y sujetarse a las disposiciones legales vigentes; h) Asociarse transitoria o permanentemente con otras corporaciones o entidades religiosas nacionales o extranjeras que persigan fines análogos a ella. La entidad religiosa no persigue ni se propone fines de lucro ni sindicales, estándole expresamente prohibido desarrollar actividades de carácter político partidario, ni propagar ideologías político partidistas. TITULO II De los miembros Artículo tercero. Podrá ser miembro de la entidad religiosa toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición que reúna los requisitos que se señalan en el artículo cuarto. Los relativamente incapaces, podrán pertenecer a la entidad religiosa ejerciendo sus derechos de conformidad con el Derecho Común. Artículo cuarto. Habrá cuatro clases de miembros: activos, colaboradores, adherentes y honorarios. a) Miembro Activo: Es aquella persona natural que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos. Para ser miembro activo se requiere ser mayor de edad, ser creyente en

tercios de sus miembros- de la solicitud de ingreso patrocinada por un miembro activo; en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio y de la Asamblea General. La calidad de miembro colaborador se adquiere por la aceptación del Directorio de la respectiva solicitud. Artículo sexto. Los miembros activos tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados. b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y aceptados, y las tareas que se les encomienden. c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación. d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la entidad religiosa y acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de Miembros. Los miembros colaboradores sólo tienen las obligaciones que voluntariamente se hayan impuesto. Los miembros honorarios carecen de toda obligación para con la entidad religiosa. Artículo Septimo. Los miembros activos tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la entidad religiosa. c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Si el proyecto fuera patrocinado por el veinte por ciento o más de los miembros activos con treinta días de anticipación a lo menos de la celebración de la Asamblea General deberá ser tratado en ésta; a menos que la materia sea aquella estipulada en el artículo décimo tercero de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de treinta

queda suspendido. e) Expulsión basada en las siguientes causales: Uno.- Incumplimiento de obligaciones pecuniarias para con la Corporación durante cuatro períodos de pago consecutivos y sucesivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias. Dos.- Por causar grave daño por obra, de palabra o por escrito a los intereses de la entidad religiosa. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables. Tres.- Por apostasía o negación de la fe sostenida por la entidad religiosa. Cuatro.- Por haber sufrido cuatro suspensiones en sus derechos de conformidad a lo establecido en la letra d) de este artículo, dentro del plazo de dos años contados desde la primera suspensión. La expulsión será decretada por el Tribunal de Honor mediante acuerdo de a lo menos un setenta y cinco por ciento de sus miembros en ejercicio. De dicha medida, el interesado podrá apelar dentro de los treinta días hábiles siguientes desde que se le notificó personalmente o por carta certificada la medida aludida ante la Asamblea General. f) Destitución, en el caso señalado en el artículo vigésimo primero, inciso final. Artículo diez. El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso presentadas para su aceptación en la primera sesión de Directorio que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de quince días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de ingreso presentadas con treinta días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea. Las renuncias para que sean válidas deben ser escritas, y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio o venir autorizada ante Notario Público. Cumplidos

carácter religioso. Artículo doce. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Presidente lo decida, que lo acuerde el Directorio o lo soliciten a éste por escrito al menos el cincuenta por ciento de los miembros activos, indicando el objeto de la reunión. En las Asambleas Generales extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria, cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor. Artículo trece. Corresponde exclusivamente a la Asamblea General extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De la reforma de los Estatutos de la entidad religiosa. b) De la disolución de la entidad religiosa. c) De las reclamaciones en contra de los Directores y miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Honor para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la entidad religiosa tenga derecho a entablarles. d) La Asociación o Federación de la entidad religiosa con otras instituciones similares. e) Comprar, vender, hipotecar, dar en prenda, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar. Los acuerdos a que se refieren las letras a, b, d y e deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá, en representación de la entidad religiosa, el Presidente conjuntamente con las personas que la Asamblea Extraordinaria designe. Artículo catorce. Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por carta o circular enviadas con diez días hábiles de anticipación a lo menos a los domicilios que los miembros activos tengan registrados en la entidad religiosa o entregada personalmente a los mismos. Podrá publicarse además

un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres miembros asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto. En dichas actas podrán, los miembros asistentes a la Asamblea, estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. Artículo dieciocho. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la entidad religiosa y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o la persona que haga sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y en caso de faltar ambos, el Secretario u otro miembro del Directorio designado por éste. TITULO IV Del Directorio Artículo diecinueve. Al Directorio corresponde la administración y dirección superior de la entidad religiosa en conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de las Asambleas Generales. El Directorio durará cuatro años en sus funciones pudiendo, sus miembros, ser reelegidos en forma indefinida. El Directorio estará compuesto por nueve miembros, los que desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita. Los Directores no podrán delegar su mandato. Artículo veinte. El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Honor se elegirán en Asamblea General Ordinaria de miembros de acuerdo a las siguientes normas: cada miembro activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto. No podrá el elector marcar o señalar más de una preferencia por candidato, ni repetir su nombre. Se proclamarán elegidos los candidatos que en una elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los nueve miembros del Directorio, los tres de la Comisión Revisora de Cuentas y los cinco del Tribunal de

General Extraordinaria de miembros, por notable abandono de sus obligaciones y deberes y por dañar gravemente con obras, por escrito o de palabra, los intereses de la entidad religiosa. Artículo veintidós. En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los quince días hábiles siguientes a ella, el Directorio deberá elegir en votación secreta, de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero. El miembro restante tendrá la calidad de Director. El Presidente del Directorio lo será también de la entidad religiosa, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen. Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo once, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los Estatutos. Artículo veintitrés. Podrá ser elegido miembro del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas, del Tribunal de Honor y de la Comisión de Elecciones, cualquier miembro activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo nueve. Además para ser elegido Director se requiere: a) Tener a lo menos cuatro años de antigüedad ininterrumpidos como miembro activo o en plena comunión. b) Tener a lo menos veinticuatro años de edad; c) No haber sido objeto, durante los dos últimos años inmediatamente anteriores a la elección, de medida disciplinaria de suspensión o expulsión. No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los cuatro años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos. Artículo veinticuatro. Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir la entidad religiosa

mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la entidad religiosa; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar entidades y comunidades, asistir a juntas con derecho a voz y voto, conferir mandatos especiales; revocar y delegar poderes y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas, importar y exportar, delegar sus atribuciones en uno o más miembros o funcionarios de la Institución, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la entidad religiosa o su organización administrativa interna; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la entidad religiosa. Sólo por un acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces; constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar. Artículo veintiséis. Acordado por el Directorio, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a

religiosa y evacuará informes y recomendaciones en materias específicas que dicho Directorio le solicite. Su labor será ad honorem. El Consejo Asesor será presidido por una persona designada de entre sus miembros por el Directorio de la Corporación y durará dos años en funciones, pudiendo ser reelegidos. El Reglamento de la entidad religiosa establecerá entre otras materias la organización interna y el funcionamiento del Consejo Asesor. TITULO V Del Presidente y Vicepresidente. Artículo veintinueve. Corresponde, especialmente, al Presidente de la entidad religiosa: a) Representar extrajudicialmente y judicialmente a la entidad religiosa. b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Miembros. c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe. d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución estando facultado para establecer prioridad en su ejecución. e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes. f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella que deba representar a la entidad religiosa. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la entidad religiosa. g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de miembros en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma. h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación. i) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los Reglamentos. Artículo treinta. El

cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes. b) Llevar un registro de las entradas y gastos de la entidad religiosa. c) Depositar los fondos de la entidad religiosa en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas. d) Mantener al día la documentación contable de la Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos y dar cuenta de ellos a la Comisión Revisora de Cuentas. e) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General. f) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución. g) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden. El Tesorero en caso de ausencia, fallecimiento o renuncia o imposibilidad, será subrogado por el Protesorero. TITULO VII De la Comisión Revisora de Cuentas Artículo treinta y tres. En la Asamblea General Ordinaria Anual los miembros elegirán una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por tres miembros que durarán cinco años en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar semestralmente los Libros de Contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero debe exhibirle como asimismo inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; b) Velar porque los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero General cuando algún miembro se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos; c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare;

el voto del que preside. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión. Artículo treinta y siete. En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros del Tribunal de Honor para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro del Tribunal reemplazado. El reemplazante deberá tener la calidad de miembro activo de la entidad religiosa. Artículo treinta y ocho. En el cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Honor estará facultado para aplicar las sanciones que establece el artículo nueve en la forma que señala dicho artículo. TITULO VIII Del Patrimonio Artículo treinta y nueve. Para atender a sus fines, la entidad religiosa dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posea y además de las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten sus miembros y de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades, de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma y demás bienes que adquiera a cualquier título. Artículo cuarenta. La cuota ordinaria anual será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior al uno por ciento ni superior al tres por ciento del Ingreso Mínimo Mensual. El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga anual o fraccionado, cada tres o seis meses. Artículo cuarenta y uno.- Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria a propuesta del Directorio no pudiendo ser inferior al dos por ciento

identidad y rol único tributario número doce millones ciento cuarenta y nueve mil cien raya uno, domiciliada en calle Irarrázabal número ochocientos cincuenta y siete, sector Chillancito, ciudad y comuna de Concepción; don **Diego Antonio Rojas Contreras**, soltero, ayudante de eléctrico, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones doscientos noventa y nueve mil novecientos treinta y cuatro raya tres, domiciliado en calle Irarrázabal número ochocientos cincuenta y siete, sector Chillancito, ciudad y comuna de Concepción; doña **Elisa del Carmen Garay Valenzuela**, secretaria administrativa, casada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos noventa raya cuatro, domiciliada en calle Aníbal Pinto número mil setecientos tres, ciudad y comuna de Concepción; don **Leopoldo Segundo Fidel Rojas Venegas**, casado, sastre, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos raya k, domiciliado en calle Irarrázabal número ochocientos cincuenta y siete, sector Chillancito, ciudad y comuna de Concepción; don **Víctor Manuel Jerez Marín**, casado, empleado público, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones ciento un mil cuatrocientos veintisiete raya cero, domiciliado en calle Los Robles número doscientos cincuenta y nueve, villa Alborera, ciudad y comuna de Hualqui; don **Luis Bernardo Romero Cortez**, casado, maestro carpintero, cédula nacional de identidad y rol único tributario número once millones ciento ochenta y dos mil ciento noventa y tres raya tres, domiciliado en calle Lago Rupanco número treinta y cinco interior, Población Bahía, ciudad y comuna de Penco; doña **Hortensia Victoria Contreras Ortega**, dueña de casa, casada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones quinientos cuarenta y nueve mil treinta y tres raya uno, domiciliada en calle Irarrázabal número ochocientos cincuenta y

Bernardo Romero Cortez once millones ciento ochenta y dos mil ciento noventa y tres guión tres, Hortensia Victoria Contreras Ortega seis millones quinientos cuarenta y nueve mil treinta y tres guión uno, Nery del Tránsito Villagrán Pérez seis millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos diecisiete guión tres, Eliana del Tránsito Flores Villagrán doce millones setecientos sesenta y siete mil doscientos treinta y nueve guión tres Luis Álvaro Cortez Pastene trece millones ciento tres mil ochocientos cincuenta y uno guión ocho Silvia Alejandra Tapia Villegas doce millones novecientos veinte mil quinientos noventa y tres guión ocho, Marcela Beatriz Saavedra Durán once millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete guión seis, Alexis Frederich Santa María Rivas quince millones doscientos veinte mil doscientos diez guión cinco, Roxana Elena Medina Garay quince millones ciento setenta y cuatro mil doscientos veinte guión tres, Marta Rosa Huenchunao Llanquinao catorce millones quinientos treinta y cuatro mil ciento treinta y nueve guión seis, Eduardo Ezequiel Henríquez Carrasco doce millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos treinta y dos guión siete, Ana Luisa Quezada Medina nueve millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos treinta y ocho guión seis, Elsa Herminia del Carmen Flores Otero Ocho millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos cincuenta guión seis, Rosa Irene Fuentes Hernández diez millones veintisiete mil cuatrocientos veintiuno guión tres. Hay diecinueve firmas ilegibles.- Conforme con el Acta original que rola de fojas uno a fojas diecisiete del Libro de Actas que se ha tenido a la vista.- Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para que requiera las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan.- **Queda agregada fotocopia** de la cédula de identidad de la compareciente al final del presente registro.- Anotada en el repertorio con el número mil cuatrocientos sesenta.-

Ministerio de Justicia

Gobierno de Chile

Fecha de emisión 06-08-2020

Informa Registro

En conformidad a la Ley N°19.638, que establece normas sobre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas, publicada en el Diario Oficial de 14 de octubre de 1999 y su reglamento, Decreto de Justicia N° 303, publicado en el Diario Oficial de 20 de mayo de 2000, se informa:

La entidad religiosa denominada "IGLESIA NUEVO REMANENTE DE DIOS", está debidamente inscrita en el Registro de este Ministerio bajo el N° 1000, de fecha 20-06-2005, cuyo extracto de constitución y número de registro se publicó en el Diario Oficial de fecha 10-02-2016.

No existe anotación de haber acordado su disolución de conformidad con sus estatutos ni de sentencia judicial firme recaída en juicio incoado a requerimiento del Consejo de Defensa del Estado que la declare disuelta. En consecuencia, su inscripción en el Registro se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 10 y 19 de la Ley N° 19.638 y el artículo 12° de su Reglamento, Decreto de Justicia N° 303, gozando de personalidad jurídica de derecho público por el sólo ministerio de la ley, con plena autonomía para el desarrollo

Código de

0000001000

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISIÓN JURÍDICA
DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS

PERSONA JURÍDICA - DERECHO PÚBLICO
ENTIDAD RELIGIOSA LEY N° 19638

CHILE

Esta información puede ser contrastada en la página http://entidades.minjusticia.gob.cl, según número impreso bajo código de barras.

Ministerio de Justicia

Gobierno de Chile

Fecha de emisión 06-08-2020

Informa Registro

En conformidad a la Ley N°19.638, que establece normas sobre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas, publicada en el Diario Oficial de 14 de octubre de 1999 y su reglamento, Decreto de Justicia N° 303, publicado en el Diario Oficial de 20 de mayo de 2000, se informa:

La entidad religiosa denominada "IGLESIA NUEVO REMANENTE DE DIOS", está debidamente inscrita en el Registro de este Ministerio bajo el N° 1000, de fecha 20-06-2005, cuyo extracto de constitución y número de registro se publicó en el Diario Oficial de fecha 10-02-2016.

No existe anotación de haber acordado su disolución de conformidad con sus estatutos ni de sentencia judicial firme recaída en juicio incoado a requerimiento del Consejo de Defensa del Estado que la declare disuelta. En consecuencia, su inscripción en el Registro se encuentra vigente de acuerdo con el articulo 10 y 19 de la Ley N° 19.638 y el artículo 12° de su Reglamento, Decreto de Justicia N° 303, gozando de personalidad jurídica de derecho público por el sólo ministerio de la ley, con plena autonomía para el desarrollo

Código de

0000001000

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISIÓN JURÍDICA
DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS

PERSONA JURÍDICA - DERECHO PÚBLICO
ENTIDAD RELIGIOSA LEY N° 19638

CHILE

Esta información puede ser contrastada en la página http://entidades.minjusticia.gob.cl, según número impreso bajo código de barras.

[redacted]

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.N°: 8CGC7430
ORD. N°: E-0

ANT.: Exp. 8CGC7430

MAT.: Informe Técnico Positivo de Pertinencia

Fecha: 12/01/2021

DE: ENCARGADO UNIDAD DE BIENES

A: VICTORIA PINCHEIRA POBLETE, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BIOBIO

Analizados los antecedentes, se ha constatado que el inmueble requerido se encuentra disponible administrativamente. Conjuntamente con ello, y de acuerdo a lo señalado por la solicitante, la concesión del inmueble es requerida para la construcción de un espacio que permita el funcionamiento de la Iglesia. Se contempla una inversión de 876 UF provenientes de capital propio y de aportes de terceros, sin embargo no especifica la fuente de éstos últimos.

Considerando lo anteriormente expuesto, el objetivo del proyecto y el impacto social buscado, se recomienda acceder a la solicitud presentada, planteando condiciones intermedias asociadas a carta Gantt, para poder realizar un monitoreo del avance del proyecto.

Saluda atentamente,

RODRIGO ANDRADES GUIÑEZ
ENCARGADO UNIDAD DE BIENES

DISTRIBUCION:
Interesado(a)
Expediente
RAG/kfa

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO

GOBIERNO DE CHILE

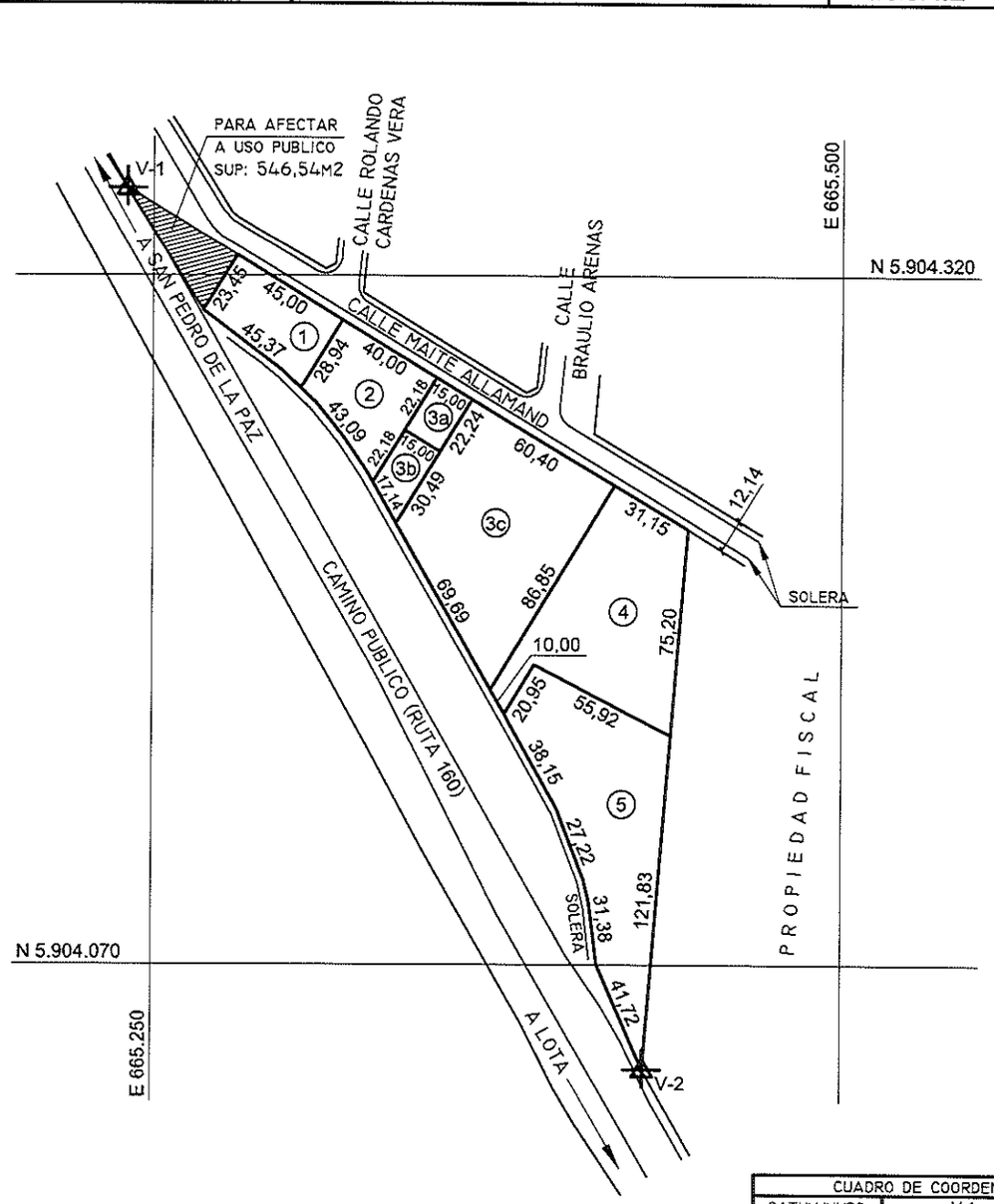
SEBASTIAN ABUDOJ RIVAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIO BIO

REVISOR:

CARLOS MARTINEZ CATALAN
ARQUITECTO

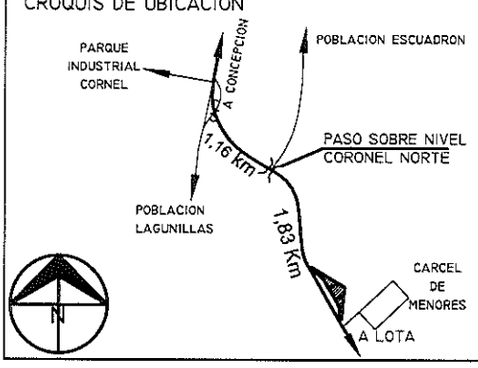
UBICACION	PLANO Nº 08102 - 24.580 C.U.
REGION : DEL BIO BIO	FISCO DE CHILE
PROVINCIA : CONCEPCION	
COMUNA : CORONEL	
LUGAR : FUNDO ESCUADRON CORONEL	D.L. Nº 1939 de 1977

ORTOFOTO : 3022



CUADRO DE COORDENADAS UTM.				
DATUM/HUSO	V-1		V-2	
SIRGAS(WGS84) HUSO 18	N : 5904347,366	E : 665245,737	N : 5904035,150	E : 665428,203
SAD. 69 HUSO 18	N : 5904368,932	E : 665312,814	N : 5904056,716	E : 665495,280

CROQUIS DE UBICACION



SUPERFICIES

TERRENO PARCIAL(ES)

LOTE 1 :	1.160,16 m²	LOTE 3c :	4.231,17 m²
LOTE 2 :	1.420,02 m²	LOTE 4 :	3.512,83 m²
LOTE 3a :	333,19 m²	LOTE 5 :	4.010,61 m²
LOTE 3b :	395,18 m²		

TOTAL : 15.063,16 m²

ESCALA	FECHA
1 : 2.500	MARZO 2020

ARCHIVO: D:\PLANOS\FISCO\0810224580CU

OBSERVACIONES

PLANO ELABORADO EN BASE A PLANO Nº VIII-2-10629 C.R. DE FECHA AGOSTO DE 2001 Y MODIFICADO EN BASE A PLANO OTORGADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL, CON APOYO DE MENSURA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TOPOGRAFÍA VERÓNICA SEPÚLVEDA FÉRNADEZ.

DIBUJO: RODRIGO ANABALON VENEGAS

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM., HUSO 18
REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS(WGS.84)
VINCULACION : RECEPTOR GNSS TOPCON GR-5 RTK

MINUTA DE DESLINDES	
Expediente N°	8CGC7430
Solicitante	IGLESIA NUEVO REMANENTE DE DIOS
Materia	Concesion GCP
Plano	08102-24.580 C.U.
Superficie	335
Unidad Superficie	mt2
El (los) Predio(s) solicitado(s) por el recurrente tiene (n) los siguientes deslindes	
NORESTE: CALLE MAITE ALLAMAND EN 15.00 METROS SURESTE: LOTE 3C EN 22.24 METROS SUROESTE:LOTE 3B EN 15.00 METROS NORESTE: LOTE 2 EN 22.18 METROS	
ID Catastral	266734
Región	Del Biobío
Provincia	Concepción
Comuna	Coronel
Lugar	
FUNDO ESCUADRON CORONEL	
Dirección y/o nombre del predio	
BY PASS CORONEL LOTA S/N LOTE 3A	

C.74

REGISTRO DE PROPIEDAD Fjs. 1576vts.

Nº 1.629
Rep: 1805
Expropiación
Fisco
a/
Guido Valenzue
la Sáez y otros

Coronel, dieciséis - de Noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).- Por escritura pública de fecha ocho de Noviembre de este año, otorgada ante el Notario de Concepción don Edmundo Sepúlveda Inostroza, Suplente del titular don Jorge Christoph Stange, don MARIO FRANCISCO DEL RIO EBENSPERGER, Ingeniero, casado, domiciliado en Avenida Jorge Alessandri Número doscientos ochenta Carriel Sur, Concepción, en calidad de mandatario y en representación de CONSTRUCTORA ASOCIADAS B.C.F. LIMITADA, ésta como cesionaria y mandataria de don GUIDO VALENZUELA SAEZ, don BENTICINDO QUEZADA ZURITA, don JOSE BAEZA MELANI, y don ROSENDO POBLETE PAVEZ, y

C.74 5004-224 → Tit. y Rut

éstos últimos, por sí y en representación de los señores JUAN ANTONIO ABURTO MEDINA; DAVID ACUÑA HIDALGO; VICTOR VALERIANO AEDO CHAVEZ; JUAN DE DIOS AGUILERA LEAL; ORLANDO DEL CARMEN AGUILERA MOLINA; AURELIO HERIBERTO AGUILERA VASQUEZ, MARIO DEL CARMEN ALARCON CHANDIA, JUAN BAUTISTA ALARCON MANRIQUEZ, JOSE DANIEL ALARCON NUÑEZ, VICTOR DOMINGO ALARCON PEREIRA, CARLOS ALBERTO ALARCON QUIÑONES, LUIS ANTONIO ALARCON QUIÑONES, ARMANDO SEGUNDO ALARCON TORO, NOLBERTO FLORENTINO ALVAREZ SOTO, SERGIO LUIS ALVAREZ VASQUEZ, JOSE DOMINGO ARANEDA VALLEJOS, JOSE GERMAN ARAVENA OBREQUE, RAUL ELISEO ARAYA TORRES, SALVADOR SEGUNDO ARCE RODRIGUEZ, DAGOBERTO AREVALO GONZALEZ, ORLANDO ANARDIN AREVALO VILLOUTA, DAVID SEGUNDO ARRATIA HENRIQUEZ, RAMON BERNARDO ARAVENA TOLEDO, OSVALDO ALARCON FIERRO, HUGO ARNOLDO AVILA MARTINEZ, CLEMENTE BAEZA GREAVE, MIGUEL ISIDORO BARRA ALARCON, JOSE GUILLERMO BARRENECHEA VALLEJOS, JOSE AUGUSTO BASSO MELLA, CARLOS GUSTAVO BECERRA ELIZALDE, CARLOS IVAN BELTRAN SAEZ, RUBEN DE LA CRUZ BETANCURT VARELA, PABLO BIZAMA TAPIA, ELIECER BRAVO SILVA, HECTOR ENRIQUE BURGOS VEGA, ANTONIO ENRIQUE BUSTOS AVILES, FELICIANO FLORIDOR BUSTOS GUTIERREZ, MANUEL JESUS BUSTOS ROMERO, ARTEMIO CABRERA CABRERA, COSME DAVID CABRERA GONZALEZ, JORGE ESCALIDO CABRERA GONZALEZ, OSCAR RUBEN CABRERA JARA, JOSE VIRGINIO CABRERA NAVARRETE, ORLANDO CAMPOS ALVAREZ, HECTOR SEGUNDO CAMUS PASTOR, PEDRO ANTONIO CARDENAS MONTOYA, JUAN BAUTISTA CARDENAS MONTOYA, ALEJANDRO CARRASCO CONTRERAS, ISMAEL CARRERA CARRERA, VICTOR

ISMAEL CARRERA MORAGA, EDUARDO RIGOBERTO CARRILLO CONEJEROS, SERGIO ENRIQUE CARRILLO VIDAL, POLIDORO ADEN CARVAJAL FIERRO, PEDRO ENRIQUE CARVAJAL VALDERRAMA, PANTALEON RENAN CASTRO BURGOS, MIGUEL ALBERTO CERDA RODRIGUEZ, MILTON EDUARDO CHEUQUIANTE PASTRANA, JOSE MANUEL CIFUENTES TOLEDO, JOSE PATRICIO CONCHA CRUCES, AGUSTIN JOSE CONEJEROS MONDACA, OSCAR HUGO CONSTANZO ROA, JOSE FLORENTINO CONTRERAS CIFUENTES, JUAN RENE DIAZ PEÑAILILLO, JOSE DANIEL ERICES DIAZ, JORGE HUMBERTO ESCARES MORAN, LEONARDO ENRIQUE ESPINOZA CID, SEGUNDO ARMANDO ESPINOZA CRUCES, BENITO DEL CARMEN FICA, LUIS ALBERTO FLORES GAJARDO, AROLDO EMILIANO FLORES NUÑEZ, LUIS ENRIQUE FRITZ CASTILLO, PEDRO NEMESIO FRITZ CASTILLO, JHODNN DAVID FRITZ TRONCOSO, HECTOR REINALDO GACITUA ROJAS, ROSAMEL GALLARDO PACHECO, VICTOR EDUARDO GANGAS FIERRO, JUAN ANDRES GARRIDO CAAMAÑO, JOSE SEGUNDO GARRIDO STUARDO, LUIS DEL CARMEN GAVILAN ROSALES, RICARDO FRANCISCO GONZALEZ ROMERO, OSCAR GUTIERREZ AZOCAR, CARLOS FLAMINIO GUTIERREZ CARRASCO, LUIS GONZALEZ MEDINA, DOMINGO ALFREDO GUTIERREZ QUIROZ, VICTOR GUZMAN LOBOS, FERNANDO HERMOSILLA CARRILLO, JUAN ENRIQUE HIGUERAS MATAMALA, OSCAR DEL TRANSITO HUENUMILLA VERGARA, JOSE ANGEL IBARRA AVENDAÑO, LUIS ALBERTO INOSTROZA FREIRE, URBANO REINALDO INOSTROZA FREIRE, CARLOS ANTONIO JARA TORRES, JUAN MIGUEL LEAL SOLIS, JUAN ANDRES LEAL SILVA, LUIS ROBERTO LEAL SILVA, VICTOR HUGO MACAYA BAHAMONDE, JOSE MIGUEL MANRIQUEZ ORMEÑO, LUIS AMAN MARAÑAO ÑATE, JOSE ELADIO MARIÑAN DIAZ, LUIS ALFONSO MARTINEZ NEIRA,

Fojas mil quinientos setenta y ocho (Fs. 1.578) .-

JORGE ENRIQUE MEDINA CANALES, JOSE PATRICIO MEDINA TOLOZA, STALIN MEDINA VERGARA, EDGARDO ALBERTO MERIÑO SEPULVEDA, BENITO EDUARDO MEZA RIVERA, HERNAN MONSALVEZ ARIAS, HECTOR MARIANO MONTALBA MARIN, RUBEN HECTOR MONTECINOS SALAZAR, VICTOR ALONSO MONTECINOS SEGUEL, OSCAR ROLANDO MORA MEDINA, HECTOR BENITO MORA MORA, JOSE DANIEL MORAGA SILVA, PEDRO JUAN MORALES ARIAS, CARLOS ROBERTO MUÑOZ FUENTEALBA, AGUSTIN NANCO GUIÑAN, EDUARDO ENRIQUE NAVARRETE AVENDAÑO, LUIS JULIO NEIRA MOYA, RAUL PATRICIO NEIRA MOYA, JORGE EDMUNDO NUÑEZ NEIRA, LUIS ALFREDO OPORTUS AGUILERA, HUMBERTO CEFERINO ORELLANA JARA, VICTOR HUGO ORELLANA REYES, MODESTO ANIBAL OSORIO AVENDAÑO, GUILLERMO OSES PRADENAS, HECTOR MANUEL PALMA COPELLI, JORGE HUGO PALMA VILLALOBOS, MARCELINO EDUARDO PARDO MILLAN, MANUEL ALBERTO PARDO VALDERRAMA, JUAN EDGARDO PASTRANA URRA, LEONCIO OMAR PAVEZ HIDALGO, MOISES BELMECIDES PEREIRA AREL, JUAN PATRICIO PEREIRA ORTIZ, JUAN ANGEL PINTO CARRIEL, MODESTO PINTO PINO, PEDRO SEGUNDO POBLETE GACITUA, JUAN FELIX POZA SANDOVAL, MISAEL DEL CARMEN POBLETE LAGOS, GABRIEL JESUS PROVOSTE RODRIGUEZ, CUPERTINO RAMIREZ BAHAMONDES, VICTOR HUGO RAMIREZ FLORES, HUGO DEL CARMEN REQUENA QUEZADA, CARLOS RETAMAL FLORES, MANUEL GERARDO REYES PEREZ, NOROSMAN MOISES RIFFO NORAMBUENA, JOSE ORLANDO RIQUELME MALDONADO, ERNESTO SERGIO RIVAS MORA, NESTOR RAUL RIVERA NOVA, CARLOS BORIS RODRIGUEZ CIFUENTES, JOSE ISIDRO RODRIGUEZ PALMA, GERMAN RODRIGUEZ REYES, JUAN RAMON ROMERO ESCARE, JUAN DEL CARMEN RUBIO MELGAREJO, JUAN

ALBERTO SAAVEDRA BERNALES, JUAN BAUTISTA SAAVEDRA IBARRA, ADAN SAEZ ULLOA, CARLOS ARSENIO SAEZ VALDES, LUIS REINALDO SANHUEZA HERMOSILLA, PEDRO SEGUNDO SANHUEZA NAMONCURA, MANUEL WENCESLAO SANHUEZA RAMOS, FLAVIO HERNAN SANTANDER FIERRO, HECTOR SANTANDER FIERRO, MANUEL SANTI PILQUIMAN, ELIAS SANTIBAÑEZ SOTO, LUIS HUMBERTO SEPULVEDA GARRIDO, JOSE EVARISTO SILVA MENDOZA, MILTON JOSE SILVA PACHECO, SIJIFREDO ANTONIO SILVA QUILODRAN, JOSE BENEDICTO SOTO CRUCES, LUIS RIGOBERTO SOTO GARRIDO, JOSE LUIS SUAZO FLORES, VICTOR MIGUEL TAPIA CHAVEZ, JOSE SERGIO TAPIA VALENZUELA, DOMINGO ERNESTO TOLEDO GARRIDO, EDUARDO SEGUNDO TOLEDO VALENCIA, DOMINGO TOLOZA, MANUEL SEGUNDO TORRES SIERRA, JORGE LUIS TRONCOSO HORMAZABAL, JUAN BAUTISTA TRONCOSO VELOSO, GASTON EDUARDO URDERO ULLOA, ELIAS HERALDO URRA SILVA, LUIS ARMANDO URRA TAPIA, HUGO ANTONIO VALDEBENITO FERRADA, WILSON FERNANDO VALDEBENITO MUNDACA, DANULFO GERMAN VALENZUELA LOPEZ, RODENDO VARELA SANZANA, LUIS EMILIO VASQUEZ QUIÑIMIL, HUGO FERNANDO VASQUEZ VASQUEZ, LEONARDO ARTURO VEGA MONTALBA, JUAN VEGA RETAMAL, JUAN BENEDICTO VEGA SALAS, HECTOR VERGARA FARFAL, JUAN LORENZO VERGARA LARA, JUAN ALBERTO VERGARA SANHUEZA, FERNANDO EMILIANO VERGARA YAUPE, FERNANDO VILLA CAMPOS, HECTOR DESIDERIO VILLA GARCIA, BERNABE DEL CARMEN ZAPATA ROCHA, WALTER ALBERTO ZAPATA SAEZ, ROBERTO ANDRES ZUÑIGA CASTILLO, RUDECINDO OMAR ZUÑIGA PONCE, JUANA DEL CARMEN PEREZ TAPIA, ARMANDO SEGUNDO REYES TOLEDO, MARCOS VICENTE GARCIA SAEZ, GERONIMO SOLANO PULGAR PALMA, HERNAN ARRATIA SAN

MARTIN, DEMETRIO ARRIAGADA URRUTIA, ELIECER RODRIGUEZ HERNANDEZ, ROBERTO SANTO SILVA, ULISES LEOPOLDO VILLABLANCA AGUILERA, JORGE MANUEL JARA ALVIAL, CLODOMIRO GALLEGOS MARQUEZ, MANUEL DE LA CRUZ VIVANCO MATAMALA, JAIME ENRIQUE NOVOA RETAMAL, LUIS DAMASO BASCUR PARRA, LUIS ALEXIS NAVARRETE FUENTES, LUIS EUSEBIO PAREDES MENDEZ, OSCAR SEGUNDO VILLABLANCA VALDEBENITO, RAMON DEL CARMEN AGUILAR SARAVIA, FERNANDO ALBERTO CHAPARRO HERNANDEZ, ORLANDO AGUILAR VALENZUELA; BELARMINO ALARCON ARIAS; LUIS ALARCON RAMIREZ, PEDRO ALVAREZ ZUÑIGA; ERNESTO AMAYA VILLA ; NESTOR ANDAUR ROJAS; OSCAR ANDRADE BREVE; BENJAMIN ARRIAGADA ALVAREZ; JUAN BAEZA MELANI; CARLOS BELTRAN FIGUEROA; TOMAS BUSTOS AVILA, ALEJANDRO BUSTOS VERGARA, SEBASTIAN CABRERA NAVARRETE, EMISTEO CARIAGA GONZALEZ, MARTIN CARRASCO ASTUDILLO, ROBERTO CARRILLO CARDENAS, GERONIMO CASTRO LUENGO, JUAN CASTRO RIVAS, JOSE CISTERNA JARA, CARLOS CONTRERAS CIFUENTES, MIGUEL DIAZ CAYUPI, DAMIAN DIAZ ULLOA, JUAN DURAN PAZ, VICTOR ESPINOZA GONZALEZ, JOSE ESTRADA ESPINOZA, PEDRO ESTUARDO ARAVENA, JAIME FERNANDEZ CIFUENTES, JUAN FERNANDEZ MUÑOZ, DAVID FERREIRA FIERRO, JOSE FIERRO RIVAS, PABLO FIERRO TORO, JUAN FLORES MELLA, JOEL GALLARDO URIBE, JOSE GANGAS FIERRO, JUAN GARCIA VALENZUELA, MOISES GARRIDO CAAMAÑO, MIGUEL GONZALEZ FLORES, JOSE HERRERA MAURELIA, JOSE HIDALGO SANHUEZA, JOSE HUENCHUNIR SILVA, LUIS LAPORTE ROZAS, OSCAR LEAL VEGA, HUGO MACHUCA MARDONES, SERGIO MACHUCA SEPULVEDA, VICTOR MALDONADO AGURTO, JOSE MARTINEZ INOSTROZA, MANUEL MEZA

BENITEZ, JUAN MOLINA OSORIO, REINALDO MONTOYA FUENTES, DANIEL MORA CARRILLO, LUIS MUÑOZ CONEJEROS, RUBEN MUÑOZ VEGA, SALVADOR NOVA VALENZUELA, LUIS OLATE RIQUELME, VICTOR OPORTO GONZALEZ, JAIME OSORIO RAMOS, SEGUNDO PALMA SOLAR, RENAN PALMA YAÑEZ, JORGE PARRA FUENTES, JORGE PEREZ ITURRIAGA, MANUEL PEREZ PALMA, EXEQUIEL PRADENAS VERGARA, TITO RAMIREZ LAZO, JUAN REYES AGUAYO, SERGIO RIFFO SANTANDER, JAIME RIVAS SUAZO, LUIS RODRIGUEZ CONCHA, DANIEL ROLDAN RODRIGUEZ, JUAN ROMERO SILVA, JUAN SAN MARTIN RIVERA, ALFONSO SAN MARTIN VALENCIA, HUGO SARZOSA AGUILERA, JOSE SARZOSA TOLEDO, JAIME SEPULVEDA ESPINOZA, CARLOS SEPULVEDA NORAMBUENA, OSVALDO SEPULVEDA PALACIOS, SEGUNDO SEPULVEDA PEREZ, NELSON SILVA AREVALO, ALIRIO SILVA BARENYS, LUIS SILVA MUÑOZ, ALEJANDRO SILVA RIVAS, LUIS SILVA UNDA, ORLANDO SILVA VEGA, ARTURO SOTO GALDAMES, GENSON SOTO RIVERA, NICANOR SUAZO VALDEBENITO, JUAN TAPIA TRONCOSO, JORGE TARIFENO CHAPARRO, JOSE TORRES HERNANDEZ, GABRIEL TORRES PANTOJA, MIGUEL TORRES SOTO, JOSE URRA SILVA, JOSE URREA VERGARA, NELSON VALDERRAMA BRIONES, GERARDO VALENCIA VIDAL, MARIO VASQUEZ HENRIQUEZ, JUAN VEGA ORIAS, MANUEL VILLAGRAN QUILODRAN, SAUL VILLALOBOS SEGURA, PABLO VIZCARRA MORAGA, BERNARDO ZENTENO ROCHA, SERGIO ZUNIGA URREA, CARLOS BUSTOS ESPAÑA, SEGUNDO FIERRO MATAMALA, ELIAS LUENGO VIDAL, ANA SALAZAR ONATE, viuda, ERWIN SANHUEZA BARRA, JEREMIAS SILVA FABRES, MIRZA TORRES SANCHEZ, VICTOR SANCHEZ CASTILLO, ANITA SANTANDER GONZALEZ, ISAAC URRA SILVA, JOEL RODRIGUEZ BURGOS, JUAN GARCIA

CARRASCO, ORDSMAN PROVOSTE ASTUDILLO, JAIME ARAVENA TOLEDO, WALDEMAR DIAZ PRICKEN, REINALDO FUENTES ABARZUA, DANILO OSORIO RAMOS, DANIEL URIBE SALAZAR, CEFERINO LARENAS MONTECINOS, JORGE FIGUEROA AREVALO, MIGUEL BARRERA LAZO, SERGIO DOMINGUEZ LEAL, MANUEL OYARZUN JARA, PEDRO ZAPATA CARTES, RUPERTO BADILLA SAEZ, MARIO CALCAGNO VERGARA, CARLOS CARRASCO MOOR, CARLOS CIFUENTES MUÑOZ, ROBERTO ESPINOZA GARRIDO, REDY FERNANDEZ CIFUENTES, JUAN FLORES MATAMALA, JUAN HERMOSILLA NUÑEZ, MOISES RODRIGUEZ HERNANDEZ, JOSE SOTO LARA, JOSE VEGA FAUNDEZ, EDGARDO MARDONES RETAMAL, de don REINALDO LUENGO CRESPO; WILFREDO MUÑOZ MANRIQUEZ, JOSE OLAVE GUAJARDO, CARLOS SANDOVAL ANDRADES, JUAN VALENZUELA VALENZUELA, PEDRO VARGAS RETAMAL, CARLOS ZAVALLA CARO y JUAN URRUTIA ALARCON, según se acreditó, cedió y transfirió al FISCO, para quien aceptó don Juan Enrique Faúndez Sanhueza, casado, abogado, domiciliado en Concepción, calle San Martin número mil sesenta y dos, tercer piso, según se acreditó, en virtud de la expropiación efectuada por éste para la ejecución de las obras By Pass Coronel, Proyecto Plaza de Peaje, el lote de terreno número uno del plano y cuadro de Expropaciones correspondientes, que mide una superficie de diecisiete mil quinientos metros cuadrados (17.500 mts. 2), y que constituye parte de una propiedad correspondiente al lote B del loteo efectuado en la parcela número doce (12) del proyecto de parcelación Escuadrón ubicada en la Comuna de Coronel, rol de avalúos número cinco mil cuatro raya

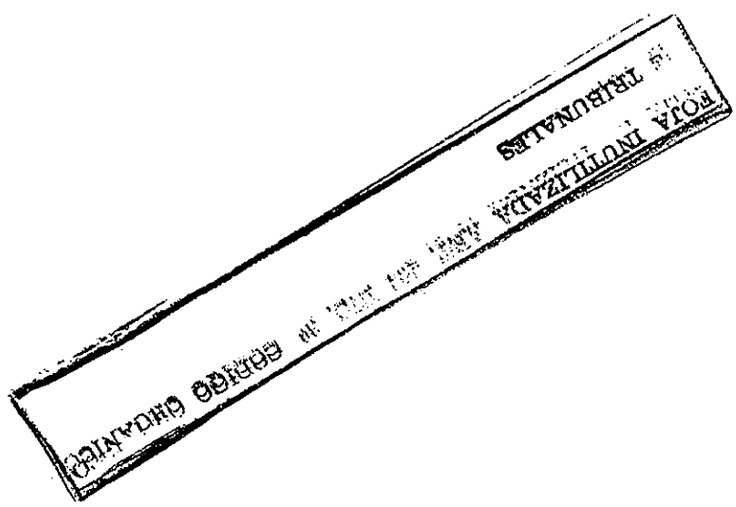
REGISTRO DE PROPIEDAD Fjs 1580 Vta.-

doscientos veinticuatro (3.004-224).- Los deslindes especiales del lote expropiado, son los siguientes: Norte, parcela número once; Sur, mismo predio; Este, mismo predio; y Oeste, faja fiscal .- Los deslindes generales de la propiedad que contiene el terreno expropiado, son los siguientes según sus títulos: al Norte, con propiedad del vendedor don Pedro Tomás Gallegos Araneda y parcela número once; al Sur, parte con asentamiento Calabozo, zona urbana y reserva hijuela séptima; al Oriente, parte con parcela número once, asentamiento Calabozo y zona urbana; y al Poniente, parte con reserva hijuela séptima y vendedor señor Gallegos.- El título de dominio se encuentra inscrito a fojas: dos mil ciento noventa (Fs. 2.190) número mil trescientos cincuenta y nueve (1.359), en el Registro de Propiedad de este Conservador, el año mil novecientos noventa y uno (1991).- El valor de la expropiación incluyendo perjuicio y reajustes fue la suma de dieciséis millones setenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos ($ 16.074.150).- Requiere y no firma esta inscripción don Luis Saldias.- pcz.- Drs. 50.962 .- Enmendado " dieciséis" vale .-

NOTARIO CONSERVADOR CORONEL

CONFORME CON SU ORIGINAL - CORONEL

NELSON GUTIERREZ GONZALEZ
NOTARIO Y CONSERVADOR BIENES RAICES
CORONEL


HOJA INUTILIZADA
EN TRIBUNALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPTO. DE CATASTRO

CERTIFICADO Nº 227.- /

El Director de Obras Municipales (S) que suscribe Certifica, que la propiedad ubicada en:

CALLE O CAMINO	BY PASS CORONEL LOTA	Nº	S/N	ROL	5004-224 (MATRIZ)
SECTOR	FUNDO ESCUADRON	MZ	-	LOTE	A
PLANO SUBDIVISION	---	PERMISO Nº	---	DE FECHA	---

Le corresponde la Siguiente **NUMERACION:**

LOTE A

NUMERO	:	**S/N**
CALLE	:	**BY PASS CORONEL - LOTA**
SECTOR	:	**FUNDO ESCUADRON**
COMUNA	:	**CORONEL**

Se extiende e presente Certificado a solicitud del Sr. (a) **SEREMI BIENES NACIONALES** R.U.T. Nº **61.402.006** - **7** Para ser presentado en **FINES QUE ESTIME CONVENIENTE**

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECTOR
OBRAS MUNICIPALES

MYLENE OYARZUN SALVO
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

INGRESO Nº 219
CORONEL, 25 DE ENERO DEL 2021.-
MOS/vsb

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPTO. DE CATASTRO

OF. ORD. (DOM): N° 034

ANT.: ORD. N° 000114 de fecha 14/01/2021.-

MAT.: RESPUESTA SOLICITUD

CORONEL, 25 de Enero del 2021

DE: MYLENE OYARZUN SALVO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S), CORONEL.

A : VICTORIA PINCHEIRA POBLETE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIO BIO.

De acuerdo a solicitud ORD. N° 000114 de fecha 14 de Enero del 2021 que solicita a Dirección de Obras Municipales, Numeración, del inmueble ubicado en: Lote A By Pass Coronel- Lota del Sector Fundo Escuadrón, se adjunta Certificado de Numeración N° 227 de fecha 25 de Enero del 2021.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECTOR
OBRAS MUNICIPALES

MYLENE OYARZUN SALVO
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MOS/vsb.-
Distribución:
1.- Sra. Secretaria Regional Ministerial Bienes Nacionales Región del Bío Bio.
2.- Archivo D.O.M.
3.- Departamento de catastro.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BIO BIO
DESTINATARIO Sr. Carlos Machuca
FECHA 29 ENE 2021
FOLIO

Ministerio de Bienes Nacionales

Exp.Nº: 8CGC7544
ORD. Nº: E-15917
ANT.: Expediente 8CGC7544
MAT.: Solicita opinión para continuar con trámite de concesión de uso gratuito a favor de IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE CHILE, respecto del inmueble ubicado en CALLE COLO COLO 196 MANZANA 17 SITIO 25, comuna de Los Alamos, provincia de Arauco, región del Biobío.
Fecha: 03/03/2021

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

A: SR. PATRICIO KUHN ARTIGUES, INTENDENTE REGION DEL BIOBÍO

Junto con saludarle cordialmente, como es de su conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 57 a 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones de uso gratuito de corto plazo deberá oírse al Gobierno Regional, para los efectos de que emita su opinión dentro del plazo de 15 o 30 días según corresponda, transcurrido el cual, se tendrá por evacuado dicho trámite. Atendido lo anterior, es que vengo a solicitar la opinión del Consejo Regional de esta región, respecto de este trámite.

1. Los antecedentes de la operación son los siguientes:

Datos del Solicitante.

Razón Social: IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE CHILE

RUT Solicitante: 70.589.900-2

Representante Legal: ELEMELEC ALEX BURGOS BUSTOS

RUT Rep. Legal: 9.469.975-4

2. Datos del Inmueble Solicitado.

Inmueble: CALLE COLO COLO 196 MANZANA 17 SITIO 25, comuna de Los Álamos, provincia de Arauco, región del Biobío.

Superficie (m2): 600 m2

Plano: 08206-25649 CU

Rol Avalúo: sin rol de avalúo

Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión de Uso Gratuito de Corto Plazo

Plazo Propuesto: 5 años

3. Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

1. Formulario de Postulación

2. Fotocopia RUT entidad solicitante

3. Antecedentes de Personería Jurídica y representación de la entidad solicitante

4. Copia del Plano respectivo

5. Minuta de Deslindes

6. Copia inscripción de dominio.

Saluda atentamente,

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - Secretaría Regional Ministerial - VIII Región

Victoria Soledad Pincheira Poblete
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

GOBIERNO REGIÓN DEL BIO BIO
OF. DE PARTES
09 MAR 2021
DESTINO: DAF 1559
Nº INGRESO:

DISTRIBUCION:
1.- Destinatario, Avda. Prat Nº523, P.4, Concepción

2.- Copia oficio Depto. Inversiones, Fomento Productivo y Universidades, Gobierno Regional
3.- Archivo Unidad Bienes (2)
4.- Archivo Of. Partes.
VPP/LCT/kfa

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 299475a2-5485-48d6-81d5-80700c908011

[redacted]

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.Nº: 8CGC7544
ORD. Nº: E-15917
ANT.: Expediente 8CGC7544
MAT.: Solicita opinión para continuar con trámite de concesión de uso gratuito a favor de IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE CHILE, respecto del inmueble ubicado en CALLE COLO COLO 196 MANZANA 17 SITIO 25, comuna de Los Alamos, provincia de Arauco, región del Biobío.
Fecha: 03/03/2021

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

A: SR. PATRICIO KUHN ARTIGUES, INTENDENTE REGION DEL BIOBÍO

Junto con saludarle cordialmente, como es de su conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 57 a 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones de uso gratuito de corto plazo deberá oírse al Gobierno Regional, para los efectos de que emita su opinión dentro del plazo de 15 o 30 días según corresponda, transcurrido el cual, se tendrá por evacuado dicho trámite. Atendido lo anterior, es que vengo a solicitar la opinión del Consejo Regional de esta región, respecto de este trámite.

1. Los antecedentes de la operación son los siguientes:

Datos del Solicitante.

Razón Social: IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE CHILE

RUT Solicitante: 70.589.900-2

Representante Legal: ELEMELEC ALEX BURGOS BUSTOS

RUT Rep. Legal: 9.469.975-4

2. Datos del Inmueble Solicitado.

Inmueble: CALLE COLO COLO 196 MANZANA 17 SITIO 25, comuna de Los Álamos, provincia de Arauco, región del Biobío.

Superficie (m2): 600 m2

Plano: 08206-25649 CU

Rol Avalúo: sin rol de avalúo

Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión de Uso Gratuito de Corto Plazo

Plazo Propuesto: 5 años

3. Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

1. Formulario de Postulación

2. Fotocopia RUT entidad solicitante

3. Antecedentes de Personería Jurídica y representación de la entidad solicitante

4. Copia del Plano respectivo

5. Minuta de Deslindes

6. Copia inscripción de dominio.

Saluda atentamente,

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - VIII Región - Secretaría Regional

Victoria Soledad Pincheira Poblete
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCION:
1.- Destinatario, Avda. Prat Nº523, P.4, Concepción

2.- Copia oficio Depto. Inversiones, Fomento Productivo y Universidades, Gobierno Regional
3.- Archivo Unidad Bienes (2)
4.- Archivo Of. Partes.
VPP/LCT/kfa

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 299475a2-5485-48d6-81d5-80700c908011

EXP. SCGC7544

INFORME
SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO DE CORTO PLAZO
DE INMUEBLE FISCAL

INMUEBLE FISCAL:

- Inscrito a mayor cabida a favor del Fisco de Chile en inscripción rolante a Fojas mayor cabida 88 vta. Número 90 del Registro de Propiedad del Año 1983 del Conservador de Bienes Raíces de Lebu.

1. **UBICACIÓN**

- CALLE COLO COLO 196 MANZANA 17 SITIO 25, comuna de Los Alamos

2. **ROL DE AVALÚO**

- sin rol de avaluo

3. **ID CATASTRAL**

- 267177

4. **PLANO**

- 08206-25649 CU

5. **SOLICITANTE**

- IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE CHILE.

6. **SUPERFICIE SOLICITADA**

- 600 m²

7. **FINALIDAD DE LA SOLICITUD**

- La entidad solicitante requiere la concesión de uso gratuito del inmueble a fin de permitir el para realizar cultos religiosos, entregar asistencia espiritual y estudios bíblicos a los miembros y la comunidad de Cerro Alto.

8. **PLAZO**

- 5 años

9. **ADMINISTRACIÓN**

- El inmueble se encuentra actualmente sin administración, toda vez que la concesión otorgada mediante Resolución Exenta N°E -17687 de fecha 10 de Diciembre de 2015 de la cual era beneficiaria la solicitante, se encuentra actualmente vencida.

10. **CONCLUSIÓN Y PROPUESTA**

- Revisados y analizados los antecedentes, y considerando que la solicitante ha mantenido el uso del inmueble y el buen estado y conservación de éste, esta Secretaría Regional Ministerial ha resuelto proponer el otorgamiento de la concesión de uso gratuito del inmueble fiscal por el plazo de 5 años.

KAREN FLORES AGUILA
ENCARGADA DE CONCESIONES DE USO
UNIDAD BIENES NACIONALES

KFA/kfa

Comprobante Solicitud Concesion GCP

I.- DATOS DE LA SOLICITUD			
N° SOLICITUD	8CGC7544	**FECHA DE SOLICITUD**	8/1/2021

II.- DATOS SOLICITANTE			
RUT	70.589.900-2	**NOMBRE/RAZÓN**	IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE CHILE

III.- DATOS DEL INMUEBLE	
UBICACIÓN	CALLE O´HIGGINS, ESQUINA COLO COLO N° 196, CERRO ALTO
COMUNA	Los Alamos
PROVINCIA	Arauco
REGIÓN	Del Biobío

IV.- DOCUMENTOS	
DOCUMENTOS	- Cédula de Identidad del Representante Legal - Copia simple de la Escritura de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones (Sociedades) - Certificado de Vigencia de Personería del representante legal - Rol Único Tributario

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

8 ENE 2021	N° de Folio Postulación					
Fecha de ingreso	8	C	6	C	75	44

CIUDAD MEJOR

POSTULACION A INMUEBLE FISCAL PARA FINES SOCIALES Y/O DESARROLLO COMUNITARIO

I.- DATOS DE LA ENTIDAD POSTULANTE

Nombre de la Entidad	N° R.U.T.
Iglesia Evangélica Metodista Pentecostal de Chile	70.589.900-2

Dirección Completa

Calle O'Higgins ,esquina Colo -Colo N°196 :Cerro Alto

Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	E-mail
Cerro Alto	Los Álamos	Octava	74671180		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Completo	N° R.U.T.
Elemelec Alex Burgos Bustos	9.469.975-4

Señale Fines u objetivo principal de la entidad postulante

Iglesia Evangélica personalidad jurídica N°2148 de derecho privado.

II.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL AL QUE POSTULA

Región	Provincia	Comuna	Tipo de inmueble	
			Urbano	Rural
Octava	Arauco	Los Álamos	X	

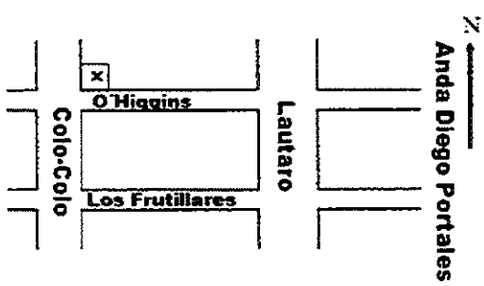
Ubicación (Calle, N°, sitio, lote, manzana, sector, localidad, según corresponda)

Calle O'Higgins ,esquina Colo -Colo N°196 :Cerro Alto

N° Rol SII	Superficie (mt2)	Superficie (Hectáreas)
70.589.900-2	600.00m^2	

CROQUIS DE UBICACIÓN

URBANO:



NOTA: Indicar nombre de calles de la manzana y distancia a esquina más próxima.

RURAL:



NOTA: Indicar distancia a referencia más próxima, sea poblado, intersección, puente, etc.

III.- TIPO DE ASIGNACION PROPUESTA

Señale prestación a la que postula (marque opción con una X):

[ ]	Venta Directa	[ ]	Transferencia Gratuita
[X]	Concesión de Uso Gratuito por ...5.....años	[ ]	Destinación
[ ]	Concesión de Uso Oneroso por .....años	[ ]	Afectación
[ ]	Arriendo	[ ]	Servidumbre

IV.- OBJETIVO SOCIAL FAVORECIDO

(Marque sólo una alternativa del bloque A, B, C o D)

A.- DISCRIMINACION POSITIVA

1 [ ] Infancia y Juventud
2 [ ] Adulto Mayor
3 [ ] Agrupaciones de Mujeres
4 [ ] Discapacitados
5 [ ] Pueblos Originarios
6 [ ] Otros Grupos Vulnerables

Indique cuál:

.....

B.- REFORMAS DEL ESTADO

1 [ ] Justicia
2 [ ] Educación
3 [ ] Deportes
4 [ ] Otras

Indique cuál:

.....

C.- POLITICAS PUBLICAS

1 [ ] Vivienda
2 [ ] Salud
3 [ ] Medio Ambiente
4 [ ] Cultura
5 [ ] Otras

Indique cuál:

.....
.....

D.- OTRAS CATEGORIAS

1 [X] Culto
2 [ ] Desarrollo Comunitario
3 [ ] Otras

Indique cuál:

.....

V.- MOTIVO DE LA POSTULACION

(Señalar para qué solicita el inmueble, marque con una X la opción que corresponda)

[X] Utiliza infraestructura y equipamientos existentes para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
(Situación: actual asignatario del inmueble requiere renovar acto administrativo)

[ ] Consolidar el dominio de inmuebles en los cuales el postulante ha efectuado inversiones para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
(Situación: asignatario del inmueble que ha efectuado mejoras requiere regularizar dominio de las mismas)

[ ] Invertir en infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
(Situación: Solicita asignación para desarrollar proyecto específico. En este caso, deberá completar los datos indicados en el punto VI del formulario.

VI. DESCRIPCION DEL PROYECTO

1.- BREVE RESUMEN DEL PROYECTO
(Señale objetivos del proyecto y efectúe descripción de la forma en que operará y funcionará éste)

2.- INVERSION

2.1.- DESCRIPCION DE ITEMS PRINCIPALES DE INVERSION.

Tipo de Inversión	Monto (U.F.)	Período de Ejecución

Total U.F.

2.2.- FINANCIAMIENTO DE LA INVERSION

Forma de Financiamiento	Monto en U.F.	Descripción del Financiamiento y Documentos de respaldo que acompaña
Capital propio [1]		
Aporte de terceros[2]		
Otras[3] Total:		

[1] Debe ser consistente con los documentos de respaldo aportados, Estado de Resultados últimos tres años de la entidad u otro.
[2] Puede ser obtenido a través de a) Entidades Privadas: como Fundaciones, ONG , Donaciones de privados; b) Financiamiento Público: Fondema, Fosis, Fondart, F.N.D.R., etc. En estos casos se exigirá la presentación de una carta compromiso u otro documento, que certifique la intención de aportar el financiamiento.
[3] Otras fuentes de financiamiento como: Créditos CORFO, Bancarios. En tal situación, deberá certificarse la capacidad de endeudamiento de la entidad postulante.

3.- BENEFICIARIOS DIRECTOS E IMPACTO
3.1.- NUMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO (Indicar número y tipo de beneficiarios del proyecto)
3.2.- PRESTACION DE SERVICIO QUE SE OTORGARA A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO (Describa tipo de prestación y cambio que se espera producir con la implementación del proyecto)

Documentación básica que debe adjuntar Entidad Postulante:

[X] Fotocopia del RUT de la entidad

[X] Documentos de respaldo que acredite financiamiento de la inversión (exigible en caso que el motivo de la postulación sea para desarrollar un proyecto específico)

IMPORTANTE:

(1) Los datos consignados en este formulario son esenciales y mínimos para evaluar su Postulación, por tanto, los formularios que se presenten incompletos, sin la documentación básica exigida, o que no se encuentren debidamente firmados por el Representante Legal de la entidad, no serán recepcionados por la Oficina de Partes de la Seremi u Oficina Provincial, según corresponda.

(2) Tratándose de Proyectos, los datos consignados en el formulario serán manejados con absoluta reserva y confiabilidad, y en ningún caso dicha información se dará a conocer a otras entidades, particulares o comerciales.

(3) En el evento que su postulación sea evaluada favorablemente y usted inicie la tramitación correspondiente, los gastos que se originen de este trámite como: ejecución de planos o levantamientos, obtención de documentos, y demás gestiones que no sean de la exclusiva competencia del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo de cada solicitante.

Firma
Representante Legal Entidad Postulante

ROL UNICO TRIBUTARIO

IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE

CALLE	NUMERO	DEPTO.
RUIZ TAGLE	0130	

POBLACION - VILLA - LUGAR

STGO. OESTE

COMUNA O ZONA

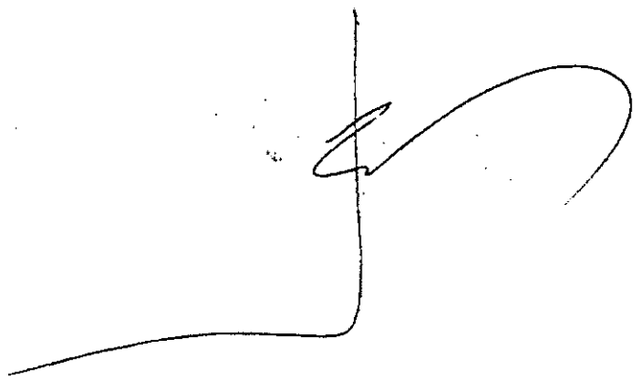
70.389.900-2

NUMERO

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA
ES TRANSUNTO FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA".

LOS ALAMOS 27-01-2014



SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500359962897

Código Verificación: f1de6ee01e02

500359962897

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 07-12-2020

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN	:	N°37745 con fecha 30-09-1929.
NOMBRE PJ	:	IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE
DOMICILIO	:	OBISPO MANUEL UMAñA SALINAS N°139 ESTACIÓN CENTRAL REGION METROPOLITANA
NATURALEZA	:	CORPORACION
FECHA CONCESIÓN PJ	:	30-09-1929
DECRETO/RESOLUCIÓN	:	02148
ESTADO PJ	:	VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA	:	07-09-2018
DURACIÓN DIRECTIVA	:	3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	MARIO ENRIQUE SALFATE CHACANA	5.898.813-8
VICE-PRESIDENTE	LUIS ALBERTO SAAVEDRA LOBOS	9.797.865-4
SECRETARIO	LUIS HUMBERTO MORALES TORRES	6.524.936-7
TESORERO	LUIS ELIAS VILLANUEVA ARRIETA	7.063.788-K
DIRECTOR	LUIS HERNAN QUEZADA ORELLANA	10.879.165-9
DIRECTOR	CARLOS PATRICIO CIFUENTES TORRES	11.241.949-7
DIRECTOR	ANDRES NICOLAS CARRASCO SILVA	9.491.350-0
DIRECTOR	DAVID ALEJANDRO LAGOS SEGUEL	9.560.304-1
DIRECTOR	CARLOS FRANCISCO BURGOS BUSTOS	10.005.878-2
DIRECTOR	SAMUEL GRANDON QUILODRAN	3.507.873-8
DIRECTOR	JOSE BENITO VIDAL BARRA	9.031.469-6

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 07-09-2018 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 7 Diciembre 2020, 20:12.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION * Oficina Internet * CHILE *

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

Fojas ochenta y ocho 88 vuelta

REGISTRO DE PROPIEDAD

LUIS GILLET BEBIN NOTARIO CONSERVADOR LEBU Y LOS ALAMOS

Nº 90
Rep. 165

FISCO

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

26
27
28
29
30

Vº Bº

RECTIFICACION
Por oficio Nº 177 de Lebu, dieciseis (16) de Mayo de mil novecientos ochenta y tres

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T



(1983).- El FISCO de CHILE - Ministerio de Bienes Nacionales - es dueño de los siguientes lotes que forman parte del fundo "Quillaitún", ubicado en la Comuna de los Alamos de este departamento, provincia de Arauco: Lote número Uno (Población) de ciento veinticinco coma treinta (125,30) hectáreas de superficie, que deslinda: Norte, con propiedades de Juan Valencia y Manuel Fernández, Este, con camino Concepción a los Alamos, Sur, con lote número Tres, Hogar de menores, y Oeste, con propiedad de Juan Valencia.- Lote número Cuatro: (Huertos Familiares) de treinta y nueve coma noventa (39,90) hectáreas de superficie, que deslinda: Norte, propiedad de Arnoldo Ebensperger, Este, Lote número tres, Hogar de menores; Sur, camino de Concepción a los Alamos, y Oeste, con varios propietarios.- Lote número Cinco (Sector Agricola), de doscientas setenta y siete coma diez (277,10) hectáreas, que deslinda: Norte, lote número cuatro, camino Concepción a los Alamos de por medio, Este, propiedad

del tres de Enero de 1990 del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de la Región del Bío Bío, se ha solicitado se RECTIFIQUEN los deslindes del Lote Número UNO, inscrito en la inscripción del cuatro, confeccionando los a los que se indican en las Resoluciones N°s 73 y 1522 del 24 de Agosto de 1982 y de Julio de 1981, ambas del Servicio Agrícola y Ganadero, quedando en definitiva los deslindes del mencionado LOTE NUMERO UNO (Población), como sigue: NORTE: Con Juan Valencia quebrada de por medio y con Manuel Fernández, en otra parte con Lote N°2 Escuela; ORIENTE, con fundo Quyunco del Fo[illegible]tal Pilpilco, quebrada de por medio, con el Fundo de Tres Pinos, en otra parte con Lote N°2 (Escuela) cruzado en parte por camino.- SUR, con fundo Quyunco de Forestal Pilpilco, y en otro sector con Lote N°3 (Hogar de Menores) Línea de FF. CC. por medio. En parte con Lote N°2 (Escuela) y PONIENTE, con propiedad de Eridosa con Lote N°3 (Hogar de Menores), Línea de FF. CC. por medio; con Colin Pincheira con Juan Valencia, este último quebrada por medio, en otra parte con Lote N°2 (Escuela). Dejo agregado, al final del Registro de Propiedad del año 1990, bajo el número dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5) y seis (6), respectivamente, el Oficio y fundo inicialmente, copia de las Resoluciones N°s 73 y 1522, señalada anteriormente, copia del Plano del Fundo Quillaitún y copia de la inscripción del cuatro. Numerado con [illegible] Quilleco, Bío Bío, Chile, a [illegible] de Febrero de 1990.-

LUIS GREBE BEBIN
NOTARIO Y CONSERVADOR
LEBU Y LOS ALAMOS

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.C.T.

LUIS GILLET BEBIN
NOTARIO
CONSERVADOR
LEBU Y LOS ALAMOS

Fs. 163 N° 249; Fs. 163 vta. N° 250
Fs. 166 N° 255; Fs. 166 vta. N° 256
Fs. 169 N° 261; Fs. 169 vta. N° 262
Fs. 172 N° 267; Fs. 172 vta. N° 268
Fs. 175 N° 273; Fs. 175 vta. N° 274
Fs. 178 N° 279; Fs. 178 vta. N° 280
Fs. 181 N° 285; Fs. 181 vta. N° 286
Fs. 184 N° 291; Fs. 184 vta. N° 292
Fs. 187 N° 297; Fs. 187 vta. N° 298

Fs. 164 N° 251; Fs. 164 vta. N° 252
Fs. 167 N° 257; Fs. 167 vta. N° 258
Fs. 170 N° 263; Fs. 170 vta. N° 264
Fs. 173 N° 269; Fs. 173 vta. N° 270
Fs. 176 N° 275; Fs. 176 vta. N° 276
Fs. 179 N° 281; Fs. 179 vta. N° 282
Fs. 182 N° 287; Fs. 182 vta. N° 288
Fs. 185 N° 293; Fs. 185 vta. N° 294
Fs. 188 N° 299; Fs. 188 vta. N° 300

GILLET … NOTARIO

Fs. 165 N° 253
Fs. 168 N° 259
Fs. 171 N° 265
Fs. 174 N° 271
Fs. 177 N° 277
Fs. 180 N° 283
Fs. 183 N° 289
Fs. 186 N° 295
Fs. 189 N° 301
Fs. 190 N° 303
Fs. 191 N° 305
Fs. 192 N° 307
Fs. 193 N° 309
Fs. 194 N° 311
Fs. 195 N° 313
Fs. 196 N° 315
Fs. 197 N° 317
Fs. 198 N° 319
Fs. 199 N° 321
Fs. 200 N° 323
Fs. 201 N° 325
Fs. 202 N° 327
Fs. 203 N° 329
Fs. 204 N° 331
Fs. 205, Fs. 206, Fs. 207, Fs. 208, Fs. 209, Fs. 210, Fs. 211, Fs. 212, Fs. 213, Fs. 214, Fs. 215, Fs. 216, Fs. 217, Fs. 218, Fs. 219, Fs. 220, Fs. 221, Fs. 222, Fs. 223, Fs. 224, Fs. 225, Fs. 226, Fs. 227, Fs. 228, Fs. 229, Fs. 230, Fs. 231, Fs. 232, Fs. 233, Fs. 234, Fs. 235, Fs. 236, Fs. 237, Fs. 238, Fs. 239, Fs. 240, Fs. 241, Fs. 242, Fs. 243, Fs. 244, Fs. 245, Fs. 246, Fs. 247, Fs. 248, Fs. 249, Fs. 250, Fs. 251, Fs. 252, Fs. 253, Fs. 254, Fs. 255, Fs. 256, Fs. 257, Fs. 258, Fs. 259, Fs. 260, Fs. 261, Fs. 262, Fs. 263, Fs. 264, Fs. 265

Partes del lote N°4 Huertos Familiares a Fs. 13 N°18; Fs. 13 vta. N°19; Fs. 14 vta. N°20; Fs. 15 N°21; Fs. 15 vta. N°22; Fs. 16 N°23; Fs. 16 vta. N°24; Fs. 17 vta. N°25; Fs. 18 N°26; Fs. 18 vta. N°27; Fs. 19 N°28; Fs. 19 vta. N°29; Fs. 20 N°30; Fs. 20 vta. N°31 todas del Registro de Propiedad a mi cargo del 1992. Lebu, 03 de Febrero de 1992.

CONSERVADOR
LEBU CHILE

Transferencia de Nazareno González, Suc., propie-
dad de Nazareno González y Otros
te, con fundo "Ranquilco", estero
"Agua de los Gansos" de por medio.
El título anterior se encuentra
inscrito, en mayor extensión, a fo-
jas ciento treinta y nueve (139) vuel-
ta número ciento treinta (130), del
Registro de Propiedad, a mi cargo
correspondiente al año mil nove-
cientos sesenta y ocho (1968). La
presente inscripción se efectúa por
el solo ministerio de la ley, en
conformidad a lo dispuesto en los
artículos primero y séptimo de la
ley número dieciocho mil ciento
trece, publicada en el Diario Oficial
del dieciséis de abril de mil nove-
cientos ochenta y cinco, y a lo dispues-
to en la Resolución número seten-
ta y tres del veinticuatro de Agosto
de mil novecientos ochenta y dos,
del Servicio Agrícola y Ganadero.
Dejo agregados al final de este Re-
gistro bajo los números que se in-
dican, los siguientes documen-
tos: a) Bajo el N°-64 copia de la Es-
critura de Expropiación del fundo
Quillenhue por parte de Cora a
Guillermo Sepúlveda E., otorgada

Fs. 116 N° 155; Fs. 116 vta. N° 156;
Fs. 117 N° 157; Fs. 117 vta. N° 158;
Fs. 118 N° 159; Fs. 118 vta. N° 160;
Fs. 119 N° 161; Fs. 119 vta. N° 162;
Fs. 120 N° 163; Fs. 120 vta. N° 164;
Fs. 121 N° 165; Fs. 121 vta. N° 166;
Fs. 122 N° 167; Fs. 122 vta. N° 168;
Fs. 123 N° 169; Fs. 123 vta. N° 170;
Fs. 124 N° 171; Fs. 124 vta. N° 172;
Fs. 125 N° 173; Fs. 125 vta. N° 174;
Fs. 126 N° 175; Fs. 126 vta. N° 176;
Fs. 127 N° 177; Fs. 127 vta. N° 178;
Fs. 128 N° 179; Fs. 128 vta. N° 180;
Fs. 129 N° 181; Fs. 129 vta. N° 182;
Fs. 130 N° 183; Fs. 130 vta. N° 184;
Fs. 131 N° 185; Fs. 131 vta. N° 186;
Fs. 132 N° 187; Fs. 132 vta. N° 188
Fs. 133 N° 189; Fs. 133 vta. N° 190,
Fs. 134 N° 191; Fs. 134 vta. N° 192;
Fs. 135 N° 193; Fs. 135 vta. N° 194;
Fs. 136 N° 195; Fs. 136 vta. N° 196;
Fs. 137 N° 197; Fs. 137 vta. N° 198;
Fs. 138 N° 199; Fs. 138 vta. N° 200
Fs. 139 N° 201; Fs. 139 vta. N° 202
Fs. 140 N° 203; Fs. 140 vta. N° 204
Fs. 141 N° 205; Fs. 141 vta. N° 206
Fs. 142 N° 207; Fs. 142 vta. N° 208
Fs. 143 N° 209; Fs. 143 vta. N° 210
Fs. 144 N° 211; Fs. 144 vta. N° 212
Fs. 145 N° 213; Fs. 145 vta. N° 214
Fs. 146 N° 215; Fs. 146 vta. N° 216
Fs. 147 N° 217; Fs. 147 vta. N° 218
Fs. 148 N° 219; Fs. 148 vta. N° 220
Fs. 149 N° 221; Fs. 149 vta. N° 222
Fs. 150 N° 223; Fs. 150 vta. N° 224
Fs. 151 N° 225; Fs. 151 vta. N° 226
Fs. 152 N° 227; Fs. 152 vta. N° 228
Fs. 153 N° 229; Fs. 153 vta. N° 230
Fs. 154 N° 231; Fs. 154 vta. N° 232
Fs. 155 N° 233; Fs. 155 vta. N° 234
Fs. 156 N° 235; Fs. 156 vta. N° 236
Fs. 157 N° 237; Fs. 157 vta. N° 238
Fs. 158 N° 239; Fs. 158 vta. N° 240
Fs. 159 N° 241; Fs. 159 vta. N° 242
Fs. 160 N° 243; Fs. 160 vta. N° 244
Fs. 161 N° 245; Fs. 161 vta. N° 246

INUTILIZADO
CONFORME ART 404 INC. 3° C.C.T.



Transferidas partes
a: Fs. 349 N°580; Fs. 350 N°581
Fs. 351 N°582, Fs. 351 vta N°583
Fs. 352 N°584, Fs. 352 vta. N°585
Fs. 353 N°586, Fs. 353 vta N°587
Fs. 354 N°588, Fs 354 vta N°589
Fs. 355 N°590, Fs. 355 vta. N°591
Fs. 356 N°592 Fs. 356 vta N°593.
Fs. 357 N°594 Fs. 357 vta N°595
Fs. 358 N°596 Fs. 358 vta N°597
Fs. 359 N°598 Fs. 359 vta N°599.
Fs. 360 N°600 Fs. 360 vta. N°601
Fs. 361 N°602 Fs. 361 vta N°603.
Fs. 362 N°604 Fs. 362 vta. N°605
Fs. 363 N°606 Fs. 363 vta N°607
Fs. 364 N°608 Fs. 364 vta N° 609
Fs. 365 N°610 Fs. 365 vta. N°611
Fs. 366 N°612 Fs. 366 vta. N°613
Fs. 367 N°614 Fs. 367 vta N°615
Fs. 368 N°616 Fs. 368 vta N°617
Fs. 369 N°618 Fs. 369 vta N° 619
Fs. 370 N° 620 Fs. 370 vta. N° 621.
Fs. 371 N°622 Fs. 371 vta N°623
Fs. 372 N° 624 Fs. 372 vta. N°625
Fs. 373 N°626 Fs. 373 vta. N°627
Fs. 374 N°628 Fs. 374 vta N°629
Fs. 375 N°630 Fs. 375 vta. N°631
Fs. 376 N°632 Fs. 376 vta N° 633
Fs. 377 N°634 Fs. 377 vta. N° 635
Fs. 378 N° 636 Fs. 378 vta. N° 637
Fs. 379 N°638 Fs. 379 vta N°639
Fs. 380 N°640 Fs. 380 vta. N°641
Fs. 381 N° 642 Fs. 381 vta N° 643
Fs. 382 N° 644 Fs. 382 vta. N° 645
Fs. 383 N°646 Fs. 383 vta. N° 647
Fs. 384 N° 648 Fs. 384 vta. N° 649
Fs. 385 N° 650 Fs. 385 vta N° 651
Fs. 386 N° 652 Fs. 386 vta N° 653
Fs. 387 N°654 Fs. 387 vta N° 655
Fs. 388 N°656 Fs. 388 vta. N° 657
Fs. 389 N°658 Fs. 389 vta. N° 659
Fs. 390 N°660 Fs. 390 vta. N° 661
Fs. 391 N° 662 Fs. 391 vta. N° 663
Fs. 392 N° 664 Fs. 392 vta. N° 665
Fs. 393 N°666 Fs. 393 vta. N° 667
Fs. 394 N° 668 Fs. 394 vta N° 669.
Fs. 395 N° 670 Fs. 395 vta N° 671
Fs. 396 N° 672 Fs. 396 vta. N° 673
Fs. 397 N° 674. Fs. 397 vta. N° 675
Fs. 398 N°676 Fs. 398 vta. N° 677.
Fs. 399 N°678 Fs. 399 vta. N° 679
Fs. 400 N°680 Fs. 400 vta. N° 681
Fs. 401 N° 682 Fs. 401 vta. N° 683
Fs. 402 N°684 Fs. 402 vta N°685
Fs. 403 N° 686 Fs. 403 vta. N°687
Fs. 404 N° 688 Fs. 404 vta N° 689
Fs. 405 N° 690 Fs. 405 vta N° 691
Fs. 406 N°692 Fs. 406 vta. N°693
Fs. 407 N°694 Fs. 407 vta N°
Fs. 408 N°696 Fs. 408 vta. N°697
Fs. 409 N° 698 Fs. 409 vta N°699
Fs. 410 N°700 Fs. 410 vta. N°701
Fs. 411 N°702. Fs 411 vta. N° 703

Vuelta 90

el 27 de Septiembre de 1968 ante el notario de Santiago, don Samuel Fuchslocher Bretfeld; b) Bajo el n°62, Resolución Exenta N°1.522 del 6 de Julio de 1981 del Servicio Agrícola y Ganadero, que aprobó la división del predio "Fundo Quillaitún"; c) Bajo el n°63, copia de la Resolución N°75 del 4 de Agosto de 1982 del Servicio Agrícola y Ganadero, que transcribió al Fisco, los lotes del "fundo Quillaitún"; d) Copia del plano de lotéo del fundo "Quillaitún", confeccionado por el Servicio Agrícola y Ganadero, el que queda agregado bajo el n°64; y e) Bajo el n°65, Oficio N°1020 del 28 de Abril de 1983 del señor Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Bío Bío, mediante el cual requiere la presente inscripción.- Rehusó firmar por escrito, don Nelson Erde Cameron.-

Conforme

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.



Continuación Anotaciones marginales de la Inscripción de Fs. 88 vta. Nº 90 del año 1983.-

LUIS GILLET BEBIN NOTARIO CONSERVADOR

	Fs. 412	Nº 704	Fs 412 vta.	Nº 705	Transferidas partes a Fs. 476 Nº 829; Fs. 476 vta. Nº 830
	Fs. 413	Nº 706	Fs. 413 vta	Nº 707	Fs. 477 Nº 831; Fs. 477 vta. Nº 832
	Fs. 414	Nº 708	Fs. 414 vta	Nº 709	Fs. 478 Nº 833; Fs. 478 vta. Nº 834
1	Fs. 415	Nº 710	Fs. 415 vta.	Nº 711	Fs. 479 Nº 835; Fs. 479 vta. Nº 836
2	Fs. 416	Nº 712	Fs. 416 vta.	Nº 713	Fs. 480 Nº 837; Fs. 480 vta. Nº 838
	Fs. 417	Nº 714	Fs. 417 vta.	Nº 715	Fs. 481 Nº 839; Fs. 481 vta. Nº 840
3	Fs. 418	Nº 716	Fs. 418 vta.	Nº 717	Fs. 482 Nº 841; Fs. 482 vta. Nº 842
	Fs. 419	Nº 718	Fs. 419 vta.	Nº 719	Fs. 483 Nº 843; Fs. 483 vta. Nº 844
4	Fs. 420	Nº 720	Fs. 420 vta.	Nº 721	Fs. 484 Nº 845; Fs. 484 vta. Nº 846
	Fs. 421	Nº 722	Fs. 421 vta.	Nº 723	Fs. 485 Nº 847; Fs. 485 vta. Nº 848
5	Fs. 422	Nº 724	Fs. 422 vta.	Nº 725	Fs. 486 Nº 849; Fs. 486 vta. Nº 850
	Fs. 423	Nº 726	Fs. 423 vta.	Nº 727	Fs. 487 Nº 851; Fs. 487 vta. Nº 852
6	Fs. 424	Nº 728	Fs. 424 vta.	Nº 729	Fs. 488 Nº 853; Fs. 488 vta. Nº 854
	Fs. 425	Nº 730	Fs. 425 vta.	Nº 731	Fs. 489 Nº 855; Fs. 489 vta. Nº 856
7	Fs. 426	Nº 732	Fs. 426 vta.	Nº 733	Fs. 490 Nº 857; Fs. 490 vta. Nº 858
	Fs. 427	Nº 734	Fs. 427 vta.	Nº 735	Fs. 491 Nº 859; Fs. 491 vta. Nº 860
8	Fs. 428	Nº 736	Fs. 428 vta.	Nº 737	Fs. 492 Nº 861. Fs. 492 vta. Nº 862
	Fs. 429	Nº 738	Fs. 429 vta.	Nº 739	Fs. 493 Nº 863; Fs. 493 vta. Nº 864
9	Fs. 430	Nº 740	Fs. 430 vta.	Nº 741	Fs. 494 Nº 865; Fs. 494 vta. Nº 866
	Fs. 431	Nº 742	Fs. 431 vta.	Nº 743	Fs. 495 Nº 867; Fs. 495 vta. Nº 868
10	Fs. 432	Nº 744	Fs. 432 vta.	Nº 745	Fs. 496 Nº 869; Fs. 496 vta. Nº 870
	Fs. 433	Nº 746	Fs. 433 vta.	Nº 747	Fs. 497 Nº 871; Fs. 497 vta. Nº 872
11	Fs. 434	Nº 748	Fs. 434 vta.	Nº 749	Fs. 498 Nº 873; Fs. 498 vta. Nº 874
	Fs. 435	Nº 750	Fs. 435 vta.	Nº 751	Fs. 499 Nº 875; Fs. 499 vta. Nº 876
12	Fs. 436	Nº 752	Fs. 436 vta.	Nº 753	Fs. 500 Nº 877; Fs. 500 vta. Nº 878
	Fs. 437	Nº 754	Fs. 437 vta.	Nº 755	Fs. 501 Nº 879; Fs. 501 vta. Nº 880
13	Fs. 438	Nº 756	Fs. 438 vta.	Nº 757	Fs. 502 Nº 881; Fs. 502 vta. Nº 882
	Fs. 439	Nº 758	Fs. 439 vta.	Nº 759	Fs. 503 Nº 883; Fs. 503 vta. Nº 884
14	Fs. 440	Nº 760	Fs. 440 vta.	Nº 761	Fs. 504 Nº 885; Fs. 504 vta. Nº 886
	Fs. 441	Nº 762	Fs. 441 vta.	Nº 763	Fs. 505 Nº 887; Fs. 505 vta. Nº 888
15	Fs. 442	Nº 764	Fs. 442 vta.	Nº 765	Fs. 506 Nº 889; Fs. 506 vta. Nº 890
	Fs. 443	Nº 766	Fs. 443 vta.	Nº 767	Fs. 507 Nº 891; Fs. 507 vta. Nº 892
16	Fs. 444	Nº 768	Fs. 444 vta.	Nº 769	Fs. 508 Nº 893; Fs. 508 vta. Nº 894
	Fs. 445	Nº 770	Fs. 445 vta.	Nº 771	Fs. 509 Nº 895; Fs. 509 vta. Nº 896
17	Fs. 446	Nº 772	Fs. 446 vta.	Nº 773	Fs. 510 Nº 897; Fs. 510 vta. Nº 898
	Fs. 447	Nº 774	Fs. 447 vta.	Nº 775	Fs. 511 Nº 899; Fs. 511 vta. Nº 900
18	Fs. 448	Nº 776	Fs. 448 vta.	Nº 777	Fs. 512 Nº 901; Fs. 512 vta. Nº 902
	Fs. 449	Nº 778	Fs. 449 vta.	Nº 779	Fs. 513 Nº 903. Fs. 513 vta. Nº 904
19	Fs. 450	Nº 780	Fs. 450 vta.	Nº 781	Fs. 514 Nº 905; Fs. 514 vta. Nº 906
	Fs. 451	Nº 782	Fs. 451 vta.	Nº 783	Fs. 515 Nº 907; Fs. 515 vta. Nº 908
20	Fs. 452	Nº 784	Fs. 452 vta.	Nº 785	today at the Registro de Propie-
	Fs. 453	Nº 786	Fs. 453 vta.	Nº 787	dad de 1994. Lebu,
21	Fs. 454	Nº 788	Fs. 454 vta.	Nº 789	12 de Octubre de 1994.
	Fs. 455	Nº 790	Fs. 455 vta.	Nº 791	
22	Fs. 456	Nº 792	Fs. 456 vta.	Nº 793	
	Fs. 457	Nº 794	Fs. 457 vta.	Nº 795	
23	Fs. 458	Nº 796	Fs. 458 vta.	Nº 797	
	Fs. 459	Nº 798	Fs. 459 vta.	Nº 799	
24	Fs. 460	Nº 800	Fs. 460 vta.	Nº 801	
	Fs. 461	Nº 802	Fs. 461 vta.	Nº 803	Transferidas partes a
25	Fs. 462	Nº 804	Fs. 462 vta.	Nº 805	Fs 626 Nº 1040; Fs. 626 vta. Nº 1041
	Fs. 463	Nº 806	Fs. 463 vta.	Nº 807	Fs 627 Nº 1042; Fs. 627 vta. Nº 1043
26	Fs. 464	Nº 808	Fs. 464 vta.	Nº 809	Fs 628 Nº 1044; Fs. 628 vta. Nº 1045
	Fs. 465	Nº 810	Fs. 465 vta.	Nº 811	Fs 629 Nº 1046; Fs. 629 vta. Nº 1047
27	Fs. 466	Nº 812	Fs. 466 vta.	Nº 813	Fs 630 Nº 1048; Fs. 630 vta. Nº 1049
	Fs. 467	Nº 814	Fs. 467 vta.	Nº 815	Fs 631 Nº 1050; Fs. 631 vta. Nº 1051
28	Fs. 468	Nº 816	Fs. 468 vta.	Nº 817	Fs 632 Nº 1052; Fs. 632 vta. Nº 1053
	Fs. 469	Nº 818	Fs. 469 vta.	Nº 819	Fs 633 Nº 1054; Fs. 633 vta. Nº 1055
29	Fs. 470	Nº 820	Fs. 470 vta.	Nº 821	Fs 634 Nº 1056; Fs. 634 vta. Nº 1057
	Fs. 471	Nº 822	Fs. 471 vta.	Nº 823	Fs 635 Nº 1058; Fs. 635 vta. Nº 1059
30	todas del Registro de Propie-				Fs 636 Nº 1060; Fs. 636 vta. Nº 1061
	dad de 1994, Lebu, 23 de marzo				Fs 637 Nº 1062; Fs. 637 vta. Nº 1063
	de 1994.				

Fs. 638 Nº 1064; Fs. 638 vta. Nº
Fs. 639 Nº 1066; Fs. 639 vta. Nº
Fs. 640 Nº 1068; Fs. 640 vta. Nº
Fs. 641 Nº 1070; Fs. 641 vta. Nº
Fs. 642 Nº 1072; Fs. 642 vta. Nº
Fs. 643 Nº 1074; Fs. 643 vta. Nº
Fs. 644 Nº 1076; Fs. 644 vta. Nº
Fs. 645 Nº 1078; Fs. 645 vta. Nº
Fs. 646 Nº 1080; Fs. 646 vta. Nº
Fs. 647 Nº 1082; Fs. 647 vta. Nº
Fs. 648 Nº 1084; Fs. 648 vta. Nº
Fs. 649 Nº 1086; Fs. 649 vta. Nº
Fs. 650 Nº 1088; Fs. 650 vta. Nº
Fs. 651 Nº 1090; Fs. 651 vta. Nº
Fs. 652 Nº 1092; Fs. 652 vta. Nº
Fs. 653 Nº 1094; Fs. 653 vta. Nº
Fs. 654 Nº 1096; Fs. 654 vta. Nº
Fs. 655 Nº 1098; Fs. 655 vta. Nº
Fs. 656 Nº 1100; Fs. 656 vta. Nº
Fs. 657 Nº 1102; Fs. 657 vta. Nº
Fs. 658 Nº 1104; Fs. 658 vta. Nº
Fs. 659 Nº 1106; Fs. 659 vta. Nº
Fs. 660 Nº 1108; Fs. 660 vta. Nº
Fs. 661 Nº 1110; Fs. 661 vta. Nº
Fs. 662 Nº 1112; Fs. 662 vta. Nº
Fs. 663 Nº 1114; Fs. 663 vta. Nº
Fs. 664 Nº 1116; Fs. 664 vta. Nº
Fs. 665 Nº 1118; Fs. 665 vta. Nº
Fs. 666 Nº 1120; Fs. 666 vta. Nº
Fs. 667 Nº 1122; Fs. 667 vta. Nº
Fs. 668 Nº 1124; Fs. 668 vta. Nº
Fs. 669 Nº 1126; Fs. 669 vta. Nº
Fs. 670 Nº 1128; Fs. 670 vta. Nº
Fs. 671 Nº 1130; Fs. 671 vta. Nº
Fs. 672 Nº 1132; Fs. 672 vta. Nº
Fs. 673 Nº 1134; Fs. 673 vta. Nº
Fs. 674 Nº 1136; Fs. 674 vta. Nº
Fs. 675 Nº 1138; Fs. 675 vta. Nº
Fs. 676 Nº 1140; Fs. 676 vta. Nº
Fs. 677 Nº 1142; Fs. 677 vta. Nº
Fs. 678 Nº 1144; Fs. 678 vta. Nº
Fs. 679 Nº 1146; Fs. 679 vta. Nº
Fs. 680 Nº 1148; Fs. 680 vta. Nº
Fs. 681 Nº 1150; Fs. 681 vta. Nº

todas del Registro de Propiedad de 1994. Lebu, 21 de Junio de 1994.

Transferidas partes a
Fs. 25 Nº 26; Fs. 26 vta. Nº 27;
Fs. 27 Nº 28; Fs. 27 vta. Nº 29;
Fs. 28 Nº 30; Fs. 29 Nº 31;
Fs. 29 vta. Nº 32; Fs. 30 Nº 33;
Fs. 30 vta. Nº 34; Fs. 31 Nº 35;
Fs. 32 Nº 36; Fs. 32 vta. Nº 37;
Fs. 33 Nº 38; Fs. 33 vta. Nº 39;
Fs. 34 Nº 40; Fs. 34 vta. Nº 41;
Fs. 35 Nº 42; Fs. 35 vta. Nº 43;
Fs. 36 vta. Nº 44; Fs. 37 Nº 46;
Fs. 37 vta. Nº 45; Fs. 38 Nº 47;

Fs. 38 vta. n° 48; Fs. 39 vta. n° 50; Fs. 40 n° 51; Fs. 41 n° 52; Fs. 41 vta. n° 53; Fs. 42 n° 54; Fs. 42 vta. n° 55; Fs. 43 n° 56; todas del Registro de Propiedad de Lebu, 24 de enero de 1996.-

NOTARIO Y CONSERVADOR DE LEBU

Transferidas partes a Fs 192 n° 250 Fs 192 vta n° 251; Fs. 193 n° 252; Fs. 193 vta. n° 253; Fs. 194 vta n° 254; Fs. 195 n° 255; Fs. 195 vta. n° 256; Fs. 196 n° 257; Fs. 197 n° 258; Fs. 197 vta. n° 259, Fs. 198 n° 260; Fs. 198 vta. n° 261; Fs. 199 n° 262; Fs. 199 vta. n° 263; Fs. 200 vta n° 264; Fs. 201 n° 265; Fs. 201 vta n° 266; Fs. 202 n° 267; Fs. 203 n° 268; Fs. 203 vta. n° 269; Fs. 204 n° 270; Fs. 204 vta. n° 271; Fs. 205 n° 272; Fs. 206 n° 273; Fs. 206 vta. n° 274; Fs. 207 n° 275; Fs. 207 vta n° 276; todas del Registro de Propiedad de 1996, Lebu, 10 de Diciembre de 1996.-

NOTARIO Y CONSERVADOR DE LEBU

Transferidas Partes a Fs. 216 n° 290; Fs. 216 vta. n° 291; Fs. 217 vta n° 292; Fs. 218 n° 293; Fs. 218 vta. n° 294; Fs. 219 n° 295; Fs. 220 n° 296; Fs. 220 vta. n° 297; Fs. 221 n° 298; Fs. 221 vta. n° 299; Fs. 222 n° 300; todas del Registro de Propiedad de 1996.- Lebu, 07 de Noviembre de 1997.-

NOTARIO Y CONSERVADOR DE LEBU

Transferidas Partes a Fs. 303 vta. n° 338; Fs. 304 vta. n° 339; Fs. 305 n° 340; Fs. 306 n° 341; Fs. 306 vta. n° 342; Fs. 307 vta. n° 343; Fs. 308 n° 344; Fs. 308 vta. n° 345; Fs. 309 vta n° 346; Fs. 310 n° 347; Fs. 311 n° 348; Fs. 311 vta. n° 349; Fs. 312 vta n° 350; Fs. 313 n° 351; Fs. 314 n° 352; Fs. 316 n° 354 y Fs. 316 vta. n° 355 todas del Registro de Propiedad de 1997.- Lebu, 28 de Agosto de 1997

NOTARIO Y CONSERVADOR DE LEBU

Transferidas Partes a Fs. 85 vta. n° 99; Fs. 86 n° 100; Fs. 87 n° 101; Fs. 87 vta. n° 102 del Registro de Propiedad de 1998. Lebu, 28 de Febrero de 1998.-

NOTARIO Y CONSERVADOR DE LEBU

Transfirió partes a Fs. 316 vta n° 346; Fs. 317 vta. n° 347 del Registro de Propiedad de 1998. Lebu, 18 de Noviembre de 1998.-

CLAUDIO MUÑOZ GALLARDO
NOTARIO PUBLICO
Conservador Bienes Raices
SUPLENTE - LEBU

Transfirió parte, el lote 2 de 3,42 Has. a Fs. 1059 vta. N° 1010 del Registro de Propiedad de 1999. Lebu, 28 de Septiembre de 1999.-

NOTARIO Y CONSERVADOR DE LEBU

Transferidas Partes a Fs. 293 vta N° 330, Fs 294 N° 332, Fs 294 vta N° 333, Fs 295 N° 334, Fs 295 vta N° 335, Fs 296 N° 336, Fs 296 vta N° 337, Fs 297 N° 338, Fs 298 vta N° 339, Fs 298 N° 340, Fs 298 vta N° 342, Fs 299 N° 342, Fs 299 vta N° 343, Fs 300 N° 344, Fs 300 vta N° 345, Fs 301 N° 346, Fs 301 vta N° 347, Fs 302 N° 348, Fs 302 vta N° 349, Fs 303 N° 350, Fs 303 vta N° 351, Fs 304 N° 352, Fs 304 vta N° 353 Fs 305 N° 354, Fs 305 vta N° 355, Fs 306 N° 356, Fs 306 vta. N° 357, Fs 307 N° 358, Fs 307 vta N° 359, Fs 308 N° 360 Fs 308 vta N° 361, Fs 309 N° 362, Fs 309 vta N° 363, Fs 310 N° 364, Fs 310 vta N° 365, Fs 311 N° 366, Fs 311 vta N° 367, Fs 312 N° 368, Fs 312 vta N° 369, Fs 313 N° 370, Fs 312 vta N° 371, Fs 314 N° 372, Fs 3 N° 373, Fs 315 N° 374, Fs 315 N° 375, Fs 316 N° 376, Fs 316 N° 377, Fs 317 N° 378, Fs 317 N° 379, Fs 318 N° 380, Fs 318 N° 381, Fs 319 N° 382, Fs 319 N° 383, Fs 320 N° 384, Fs 320 N° 385, Fs 321 N° 386, Fs 321 N° 387, Fs 322 N° 388, Todas del Registro de Propiedad del 2.001 de fecha 04 de Abril y Nueve de Abril del 2.001. - Lebu 03 de Mayo del 2.001.

NOTARIO Y CONSERVADOR DE LEBU

NOTARIO PUBLICO
Conservador Bienes Raices
SUPLENTE - LEBU

CERTIFICO: QUE POR DECRETO EXENTO Nº 743 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2002, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES SE HA AFECTADO A CALIDAD DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, EL INMUEBLE FISCAL UBICADO EN JUAN PABLO II S/N, SITIO 12, MANZANA 26, CERRO ALTO COMUNA DE LOS ALAMOS, ENROLADO EN EL SERVICIO DE IMPUESTOS CON EL ROL Nº 209-7, INDIVIDUALIZADO COMO LOTE A EN EL PLANO VIII-3-1971 C.U, LAMINA 5/12, COMUNA DE LOS ALAMOS PROVINCIA DE ARAUCO TA VA REGIÓN DEL BIO BIO, INSCRITA A FOJAS 88 VTA, Nº 90 EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 1983, DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE LEBU CON UNA SUPERFICIE DE 15.563,64 M2.- EN ESTE LA I. MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS DEBERÁ DESARROLLAR EN EL TERRENO QUE SE AFECTA AL USO PÚBLICO EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL CANCHA DE CERRO ALTO", CUYOS DESLINDES SON: NORTE: SITIO 4b DE BLANCA EDULIA PINQUEIULLDA, EN 34,10 METROS, SITIO 4a DE EMELINA DEL CARMEN FERNANDEZ ASTETE, EN 22,5 METROS; SITIO 3 DE FISCO DE CHILE, EN 12,70 METROS; SITIO 2b DE ARMANDO FLORES SAEZ EN 14,40 METROS; SITIO 2a DE FLOR MARÍA SAAVEDRA SAEZ, EN 16,70 METROS, SITIO Nº 1,

1 de JOSÉ SANTOS GALLEGOS, EN LÍNEA QUEBRADA DE DOS TRAZOS DE 34,30 METROS Y 10,10 METROS Y CALLE O'HIGGINS EN 21,60 METROS; **ESTE**, AVENIDA JUAN PABLO II; EN 119,50 METROS; **SUR**, AREA VERDE, EN 10,50 METROS; SITIO Nº11 DE EUGENIA RAMIREZ SOTO EN 32,30 METROS; SITIO Nº10b DE ELISA DEL CARMEN TORRES GRANDÓN, EN 14,05 METROS; SITIO 10a DE GABRIEL BENJAMIN TORRES GRANDÓN EN 14,10 METROS; SITIO Nº9 DE FELIDOR TORRES FUENTES EN 18,80 METROS; SITIO Nº8 DE ISAIAS EDUARDO ALVAREZ ZAPATA, EN 16,00 METROS, SITIO Nº7 DE CLAUDIA NUÑEZ PEÑA, EN 20,10 METROS; SITIO Nº6 DE ELENA DEL CARMEN CARRASCO VARGAS EN 11,75 METROS; SITIO Nº 5b DE CRISTINA CARRASCO RIFO EN 10,50 METROS, Y SITIO 5a DE JOSÉ SANTOS GALLEGOS, EN 13,00 METROS Y **OESTE**, CALLE LOS CANELOS EN 88,70 METROS.- EL PLANO REFERIDO, SE HA PROCEDIDO A ARCHIVARLO BAJO EL Nº708, Y COPIA DEL DECRETO EXENTO Nº743 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2002. DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON ESTA FECHA.- LEBU, 03 DE DICIEMBRE DEL 2002.-

LUIS GILLET BEBIN
Notario
y
Conservador
LEBU

Transferim parte a Fs. 1.122 Nº640 del Registro de Propiedad del año mil seis y a Fs. 1.123 Nº640.- LEBU, 15 de SEPTIEMBRE del 2006.-

LUIS GILLET BEBIN
Notario
y
Conservadora
LEBU

Transferim parte a Fs. 925 Nº478 del Registro de Propiedad del año mil cuatro.- LEBU, 23 de Diciembre del 2004.-

SANTA CRISTINA ROJAS ESPINOZA
Notaria Pública
Conservadora Bienes Raices
Suplente - Lebu

Transferim parte a Fs. 917 Nº772 del Registro de Propiedad del año mil cuatro.- LEBU, 04 Octubre del 2006.-

LUIS GILLET BEBIN
NOTARIO
Y
CONSERVADOR
LEBU Y LOS ALAMOS

TRANSFERIDO
SITIO "A2"
MZ. 27

A: Fs 373

Nº 390

REGISTRO
PROPIEDAD
AÑO 2005

LEBU, Julio 28 DEL 2005

TRANSFERIDO

A: Fs 273

Nº 279

REGISTRO Propiedad

AÑO 2005

LEBU, 18 MAYO 2005

TRANSFERIDO

A: Fs 326

Nº 355

REGISTRO
PROPIEDAD
AÑO 2005

LEBU, 2 JUN. 2005

TRANSFERIDO
Sitio 5
M27
444,20 m2

A: Fs 363

Nº 377

REGISTRO
PROPIEDAD
AÑO 2005

LEBU
20 JUN 2005

TRANSFERIDO el SITIO Nº 17, MZ. 23, CERRO ALTO DE 432,43 M2. A FOJAS 1771 Nº1771 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2006.- LEBU, 03 DE FEBRERO DEL 2006.-

LUIS GILLET BEBIN
NOTARIO
Y
CONSERVADOR
LEBU Y LOS ALAMOS

MARIA CRISTINA ROJAS ESPINOZA
Notaria Pública
Conservadora Bienes Raices
Suplente Lebu - Los Alamos

TRANSFERIDO

A: Fs 407

Nº 427

REGISTRO
PROPIEDAD
AÑO 2005

LEBU, 1 AGO. 2005

TRANSFERIDO
ST. 5, MZ. 53
478,39 M2.

A: Fs 509

Nº 532

REGISTRO
PROPIEDAD
AÑO 2005

LEBU, 24 DE OCTUBRE DE 2005.

TRANSFERIDO
ST. 4, MZ 14
414 M2

A: Fs 510 VTA.

Nº 533

REGISTRO
PROPIEDAD
AÑO 2005

LEBU, 24 DE OCTUBRE DE 2005

Nº 284

REGISTRO
PROPIEDAD
AÑO 2006

LEBU, 30
MARZO DEL

LUIS GILLET BEBIN
NOTARIO
Y
CONSERVADOR
LEBU Y LOS ALAMOS

126 / 76 VTA.
A. Fs
328
Nº 317

REGISTRO
PROPIEDAD
AÑO 2006

LEBU, 17 DE
ABRIL DEL
2006.

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL. DOY FE.
LEBU 27 ABR. 2006

LUIS GILLET BEBIN
NOTARIO
Y
CONSERVADOR
LEBU Y LOS ALAMOS

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

El Conservador de Bienes Raíces de las comunas de Lebu y Los Álamos, que suscribe, certifica, que el dominio a que se refiere la inscripción que en copia autorizada precede se encuentra vigente en la parte no transferida, a nombre del **"FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES"**.- Lebu, 28 de abril de 2.006.-

LUIS GILLET BEBIN
NOTARIO
Y
CONSERVADOR
LEBU Y LOS ALAMOS

CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES, PROHIBICIONES E INTERDICCIONES, JUICIOS O LITIGIOS PENDIENTES

DE

FISCO – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

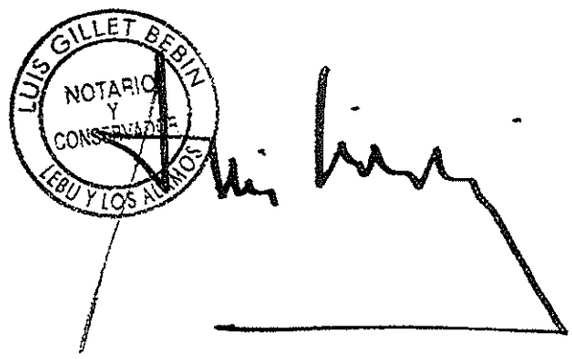
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

El Conservador de Bienes Raíces de las Comunas de Lebu y Los Alamos, que suscribe, C E R T I F I C A: Que revisado los Indices de **HIPOTECAS Y GRAVAMENES**, a mi cargo, desde el año mil novecientos setenta y cinco, hasta el día de hoy, para averiguar las hipotecas y gravámenes que le puedan afectar a la parte no transferida de los siguientes lotes que forman parte del fundo "Quillaitún", ubicado en la comuna de Los Álamos de este departamento, Provincia de Arauco, lote número uno (población), lote número cuatro (Huertos Familiares y lote número cinco (sector Agrícola), cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas ochenta y ocho (88) vuelta, número noventa (90) del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y tres (1.983), de este Conservador, a nombre del **FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,** habiendo constatado que no le afectan Hipotecas ni Gravámenes de ninguna naturaleza.- Lebu, 28 de abril del 2.006.-

LUIS GILLET BABIN NOTARIO Y CONSERVADOR LEBU Y LOS ALAMOS

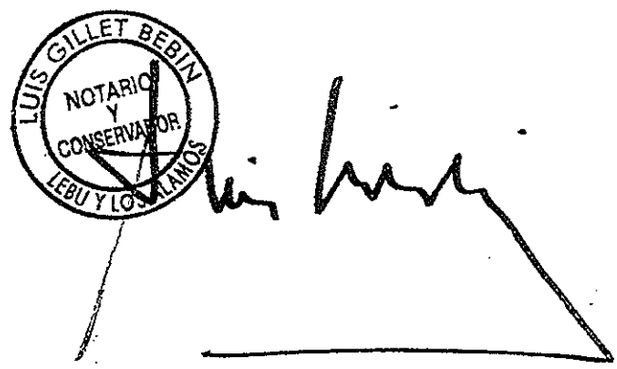
CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES

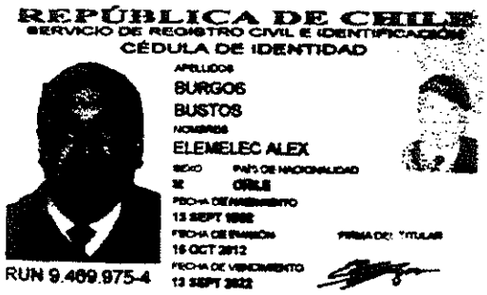
C E R T I F I C A, además, que revisado los Indices de **PROHIBICIONES E INTERDICCIONES**, a su cargo, para averiguar las que le puedan afectar al inmueble individualizado en el Certificado que antecede, entre las fechas indicadas en él, ha comprobado que no le afectan Prohibiciones e Interdicciones de ningún género.- Lebu, 28 de abril del 2.006.-

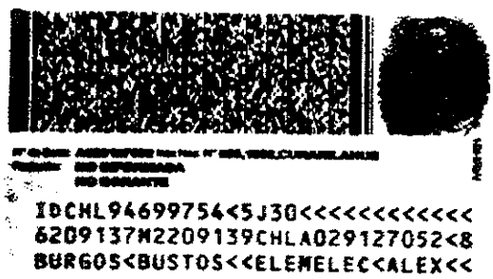


CERTIFICADO DE JUICIO O LITIGIO PENDIENTE

C E R T I F I C A, finalmente, que revisada las inscripciones de dominio que han tenido el inmueble singularizado en los Certificados que preceden, entre las fechas ahí citadas, ha verificado que no figura en ellas anotación alguna sobre juicio o litigio pendiente.- Lebu, 28 de abril del 2.006.-




REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD
APELLIDOS
BURGOS
BUSTOS
NOMBRES
ELEMELEC ALEX
SEXO
M
PAÍS DE NACIONALIDAD
CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
13 SEPT 1996
FECHA DE EMISIÓN
15 OCT 2012
FECHA DE VENCIMIENTO
13 SEPT 2022
FIRMA DEL TITULAR
RUN 9.469.975-4


IDCHL94699754<5J30<<<<<<<<<<<<
6209137M2209139CHLA029127052<8
BURGOS<BUSTOS<<ELEMELEC<ALEX<<

Notario de Santiago Gabriel Ogalde Rodriguez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION ESCRITURA PUBLICA otorgado el 07 de Febrero de 2017 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 109 - 2017.-

Santiago, 26 de Julio de 2019.-

[redacted]

N° Certificado: 123456793534.-
www.fojas.cl

GUILLERMO ALBERTO VALENZUELA LEON

Digitally signed by GUILLERMO ALBERTO VALENZUELA LEON
Date: 2019.07.26 19:30:46 -04:00
Reason: Notario Publico Gabriel Ogalde Rodriguez
Location: Santiago - Chile

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456793534.- Verifique validez en
http://fojas.cl/d.php?cod=not71golgard&ndoc=123456793534 .-
CUR N°: F403-123456793534.-

GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO
3ª Notaría de Santiago
Av.Libertador Bernardo O'higgins N°3425
Fono: 227799815 Estación Central

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO SUPLENTE
3ª NOTARIA
Santiago - Chile

REPERTORIO N°109-2017

REDUCCION ESCRITURA PUBLICA

ESTATUTOS IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE

En Santiago, República de Chile, a siete de febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, **GUILLERMO VALENZUELA LEON,** Abogado, Notario Público, suplente del titular de la Tercera Notaría de Santiago, don **GABRIEL OGALDE RÓDRIGUEZ,** según decreto de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, debidamente protocolizado, con oficio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número tres mil cuatrocientos veinticinco, comuna de Estación Central, comparece don LUIS ALBERTO MUÑOZ VERGARA, casado, pastor presbítero, cédula nacional de identidad seis millones trescientos cincuenta y seis mil ciento veintiséis guión seis, domiciliado en calle Obispo Manuel Umaña Numero ciento treinta y nueve, comuna de Estación Central, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada y expone; Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública **ESTATUTOS IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE,** la que es del siguiente tenor; **TÍTULO PRIMERO. NOMBRE, PRINCIPIOS, OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO.** : El nombre de la Corporación, será el mismo que hasta ahora ha tenido y que es el de "IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE" cuya persona Jurídica fue otorgada el treinta de Septiembre de mil novecientos veintinueve bajo el número dos mil ciento cuarenta y ocho. El domicilio principal de la Iglesia Metodista Pentecostal de Chile, será el de calle Obispo Manuel Umaña Salinas número ciento treinta y nueve, comuna de Estación Central, Santiago. Además serán considerados domicilios de la Iglesia, todos los templos, oficinas y dependencias establecidas en cualquier parte del Territorio de la República

GUILLERMO VALENZUELA

y en el extranjero. Los estatutos y reglamentos de la Iglesia estarán en su domicilio principal a disposición de toda persona para que pueda acceder libremente a la información contenida en ellos. *La entidad se regirá por las disposiciones del presente estatuto, y su Reglamento Interno y en silencio de estos por las normas vigentes pertinentes o por lo acordado por las conferencias anuales.* **ARTÍCULO SEGUNDO:** LOS OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN I. M.PENTECOSTAL DE CHILE. a) Mantener y Propagar los Principios de la Iglesia Metodista Pentecostal de Chile, la que tuvo su origen en un movimiento espiritual que apareció en la Iglesia Metodista Episcopal en el año mil novecientos nueve; a uno.- Propagar el Evangelio del Señor Jesucristo, basada en las Sagradas Escrituras en cada uno de nuestras dependencias y en espacios públicos y privados ,para lograr la salvación de las personas a través de la sangre redentora del Señor con todos los medios legalmente permitidos con la finalidad de llevar un mensaje de Salvación espiritual, y social a quienes lo necesiten, pudiendo para ello a modo de ejemplo, abrir Templos, Capillas, o Locales de Culto, funcionar en casas particulares, hacer usos de los sitios y vías públicas, de los medios de comunicación tales como radio emisoras, internet, canales de televisión, abiertas y cerradas satelitales o digitales, la prensa escrita de distribución comunal, regional, o nacional, sin perjuicio de abrir sus propios medios de comunicación en todas las áreas ya mencionadas. b.- Influir en la sociedad y colaborar con las instituciones públicas y privadas para lograr el perfeccionamiento de los ciudadanos, conforme las normas bíblicas. c) observar y salvaguardar los artículos de fe y propagar de diversas formas la predicación del Evangelio, d) Velar por el perfeccionamiento espiritual de sus fieles e instruirlos en las doctrinas bíblicas y confesión de fe de la Corporación Iglesia Metodista Pentecostal de Chile. e) Realizar labores de educación y enseñanza, ya sea a través de las escuelas, colegios, institutos, Seminarios y universidades existentes, como a sí mismo crear, construir y sostener sus propias escuelas, colegios, institutos, seminarios y universidades que le permitan alcanzar sus fines. f) Realizar actividades de ayuda,. y asistencia social en las aéreas de: acogida, prevención, rehabilitación y reinserción. Habilitando Centros o Instituciones que cumplan tales propósitos

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO SUPLENTE
3ª NOTARIA
Santiago - Chile

g)Desarrollar su actividad evangelizadora en los hospitales, clínicas, cárceles y anexos, y en instituciones de las fuerzas armadas y de orden, pudiendo establecer las capellanías correspondientes sujetas a la reglamentación de dichas instituciones. h) Crear otras Organizaciones no Gubernamentales, corporaciones y fundaciones de derecho público o privado, y otros organismo, ya sea con fines de carácter educativo, social, cultural, filantrópicos y otros que le permitan a la iglesia alcanzar sus fines propuestos. c) Tomar bajo su tuición, administración y dominio los bienes pertenecientes a los Templos de la Corporación Metodista Pentecostal de Chile que existan en el país; d) Auxiliar a los miembros de la Corporación, de acuerdo con los medios y recursos con que puedan contarse para ello. **ARTICULO TERCERO:** Los artículos de fe serán implementados en un manual de Fe y doctrina y serán obligatorios tanto su creencia y practica para todos sus miembros. **ARTICULO CUARTO:** La Corporación podrá adquirir bienes de todas clases y- a cualquier título, pero no podrá enajenarlos ni gravarlos con hipotecas, censos, usufructos, servidumbres o darlos en arrendamiento o comodato por períodos superiores a dos años, sin el acuerdo del Directorio de la Corporación, del Pastor y de la Junta Oficial diáconos, que constituyen el Gobierno Interno de cada Iglesia Local. **ARTICULO QUINTO :** La Corporación comprende las distintas Iglesias Locales que en los pueblos ciudades del país funcionan bajo la denominación general de Iglesia Metodista Pentecostal de Chile y, por lo tanto, deberán figurar a nombre de la Corporación, todos los bienes inmuebles y muebles que pertenezcan a dichas Iglesias o se adquieran con fondos erogados por sus miembros. **ARTÍCULO SEXTO:** La duración de la Iglesia será indefinida, y el número de sus miembros es ilimitado. **<u>TÍTULO II</u>: DE LAS IGLESIAS Y LOS MIEMBROS.** ARTÍCULO SEPTIMO La Corporación Iglesia Metodista Pentecostal de Chile es una sola y a ella pertenecen todas las iglesias locales establecidas o que se establezcan o incorporen, en Chile y en el extranjero, por aprobación del Directorio. Y del tribunal eclesiástico. En consecuencia, cada iglesia reconoce a las autoridades mencionadas en

GUILLERMO VALENZUELA

estos estatutos o a las que debe sujeción, tanto en lo administrativo como en lo espiritual y se rijan por el manual de fe y doctrina de la corporación. **ARTÍCULO OCTAVO.:** Las relaciones de las iglesias locales con el Obispo Presidente, el Directorio y la Conferencia anual se encausan por intermedio de sus respectivos pastores. Tanto las iglesias locales, sus autoridades y bienes están directamente unidos a la Corporación Iglesia Metodista Pentecostal de Chile, de la cual forman parte. Las filiales establecidas en el extranjero están ligadas a la Iglesia en el orden espiritual; sus bienes y el nombramiento, permanencia y remoción de sus autoridades dependen de las resoluciones que adopte la Conferencia anual a propuesta del Obispo Presidente y del Directorio en todo lo que no sea incompatible con las legislaciones internas de cada país. **ARTÍCULO NOVENO:** Son miembros de la Corporación Iglesia Metodista Pentecostal de Chile, tanto de Chile como del extranjero: a) Los Obispos b))Los pastores Presbíteros, diáconos y probando. Y sus respectivas conyugues denominadas Pastoras, las Juntas Oficiales de Diáconos, miembros probando y en plena comunión. **ARTÍCULO DECIMO:** Los miembros tienen los siguientes DERECHOS: a) Participar con voz y voto en cada instancia local, sectorial o nacional de la Corporación Iglesia Metodista Pentecostal de Chile, conforme las facultades estatutarias y reglamentarias. b) Elegir y ser elegido en los diferentes cargos de acuerdo a los requisitos de este estatuto. Los miembros no tendrán derecho a percibir, por su condición de tales, honorarios o remuneración alguna. c) Representar a la Iglesia Metodista Pentecostal de Chile, en el ámbito local y usar sus símbolos e historia corporativa según sus atribuciones estatutarias. **DE LAS INCOMPATIBILIDADES.** Pertenecer a otra entidad religiosa de carácter nacional o internacional que tenga los mismos fines, objetivos y parecidas liturgias y prácticas pentecostales y que no haya sido aprobada por Conferencia anual. Sin embargo, los pastores podrán pertenecer a organismos funcionales, interdenominacionales o religiosos, de carácter local tales como consejos pastores, confraternidades. **ARTÍCULO UNDECIMO:** Son obligaciones de los miembros según sus respectivos cargos que ocupen en la corporación: a- Asistir a toda Reunión citada por El Obispo Presidente, Directorio , Jefes de Sectores o superintendentes. b-

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO SUPLENTE
3ª NOTARIA
Santiago - Chile

Servir los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se les encomienden. c- Cumplir mensual y oportunamente con el pago del diezmo, y de las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Conferencia y las instancias sectoriales y locales. d- Cumplir estricta y fielmente las disposiciones estatutarias y reglamentarias. e- Acatar los acuerdos de las Conferencias y de su respectivo Sector , y las resoluciones adoptadas por el Obispo Presidente, en conjunto al honorable Directorio y las otras autoridades de la Iglesia y que se especifica en el reglamento. **ARTÍCULO DUODECIMO**: La calidad de miembro se pierde: a) Por fallecimiento; b) Por renuncia; c) y Por destitución . **Título III: DE LA AUTORIDADES DE LA IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE. ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Iglesia Metodista Pentecostal de Chile, será dirigida por las siguientes autoridades: A) Las Conferencias Anual y Extraordinaria; B) El Honorable Directorio. C) El Obispo Presidente. D) El Vicepresidente ejecutivo. E) El Tribunal Eclesiástico. F) Los Jefes de Sectores. G) Los Superintendentes de iglesias. h) Los pastores gobernantes. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS CONFERENCIAS:** Las conferencias serán anuales y extraordinarias. **ARTICULO DECIMO QUINTO**: El quórum para que se constituyan la Conferencia anual y Extraordinaria, será el de la mayoría absoluta de los miembros que tienen derecho a asistir a ellas y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes, en caso de empate se realizara una segunda votación, en persistir el empate será el Obispo Presidente y el Honorable Directorio quienes decidan por votación. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Son miembros de la Conferencia Anual y extraordinaria con derecho a voz y voto: los Obispos, los Pastores Presbíteros, los Pastores Diáconos y los Pastores Probando. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** La Conferencia Anual y extraordinaria será presidida por el Obispo Presidente y contará además del secretario del directorio con dos prosecretarios designados especialmente para este evento por la conferencia. De las actuaciones de la Conferencia Anual y extraordinaria se dejará constancia en un Libro de Actas que será firmado por el Obispo

GUILLERMO VALENZUELA

Presidente, el Secretario y por la mayoría absoluta del directorio y dos miembros del tribunal eclesiástico. En caso de faltar por cualquier causa el Obispo Presidente, la Conferencia será presidida por el Vice - Presidente. En caso de faltar ambos la conferencia será dirigida por el secretario. **ARTICULO NOVENO:** Para constituir la Conferencia Anual, será necesario que asistan a ella la mayoría absoluta de sus miembros, mencionados en el artículo siete de los Estatutos. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO**: La conferencia anual, aprobará la sede de la siguiente y los miembros se darán por notificados en el acto, sin perjuicio, de recordar por medio de una carta certificada dirigida al domicilio de todos los miembros o por correo electrónico, a los que tienen derecho a participar en ellas con a lo menos treinta días de anticipación. Podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. **ARTICULO DECIMO NOVENO**: Las conferencias extraordinarias se reunirán cuando el Obispo Presidente las cite, o cuando la mayoría de los Directores lo soliciten por medio de carta certificada, firmada, dirigida al Obispo Presidente. Se deberá expresar el motivo de la reunión, fecha de la conferencia. Se comunicará a los miembros de la corporación por carta certificada después de treinta días de estos por quienes corresponda. **ARTICULO VIGESIMO**: Se convocará a Conferencias extraordinarias para : a) Modificación de los Estatutos de la Corporación; . b) determinar sobre acusaciones al Obispo Presidente y Vicepresidente. En estas Juntas sólo podrá tratarse del objeto o materia para la cual han sido convocadas. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Si el Directorio desea acusar al Obispo Presidente o al Vice Presidente, deberá citar a una Conferencia Extraordinaria, expresando la causal que motiva la acusación, la sanción a imponer y los medios necesarios para corregir la falta a que se acusa. Las causales podrán ser las siguientes: a) Mala administración de la obra; b) Abuso de poder; y c) Inmoralidades, d) incapacidad sobreviniente. El reglamento deberá especificar y detallar cada una de estas causales. La sanción a imponer, será la suspensión de sus funciones, por el plazo que determine la Conferencia, el que no podrá exceder de 90 días hábiles y se podrá imponer la destitución definitiva del cargo de Obispo presidente o

GUILLERMO VALENZUELA LEON NOTARIO SUPLENTE 3ª NOTARIA Santiago - Chile

del Vicepresidente, en aquellos casos que la falta sea de aquellos que por su gravedad, se vea gravemente dañada la institucionalidad de la Corporación. Si la acusación es rechazada por la Conferencia extraordinaria deberá renunciar el Directorio de inmediato y procederse a elegir uno nuevo. Si la falta es debidamente comprobada se destituido de su cargo, de Obispo Presidente o al Vice – Presidente. Se entiende por destitución, la degradación al cargo que ostenta el acusado, y no dejar la corporación ni de dirigir su Iglesia local. Las Conferencias Extraordinarias que tengan por objeto conocer de la acusación al Obispo Presidente serán presididas por el Vice Presidente. **DE LA CONFERENCIA ANUAL ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La Conferencia anual tendrá funciones Espiritual y Administrativa. a) La legislación eclesiástica de fe y orden, es función privativa de la Conferencia Anual y a ella corresponde resolver los artículos de fe y doctrina dentro de la Iglesia. E impartir normas generales de doctrinas Aplicables obligatoriamente a todos sus miembros. b) La Conferencia Anual aprobará y modificará los reglamentos, y manuales de procedimiento que regulen la actividad de la Iglesia. c) La Conferencia nombrará un escalafón para: Obispos, Pastores Presbíteros, Pastores Diáconos y Pastores Probando. d) acordar las relaciones nacionales, internacionales con organismos sociales, culturales, religiosos o Interdenominacionales. e) unificar las actividades y funciones de los pastores y demás autoridades y miembros de la iglesia, f) designar los Pastores Probando presentados por el H. tribunal eclesiástico con la anuencia del Directorio g) promover Pastores a los grados superiores de Diácono, Presbítero, y presbíteros mayores, en conformidad al veredicto del tribunal eclesiástico . h) y elegir a los candidatos a Obispo Presidente y Vicepresidente, directores y tribunal eclesiástico, cuando corresponda. i) y autorizar disposición de los bienes de la Iglesia Metodista Pentecostal de Chile, en el caso de no existir consenso de acuerdo entre los intervinientes señalado en el artículo 4 del estatuto. j) impartir normas de carácter general sobre la situación económica y financiera de la Iglesia. k) En general podrá

GUILLERMO VALENZUELA LEON NOTARIO SUPLENTE

tratarse en ella cualquier asunto que tenga relación con la Iglesia. m) Conocer la memoria anual del Obispo Presidente; y el programa anual de acciones eclesiásticas conocer la memoria anual de la administración por el vicepresidente ejecutivo. n) Conocer el informe de la Comisión Revisora de Cuentas; ñ) Conocer y aprobar el balance anual que debe presentar el Tesorero, en conjunto con el Vicepresidente previa aprobación de la comisión revisora de cuentas; o) tomar conocimiento del desarrollo de la iglesia y, en especial, recibir por escrito los informes de los jefes de sectores, previamente aprobados por el directorio. p) en general, tratar todas aquellas cuestiones que no sean materia de Conferencia Extraordinaria. r) conocer el informe del Tribunal Eclesiástico. s) Para participar con derecho a voto en las conferencias respectivas el pastor deberá haber cumplido con todas las obligaciones del sector y de la tesorería.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** El Obispo Presidente de la Corporación en conjunto con el Vicepresidente, formarán una tabla de las materias, con las materias espirituales y administrativas según sus atribuciones que se tratarán en ella. Esa tabla se presentará previamente al Directorio para su aprobación. Una vez que esté constituida la mesa directiva de la Conferencia, el Obispo Presidente hará dar lectura en alta voz a dicha tabla. La Conferencia podrá modificar algunos de sus puntos o agregar los que estime conveniente, por mayoría de votos de los asistentes, sin discusión alguna y solo en la modalidad de puntos varios. **TITULO TERCERO: DEL OBISPO PRESIDENTE Y DEMÁS AUTORIDADES DE LA IGLESIA. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** El Obispo Presidente es la máxima autoridad espiritual de la Iglesia y presidirá de pleno derecho el Directorio Corresponde al Obispo Presidente la supervigilancia y dirección superior de todo lo relacionado con la obra en general de la Iglesia Metodista Pentecostal de Chile, ateniéndose para ello a los acuerdos De la Conferencia Anual y extraordinaria y en receso de ésta a los del Directorio. El Obispo Presidente durará seis años en funciones, pudiendo ser reelecto. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:** Los candidatos a Obispo Presidente serán presentados a la Comisión electoral por una lista de pastores mayor al 10 % del pastorado noventa días antes de la conferencia anual que corresponda elegir al Obispo. La Comisión electoral tendrá plazo máximo

GUILLERMO VALENZUELA LEON NOTARIO SUPLENTE 3ª NOTARIA Santiago - Chile

de 30 días, para estudiar el cumplimiento de los requisitos y oficializar las candidaturas, por los cuales se votará en la conferencia anual que corresponda al cese del mandato del obispo en ejercicio, la que será presidida por el Vice Presidente recién elegido. Si algún candidato es rechazado podrá apelar a la Comisión electoral dentro del plazo de quince días a contar de la fecha que fue notificado su rechazo, la cual resolverá definitivamente este tribunal en un plazo de quince días. El proceso eleccionario será dirigido por la Comisión Electoral. El Candidato que obtenga mayoría absoluta, será elegido Obispo Presidente. Si ninguno la alcanzare se realizará en forma inmediata una segunda votación, entre las dos primeras mayorías y quien saque mayor voto se elegirá Obispo Presidente. En el evento de presentarse un solo candidato, este será elegido por aclamación en ese mismo acto. **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO**: Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: a) debe tener los inmuebles debidamente saneado e inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, a nombre de Corporación Iglesia Metodista Pentecostal de Chile. b) Ser casado en plena convivencia conyugal y ser su cónyuge idónea para el cargo, y colaboradora en el ministerio. c) ser Presbítero y tener a lo menos 5 años en el grado, gobernando Iglesia. d) Ser Chileno o Nacionalizado. e) INFORME de tesorería demostrando estar al día y sus cuotas haberlas pagadas mensual, periódica y con regularidad en los últimos cuatro años. f) No haber sido sancionado con faltas graves por las entidades internas, durante los últimos seis años. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO**: Corresponde especialmente al Obispo Presidente: **EN LO ESPIRITUAL Uno.**- Velar por la formación teológica y doctrinal. Dos.- construir una visión que enlace los intereses del reino de Dios con el actuar de la iglesia. Tres.- orientar a los pastores en su relación ministerial con la sociedad. Cuatro.- confeccionar y mantener vigentes los diferentes manuales de ética, y conducta, formando comisiones de expertos para ello. **EN LA DIRECCION.** a) Nombrar remover y trasladar a los Jefes de Sectores, con la anuencia del directorio, b) Nombrar remover y trasladar a

GUILLERMO VALENZUELA LEON NOTARIO

Superintendentes en plena concordancia con el jefe de sector respectivo, c) Presidir de pleno derecho la Conferencia Anual, la conferencia extraordinaria y el H. Directorio. d) Presentar a la Conferencia Anual una Memoria explicativa de la marcha espiritual y social de la Iglesia Metodista Pentecostal de Chile. e) El Obispo Presidente será quien represente a la Iglesia Metodista Pentecostal de Chile en todas sus relaciones protocolares, Institucionales, Interdenominacionales y oficiales, tanto con los órganos del Estado, como de la Sociedad en general. Podrá delegar estas representaciones en el Vicepresidente, Director de RR.PP, Secretario o hacerse acompañar con quien estime necesario del Directorio o Pastores entendidos en la materia. f) suspender con acuerdo de la mayoría del directorio a los Pastores hasta el pronunciamiento del Tribunal Eclesiástico cuando cometan hechos graves, debidamente comprobado, que afecten el prestigio de la Corporación o cometan actos de indisciplina o desacato hacia las autoridades de la Iglesia. g) El Obispo Presidente con el acuerdo de las 3/5 partes de los directores en ejercicio, podrá destituir a un Pastor sin más trámite, si ha cometido un delito flagrante, que merezca pena aflictiva y debidamente comprobado por los tribunales de justicia . h) El obispo Presidente con acuerdo de la mayoría del Directorio y previo informe del superintendente, podrán autorizar a un pastor que por razones de enfermedad o longevidad pueda designar excepcionalmente un diacono de su confianza, que lo reemplace en las actividades propias del gobierno local, previa solicitud por escrito fundamentando la petición, con acuerdo de la Junta de Diáconos y acompañando los antecedentes del propuesto. El directorio analizará y resolverá según las circunstancias y motivos de la petición. i) El obispo Presidente designará directamente entre los presbíteros al Tesorero y al Secretario como integrantes de pleno derecho del Directorio. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO:** Habrá un Vice Presidente Ejecutivo que será elegido en conferencia anual y durará en sus funciones seis años pudiendo ser reelecto. Realizará funciones de gobierno administrativo financiero y organizacional. Los candidatos a Vice Presidente serán presentados a la Comisión electoral por una lista de pastores mayor al 10 % del pastorado noventa días antes de la conferencia anual que

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO SUPLENTE
3ª NOTARIA
Santiago - Chile

corresponda elegir al Vicepresidente. El tribunal tendrá plazo máximo de 30 días, para estudiar el cumplimiento de los requisitos y oficializar las candidaturas, por los cuales se votará en la conferencia anual que corresponda al cese del mandato del Vicepresidente en ejercicio. Si algún candidato es rechazado podrá apelar a la Comisión electoral dentro del plazo de quince días a contar de la fecha que fue notificado su rechazo, la cual resolverá definitivamente este tribunal en un plazo de quince días. El proceso eleccionario será dirigido por la Comisión Electoral. El Candidato que obtenga la primera mayoría absoluta, será elegido Vice Presidente. Si ninguno la alcanzare se realizará en forma inmediata una segunda votación, entre las dos primeras mayorías y quien saque mayor voto se elegirá Vicepresidente. En el evento de presentarse un solo candidato, este será elegido por aclamación en ese mismo acto. La conferencia anual elegirá al Vice Presidente previa a la elección del Obispo Presidente ,para inmediatamente dirigir el proceso eleccionario del Obispo presidente. **Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:** a.- debe tener el inmueble debidamente saneado e inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, a nombre de Corporación Iglesia Metodista Pentecostal de Chile. b.- Ser casado en plena convivencia conyugal y ser su cónyuge idónea, y colaboradora en el ministerio. c.-ser Presbítero con cinco años en el cargo y , gobernando Iglesia . d.- No haber sancionado con faltas graves por las entidades internas durante los últimos seis años e- INFORME de tesorería demostrando estar al día y sus cuotas pagadas oportuna y mensualmente en los últimos tres años. En caso de fallecimiento o renuncia del Vicepresidente el directorio nombrará por mayoría absoluta uno de sus miembros hasta la próxima conferencia anual, la cual ratificará al director interino o nombrará a un nuevo Vice Presidente, el que durará por el tiempo que le faltaba para completar el periodo del Vicepresidente que entró a reemplazar. El Vice Presidente reemplazará al Obispo Presidente en caso de fallecimiento o renuncia de éste, debiendo en éste caso llamar a Conferencia Extraordinaria, dentro del plazo de sesenta días, contados

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO

desde la fecha de la muerte o renuncia del Obispo Presidente para elegir su reemplazante. Asimismo, el Vice Presidente reemplazará al Obispo Presidente en caso de licencia o enfermedad. El Vice Presidente podrá postular o ser elegido Obispo Presidente. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:. Son funciones del Vicepresidente:** a.- El vicepresidente ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la corporación. b.- En coordinación con el Secretario deberá mantener al día un inventario de todos los bienes de la Iglesia y archivos físicos y virtuales de escrituras e inscripciones de los bienes raíces. c.- Velar y supervisar la debida administración de los fondos de la Corporación y le corresponde firmar de manera conjunta con el Tesorero, la documentación Bancaria que dice en articulo treinta y tres número nueve. d.- Firmar los Estados Financieros de.la CORPORACION. En conjunto con los revisores de cuentas. e.- Presentar a la Conferencia Anual un análisis razonado del estado financiero y patrimonial puesto en conocimiento del Directorio. f.- Coordinará con el Obispo Presidente reuniones con los Jefes y secretarios de Sectores para uniformar procedimientos y supervisar con ellos el cumplimiento de los acuerdos de Conferencia. g.- En coordinación con el Secretario supervisará el cumplimiento de todas las acciones administrativas en términos de dar pronta respuesta a los oficios de instituciones legales como también la respuesta oportuna a todo oficio enviado por algún Pastor Como asimismo el stock necesario de todos los implementos para que el Pastor cumpla su labor ministerial. Por la importancia de sus funciones debe actuar inmediatamente el directorio. **ARTICULO TRIGESIMO: DEL DIRECTORIO.** La Corporación será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de once miembros: Un Obispo presidente, un Vicepresidente Ejecutivo , un secretario, un prosecretario un director de finanzas ,un Director de Relaciones Publicas; Un Director de Formación Ministerial , Un Director de Asuntos juveniles; Un Director de Acción social; un director de Evangelismo y misiones, director de asesoría pastoral. Los miembros del Directorio tendrán facultad para organizar departamentos en sus respectivas aéreas nombrando pastores que le colaboren y pudiendo asesorarse con profesionales y expertos de la Iglesia y prestarán sus servicios gratuitamente.

GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO
3ª Notaría de Santiago
Av.Libertador Bernardo O'higgins Nº3425
Fono: 227799815 Estación Central

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO SUPLENTE
3ª NOTARIA
Santiago - Chile

No obstante, los gastos en que incurran para desempeñar sus cargos, serán de cuenta de la Corporación. Además el directorio a propuesta del Obispo Presidente o Vicepresidente podrá crear tantos departamentos como sean necesarios. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Los miembros del Directorio a excepción del Obispo Presidente y del Vice Presidente y de los Directores de finanzas y Secretario serán elegidos por la Conferencia Anual y durarán en sus funciones tres años. Pudiendo ser reelecto. a.- debe tener los inmuebles debidamente saneado e inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, a nombre de Corporación Iglesia Metodista Pentecostal de Chile. b.- Ser casado en plena convivencia conyugal y ser su cónyuge idónea para el cargo o viudo. c.-ser Presbítero, gobernando Iglesia. d.-Ser Chileno o nacionalizado. e.- No haber sido sancionado con faltas graves por las entidades internas. f.- Informe de tesorería demostrando estar al día y sus cuotas pagadas con regularidad en los últimos dos años. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** El Directorio se reunirá cuatro veces al año a lo menos, en el lugar y fecha que el Obispo Presidente lo estime conveniente y además, cada vez que el Obispo Presidente lo crea necesario, o se lo soliciten seis de sus miembros. En caso de inasistencia del Obispo Presidente será reemplazado por el Vice Presidente. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** UNO) Colaborar con el Obispo Presidente en la dirección superior de la Iglesia Metodista Pentecostal de Chile, velando por su afianzamiento, desarrollo y perfeccionamiento ajustándose a las normas que fije al respecto la Conferencia Anual. Dos) Someter los problemas graves que afecten a un Pastor Gobernante al Tribunal Eclesiástico, el cual deberá investigar los hechos denunciados. TRES) Exigir a los Pastores Gobernantes que tuvieren a su cargo bienes de la Iglesia, un Inventario General de todos ellos, con dos copias. De todo lo que se haya adquirido en el transcurso del año se presentará un informe a la Conferencia Anual firmado por el Pastor y la Junta Oficial, uno quedará en el archivo de la Iglesia Local. CUATRO) Organizar todo lo relacionado con la situación económica y financiera de la Corporación. CINCO) Aceptar

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO

donaciones de entidades públicas, privadas y extranjeras; acordar erogaciones ordinarias o extraordinarias de sus miembros. SEIS) El Directorio deberá otorgar, de acuerdo a la situación económica de la Corporación, ayuda económica a los Pastores, ancianos cuya Iglesia no los pueda sustentar, y a las viudas necesitadas, de los Pastores. SIETE) Redactar un reglamento en que se regulen los pormenores del régimen interno, administrativo y económico de la Corporación, el cual será sometido a la Conferencia Anual, para su aprobación. OCHO) Exigir al Tesorero y al Vicepresidente, siempre que los intereses de la Corporación lo hagan necesario, una cuenta o informe documentado de la Tesorería o situación de Caja, y demás antecedentes que se estimen necesarios. NUEVE)Como administrador de los bienes de la Iglesia, el Directorio podrá especialmente: A) abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y crédito y girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y reconocer e impugnar los saldos de las cuentas corrientes; B) abrir y cerrar cuentas de ahorro, a plazo a la vista y operar en ellas, efectuando giros y depósitos; C) girar, cancelar, protestar, renovar y revalidar cheques, así como endosarlos en dominio, cobranza o garantía; D) suscribir, aceptar, girar, renovar, prorrogar, reaceptar, revalidar, descontar, endosar en dominio, cobranza o garantía y en cualquier otra forma, cancelar y, en general, ejecutar toda clase de actos con pagarés, letras de cambio y títulos de créditos o efectos de comercio incluyendo los que se emitan y circulan en el llamado Mercado de Capitales; E) contratar depósitos a plazo o a la vista, efectuar inversiones en fondos mutuos de renta fija y accionarios o de otra naturaleza y en general operar en el mercado de capitales en las condiciones habituales del mismo o en las condiciones que se estimen prudentes, pudiendo al efecto suscribir toda clase de documentos, recibir certificados de depósito a plazo o a la vista y transferirlos o endosarlos en dominio, garantía u otra forma y constituir prenda sobre ellos o sobre los créditos que representan, cobrarlos y negociarlos en general; comprar cuotas de fondos mutuos y venderlas; comprar y vender acciones, bonos debentures, opciones de acciones, títulos representativos de créditos o participaciones en negocios o sociedades sin limitación y cederlos y

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO SUPLENTE
3ª NOTARIA
Santiago - Chile

transferirlos; SEIS) cobrar y percibir cuanto se adeude a la Iglesia y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones y alzar y posponer las garantías que se hayan constituido en favor de la Iglesia y liberar fianzas y obligaciones solidarias; F) entregar valores en custodia o garantía y retirarlos cuando fuere procedentes y arrendar y abrir cajas de seguridad; G) ceder créditos y aceptar cesiones, requiriendo las notificaciones que fueren necesarias; H) constituir y aceptar hipotecas y prendas cualquiera fuere su naturaleza, sin desplazamiento, de compraventa de cosa mueble a plazo, civiles, industriales, pudiendo tanto en prendas como hipotecas convenir cláusulas de garantía general si fuere procedente o necesario y otorgar y suscribir los contratos necesarios para perfeccionarlas, conviniendo en todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales; convenir en prohibiciones voluntarias de gravar y enajenar; I) contratar la emisión de boletas bancarias de garantía y acordar las condiciones de cobertura si estas se pactaron a futuro y suscribir los pagarés correspondientes; J) entregar, aceptar y recibir boletas bancarias de garantía o endosar, contratar o recibir pólizas de seguro en caución de obligaciones de la Iglesia o de terceros para con ella; K) endosar certificados de depósitos y vales de prendas extendidos en favor de la Iglesia por almacenistas legalmente establecidos, recuperarlos y endosarlos y transferirlos cuantas veces sea menester, transfiriendo incluso la mercadería constituida en warrant; L) constituir warrants con cualquier almacenista y en favor de cualquier acreedor y para garantizar cualquier tipo de operaciones de crédito y prorrogarlos, renovarlos, redimirlos total o parcialmente y, en general, convenir en todo lo que se estime menester respecto de este tipo de prenda, incluso transferir el derecho real de la prenda; M) pactar sobregiros en cuenta corriente, contratar líneas de crédito privilegiadas o de otra naturaleza y en general cualquier tipo de crédito automático, por líneas o convenidas con anticipación a su otorgamiento; N) contratar avances, préstamos con letras, préstamos con pagaré, mutuos y en general, contraer obligaciones crediticias por la iglesia; Ñ) comprar y vender bienes

GUILLERMO VALENZUELA
NOTARIO

muebles o inmuebles, pudiendo convenir en todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales de los contratos que se otorguen para cumplir el señalado cometido, quedando habilitado desde luego para pactar precios y formas de pago, convenir en novación de los saldos u otras formas de extinguirlos, convenir con la entrega diferida, renunciar a la acción resolutoria, fijar cabida y deslindes, solicitar y obtener saneamientos de títulos de dominio, refundir títulos y presentar toda clase de minutas. Facultar a terceros poseedores de copias autorizadas de los contratos que se otorguen para que requieran las inscripciones o efectúen los trámites o gestiones que se estimen del caso. Podrá, además, resciliar, rescindir o anular los contratos que otorguen y ejercer todas las acciones necesarias para obtener su cumplimiento o su resolución cuando sean del caso; O) en materia de comercio exterior podrá presentar y firmar registro de importaciones o exportaciones, suscribir cartas anexas, hacer declaraciones juradas, firmar, endosar, cancelar y retirar documentos de embarque, contratar la apertura de acreditivos revocables o irrevocables, con cobertura previa, diferida o futura, contratar operaciones de cambio, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, comprar y vender divisas, solicitar y obtener el desaduanamientos de mercaderías o materias primas importadas por la iglesia, pidiendo el aforo de mercadería, solicitar la admisión temporal, destinación aduanera, habilitación de almacenes particulares y, en general, realizar toda operación en que la Iglesia tenga interés o participación, incluso ante el Banco Central de Chile y otros órganos o instituciones relacionadas con el comercio exterior y la internación de mercaderías al país, pudiendo, además, solicitar la devolución de los certificados de valor divisible y conferir mandatos a agentes de aduanas o agente de nave para que realicen estas operaciones por cuenta de la iglesia, acordándoles las facultades necesarias para que puedan llevar a efecto la internación o exportación, muellaje y embarque de los productos de la iglesia; P) en materia laboral podrá celebrar contratos de trabajo individuales y colectivos y pactar en ellos todas las menciones que la ley define como esenciales así como las demás que se estime pertinentes en conformidad a las necesidades de la

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO SUPLENTE
3ª NOTARIA
Santiago - Chile

Iglesia; podrá caducar y poner término a contratos de trabajo por cualquiera de las circunstancia que prevee la ley del ramo, conviniendo en indemnizaciones y otros pagos que fuere menester efectuar, firmar finiquitos, contestar proposiciones de contrato colectivo, establecer negociaciones voluntarias de carácter colectivo y suscribir los instrumentos que las perfeccionen; podrá deducir toda clase de reclamos o allanarse sin más trámites a los mandatos, correcciones, indicaciones o sanciones que apliquen los órganos del trabajo, contando para ello con las facultades de orden judicial que se expresan; Q) elevar solicitudes, reclamos, protestar, reclamar de tasaciones, avaluaciones, determinaciones de diferencias de impuestos, solicitar derechos, concesiones, concesiones marítimas, manifestaciones y pedimentos mineros y su mensura y constituir u obtener la pertenencia minera y las servidumbres que sean menester para su exploración o explotación, privilegios, marcas, y oponerse sin limitación a las que otros soliciten; R) representar a la Iglesia con voz y voto en las sociedades, sociedades legales mineras, corporaciones, comunidades y entidades en general en que la Iglesia tenga parte, cuota o participación, tanto en su constitución, funcionamiento, disolución y liquidación. Formar estas mismas sociedades, corporaciones o comunidades, pudiendo pactar todos los contratos que sean menester para su constitución o para adherirse a ellas o adquirir acciones y derechos en sociedades de capitales y de personas e incorporarse en ellos; S) alzar, cancelar y en general liberar toda garantía que se hubiere constituido en favor de la iglesia, o prorrogarla o posponerla; T) conceder prórrogas, quitas y esperas, y renunciar a acciones y derechos; U) ejercer todos los actos que sean menester para interrumpir toda clase de prescripción, de corto plazo, ordinarias y extraordinarias, adquisitiva o extintiva; V) reclamar de toda expropiación o acto de autoridad que atente o menoscabe el patrimonio de la Iglesia, reclamando ya sea contra el acto mismo o el monto de indemnización que se fije por el organismo expropiante en el caso de expropiaciones; oponerse y representar los actos de particulares o de autoridades que afecten el

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO SUPLENTE

patrimonio de la Iglesia o sus bienes, deducir en contra de ellos toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales; W) celebrar contratos de confección de obra material por suma alzada o por administración delegada o por otras formas de administración, convenir en contratos de prestación de servicios para la Iglesia, conviniendo en ellos todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales; X) en general, celebrar toda clase de contratos nominados o innominados, como por ejemplo, de transporte, de seguros, de depósito y consignación, de transacción, de arrendamiento, avíos, igualas, de comisión mandatos, de transporte marítimo, de explotación, compraventa, sin limitación y en todos ellos convenir en las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales y sea que actúe como parte activa o pasiva. Obtener y constituir toda clase de servidumbre y aceptarlas o renunciarlas, cederlas o transferirlas; poner término a toda clase de contratos, rescindirlos, resciliarlos, anularlos, desahuciarlos, modificarlos o ponerles término por cualquier causa que convenga a los intereses de la Iglesia; Y) convenir en cláusulas penales y compromisorias, otorgando a los árbitros incluso facultades de arbitradores; renunciar a los recursos legales; conferir mandatos especiales o generales y renovarlos y delegar este poder en todo o parte cuando lo estime menester y para reasumirlo en la oportunidad que sea necesaria; Z) en general, podrá celebrar todos los actos y todos los contratos que estime del caso para una adecuada protección de los intereses de la Iglesia aún aquellos que requieren de mención expresa, sin que exista a este respecto limitación de ninguna especie; Y en el orden judicial el Directorio estará premunido de todas y cada una de las facultades que se contienen en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por expresamente reproducidas una a una, sin exclusión, incluso las de avenir, transigir y llegar a conciliación judicial .Autorizase a recibir donaciones , en moneda nacional y extranjera.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Todos los acuerdos del Directorio y de la Conferencia Anual se cumplirán por medio del Obispo Presidente o el Vicepresidente cuando corresponda. El Vicepresidente hará las inversiones de fondos y suscribirá conjuntamente con el Director de finanzas los

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO SUPLENTE
3ª NOTARIA
Santiago - Chile

documentos respectivos, bajo su responsabilidad. Además ambos deberán confeccionar un presupuesto anual de gastos e ingresos con sus correspondientes ítem, que deberá ser aprobado por el directorio. Y presentado a la conferencia anual cualquier modificación presupuestaria será aprobada por la mayoría absoluta del directorio. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** Los acuerdos del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros presentes. Para que el Directorio pueda sesionar, se necesita que asistan a él, la mitad más uno de sus miembros. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** Si faltare alguno de los Directores durante el período para el cual ha sido elegido, por fallecimiento, por renuncia, por suspensión , o por incumplimiento comprobado de sus deberes u otra causa, el Obispo Presidente, con acuerdo de Directorio, designará como reemplazante a un presbítero que cumpla los requisitos exigidos a los candidatos quien durará en sus funciones hasta la próxima Conferencia la cual podrá ratificar el nombramiento o proceder a una nueva elección. Si faltaren algunos de los directores nombrados directamente por el Obispo, será este quien nombrará su reemplazante. Si los renunciados o faltantes constituyan la mayoría del Directorio, el Obispo deberá convocar, a la brevedad posible a una Conferencia Extraordinaria. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Deberes de los Miembros del Directorio: EL SECRETARIO:** Le corresponde participar en todas las reuniones del Directorio o y sus funciones serán las siguientes: a) Redactar las actas; b) Conservar bajo su custodia los libros de Actas y comunicar los acuerdos a cada Director; c) Recibir y despachar la correspondencia del Directorio y enviar las citaciones que le encomendare el Directorio; y d) Ejecutar todas las gestiones que le encomiende el Directorio. El Pro Secretario. Secundará al Secretario en sus funciones y ejecutará todo trabajo que se le encomiende, relacionado con la Secretaria y participará en la Comisión de Revisión de Títulos. **EL DIRECTOR DE FINANZAS:** Tendrá las funciones siguientes: a) Llevar un Libro de Caja General de entradas y salidas de la Corporación; b) Recibir y depositar los dineros de la Corporación en una institución bancaria; c) Organizar, vigilar

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO

con los Superintendentes. **ARTICULO 40:** El Jefe de Sector deberá tener reuniones con los pastores de su jurisdicción y en especial con los Superintendentes para informarse de la marcha espiritual y material de las iglesias locales a su cargo, debiendo informar al Obispo Presidente y al directorio de cualesquier novedad de importancia por la vía más expedita, sin perjuicio del respectivo informe por escrito. En el caso de que a una reunión programada con anterioridad estuviera ausente el Jefe de Sector, será reemplazado por el Secretario del respectivo Sector. El Secretario de Sector deberá incorporar en la hoja de vida del pastor las inasistencias no justificadas. El Jefe de Sector deberá confeccionar un informe anual de su gestión y de los Pastores a su cargo, y de los acuerdos adoptados en su sector. **TITULO DE LOS SUPERINTENDENTES . ARTICULO 41**: Los Superintendentes tendrán a su cargo la supervigilancia de una o más Iglesias en el sector que les señale el Obispo Presidente, teniendo por finalidad velar por el correcto funcionamiento de la Iglesia, apoyando la labor pastoral y buscando resolver las posibles dificultades y para estos efectos cumplirán funciones de consejería, inspección vigilancia y control. **ARTÍCULO 42**: Los Superintendentes son también colaboradores directos del Obispo Presidente, son designados por él y permanecen en su cargo hasta que el Obispo Presidente lo estime conveniente y ejercerán sus funciones en plena coordinación con el respectivo jefe de sector. **ARTICULO 43**: serán sus obligaciones. Uno.- velar por el cumplimiento de sus deberes y la conducta ministerial de los Pastores, y de las Juntas Oficiales, quienes deberán ser presentados al Superintendente en sus visitas; Dos.- propondrán por todos los medios a su alcance el progreso y perfeccionamiento espiritual y material de la Iglesia; Tres.- informarán al Obispo Presidente, de todos los antecedentes que estimen de interés y cumplirán con todas las instrucciones y trabajos que les encomiende el Obispo Presidente; Cuatro.- harán confeccionar los inventarios a que se refiere el artículo veintiuno, inciso cuarto de estos Estatutos, Cinco.- y además revisarán los libros que deba llevar cada Iglesia, según el artículo treinta de estos Estatutos. Seis.- fiscalizar que las instrucciones y programas que emanen y programe la Conferencia Anual, el Obispo Presidente y/o el Directorio, sean cumplidas

durarán dos años en el cargo y deberán hacerse asesorar por pastores expertos en el tema financiero. No podrán ser parte del directorio. Son obligaciones y atribuciones las siguientes: a) Revisar semestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que el Tesorero debe exhibirle; b) Informar al Directorio sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas que correspondan para evitar daños a la Iglesia; c) Elevar a la Conferencia anual un informe escrito sobre las finanzas de la institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance que el Tesorero y Vicepresidente confeccione del ejercicio anual, recomendado a la asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y d) Comprobar la exactitud del inventario. **DE LOS SECTORES GEOGRAFICOS. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO**: Para una mejor administración espiritual y administrativa, el territorio nacional se dividirá en Sectores. Habrá tantos Sectores como el Obispo P residente y el Directorio lo dispongan, pudiendo modificar su número cuando las circunstancias lo requieran. El obispo, con la anuencia del directorio designará a los Jefes y Secretarios de Sectores de la Corporación Iglesia Metodista Pentecostal de Chile, tanto en Chile. Para las filiales en el extranjero se nombrará, cuando el caso lo requiera, un superintendente internacional. Los Jefes y secretarios de Sectores podrán ser removidos o remplazados por el Obispo Presidente, en cualquier momento. Se entiende por Sector, la división territorial que agrupe a distintas iglesias locales agrupadas para un mejor funcionamiento espiritual y administrativo. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** LOS Jefes de Sectores son colaboradores directos del Obispo Presidente, del Vicepresidente y del Directorio en sus respectivas atribuciones y son responsables por las iglesias de su jurisdicción ante el Obispo Presidente y el Directorio; para hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados de la Conferencia las resoluciones del Obispo Presidente y del Directorio, en los ámbitos espiritual, administrativo y financiero, para lo cual deberán actuar coordinadamente

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO SUPLENTE
3ª NOTARIA
Santiago - Chile

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO

y responder de la Contabilidad de la Tesorería; d) Firmar junto con el Vicepresidente según articulo 29 letra c los giros; e) Presentar a la Conferencia Anual todo el movimiento financiero de la Corporación, por escrito, con la aprobación del Directorio; y f) Cumplir la misión que el Directorio le encomiende. **EL DIRECTOR DE RR.PP**: deberá gestionar la comunicación entre la Corporación y la sociedad reflejando claramente la visión, misión y objetivos, y la imagen de Iglesia. La gestión de las comunicaciones deberá realizarla interna y externamente Deberá elaborar un programa anual de relaciones públicas ,que debèrá ser aprobado por el Directorio. Administrar las publicaciones virtuales o escritos. Preparación o aprobación de todas las noticias, artículos, fotografías, etc. que se entregan a los medios de comunicación. Colaborará con los Pastores a través de todo Chile en términos de relaciones sociales y Protocolo. Un Director de Formación Ministerial cuya función es coordinar con el seminario diversos cursos, diplomados o niveles que capaciten a los nuevos pastores y sus juntas oficiales diáconos. Un Director de Asuntos juveniles; Prestar apoyo y asesoría a los cuerpos juveniles a nivel sectorial y nacional. Como asimismo colaborar con las entidades juveniles para presentar proyectos juveniles a las diferentes fuentes de financiamientos públicos o privados. Además conformar con los profesionales de nuestra Corporación programas de reforzamiento que permita el ingreso a las universidades. Un director de evangelismo y misiones: asesorar y colaborar directamente con los pastores que deberán abrir obra para ejercer su ministerio. **EL DIRECTOR DE ACCION SOCIAL**: su finalidad es buscar beneficios sociales para la familia pastoral, por tanto deberá asesorar a los pastores en diversos sistemas tales como previsionales, de salud o de becas estudiantiles, seguros. Como asimismo procurará hacer convenios con instituciones o empresas y crear formas de bienestar social. **EL DIRECTOR DE ASESORIA PASTORAL**: En conjunto con profesionales o expertos, colaborará con los pastores en aspectos legales o constructivos en la compra de propiedades, en la construcción de templos o en la obtención de comodatos, como también asesoría legal para el cumplimiento de su función pastoral. **COMISION REVISORAS DE CUENTAS** Serán tres pastores elegidos por la conferencia anual, por mayoría relativa,

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO SUPLENTE
3º NOTARIA
Santiago - Chile

por parte de los Pastores Gobernantes y las Juntas de Oficiales; **ARTICULO 44**: En caso de problemas graves y urgentes, tendrán facultades para investigar los hechos llamando al respectivo Pastor y presidirán la Junta Oficial debiendo dar cuenta inmediata al Obispo Presidente. En caso de fallecimiento renuncia o abandono de su función de Pastor gobernante ,el Superintendente , tomará la dirección de la Iglesia, mientras el Obispo Presidente y el Directorio resuelvan lo conveniente. **ARTICULO 45:** En cada visita del Superintendente se levantará una acta en que conste la revisión de los diferentes libros y los principales tópicos que se traten en la reunión con la junta de Oficial y además estampará las observaciones que estime conveniente. Esta acta será firmada por el Pastor Gobernantes y los oficiales asistentes. Si el Pastor gobernante no quedare conforme, anotará sus observaciones en la misma acta, pudiendo luego mediante nota por escrito colocar dichos antecedentes a disposición de la autoridad superior. Si algún Pastor se negare a recibir al Superintendente, habiendo este notificado de su visita con quince días de anticipación, será sancionado por el tribunal eclesiástico. **ARTICULO 46**: en un plazo de tres días hábiles el superintendente incorporará su informe al sistema computacional. El no cumplimiento de este articulo el superintendente será amonestado por escrito por el presidente del Tribunal Eclesiástico. De las actuaciones del Superintendentes podrán ser apeladas al Jefe de Sector, por escrito por el pastor gobernantes y su junta de oficiales, el cual deberá escuchar al superintendente primeramente y luego tomará su decisión. **TITULO IV DE LAS PASTORAS. ARTICULO 47**: La Esposa del Pastor recibirá el nombramiento de Pastora y la esposa del Obispo en ejercicio (preidente) Diaconisa. El Pastor Probando será ungido en conjunto con su esposa. **ARTICULO 48**: De la Asamblea anual Femenina. Las Asambleas femeninas son la reunión de todas las Pastoras de la Iglesia. En ellas se tratarán materias de orden espiritual y acciones de tipo social y todas aquellas que sean necesarias para colaborar en la marcha de la Iglesia , que permita a las Pastoras perfeccionarse en la ayuda idónea y eficaz .Los cuales deberán contar con

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO

la autorización previa del Obispo Presidente. La asamblea anual femenina se realizará en la misma fecha y ciudad que las Conferencia anual, siendo obligatoria la asistencia de las Pastoras. Las Pastoras son automáticamente citadas solo con la citación a conferencia llegada al Pastor. **ARTICULO 49 : TITULO: DEL CONSEJO NACIONAL** Habrá un Consejo nacional de carácter consultivo e informativo presidido por el Obispo Presidente, y compuesto por el Directorio. El Tribunal eclesiástico y los jefes y secretarios de Sectores, en la cual se darán a conocer las resoluciones del Obispo Presidente, Vicepresidente y directorio y a su vez los Jefes de sectores informaran de la marcha y las principales acciones de su sector. Este Consejo será citado por el Obispo Presidente a lo menos cuatrimestralmente. **Título: DELA COMISION ELECTORAL ARTICULO 50**: La Conferencia anual anterior elegirá, una Comisión Electoral ad hoc (en adelante, simplemente la Comisión), integrada por Pastores que no sean candidato a algún cargo, en un número que se estime suficiente en cada caso, quienes tendrán las siguientes obligaciones: a) Confeccionar la lista de los candidatos a algún cargo cuidando que se encuentren habilitados para ser electos resolviendo en única instancia todos los reclamos que se formulen en esta materia; b) Preparar y conducir todo el proceso eleccionario, que implicará tareas como el diseño e impresión de las cédulas de sufragio, habilitación de urnas y cubículos para una votación secreta, el recuento de votos, etc.; y c) Emitir un informe final de la elección, proclamando a quien resulte electo de conformidad a lo que se expresa en el artículo decimoctavo. d) Confeccionar el registro de votantes habilitados previo informe del superintendente respectivo. e) Dicho registro será publicado treinta días antes de la conferencia que corresponda votar, además de publicar las nóminas el día de inicio de la conferencia podrá apelar el pastor afectado ante el presidente de la comisión quien deberá resolver antes del cierre de la votación. En el acto de su designación se nominará a quien desempeñará la Presidencia de la Comisión. **ARTÍCULO 51** : El Presidente de la Comisión dará lectura a la lista de todos los candidatos que se encuentren habilitados para ser electos y, acto seguido, dispondrá el inicio de la votación, que se sujetará a las siguientes normas: a) al momento de

votar cada elector firmará un cuaderno de firmas; b) Cada Pastor podrá sufragar por un solo candidato, en cada votación . c) El voto será emitido en un acto secreto Para estos efectos los electores anotarán su preferencia en una cámara secreta, para luego depositar su voto en una urna sellada. Terminada la votación, se procederá al escrutinio. **ARTÍCULO 52**: El escrutinio se hará de la siguiente forma: a) El Presidente de la Comisión contará el número de electores que hayan sufragado, según el cuaderno de firmas; b) Luego, se abrirán las urnas y se contabilizarán las cédulas utilizadas en la votación, debiendo coincidir su número con las personas consignadas en el cuaderno de firmas; c) Uno de los miembros de la Comisión abrirá las cédulas y el Presidente dará lectura a cada voto a viva voz; y d) Serán nulas y no se escrutarán las cédulas que aparezcan marcadas con más de una preferencia y en las que no se haya anotado el nombre y los dos apellidos del postulante. Se escrutarán como votos en blanco las cédulas que aparecieren sin señal que indique la preferencia del elector. Son votos válidamente emitidos los no declarados nulos o en blanco. **TITULO ..... DE LOS PASTORES. ARTICULO 53:** Los pastores tienen a su cargo una Iglesia se llamarán Pastores Gobernantes. Toda Iglesia Local estará bajo la dirección y gobierno de un Pastor, el cual predica, enseña, exhorta y corrige, de conformidad con las enseñanzas de la Santa Biblia, logrando el perfeccionamiento espiritual de sus feligreses. **ARTICULO 53 a**: Los Pastores podrán adquirir bienes raíces o muebles a cualquier título a nombre de la Corporación Iglesia Metodista Pentecostal de Chile. En este cometido podrán participar en fijar el precio de la compraventa con la anuencia del Honorable Directorio, suscribir la escritura de compraventa y, en general, realizar todos los actos o gestiones para que el dominio quede inscrito a nombre de la Corporación. Para gravar o enajenar bienes de la Corporación Los Pastores deberán cumplir los requisitos establecidos en los Estatutos. Corresponde a los Pastores la Administración de los bienes de las Iglesias locales, deberán confeccionar un inventario de todos los bienes raíces y muebles adquiridos, cada cinco años, por duplicado e Informar el

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO SUPLENTE
3ª NOTARIA
Santiago - Chile

GUILLERMO VALENZUELA
NOTARIO

Superintendente de Distrito y enviar un ejemplar, aprobado por la Junta Oficial y firmado por el Pastor, al Obispo Presidente; Además, llevarán un Libro de Actas de las sesiones de la Junta Oficial, uno de registro de sus miembros, y uno de finanzas de la Iglesia. El Pastor es el responsable directo del correcto funcionamiento espiritual y material de la Iglesia que está bajo su dirección. Los Pastores están facultados para impulsar a los miembros de su Iglesia y proveerlos con asistencia material y social, preocupándose de las enseñanzas técnicas culturales y educacionales. Crearán Obras Sociales en beneficio gratuito de sus miembros, siempre que la situación económica de la Iglesia lo permita. **ARTICULO 54:** Todo Pastor y su Gobierno Interno serán autónomos para administrar las finanzas de su Iglesia, las que se perciben por medios de ayuda voluntarias y limosnas que dan los miembros, en los servicios espirituales que se realizan en forma regular. Los Diezmos que voluntariamente dan Los miembros de la Iglesia, serán de libre disposición del Pastor. **ARTICULO 55:** La Iglesia Metodista Pentecostal de Chile podrá adquirir en reconocimiento a las labores del Pastor, un bien raíz en beneficio de él, esposa y familia. Las Iglesias Locales deberán contribuir mensualmente con un aporte en dinero para solventar los gastos administrativos de la Corporación Iglesia Metodista Pentecostal de Chile, cuyo monto será determinado anualmente por la Conferencia Anual, de acuerdo a las condiciones económicas de las Iglesias Locales. **ARTICULO 56:** Los Presbíteros serán inamovibles en la dirección y administración de sus Iglesias Locales. Esta inamovilidad podrá sufrir alteración en caso de fallecimiento, renuncia, permutas voluntarias, traslados aceptados por él, o por conductas que lesionen o afecten a la congregación por aplicación de alguna medida disciplinaria Los Presbíteros deberán practicar y. enseñar el respeto y el sometimiento a las potestades superiores y a la Conferencia Anual que es la autoridad máxima de la Corporación. Los pastores diáconos, como medida disciplinaria derivadas de conductas que afecten el prestigio o sean de un manifiesto desacato pueden ser suspendidos o trasladados por el Obispo Presidente CON ACUERDO DEL DIRECTORIO mediante resolución fundada, la que será comunicada al Superintendente respectivo y a la Junta de Oficiales de la congregación afectada. Sin

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO SUPLENTE
3ª NOTARIA
Santiago - Chile

embargo los pastores probando podrán ser trasladados por el obispo con el acuerdo de la mayoría del directorio por razones de buen servicio. TITULO.... **DE LAS IGLESIAS LOCALES. ARTICULO 57**: La Iglesia Metodista Pentecostal de Chile está constituida por las distintas Iglesias locales las que están dirigidas por un Pastor Gobernante, quien a su vez está bajo la supervisión de un Superintendente y están subordinados a un Jefe de Sector y demás autoridades de la Iglesia. **ARTICULO 57 A**: las Iglesias Locales, se componen como a continuación se indica: a) el ministerio pastoral compuesto por Un Pastor gobernante; y una pastora, segunda autoridad de la iglesia local b) Una Junta de Oficiales diáconos; c) Miembros Probando y en Plena Comunión. El conjunto de éstos, forman la Iglesia Metodista Pentecostal de Chile. **ARTICULO 58: DE LAS JUNTAS DE OFICIALES.** La Junta Oficial la formarán un grupo de personas elegidas libremente por el Pastor de los miembros en plena Comunión de la Iglesia Local. Toda Junta de Oficiales diáconos será colaboradora del Pastor en la dirección y administración de la Iglesia local y de la Obra que ésta realice. El Pastor que desee constituir una Junta de Oficiales deberá tener más de veinte miembros mayores de edad en su Iglesia, inscritos en el registro de la Iglesia. Toda nueva Junta de Oficiales diáconos, deberá ser confirmada por el Superintendente de iglesia. **ARTICULO 59**: Los miembros de la Junta de Oficiales diáconos, **DURARÁN UN AÑO EN SUS FUNCIONES**, podrán ser reelegidos o reemplazados por otros y el número de ellos lo determinará el Pastor. En caso de dificultades o problemas graves que se produzcan en la Junta, el Pastor les dará solución, reorganizando este cuerpo e informando al Superintendente del Distrito, quién resolverá el caso en definitiva. La Junta velará por el sostenimiento del Pastor. **ARTICULO 60:** Los miembros Probando adquieren este carácter, después de haber permanecido un tiempo mínimo de seis meses en la Iglesia, de haber hecho declaración pública ante la Congregación de que buscan la salvación de su alma, de hacer una promesa formal de abstenerse de todas las cosas contrarias a la enseñanza de la Palabra de Dios y de asistir con fidelidad a la Iglesia. Los

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO

miembros en Plena Comunión, son los que bajo la vigilancia del Pastor y de a Junta Oficial diáconos, han cumplido debidamente un tiempo mínimo de un año de permanencia en la Iglesia y sus promesas hechas como miembros Probando y que después de haber sido aprobada su conducta por la Junta Oficial diáconos y el Pastor, se les administrará el Sacramento del Bautismo y tomarán sobre sí nuevas promesas de fidelidad ante la Congregación, quedando como miembros definitivos de la Iglesia. Los Miembros de la Iglesia local, de cualquier jerarquía, deberán observar una conducta ejemplar, en obediencia a las potestades superiores de la Iglesia. Toda rebelión será motivo suficiente para que el Pastor y su Junta Oficial diáconos, investiguen el caso y apliquen la sanción que estimen conveniente. **DEL TRIBUNAL ECLESIASTICO Y LAS NORMAS DE DISCIPLINA. ARTICULO 61:** El Tribunal Eclesiástico estará integrado por nueve Presbíteros, elegidos por los pastores en conferencia anual, en el mismo periodo que se renueva el Directorio. Los miembros de este Tribunal durarán en sus cargos tres años. y podrán ser reelecto por dos periodos. **ARTICULO 62**: El Tribunal Eclesiástico designará entre sus miembros el Presidente el cual deberá ser elegido por la mayoría absoluta de sus miembros y el Vicepresidente y Secretario por mayoría relativa de votos. **ARTICULO 63:** Los postulantes no deberán tener más de setenta y cinco años al momento de ocupar el cargo. Deberán haber observado una conducta ministerial irreprensible. Se entiende por conducta ministerial irreprensible lo siguiente: a) Haber cumplido siempre con sus obligaciones financieras con la Tesorería General de la Iglesia, sean a través del pago de diezmos de los diezmos, las cuotas de la Iglesia y devoluciones oportunas de los préstamos solicitados. b) Tener una hoja de vida ministerial intachable. d) Tener los bienes inmuebles, no los personales, a nombre de la Iglesia Metodista Pentecostal de Chile. e) Ser su esposa idónea para el ministerio pastoral y en plena convivencia conyugal con ella o viudo f) No pueden ser miembros del Tribunal Eclesiástico, los Directores, o los Jefes de Sectores. **ARTICULO 64:** Si faltare algún miembro integrante del Tribunal Eclesiástico durante el periodo para el cual fue elegido, ya sea por fallecimiento renuncia u otra causal sobreviviente, el Obispo Presidente con el Directorio, de una terna presentada por el tribunal

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO SUPLENTE
3ª NOTARIA
Santiago - Chile

eclesiástico, designara al Presbítero reemplazante que durará en sus funciones hasta la próxima renovación de sus integrantes. Debiendo ser ratificado en la Conferencia Anual, próxima. **ARTICULO 65 : funciones del Tribunal** a.- Informar a la Conferencia anual sobre la idoneidad y cumplimiento de los requisitos de los postulantes a Pastor Probando, de acuerdo a lo que señala el artículo 78.de los Estatutos. b.- pronunciarse sobre los ascensos de los Pastores a Diáconos, Presbíteros. c.- aplicación de las normas disciplinarias. **ARTICULO 66:** Son deberes de los miembros integrantes del Tribunal Eclesiástico: a.-Ejecutar todas las gestiones que le encomiende el Obispo Pdte. El Directorio. Recibiendo de estos los antecedentes sobre denuncias que afecten a algún miembro de la Conferencia Anual. c.- actuar en sus funciones con integridad e imparcialidad en las causas que investigarán. d.- actuar con la presunción de inocencia, mientras no se demuestre lo contrario. e.- buscar la restauración del acusado, convenciéndole que demuestre frutos de arrepentimiento. **ARTICULO 67** : Son atribuciones de los miembros integrantes del Tribunal Eclesiástico las siguientes: a) Los integrantes de este Tribunal tendrán acceso a toda la información que requieran para evacuar sus informes y sentencias, , libros de la Tesorería General, libros de las Iglesias locales, y todo documento o archivo, que estando en templos y dependencias de la iglesia, puedan ser de interés de para las causas que se investiguen. **TITULO DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA. ARTICULO 68** : El Pastor que no cumpliere sus obligaciones o deberes podrá ser objeto de anotaciones de demerito en su hoja de vida o de medidas disciplinarias. Los pastores incurrirán en responsabilidad eclesiástica cuando la infracción a sus deberes y obligaciones fuere susceptible de la aplicación de una rnedida disciplinaria la que deberá ser acreditada mediante investigación incoada por el tribunal. **ARTICULO 69:** Los Pastores podrán ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación por escrito; c) Suspensión de sus derechos durante un determinado tiempo que fijará el Tribunal; d) Rebaja del grado eclesiástico; e) Destitución. Las medidas

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO

disciplinarias se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes o agravantes que arroje el mérito de los antecedentes. **ARTICULO 70:** La amonestación consiste en la reprensión por escrito que se hace al Pastor, de la cual se dejará constancia en su hoja de vida. **ARTICULO 71:** La suspensión consiste en la privación temporal de los derechos del Pastor como por ejemplo elegir o ser elegido; o de sus derechos de voz y voto en su calidad de miembro de la Conferencia. Se dejará constancia de ella en la hoja de vida del Pastor mediante del tiempo de la suspensión y los derechos que se le suspenden. Esta sanción no suspende las obligaciones estatutarias, financieras, debiendo cumplir las misiones que se le encomienden. **DEL PROCEDIMIENTO. ARTICULO 72:** Si EL Obispo Presidente según corresponda, estimare que los hechos son susceptibles de ser o investigados sancionados con una medida disciplinaria ,solicitará al Tribunal Eclesiástico , la instrucción de una investigación sumaria, la cual tendrá por objeto verificar la existencia de los hechos, y la individualización de los responsables y su participación, si los hubiere, designando para tal La autoridad que solicite la investigación deberá hacerlo con fundamentos exactos y fidedignos. Las normas de procedimiento serán aprobados por el directorio y ratificado por la conferencia anual. De las decisiones del Tribunal, el afectado en un plazo no mayor a 15 días podrá apelar al Obispo y Directorio de la Corporación. El plazo para resolver la apelación será de treinta días y el Directorio podrá anular o disminuir la pena impuesta, solo con los 4/5 de los miembros en ejercicio en votación secreta y sin la presencia del afectado. Una vez resuelto por el Directorio la apelación se hará efectiva la pena impuesta. **ARTICULO 73:** EN CASO DE DESTITUCION el acusado podrá apelar al Presbiterio, quienes en un número no menor al 50 % de los Pastores Presbíteros se constituirán en el lugar y fecha que sean citados por el Obispo escucharan al Pdte. del Tribunal y al acusado y decidirán en conciencia en voto secreto, entregando en mayoría SU DECISION DEFINITIVA. **EN CASO DE DESTITUCION EL ACUSADO TIENE 4 OCASIONES DE PEDIR PERDON. ARTICULO 74:** El Presidente y secretario del Tribunal informaran a la Conferencia sobre toda medida disciplinaria aplicada a pastores. La Conferencia podrá

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO SUPLENTE
3ª NOTARIA
Santiago - Chile

indultar al afectado, pero no podrá modificar las consecuencias de las penas impuestas. **ARTICULO 75:** Deberán omitirse de participar los miembros del Tribunal o del Directorio en los siguientes casos: a) Tener interés directo o indirecto en los hechos que se investigan; b) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de los inculpados, y c) Tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado y de afinidad hasta el segundo, inclusive, o de adopción con alguno de los inculpados. **ARTICULO 76:** La acción disciplinaria en contra un Pastor prescribirá en un año contados desde el día en que éste hubiere incurrido en la acción u omisión que le da origen. **ARTICULO 77:** EL Pastor integrante del Tribunal cesará en su cargo por. A.- inasistencia injustificada a más de tres sesiones. b.- dejar inconclusa una investigación dejando pasar los plazos. c.- no solicitar del tribunal ser reemplazado en conformidad al artículo sobre omisiones. TITULO: DE LAS NORMAS DE ASCENSOS. ASCENSO DE PROBANDO A DIACONO. **ARTÍCULO 78:** Para ascender al cargo de Pastor Diácono, se requiere cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos: Uno.-La aprobación del superintendente, en base a sus frutos espirituales y méritos pastorales además de los suficiente avance congregacionales, y patrimoniales comprobables del matrimonio pastoral, cuyo informe solicitado el ascenso, deberá ser entregado 150 días antes de la conferencia anual al jefe de sector, quien hará su propio análisis y recomendación en confomidad a la participación y cumplimiento del pastor y de la pastora en su sector. Dos.- desempeño eficiente como pastor probando POR EL LAPSO NO INFERIOR A SEIS AÑOS. Para lo cual el tribunal analizará su carpeta personal de los últimos cuatro años analizando el avance espiritual primeramente y luego patrimonial (bienes inmuebles como muebles), congregacional y conducta ministerial y familiar. Tres.- Fiel cumplimiento de sus compromisos financieros en forma mensual y continua, tanto el diezmo de los diezmos, como cuotas ordinarias y extraordinarias o aportes acordado en su respectivo sector como a nivel corporativo. Para poder ascender deberá estar al día en todos sus compromisos financieros. Cuatro.- Haber obtenido diploma(o) en el

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO

instituto bíblico, cuyo contenido básico debe ser teológico, estatutario y protocolares. Cinco.- No tener sanciones ni notas de deméritos en su hoja personal en los últimos dos años. Seis.- Deberá ser siempre considerado positivamente los cargos o aportes que el pastor realice a favor de la corporación. ASCENSO DE DIACONO A PRESBITERO. ARTICULO 79. Para ascender el pastor Diacono a Pastor presbítero debe tener un desempeño eficiente por un lapso **NO INFERIOR A SEIS AÑOS EN SU GRADO**. Para lo cual el tribunal analizará su carpeta personal de los últimos tres años analizando el avance patrimonial (bienes inmuebles como muebles), congregacional y conducta ministerial. Par ascender a Presbítero, se le aplicara al Pastor los mismos requisitos que se aplican para el ascenso de los pastores Diáconos salvo la antigüedad. **ARTICULO 80:** El incumplimiento de algunos de los puntos del artículo anterior por parte del candidato al ascenso hará que el Tribunal deberá postergar hasta la siguiente conferencia el análisis de ascenso. TITULO: DE LAS NORMAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS PASTORES. **ARTICULO 81:** Para presentar un candidato a Pastor Probando se procederá en la forma siguiente: a) El Pastor Gobernante presentará el candidato al Superintendente de iglesia; b) Este lo hará al Jefe de sector c) al Obispo Presidente d) al Honorable Directorio; e) El Directorio Al Tribunal Eclesiástico y este a la Conferencia Anual, si tuviese los requisitos para ser aceptado. **ARTICULO 82:** Todo Pastor gobernante puede presentar un candidato al pastorado, al cual debe entregar un territorio contiguo, con el acuerdo de la junta de oficiales diáconos y hacerse responsable de la manutención familiar y ministerial, hasta un año. El candidato a pastor no podrá integrarse al sector correspondiente sin que cumpla los requisitos que en el inciso siguiente enumera. Como asimismo, si fuere necesario asumir en forma inmediata, con autorización del Obispo sus funciones pero solo lo harán como encargado de obra hasta no tener la autorización del Tribunal Eclesiastico. El candidato a Pastor después de haber sido examinado en todas las instancias que norma el Estatuto, el Directorio traspasará los antecedentes al Tribunal, el cual seguirá las normas que se estipularan en el reglamento sobre nombramiento de pastores. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, tan pronto sea aprobada su designación, podrá asumir

GUILLERMO VALENZUELA LEON
NOTARIO SUPLENTE
3ª NOTARIA
Santiago - Chile

las funciones propias del cargo, cuando de retardar la confirmación o toma de posesión, haya perjuicio para la corporación y/o la Conferencia Anual. Es requisito fundamental, que el Pastor Gobernante que presente un candidato, le tenga el campo asignado de su circuito. Ningún candidato se integrara a un sector mientras el Tribunal eclesiástico no de su conformidad y hasta que sea presentado a la conferencia será nombrado encargado de obra. **ARTICULO 83:** Cabe a este Tribunal la responsabilidad de apoyar la candidatura de un Pastor Probando en su preparación espiritual en doctrinas básicas del Evangelio y Consejería Pastoral. Ningún candidato puede ser presentado como tal ante la Conferencia Anual si la Comisión desestima su presentación. Toca al Presidente del Tribunal informar amplia y oportunamente al directorio de las materias que le encomienda el Estatuto y este Reglamento, para lo cual asistirá sin derecho a voto a las reuniones de directorio . **ARTICULO 84:** Los debates de este Tribunal serán tratados en sesiones reservadas; pero los acuerdos se registrarán en actas que serán públicas para los Miembros de la Conferencia y de los cuales el Secretario dará copias y certificados cuando se soliciten con propósitos sanos y lo autorice el Directorio. **ARTICULO 85:** DE ENTIDADES RELACIONADAS. El Obispo con acuerdo del Directorio firmar acuerdos de relación y trabajo en conjunto con entidades jurídicas, que adscriban a nuestros objetivos y doctrina y se sumen a nuestro programa de evangelización y que haya pertenecido a otra institución que se adscriba a la doctrina pentecostal. El Pastor que haya sido aprobado por el Tribunal eclesiástico y por las 3/5 partes del Directorio y tenga iglesia debidamente constituida se le respetará su grado eclesiástico, sin embargo no podrá ocupar cargos hasta que tenga 5 años de antigüedad. PROPUESTA 2: Ascenso después de 6 años de desempeño eficiente pero no afecta a los actuales probando ver artículos transitorios. Se propone seis años, pero no afecta a los actuales diacono ver artículos transitorios. **TÍTULO QUINTO. EL PATRIMONIO. ARTICULO 86:** El patrimonio de la Iglesia estará formado por: Los bienes que la Iglesia adquiera a cualquier título; Ofrendas, diezmo de los

GUILLERMO VALENZUELA
NOTARIO

diezmo, las cuotas ordinarias y extraordinarias, que deberán pagar los miembros; y Las rentas y frutos que produzcan sus bienes y, además, por todas las donaciones, ofrendas, herencias y legados que reciba. . La cuota ordinaria anual será determinada por la Conferencia anual. **TÍTULO SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y DISOLUCIÓN. ARTÍCULO 87:** La Iglesia podrá modificar su estatuto por acuerdo de una Conferencia Extraordinaria, adoptado en votación por los dos tercios de los miembros presentes. **ARTÍCULO 88:** La Iglesia podrá disolverse por acuerdo de una Conferencia Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los miembros de la Iglesia. Acordada la disolución de la Iglesia sus bienes pasarán a La sociedad bíblica Chilena. **ARTICULOS TRANSITORIOS. ARTICULO Uno:** las actuales autoridades elegidas duraran hasta la conferencia anual más próxima a la expiración de sus mandatos. **ARTICULO 2:** el articulo 56 no afecta a los actuales pastores probando. **ARTICULO 3:** el articulo 78 y 79 no afecta en la antigüedad a los pastores probando y diáconos. "Se deja constancia que ningún asistente a esta junta extraordinaria ha presentado reclamo por vicios de procedimientos relativos a la citación, constitución y funcionamiento de esta." Hay dos firmas ilegibles de las siguientes personas de Mario Enrique Salfate Chacana, Obispo Presidente y de Luis Alberto Saavedra Lobos, Secretario. En comprobante y previa lectura firma el compareciente y el notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

LUIS ALBERTO MUÑOZ VERGARA

[redacted]

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.N°: 8CGC7544
ORD. N°: E-0

ANT.: Comite Consultivo de fecha 18-01-2021

MAT.: Informe Tecnico de Pertinencia

Fecha: 28/01/2021

DE: ENCARGADO DE UNIDAD DE BIENES

A: VICTORIA PINCHEIRA, SEREMI BIENES NACIONALES

Analizados los antecedentes, consta que el inmueble requerido fue objeto de una concesión de uso gratuito otorgado a la misma institución solicitante mediante REX N° E17687 de fecha 10 de Diciembre de 2015, ppara realizar cultos religiosos, entregar asistencia espiritual y estudios bíblicos a los miembros y la comunidad de Cerro Alto; misma finalidad indicada en la presente postulación.

Se hace presente que no se cuenta con una fiscalización actualizada, por lo que no es posible verificar el estado de conservación del inmueble ni tampoco el real uso de éste por parte de la entidad solicitante. En virtud de lo anterior se recomienda efectuar una fiscalización del inmueble previo a proceder a la tramitación de la solicitud.

Considerando lo anteriormente expuesto, se recomienda acceder a la solicitud presentada a fin de que se normalice la situación administrativa del inmueble, planteando como obligación al beneficiario acompañar permisos de edificación de la construcción existente o bien la obligación de gestionar éstos en la respectiva DOM, dentro de un plazo determinado.

Concesión Aprobada en Comité Consultivo de fecha 18-01-2021

Saluda atentamente,

Saluda atentamente,

RODRIGO ANDRADES GUIÑEZ
ENCARGADO DE UNIDAD DE BIENES

DISTRIBUCION:
Interesado(a)
Expediente
RAG/kfa

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO

GOBIERNO DE CHILE

VICTORIA PINCHEIRA POBLETE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBÍO

REVISOR

CARLOS MARTINEZ CATALAN
ARQUITECTO

U B I C A C I O N

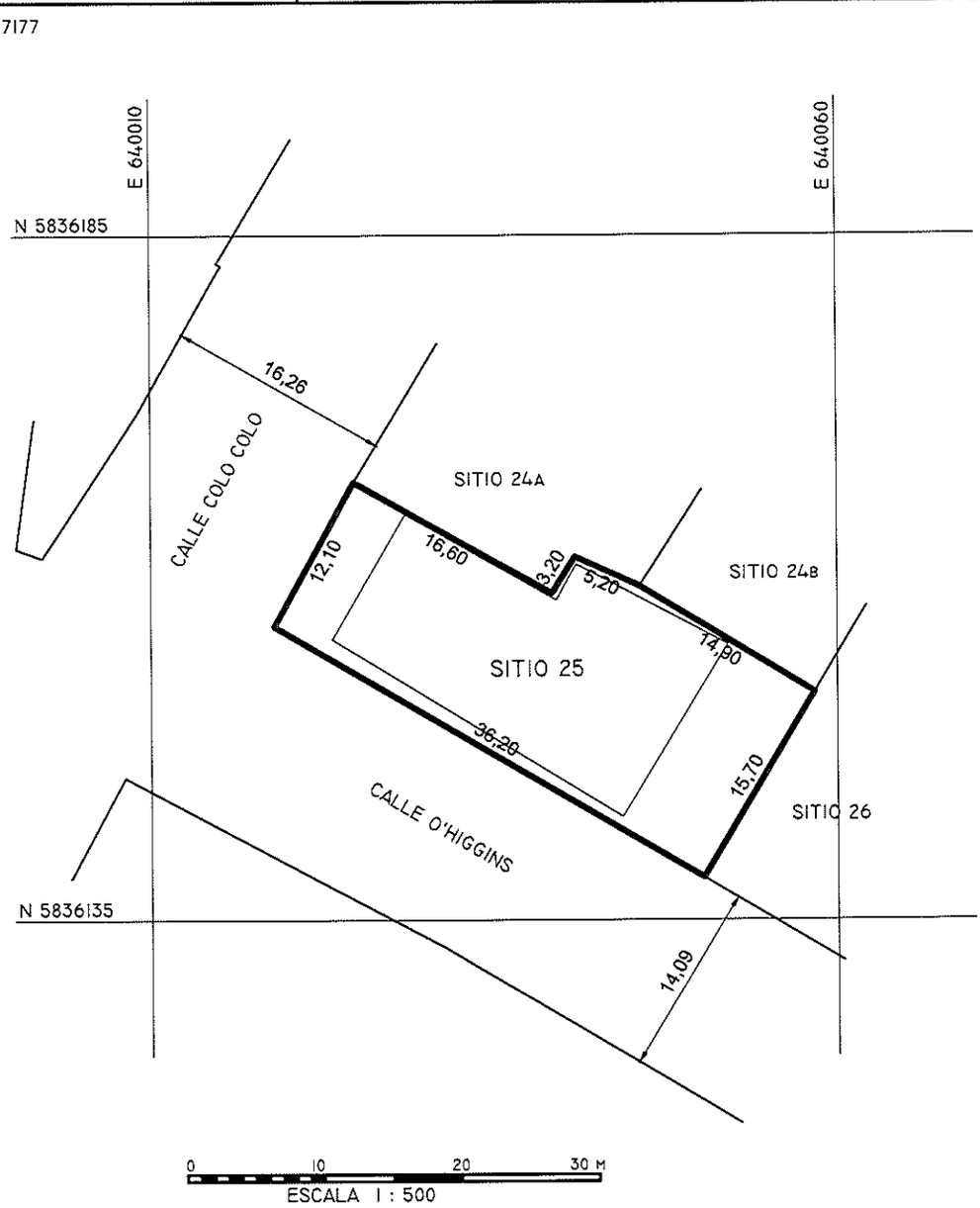
REGION : DEL BIOBIO
PROVINCIA : ARAUCO
COMUNA : LOS ALAMOS
LUGAR : CERRO ALTO
DIRECCION : CALLE COLO COLO N° 196
MANZANA 17 SITIO 25

PLANO N° 08206 - 25.649 C.U.

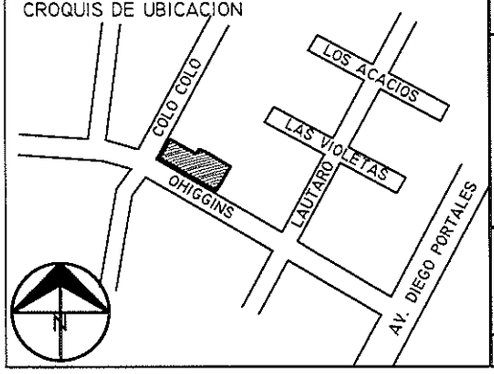
FISCO DE CHILE

D.L. N° 1.939 de 1977

ID CATASTRAL : 267177



CROQUIS DE UBICACION



S U P E R F I C I E S

TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL : 600.00 m²	TOTAL : 313.92 m²
ESCALA 1 : 500	FECHA FEBRERO 2021

ARCHIVO: D:\PLANOS\FISCO\0820625649CU

OBSERVACIONES

PLANO ELABORADO EN BASE A PLANO CATASTRAL CERRO ALTO N° VIII-3-1971 CU LAMINA 3-12

DIBUJO: RODRIGO ANABALON V.

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM, HUSO 18
REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS(WGS.84)
VINCULACION : RESCATE GRÁFICO GOOGLE EARTH ENE-2021

MINUTA DE DESLINDES	
Expediente N°	8CGC7544
Solicitante	IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA DE CHILE
Materia	Concesion GCP
Plano	08206-25649 CU
Superficie	600
Unidad Superficie	mt2
El (los) Predio(s) solicitado(s) por el recurrente tiene (n) los siguientes deslindes	
NORESTE: Sitio 24a en linea quebrada de 16.60; 3.20 y 5.20 metros y Sitio 24b en 14,90 metros SURESTE: Sitio 26 en 15,70 metros SUROESTE: Calle O'higgins en 36.20 metros NOROESTE: Calle Colo Colo en 12,10 metros	
ID Catastral	267177
Región	Del Biobío
Provincia	Arauco
Comuna	Los Alamos
Lugar	
CERRO ALTO	
Dirección y/o nombre del predio	
CALLE COLO COLO 196 MANZANA 17 SITIO 25	

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.N°: 8CGC1478

Concede en Uso Gratuito a IGLESIA EVANGELICA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE, inmueble fiscal ubicado en la comuna Los Alamos, provincia de Arauco, Región de Del Biobío.

Del Biobío., 10 de Diciembre de 2015

RES. EXENTA N°: E-17687

VISTOS:

Orden Ministerial N°1, de fecha 09 de marzo de 2015; las disposiciones contenidas en los Art. 83 al 86, del D.L. 1939, de 1977; Ley 19.880; el Decreto Supremo N°44, de fecha 18 de marzo de 2014, que designa al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, todas del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N°1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 6 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

1.- La postulación presentada por la Primera Iglesia Metodista Pentecostal, de fecha 12 de agosto de 2015, en que solicita la concesión de uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en Colo Colo N°196, que corresponde a la manzana 17, lote 25, sector Cerro Alto, comuna de Los Alamos, provincia de Arauco, Región del Bío Bío.

2.- Lo resuelto a su respecto por esta Secretaría Regional Ministerial, que evaluó favorablemente la postulación, aceptando la solicitud de concesión de uso gratuito.

3.- Que, la institución recurrente es una entidad que no persigue fines de lucro y que en su presentación ha manifestado que requiere contar con el inmueble fiscal para entregar asistencia espiritual y estudios bíblicos a los miembros y la comunidad de Cerro Alto por medio de cultos y talleres, entre otros.

4.- El Oficio Ordinario N° E-32320, de fecha 19 de octubre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial, que remite al Gobierno Regional, representado por el Sr. Intendente Regional de la Región del Bío Bío, el informe de Solicitud de Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal con propuesta de adjudicación, y;

5.- Que a la fecha no se ha recibido respuesta respecto de la opinión solicitada, habiendo transcurrido largamente el plazo de 15 días señalado en el D.L. 1939/1977, por lo que se debe entender que la opinión es favorable a la petición de concesión respectiva.

RESUELVO:

1.- Otórgase en Concesión en Uso Gratuito, a contar de esta fecha, a la Iglesia Metodista Pentecostal de Chile, RUT: 70.589.900-2, el inmueble fiscal ubicado en Colo Colo N°196, que corresponde a la manzana 17, lote 25, sector Cerro Alto, comuna de Los Alamos, provincia de Arauco, Región del Bío Bío, inscrito en favor del Fisco de Chile, a mayor cabida, a fojas 88 vta. bajo el N°90, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lebu, correspondiente al año 1991, sin rol asignado, ID Catastral 267177. La superficie total asignada es de 600.00 m2, según Plano N° VIII-3-1971C.U., lámina 3/12 y tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Lote 24 A, en línea quebrada de 16.60 metros; 3.20 metros;

5.20 metros y lote 24 B, en 14.90 metros;

ESTE : Lote 26, en 15.70 metros;

SUR : Calle O'Higgins, en 36.20 metros, y

OESTE : Calle Colo Colo, en 12.10 metros.

2.- La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) La presente concesión se otorga por un plazo de cinco años no renovables automáticamente, contados desde la notificación administrativa de esta resolución.

b) La institución beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para realizar cultos religiosos, entregar asistencia espiritual y estudios bíblicos a los miembros y la comunidad de Cerro Alto.

c) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C , D.L. 1.939, de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61 del D.L. 1.939, de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados.

En todo caso se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la institución beneficiaria no hiciera uso del mismo en un plazo de 30 días corridos después de notificado este acto administrativo o no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. 1.939 de 1977.

d) La institución beneficiaria deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales anualmente una Declaración Jurada de Uso, la cual se le proporciona a través de éste acto administrativo. Dicha Declaración será entregada completa y firmada a contar del primer año transcurrido desde la fecha del presente acto administrativo. Para cada año siguiente el plazo de entrega de dicha Declaración será el mes de la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo. Ante la no presentación de la Declaración o la constatación de información falsa contenida en ella, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho para dar término inmediato al respectivo acto administrativo

e) La institución beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuarse en casos necesarios, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras, siendo su costo con cargo al beneficiario de la propiedad.

f) La institución beneficiaria, deberá cancelar oportunamente las contribuciones a los bienes raíces, los gastos comunes, consumo de agua, energía eléctrica, extracción de basura, aseo y pavimentación, si correspondiere, y exhibir los recibos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos.

g) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

h) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. 1.939, de 1977, las cuales se entenderán como parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.-

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

Eric Mariano Aedo Jeldres
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCION:
Interesado(a)
Expediente
Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: df60227a-d3e8-4a06-af21-7d69c87ba07f

Nº 90
Rep. 165

FISCO MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

LUIS GILLET BEBIN
NOTARIO
Y
CONSERVADOR
LEBU Y LOS ALAMOS

29 RECTIFICACION — Lebu, dieciseis (16) de Mayo
30 Por oficio N° 177 de mil novecientos ochenta y tres


NOTARIO
CONSERVADOR
LEBU Y LOS ALAMOS

TITULO: CERTIFICO QUE HOY SE INSCRIBIO EL SUBDIVISION LOTE 4A MZ 48, A FOJAS 1540 N° 1133 DE PROPIEDAD DEL AÑO 2013, EL 15 DE OCTUBRE DE 2013.-

TRANSFERIDO 351,10 Mts2 A FOJAS 1401 ; N° 963 2013.-

TRANSFERIDO PARTE A FOJAS 1626 N° 662 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2019.-

SE PUBLICADA DECRETO 2019.- LEGAL: 8 DE AGOSTO 2019.-

TRANSFERIDO PARTE A FS. 1640 N° 676 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE 2019.-

TRANSFERIDO EL SITIO MZ. 2 A FOJAS 1086 N° 945 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE 2013.- LEGAL 15 DE AGOSTO DE 2013

ochenta y nueve 84

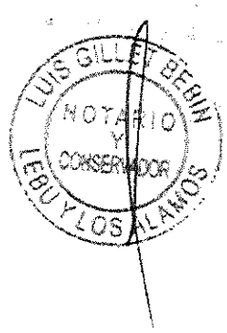
1983). El FISCO de CHILE - Ministerio de Bienes nacionales - es dueño de los siguientes lotes que forman parte del fundo "Quillaitún", ubicado en la Comuna de los Alamos de este departamento, provincia de Arauco: lote número uno (Población) de ciento veinticinco coma treinta (125,30) hectáreas de superficie, que deslinda: norte, con propiedades de Juan Valencia y Manuel Fernández; Este, con camino Concepción a los Alamos; Sur, con lote número Tres, Hogar de menores; y Oeste, con propiedad de Juan Valencia. - lote número Cuatro: (Huertos Familiares) de treinta y nueve coma noventa (39,90) hectáreas de superficie, que deslinda: norte, propiedad de Arnoldo Ensperger; Este, lote número Tres, Hogar de menores; Sur, camino de Concepción a los Alamos; y Oeste, con varios propietarios. - lote número Cinco: (Sector Agrícola) de doscientas setenta y siete coma diez (277,10) hectáreas, que deslinda: norte, lote número Cuatro, camino Concepción a los Alamos de por medio; Este, propiedad del Sucesión Rosa Bustos Bustos; Sur, propiedad de Juan Valencia y Manuel Fernández; y Oeste, propiedad de Juan Valencia y Manuel Fernández. - Lo anterior según consta del Certificado de Subdivisión del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Bío Bío, se ha solicitado se RECTIFICACIÓN los deslindes del Lote Número UNO, inscrito en la inscripción del cuerpo, correspondiendo a los que se indican en las Resoluciones N°s 733/1522 del 24 de Agosto de 1982 y de Julio de 1981, cuyas del Servicio Agrícola y Ganadero, quedando en definitiva los deslindes del mencionado LOTE: NUMERO UNO (Población), como sigue: NORTE: Con Juan Valencia quebrada de por medio y con Manuel Fernández, en otra parte con lote N°2 Escuela; ORIENTE, con Fundo Cuyanco de Forestal Pilpilco, quebrada de por medio, con el Puesto de Trapinos, en otra parte con Lote N-2 (Escuela) separado en parte por camino Cuyanco SUR, con fundo Cuyanco de Forestal Pilpilco, y en otro sector con Lote N-3 (Hogar de Menores) línea de FF.CC. por medio. En parte con Lote N°2 (Escuela) y PONIENTE, con propiedad de Endesa, con Lote N°3 (Hogar de Menores), línea de FF.CC. por medio; Con Colin Pincheira, con Juan Valencia, estos dos últimos quebrada por medio, en otra parte con lote N°2 (Escuela). Dejo agregado, al final del Registro de Propiedad del año 1990, bajo los números, dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5) y seis (6), respectivamente, el Oficio ordinario enviado, copia de las Resoluciones N° 733/1522, señaladas anteriormente, copia del Plano del Fundo Quillaitún y copia del certificado de subdivisión del cuerpo. Rectificación que se hace con fecha 16 de Febrero de 1990. - Le

TRANSFERIDO PARTE DE 598,11 MZ, Δ 300,46 N°42 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2011.- LEGAL 11 DE 2011.-

OFICIO A CONCESIONARIO DE LOTE A FS 41 N° 27 AÑO 2011. CCG 24 ABRIL 2011

TRANFERIDOS 691,92 Fs 2053; N° 286 2011.-

TRANSFERIDO MZ 25 A FOJAS 988 N°807 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE AÑO 2015 LEGAL 20 DE MAYO DEL


LUIS GILLET BEBIN
NOTARIO
Y
CONSERVADOR
LEBU Y LOS ALAMOS

Transferido al Lote 4-A
Fs. 166 nº 255; Fs. 166 vta. nº 256;
Fs. 169 nº 261; Fs. 169 vta. nº 262
Fs. 172 nº 267; Fs. 172 vta. nº 268
Fs. 175 nº 273 Fs. 175 vta. nº 274
Fs. 178 nº 279 Fs. 178 vta. nº 280
Fs. 181 nº 285 Fs. 181 vta. nº 286
Fs. 184 nº 291 Fs. 184 vta. nº 292
Fs. 187 nº 297 Fs. 187 vta. nº 298

Fs. 190 nº 263 Fs. 190 vta. nº 264
Fs. 193 nº 269 Fs. 193 vta. nº 270
Fs. 196 nº 275 Fs. 196 vta. nº 276
Fs. 199 nº 281 Fs. 199 vta. nº 282
Fs. 202 nº 287 Fs. 202 vta. nº 288
Fs. 205 nº 293 Fs. 205 vta. nº 294
Fs. 208 nº 299 Fs. 208 vta. nº 300

Fs. 174
Fs. 177
Fs. 180
Fs. 183
Fs. 186
Fs. 189
Fs. 190
Fs. 192
Fs. 193
Fs. 194
Fs. 195
Fs. 196
Fs. 197
Fs. 198
Fs. 199
Fs. 200
Fs. 201
Fs. 202
Fs. 203
Fs. 204
Fs. 205
Fs. 206
Fs. 207
Fs. 208
Fs. 209
Fs. 210
Fs. 211
Fs. 212
Fs. 213
Fs. 214
Fs. 215
Fs. 216
Fs. 217
Fs. 218
Fs. 219
Fs. 220
Fs. 221
Fs. 222
Fs. 223
Fs. 224
Fs. 225
Fs. 226
Fs. 227
Fs. 228
Fs. 229
Fs. 230
Fs. 231
Fs. 232
Fs. 233
Fs. 234
Fs. 235
Fs. 236
Fs. 237
Fs. 238
Fs. 239
Fs. 240
Fs. 241
Fs. 242
Fs. 243
Fs. 244
Fs. 245
Fs. 246
Fs. 247
Fs. 248

Transferido al nazareno González, Luis, Raúl

Parte del lote nº 4
Huertos Familiares
a Fs. 13 nº 18; Fs. 13 vta. nº 19;
Fs. 14 nº 20; Fs. 15 nº 21;
Fs. 15 vta. nº 22; Fs. 16 nº 23;
Fs. 16 vta. nº 24; Fs. 17 vta. nº 25;
Fs. 18 nº 26; Fs. 18 vta. nº 27;
Fs. 19 nº 28; Fs. 19 vta. nº 29;
Fs. 20 nº 30; Fs. 21 nº 31
todas del Registro de
Propiedad, a mi cargo
correspondiente al año
mil novecientos noventa y dos.

Fs. 116 nº 151; Fs. 116 vta. nº 152;
Fs. 117 nº 153; Fs. 117 vta. nº 154;
Fs. 118 nº 159; Fs. 118 vta. nº 160;
Fs. 119 nº 161; Fs. 119 vta. nº 162;
Fs. 120 nº 163; Fs. 120 vta. nº 164;
Fs. 121 nº 165; Fs. 121 vta. nº 166;
Fs. 122 nº 167; Fs. 122 vta. nº 168;
Fs. 123 nº 169; Fs. 123 vta. nº 170;
Fs. 124 nº 171; Fs. 124 vta. nº 172;
Fs. 125 nº 173; Fs. 125 vta. nº 174;
Fs. 126 nº 175; Fs. 126 vta. nº 176;
Fs. 127 nº 177; Fs. 127 vta. nº 178;
Fs. 128 nº 179; Fs. 128 vta. nº 180;
Fs. 129 nº 181; Fs. 129 vta. nº 182;
Fs. 130 nº 183; Fs. 130 vta. nº 184;
Fs. 131 nº 185; Fs. 131 vta. nº 186;
Fs. 132 nº 187; Fs. 132 vta. nº 188;
Fs. 133 nº 189; Fs. 133 vta. nº 190;
Fs. 134 nº 191; Fs. 134 vta. nº 192;
Fs. 135 nº 193; Fs. 135 vta. nº 194;
Fs. 136 nº 195; Fs. 136 vta. nº 196;
Fs. 137 nº 197; Fs. 137 vta. nº 198;
Fs. 138 nº 199; Fs. 138 vta. nº 200;
Fs. 139 nº 201; Fs. 139 vta. nº 202;
Fs. 140 nº 203; Fs. 140 vta. nº 204;
Fs. 141 nº 205; Fs. 141 vta. nº 206;
Fs. 142 nº 207; Fs. 142 vta. nº 208;
Fs. 143 nº 209; Fs. 143 vta. nº 210;
Fs. 144 nº 211; Fs. 144 vta. nº 212;
Fs. 145 nº 213; Fs. 145 vta. nº 214;
Fs. 146 nº 215; Fs. 146 vta. nº 216;
Fs. 147 nº 217; Fs. 147 vta. nº 218;
Fs. 148 nº 219; Fs. 148 vta. nº 220;
Fs. 149 nº 221; Fs. 149 vta. nº 222;
Fs. 150 nº 223; Fs. 150 vta. nº 224;
Fs. 151 nº 225; Fs. 151 vta. nº 226;
Fs. 152 nº 227; Fs. 152 vta. nº 228;
Fs. 153 nº 229; Fs. 153 vta. nº 230;
Fs. 154 nº 231; Fs. 154 vta. nº 232;
Fs. 155 nº 233; Fs. 155 vta. nº 234;
Fs. 156 nº 235; Fs. 156 vta. nº 236;
Fs. 157 nº 237; Fs. 157 vta. nº 238;
Fs. 158 nº 239; Fs. 158 vta. nº 240;
Fs. 159 nº 241; Fs. 159 vta. nº 242;
Fs. 160 nº 243; Fs. 160 vta. nº 244;
Fs. 161 nº 245; Fs. 161 vta. nº 246;
Fs. 162 nº 247; Fs. 162 vta. nº 248;

TRANSFERIDO LOTE 4, MZ. 63 DE 549,63 M2 A FOLIOS 12 Nº 12; LOTE 6 MZ. 16 DE 817,87 M2 A FOLIO 11 Nº 11; LOTE 11 MZ. 64 DE 792,43 M2 A FOLIO 13 Nº 13; Y LOTE 18, MZ. 12 DE 448,17 M2 A FOLIO 10 Nº 10; TODOS DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2009 - LEGAL, ENERO 8 DEL 2009.-

TRANSFERIDO EL SIT 1 MZ. 45 DE 324,23 M2 A FS 1093 Nº 675 DEL 2013 - LEGAL, 30 DE JULIO DE 2013.-

TRANSFERIDO EL SIT 9 MZ 47 DE 40,00 M2 A FS. 1094 Nº 676 DEL 2013 - LEGAL, 30 DE JULIO DE 2013.-

TRANSFERIDO EL LOTE 11-A, MZ. 40 DE 821,63 M2 A FOLIO 1095 Nº 677 DEL 2013 - LEGAL, 30 DE JULIO DE 2013.-

Fs. 166 nº 255; Fs. 166 vta. nº 256;
Fs. 169 nº 261; Fs. 169 vta. nº 262;
Fs. 172 nº 267; Fs. 172 vta. nº 268;
Fs. 175 nº 273; Fs. 175 vta. nº 274;
Fs. 178 nº 279; Fs. 178 vta. nº 280;
Fs. 181 nº 285; Fs. 181 vta. nº 286;
Fs. 184 nº 291; Fs. 184 vta. nº 292;
Fs. 187 nº 297; Fs. 187 vta. nº 298;
Fs. 190 nº 263; Fs. 190 vta. nº 264;
Fs. 193 nº 269; Fs. 193 vta. nº 270;
Fs. 196 nº 275; Fs. 196 vta. nº 276;
Fs. 199 nº 281; Fs. 199 vta. nº 282;
Fs. 202 nº 287; Fs. 202 vta. nº 288;
Fs. 205 nº 293; Fs. 205 vta. nº 294;
Fs. 208 nº 299; Fs. 208 vta. nº 300;

Fs. 174
Fs. 177
Fs. 180
Fs. 183
Fs. 186
Fs. 189
Fs. 190
Fs. 192
Fs. 193
Fs. 194
Fs. 195
Fs. 196
Fs. 197
Fs. 198
Fs. 199
Fs. 200
Fs. 201
Fs. 202
Fs. 203
Fs. 204
Fs. 205
Fs. 206
Fs. 207
Fs. 208
Fs. 209
Fs. 210
Fs. 211
Fs. 212
Fs. 213
Fs. 214
Fs. 215
Fs. 216
Fs. 217
Fs. 218
Fs. 219
Fs. 220
Fs. 221
Fs. 222
Fs. 223
Fs. 224
Fs. 225
Fs. 226
Fs. 227
Fs. 228
Fs. 229
Fs. 230
Fs. 231
Fs. 232
Fs. 233
Fs. 234
Fs. 235
Fs. 236
Fs. 237
Fs. 238
Fs. 239
Fs. 240
Fs. 241
Fs. 242
Fs. 243
Fs. 244
Fs. 245
Fs. 246
Fs. 247
Fs. 248

Transferido de nazareno González, Luis, Raúl, con fundo "Tranquilco", estero "Agua de los Gansos" de por medio. El título anterior se encuentra inscrito, en mayor extensión, a fojas ciento treinta y nueve (139) vuelta número ciento treinta (130) del Registro de Propiedad, a mi cargo, correspondiente al año mil novecientos sesenta y ocho (1968). La presente inscripción se efectúa por el solo ministerio de la ley, en conformidad a lo dispuesto en los artículos primero y séptimo de la ley número dieciocho mil ciento tres, publicada en el Diario Oficial del dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos, y a lo dispuesto en la Resolución número setenta y tres del veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y dos, del Servicio Agrícola y Ganadero. Dejo agregados al final de este Registro, bajo los números que se indicarán, los siguientes documentos: a) Bajo el nº 61, copia de la Escritura de Expropiación del fundo Quillaitún, por parte de Cora a Guillermo Orphanie E., otorgada

Parcelación Santa Gracia
Resolución Afo Sag nº 542 del 03
de Fs 1095 Nº 505 Año 2013
Legal, 7 de Enero de 2013

Conservador de Bienes Raíces
Luis Gil Nazarro
Notario y Conservador
Lebu


LUIS GILLET GEDDA
NOTARIO
Y
CONSERVADOR
LEBU Y LOS ALAMOS

Transferidas partes
Fs. 350 N°-580; Fs. 350 vta. N°-581
Fs. 351 N° 582, Fs. 351 vta N° 583
Fs. 352 N° 584, Fs. 352 vta. N° 585
Fs. 353 N° 586, Fs. 353 vta N° 587
Fs. 354 N° 588, Fs 354 vta N° 589
Fs. 355 N° 590, Fs. 355 vta. N° 591

Fs. 356 N°-592 Fs. 356 vta N°-595.
Fs 357 N° 594 Fs. 357 vta N° 595
Fs. 358 N° 596 Fs. 358 vta N° 597
Fs. 359 N° 598 Fs. 359 vta. N° 599
Fs. 360 N° 600 Fs. 360 vta. N° 601
Fs. 361 N° 602 Fs. 361 vta N° 603

Fs. 362 N° 604 Fs. 362 vta N° 605
Fs. 363 N° 606 Fs. 363 vta N° 607
Fs. 364 N° 608 Fs. 364 vta N° 609
Fs. 365 N° 610 Fs. 365 vta. N° 611
Fs. 366 N° 612 Fs. 366 vta. N° 613
Fs. 367 N° 614 Fs. 367 vta N° 615
Fs. 368 N° 616 Fs. 368 vta N° 617
Fs. 369 N° 618 Fs. 369 vta N° 619
Fs. 370 N° 620 Fs. 370 vta. N° 621.
Fs. 371 N° 622 Fs. 371 vta N° 623
Fs. 372 N° 624 Fs. 372 vta. N° 625
Fs. 373 N° 626 Fs. 373 vta. N° 627
Fs. 374 N° 628 Fs. 374 vta. N° 629
Fs. 375 N° 630 Fs. 375 vta. N° 631
Fs. 376 N° 632 Fs. 376 vta N° 633
Fs. 377 N° 634 Fs. 377 vta. N° 635
Fs. 378 N° 636 Fs. 378 vta N° 637
Fs. 379 N° 638 Fs. 379 vta N° 639
Fs. 380 N° 640 Fs. 380 vta. N° 641
Fs. 381 N° 642 Fs. 381 vta N° 643
Fs. 382 N° 644 Fs. 382 vta. N° 645
Fs. 383 N° 646 Fs. 383 vta. N° 647
Fs. 384 N° 648 Fs. 384 vta. N° 649
Fs. 385 N° 650 Fs. 385 vta N° 651
Fs. 386 N° 652. Fs. 386 vta N° 653
Fs. 387 N° 654 Fs. 387 vta N° 655
Fs. 388 N° 656 Fs. 388 vta. N° 657
Fs. 389 N° 658 Fs. 389 vta. N° 659
Fs. 390 N° 660 Fs. 390 vta N° 661
Fs. 391 N° 662 Fs. 391 vta. N° 663
Fs. 392 N° 664 Fs. 392 vta. N° 665
Fs. 393 N° 666 Fs. 393 vta. N° 667
Fs. 394 N° 668 Fs. 394 vta N° 669.
Fs. 395 N° 670 Fs 395 vta N° 671
Fs. 396 N° 672 Fs. 396 vta. N° 673
Fs. 397 N° 674. Fs. 397 vta. N° 675
Fs. 398 N° 676 Fs. 398 vta. N° 677.
Fs. 399 N° 678 Fs. 399 vta. N° 679
Fs. 400 N° 680 Fs. 400 vta. N° 681
Fs. 401 N° 682 Fs. 401 vta. N° 683
Fs. 402 N° 684 Fs. 402 vta N° 685
Fs 403 N° 686 Fs. 403 vta. N° 687.
Fs 404 N° 688 Fs. 404 vta N° 689
Fs. 405 N° 690 Fs 405 vta N° 691
Fs. 406 N° 692 Fs. 406 vta. N° 693
Fs. 407 N° 694 Fs. 407 vta N° 695
Fs. 408 N° 696 Fs. 408 vta. N° 697.
Fs. 409 N° 698 Fs. 409 vta N° 699
Fs. 410 N° 700 Fs. 410 vta. N° 701
Fs. 411 N° 702. Fs 411 vta. N° 703

el 27 de Septiembre de 1968 ante el notario de Santiago, don Samuel Fuenzalida Brotfeld; b) Bajo el n°-62, Resolución Exenta N°-1.522 del 6 de julio de 1981 del Servicio Agrícola y Ganadero, que aprobó la división del predio "Fundo Quillaitún"; c) Bajo el n°-63, copia de la Resolución n°-73 del 4 de Agosto de 1982 del Servicio Agrícola y Ganadero, que transfirió al Fisco, las del fundo "Quillaitún"; d) Copia del plano de lotéo del fundo "Quillaitún", confeccionado por el Servicio Agrícola y Ganadero, el que queda agregado bajo el n°-64; y e) Bajo el N°-65, Oficio N°-1020 del 28 de Abril de 1983 del señor Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Bío Bío, mediante el cual requiere la presente inscripción.- Requirió, por escrito, don Nelson Eade Cameron.-

TRANSFERIDO $ 232.222.200 -07-09

Fs 2284 N° 1169
Año 2009
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Fs 2284 N° 1169
Año 2009
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

07 ABR 2009

TRANSFERIDO
Fs 2284 N° 1169
Año 2009
Conservador de Bienes Raíces de Santiago
$ 232.222.200
07-07-09

TRANSFERIDO $ 51.067 H2
24 Fs. 1966 N° 474 Año 2010
Conservador de Bienes Raíces de Santiago, 26 Mayo 2010

CONFORME A SU ORIGINAL

LEBU 03 SEP 2019

LUIS GILLET BEBIN
NOTARIO Y CONSERVADOR
LEBU

LUIS GILLET BÉBIN NOTARIO CONSERVADOR LEBU Y LOS ALAMOS

RICARDO A. RETAMAL PARACA
Notario Público
Conservador Bienes Raíces
Suplente - LEBU Y LOS ALAMOS

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE LAS COMUNAS DE LEBU Y LOS ÁLAMOS, que suscribe, CERTIFICA, que el dominio a que se refiere la inscripción que en copia autorizada precede se encuentra vigente en la parte no transferida a nombre de **"FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES"**.- Lebu, 3 de septiembre de 2019.-

LUIS GILLET BÉBIN NOTARIO CONSERVADOR LEBU Y LOS ALAMOS

RICARDO A. RETAMAL PARACA
Notario Público
Conservador Bienes Raíces
Suplente - LEBU Y LOS ALAMOS

[redacted]

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.Nº: 8CGC7512
ORD. Nº: E-15918
ANT.: Expediente 8CGC7512
MAT.: Solicita opinión para continuar con trámite de concesión de uso gratuito a favor de JUNTA DE VECINOS PASO LAGUNILLAS, respecto del inmueble ubicado en CALLE LOS ALAMOS 2428 , LOTE B, comuna de Coronel, provincia de Concepción, región del Biobío.
Fecha: 03/03/2021

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

A: SR. PATRICIO KUHN ARTIGUES, INTENDENTE REGION DEL BIOBÍO

Junto con saludarle cordialmente, como es de su conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 57 a 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones de uso gratuito de corto plazo deberá oírse al Gobierno Regional, para los efectos de que emita su opinión dentro del plazo de 15 o 30 días según corresponda, transcurrido el cual, se tendrá por evacuado dicho trámite. Atendido lo anterior, es que vengo a solicitar la opinión del Consejo Regional de esta región, respecto de este trámite.

1. Los antecedentes de la operación son los siguientes:

Datos del Solicitante.

Razón Social: JUNTA DE VECINOS PASO LAGUNILLAS

RUT Solicitante: 65.025.628-K

Representante Legal: SANDRA ESTER TOLEDO CAMPOS

RUT Rep. Legal: 12.702.187-2

2. Datos del Inmueble Solicitado.

Inmueble: CALLE LOS ALAMOS 2428 , LOTE B, comuna de Coronel, provincia de Concepción, región del Biobío.

Superficie (m2): 213,12 m2

Plano: 08102-25592 CU

Rol Avalúo: 2752-1

Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión de Uso Gratuito de Corto Plazo

Plazo Propuesto: 5 años

3. Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

1. Formulario de Postulación

2. Fotocopia RUT entidad solicitante

3. Antecedentes de Personería Jurídica y representación de la entidad solicitante

4. Copia del Plano respectivo

5. Minuta de Deslindes

6. Copia inscripción de dominio.

Saluda atentamente,

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - Secretaría Regional Ministerial - VIII Región

GOBIERNO REGIÓN DEL BIO BIO
OF. DE PARTES
09 MAR 2021
DESTINO: DAF. 1560
Nº INGRESO:.....

Victoria Soledad Pincheira Poblete
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCION:
1.- Destinatario, Avda. Prat Nº523, P.4, Concepción

2.- Copia oficio Depto. Inversiones, Fomento Productivo y Universidades, Gobierno Regional
3.- Archivo Unidad Bienes (2)
4.- Archivo Of. Partes.
VPP/LCT/kfa

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 0a1668ae-0b28-49dd-922d-1f2c6926a018

Ministerio de Bienes Nacionales

Exp.Nº: 8CGC7512
ORD. Nº: E-15918
ANT.: Expediente 8CGC7512
MAT.: Solicita opinión para continuar con trámite de concesión de uso gratuito a favor de JUNTA DE VECINOS PASO LAGUNILLAS, respecto del inmueble ubicado en CALLE LOS ALAMOS 2428 , LOTE B, comuna de Coronel, provincia de Concepción, región del Biobío.
Fecha: 03/03/2021

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

A: SR. PATRICIO KUHN ARTIGUES, INTENDENTE REGION DEL BIOBÍO

Junto con saludarle cordialmente, como es de su conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 57 a 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones de uso gratuito de corto plazo deberá oírse al Gobierno Regional, para los efectos de que emita su opinión dentro del plazo de 15 o 30 días según corresponda, transcurrido el cual, se tendrá por evacuado dicho trámite. Atendido lo anterior, es que vengo a solicitar la opinión del Consejo Regional de esta región, respecto de este trámite.

1. Los antecedentes de la operación son los siguientes:

Datos del Solicitante.

Razón Social: JUNTA DE VECINOS PASO LAGUNILLAS

RUT Solicitante: 65.025.628-K

Representante Legal: SANDRA ESTER TOLEDO CAMPOS

RUT Rep. Legal: 12.702.187-2

2. Datos del Inmueble Solicitado.

Inmueble: CALLE LOS ALAMOS 2428 , LOTE B, comuna de Coronel, provincia de Concepción, región del Biobío.

Superficie (m2): 213,12 m2

Plano: 08102-25592 CU

Rol Avalúo: 2752-1

Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión de Uso Gratuito de Corto Plazo

Plazo Propuesto: 5 años

3. Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

1. Formulario de Postulación

2. Fotocopia RUT entidad solicitante

3. Antecedentes de Personería Jurídica y representación de la entidad solicitante

4. Copia del Plano respectivo

5. Minuta de Deslindes

6. Copia inscripción de dominio.

Saluda atentamente,

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - Secretaría Regional Ministerial

Victoria Soledad Pincheira Poblete
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCION:
1.- Destinatario, Avda. Prat Nº523, P.4, Concepción

2.- Copia oficio Depto. Inversiones, Fomento Productivo y Universidades, Gobierno Regional
3.- Archivo Unidad Bienes (2)
4.- Archivo Of. Partes.
VPP/LCT/kfa

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 0a1668ae-0b28-49dd-922d-1f2c6926a018

EXP. 8CGC7512

INFORME
SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO DE CORTO PLAZO
DE INMUEBLE FISCAL

INMUEBLE FISCAL:

- Inscrito a mayor cabida a favor del Fisco de Chile en inscripción rolante a Fojas mayor cabida 726 Número 810 del Registro de Propiedad del Año 1984 del Conservador de Bienes Raíces de Coronel.

1. **UBICACIÓN**

- CALLE LOS ALAMOS 2428 , LOTE B, comuna de Coronel

2. **ROL DE AVALÚO**

- 2752-1

3. **ID CATASTRAL**

- 266728

4. **PLANO**

- 08102-25592 CU

5. **SOLICITANTE**

- JUNTA DE VECINOS PASO LAGUNILLAS.

6. **SUPERFICIE SOLICITADA**

- 213,12m²

7. **FINALIDAD DE LA SOLICITUD**

- La entidad solicitante requiere la concesión de uso gratuito del inmueble a fin de permitir el para construir en él una sede para el funcionamiento de la Junta de Vecinos Paso Lagunillas. Informa que se pretende desarrollar el proyecto con fondos concursables del Gobierno Regional y beneficiará a los 340 socios de la Junta de Vecinos..

8. **PLAZO**

- 5 años

9. **ADMINISTRACIÓN**

- El inmueble se encuentra actualmente sin administración.

10. **CONCLUSIÓN Y PROPUESTA**

- Revisados y analizados los antecedentes, el objetivo del proyecto y el impacto social buscado, se recomienda acceder a la solicitud presentada por el plazo de 5 años, planteando condiciones intermedias asociadas a carta Gantt, para poder realizar un monitoreo del avance del proyecto.

KAREN FLORES AGUILÁ
ENCARGADA DE CONCESIONES DE USO
UNIDAD BIENES NACIONALES

KFA/kfa

Comprobante Solicitud Concesion GCP

I.- DATOS DE LA SOLICITUD			
N° SOLICITUD	8CGC7512	**FECHA DE SOLICITUD**	23/12/2020

II.- DATOS SOLICITANTE			
RUT	65.025.628-K	**NOMBRE/RAZÓN**	JUNTA DE VECINOS PASO LAGUNILLAS

III.- DATOS DEL INMUEBLE	
UBICACIÓN	CALLE LOS MOLLES - AVDA. COSTANERA Y LOS ALAMOS SECTOR LAGUNILLA
COMUNA	Coronel
PROVINCIA	Concepción
REGIÓN	Del Biobío

IV.- DOCUMENTOS	
DOCUMENTOS	- Cédula de Identidad del Representante Legal - Copia simple de la Escritura de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones (Sociedades) - Certificado de Vigencia de Personería del representante legal - Rol Único Tributario

CIUDAD MEJOR

23/12/2020	Nº de Folio Postulación					
Fecha de ingreso	8	C	6	C	75	12

POSTULACIÓN A TERRENO FISCAL PARA FINES SOCIALES Y/O DESARROLLO COMUNITARIO

I.- DATOS DE LA ENTIDAD POSTULANTE

Nombre de la Entidad					Nº R.U.T.
Junta de Vecinos Pasolagunillas					65.025.678-K
Dirección Completa					
los Avellanos 07340 Lagunillas 1					
Ciudad	**Comuna**	**Región**	**Teléfono**	**Fax**	**E-mail**
Concepción	Coronel	Bío - Bío	950578269	Jorceballos@gmail.cl	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Completo	Nº R.U.T.
Sandra Ester Toledo Campos	12.702.187-2

Señale Fines u objetivo principal de la entidad postulante

El fin Principal es poder Construir una Sede para la Junta de Vecinos.

II.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL AL QUE POSTULA

Región	Provincia	Comuna	Tipo de inmueble	
			Urbano	Rural
Bío - Bío	Concepción	Coronel.	X	

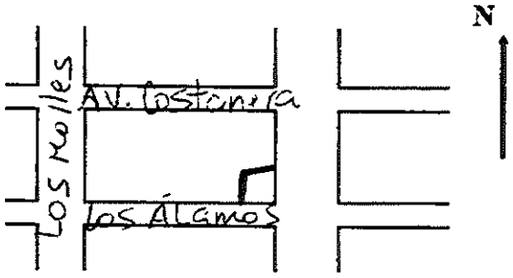
Ubicación (Calle, Nº, sitio, lote, manzana, sector, localidad, según corresponda)

Calle los molles-Avenida Costanera y los Álamos Sector Lagunillas

Nº Rol SII	Superficie (mt2)	Superficie (Hectáreas)
	200 mt²	

CROQUIS DE UBICACIÓN

URBANO:



NOTA: Indicar nombre de calles de la manzana y distancia a esquina más próxima.

RURAL :



NOTA: Indicar distancia a referencia más próxima, sea poblado, intersección, puente, etc.

III.- TIPO DE ASIGNACIÓN PROPUESTA

Señale prestación a la que postula (marque opción con una X):

- [ ] Venta Directa
- [ ] Concesión de Uso Gratuito por .....años
- [ ] Concesión de Uso Oneroso por .....años
- [ ] Arriendo
- [x] Transferencia Gratuita
- [ ] Destinación
- [ ] Afectación
- [ ] Servidumbre

IV.- OBJETIVO SOCIAL FAVORECIDO

(Marque sólo una alternativa del bloque A, B, C o D)

A.- DISCRIMINACION POSITIVA

1 [ ] Infancia y Juventud
2 [ ] Adulto Mayor
3 [ ] Agrupaciones de Mujeres
4 [ ] Discapacitados
5 [ ] Pueblos Originarios
6 [Y] Otros Grupos Vulnerables

Indique cuál:
Junta de Vecinos Oso Lagunillas

B.- REFORMAS DEL ESTADO

1 [ ] Justicia
2 [ ] Educación
3 [ ] Deportes
4 [X] Otras

Indique cuál: Asignado para Sede Social

C.- POLITICAS PUBLICAS

1 [ ] Vivienda
2 [ ] Salud
3 [ ] Medio Ambiente
4 [ ] Cultura
5 [ ] Otras

Indique cuál:
Razones Sociales

D.- OTRAS CATEGORIAS

1 [ ] Culto
2 [X] Desarrollo Comunitario
3 [ ] Otras

Indique cuál:

V.- MOTIVO DE LA POSTULACION

(Señalar para qué solicita el inmueble, marque con una X la opción que corresponda)

- [ ] Utiliza infraestructura y equipamientos existentes para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
  (Situación: actual asignatario del inmueble requiere renovar acto administrativo)
- [ ] Consolidar el dominio de inmuebles en los cuales el postulante ha efectuado inversiones para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
  (Situación: asignatario del inmueble que ha efectuado mejoras requiere regularizar dominio de las mismas)
- [X] Invertir en infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
  (Situación: Solicita asignación para desarrollar proyecto específico. En este caso, deberá completar los datos indicados en el punto VI del formul

VI. DESCRIPCION DEL PROYECTO

1.- RESUMEN DEL PROYECTO
(Señale objetivos del proyecto y describa en forma concreta la forma en que operará y funcionará este)

Elaboración para un futuro proyecto de Construcción de una Sede Social para el Sector Lagunillas 1.

Proyecto que postularemos de manera Concursable en el Gobierno Regional.

2.- INVERSION

2.1.- DESCRIPCION DE ITEMS PRINCIPALES DE INVERSION

Tipo de Inversión	Monto (U.F.)	Período de Ejecución

Total U.F.

2.2.- FINANCIAMIENTO DE LA INVERSION

Forma de Financiamiento	Monto en U.F.	Descripción del Financiamiento y Documentos de respaldo que acompaña
Capital propio [1]		
Aporte de terceros[2]		
Otras[3] **Total:**		

[1] Debe ser consistente con los documentos de respaldo aportados, Estado de Resultados últimos tres años de la entidad u otro.
[2] Puede ser obtenido a través de a) Entidades Privadas: como Fundaciones, ONG , Donaciones de privados; b) Financiamiento Público: Fondema, Fosis, Fondart, F.N.D.R., etc. En estos casos se exigirá la presentación de una carta compromiso u otro documento, que certifique la intención de aportar el financiamiento.
[3] Otras fuentes de financiamiento como: Créditos CORFO, Bancarios. En tal situación, deberá certificarse la capacidad de endeudamiento de la entidad postulante.

3.- BENEFICIARIOS DIRECTOS E IMPACTO

3.1.- NUMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO (Indicar número y tipo de beneficiarios del proyecto)

340 socios

3.2.- POBLACION DE SERVICIO QUE SE OTORGARA A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO
(Describir tipo de prestación y cambio que se espera producir con la implementación del proyecto)

- talleres de mujeres
- Club adulto mayor
- talleres Juveniles (baile, música, teatro, etc.)

y todas las organizaciones vivas de nuestro sector, que requieran nuestro espacio para desarrollar sus actividades.

Documentación básica que debe adjuntar Entidad Postulante:

- [X] Fotocopia del RUT de la entidad
- [ ] Documentos de respaldo que acredite financiamiento de la inversión (exigible en caso que el motivo de la postulación sea para desarrollar un proyecto específico)

IMPORTANTE:

(1) Los datos consignados en este formulario son esenciales y mínimos para evaluar su Postulación, por tanto, los formularios que se presenten incompletos, sin la documentación básica exigida, o que no se encuentren debidamente firmados por el Representante Legal de la entidad, no serán recepcionados por la Oficina de Partes de la Seremi u Oficina Provincial, según corresponda.

(2) Tratándose de Proyectos, los datos consignados en el formulario serán manejados con absoluta reserva y confiabilidad, y en ningún caso dicha información se dará a conocer a otras entidades, particulares o comerciales.

(3) En el evento que su postulación sea evaluada favorablemente y usted inicie la tramitación correspondiente, los gastos que se originen de este trámite como: ejecución de planos o levantamientos, obtención de documentos, y demás gestiones que no sean de la exclusiva competencia del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo de cada solicitante.

JUNTA DE VECINOS
"PASO LAGUNILLAS"
Pers. Juríd. N°1583 3-5-2010
RUT: 65.025.628 - K
CORONEL

Firma
Representante Legal Entidad Postulante

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
JUNTA DE VECINOS PASO LAGUNILLAS

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
LOS MAQUIS 532
CORONEL

RUT
65.025.628-K

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápida y segura

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.

FECHA EMISION: 22/06/2010

Nº DE SERIE: 20100885228

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500361495564

Código Verificación: 39581b9ee4d7

500361495564

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 16-12-2020

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN	:	N°41739 con fecha 03-05-2010.
NOMBRE PJ	:	JUNTA DE VECINOS PASO LAGUNILLAS
DOMICILIO	:	AV. COSTANERA S/N LAGUNILLAS CORONEL REGION DEL BIO BIO
NATURALEZA	:	ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ	:	03-05-2010
DECRETO/RESOLUCIÓN	:	00000
ESTADO PJ	:	VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 16 Diciembre 2020, 16:12.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Oficina Internet CHILE

Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500361495578

Código Verificación: dd329a346bde

REPUBLICA DE CHILE

500361495578

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 16-12-2020

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN	:	N°41739 con fecha 03-05-2010.
NOMBRE PJ	:	JUNTA DE VECINOS PASO LAGUNILLAS
DOMICILIO	:	AV. COSTANERA S/N LAGUNILLAS CORONEL REGION DEL BIO BIO
NATURALEZA	:	ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ	:	03-05-2010
DECRETO/RESOLUCIÓN	:	00000
ESTADO PJ	:	VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA	:	29-07-2018
DURACIÓN DIRECTIVA	:	3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	SANDRA ESTER TOLEDO CAMPOS	12.702.187-2
SECRETARIO	JORDANA ANDREA CEBALLOS MORA	16.140.853-0
TESORERO	ANA ELIZABETH BREVE SOTO	10.831.694-2
DIRECTOR	RUTH CECILIA HENRIQUEZ CAMPOS	13.958.093-1
DIRECTOR	JEORGINA MARIA GUTIERREZ JELVEZ	7.116.209-5

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 29-07-2018 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 16 Diciembre 2020, 16:12.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Interna CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

ESTATUTO JUNTA DE VECINOS

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO

ART. 1. Constitúyase una organización comunitaria territorial, de duración indefinida regida por Ley N° 19.418, denominada **JUNTA DE VECINOS PASO LAGUNILLAS,** de la Unidad Vecinal N° 24, de la Comuna de Coronel, Provincia de Concepción, Región del Bío-Bío.

ART. 2. Son fines de la Junta de Vecinos:

a) Promover la integración, la participación y el desarrollo de los habitantes de la Unidad Vecinal.

b) Representar a los vecinos ante cualesquiera autoridades, instituciones o personas para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la Unidad Vecinal.

c) Aportar elementos de juicio y proposiciones que sirvan de base a las decisiones municipales.

d) Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afecten a la Unidad Vecinal, representando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias, a través de los mecanismos que la ley establezca.

e) Colaborar con las autoridades comunales, y en particular con las jefaturas de los servicios públicos, en la satisfacción y cautela de los intereses y necesidades básicas de la comunidad vecinal.

f) Ejecutar, en el ámbito de la unidad vecinal, las iniciativas y obras que crean convenientes, previa información oportuna de la autoridad, de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas correspondientes.

g) Ejercer el derecho a una plena información sobre los programas y actividades municipales y de servicios públicos que afecten a su comunidad vecinal.

h) Proponer programas y colaborar con las autoridades en las iniciativas tendientes a la protección del medio ambiente de la Comuna y, en especial, de la Unidad Vecinal.

ART. 3. Para el logro de sus objetivos, la Junta de Vecinos cumplirá las siguientes funciones:

1. Promover la defensa de los derechos constitucionales de las personas, especialmente los derechos humanos, y el desarrollo del espíritu de comunidad, cooperación y respeto a la diversidad y el pluralismo entre los habitantes de la unidad vecinal y, en especial:

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL CORONEL

CERTIFICADO
Certifico que el presente documento es fotocopia fiel de su original,
Coronel, [illegible]
Secretario Municipal
Ministro de Fe
(S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

a) Promover la creación y e desarrollo de las organizaciones comunitarias funcionales y de las demás instancias contempladas en esta ley, para una amplia participación de los vecinos en el ejercicio de los derechos ciudadanos y el desarrollo de la respectiva unidad vecinal.

b) Impulsar la integración a la vida comunitaria de todos los habitantes de la unidad vecinal y, en especial, de los jóvenes.

c) Estimular la capacitación de los vecinos en general y de los dirigentes en particular, en materias de organización y procedimientos para acceder a los diferentes programas sociales que los beneficien, y otros aspectos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

d) Impulsar la creación y la expresión artística, cultural y deportiva, y de los espacios de recreación y encuentro de la comunidad vecinal.

e) Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamientos y demás medios que las organizaciones necesiten para el mejor desarrollo de sus actividades y la solución de los problemas comunes.

f) Emitir su opinión en el proceso de otorgamiento y caducidad de patentes de bebidas alcohólicas, y colaborar en la fiscalización del adecuado funcionamiento de los establecimientos en que se expendan.

g) Colaborar con la Municipalidad y organismos públicos competentes en la proposición, coordinación, información, difusión y ejecución de medidas tendientes al resguardo de la seguridad ciudadana.

2. Velar por la integración al desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más necesitados de la unidad vecinal y, al efecto:

a) Colaborar con la respectiva Municipalidad, de acuerdo con las normas de ésta, en la identificación de las personas y grupos familiares que vivan en condiciones de pobreza o se encuentren desempleados en el territorio de la unidad vecinal.

b) En la colaboración con el Departamento Municipal pertinente, propender a una efectiva focalización de las políticas sociales hacia las personas y los grupos familiares más afectados.

c) Impulsar planes y proyectos orientados a resolver los problemas sociales más agudos de cada unidad vecinal.

d) Proponer y desarrollar iniciativas que movilicen solidariamente recursos y capacidades locales y busquen el apoyo de organismos gubernamentales y privados para la consecución de dichos fines.

e) Servir de nexo con las oficinas de colocación existentes en la Comuna, en relación con los requerimientos de los sectores cesantes de la población.

3. Promover el progreso urbanístico y el acceso a un hábitat satisfactorio de los habitantes de la unidad vecinal. Para ello, podrán:

a) Determinar las principales carencias en : vivienda, pavimentación, alcantarillado, aceras, iluminación, áreas verdes, espacios deportivos y de recreación, entre otras.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

CERTIFICADO
Certifico que el presente documento es fotocopia fiel de su original.
Secretario Municipal
Ministro de Fe
(S)
Coronel,

b) Preparar y proponer al Municipio y a los servicios públicos que correspondan, proyectos de mejoramiento del hábitat, en los que podrá contemplarse la contribución que los vecinos comprometan para su ejecución en recursos financieros y materiales, trabajo y otros, así como los apoyos que se requieran de los organismos públicos. Estos se presentarán una vez al año.

c) Ser oída por la autoridad municipal en la elaboración del plan anual de obras comunales.

d) Conocer los proyectos municipales o de los servicios públicos correspondientes que se ejecutarán en la unidad vecinal.

e) Colaborar con la Municipalidad en la ejecución y coordinación de las acciones inmediatas que se requieran ante situaciones de catástrofe o de emergencia.

4. Procurar la buena calidad de los servicios a la comunidad, tanto públicos como privados. Para ello, entre otras, podrán:

a) Conocer anualmente los diagnósticos y los programas de los servicios públicos que se presten a los habitantes de un territorio.

b) Conocer anualmente los programas, cobertura y problemas de los servicios privados que reciban aportes públicos y de los servicios de transporte y telecomunicaciones.

c) Ser oída por la autoridad municipal en la definición de los días, características y lugares en que se establecerán las ferias libres y otros comercios callejeros.

d) Promover y colaborar con las autoridades correspondientes en la observancia de las normas sanitarias y en la ejecución de programas de Higiene Ambiental, especialmente a través de campañas de educación para la defensa del medio ambiente, entre las que se comprenderán aquellas destinadas al tratamiento de residuos domiciliarios.

e) Velar por la protección del medio ambiente y de los equilibrios ecológicos.

f) Ser autorizado para emitir certificados de residencia, de acuerdo con las normas establecidas por los organismos que correspondan para los efectos de esta ley.

g) Servir como órgano informativo a la comunidad vecinal sobre materias de utilidad pública.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

CERTIFICADO
Certifico que el presente documento es fotocopia fiel de su original,
Secretario Municipal
Ministro de Fe
Coronel, 10 ABR 2019 (S)

ART. 4. Para todos los efectos legales, el domicilio de la Junta es la Unidad Vecinal Nº 24 de la Comuna de Coronel.

Los límites territoriales de la Unidad Vecinal referida son los siguientes:

Límite Norte: Eje pasaje Bal Europeanel, desde eje Jaime Coronel-Concepción hasta Orilla Bal Alamos.
Límite Sur: Ribera Poblete, desde eje Jaime Coronel Concepción hasta Orilla Bal Alamos
Límite Oriente: Orilla Costanera, desde eje pasaje Bal Europeanel hasta intersección con Orilla Bal Alamos y desde este punto por la misma orilla Orilla Ribera del Estero Poblete.
Límite Poniente: Eje Jaime Coronel-Concepción, desde eje pasaje Bal Europeanel hasta Ribera Estero Poblete.

TITULO II

DE LOS SOCIOS

ART. 5. Son socios de la Junta de Vecinos las personas mayores de 14 años de edad, que tengan residencia en el territorio de competencia de esta Junta, que voluntaria y personalmente soliciten su incorporación y se encuentren inscritos en el registro respectivo.

Los socios no podrán pertenecer simultáneamente a otra Junta de Vecinos. Mientras no se renuncie por escrito a una, la incorporación a otra Junta de Vecinos es nula.

ART. 6. La calidad de socio se adquiere por :

a) Suscripción voluntaria y personal del Acta de constitución de la Junta de Vecinos o,

b) Por inscripción en el Registro respectivo.
La inscripción podrá efectuarse durante el proceso de formación de la Junta de Vecinos, o después de aprobados los Estatutos.

ART. 7. La persona que voluntariamente desee ingresar a la Junta, deberá presentar personalmente una solicitud al Directorio.

CERTIFICADO
Certifico que el presente documento es fotocopia fiel de su original,
Secretario Municipal
Ministro de Fe
(S)
Coronel, 8 JUL 2019

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

El Directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso en la primera sesión que se efectúe después de la solicitud de ingreso, y su aceptación o rechazo no podrá fundarse en razones de orden político o religioso.-

La inscripción en el registro de socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud.

Sólo son causales de rechazo de la solicitud de ingreso:

a) No ser habitante de la Unidad vecinal respectiva.

b) Tener menos de 18 años de edad;

c) Pertenecer a otra Junta de Vecinos

ART. 8. Los socios tienen las siguientes obligaciones:

a) Servir los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que la Junta les encomiende;

b) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias a que sean citados;

c) Pagar puntualmente sus cuotas sociales;

d) Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.418 y sus modificaciones, los estatutos y reglamentos internos.

e) Acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio adoptados en conformidad a la Ley y a los estatutos:

ART. 9. Los socios tienen los siguientes derechos:

a) Elegir y poder ser elegidos para servir los cargos directivos de la Junta;

b) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al Directorio. o a la consideración de la Asamblea, para su aprobación o rechazo;

c) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.

d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad y de registro de afiliados en la organización;

e) Ser atendidos por los dirigentes.

f) Proponer censura a cualquiera de los miembros del directorio, en conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 39; y artículo 40 del presente Estatuto.

ART. 10. Son causales de suspensión de un vecino en todos sus derechos en la Junta:

a) El atraso injustificado por más de 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Junta. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas;

CERTIFICADO
Certifico que el presente documento es fotocopia fiel de su original,
Secretario Municipal
Ministro de Fe
Coronel, 13 JUN 2019 (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en las letras a), b), d) y e) del artículo 8° o incurrir en la causal del artículo 11°.
En el caso de la letra b), la suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas a las Asambleas.

c) Arrogarse la representación de la Junta o derechos en ella que no se posea;

d) Usar indebidamente bienes de la Junta, y

e) Comprometer los intereses y el prestigio de la Junta, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del Directorio.

ART. 11. La Junta de Vecinos no podrá perseguir fines de lucro y deberá respetar la libertad religiosa y política de sus integrantes, quedando prohibida toda acción proselitista de la Junta de Vecinos en tales materias.

ART. 12. La calidad de asociado terminará:

a) Por pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de la Junta;

b) Por renuncia escrita; y

c) Por exclusión acordada en Asamblea General Extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave o reiterada de las normas de la ley, de los estatutos o de sus obligaciones como miembros de ellas.
Se considera grave la falta de pago de cuotas por más de seis meses consecutivos.

Acreditada la causal y previa investigación y acuerdo de la Asamblea en el caso de la letra c), el Secretario procederá a cancelar la inscripción. Quien fuera excluido de la Junta por esta causal sólo podrá ser readmitido después de un año.

La exclusión requerirá la audiencia previa del afectado para recibir sus descargos. Si a la fecha de la asamblea extraordinaria el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, estando formalmente citado para ello, la asamblea podrá obrar en todo caso.

ART. 13. Corresponde al Directorio pronunciarse sobre la solicitud de ingreso y las medidas de suspensión. Se requerirá el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los Directores en ejercicio para rechazar la solicitud de ingreso y acordar la medida de suspensión.

ART. 14. Acordada la medida de suspensión, el afectado podrá apelar a la Asamblea General, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha en que se le notifique personalmente el acuerdo correspondiente. Para ratificar el acuerdo del Directorio o acoger la apelación, la Asamblea requerirá el voto de los dos tercios de los vecinos presentes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

CERTIFICADO
Certifico que el presente documento es fotocopia fiel de su original,
Secretario Municipal
Ministro de Fe
(S)
Coronel, 18 JUN 2019

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ART. 15. La Asamblea General de Vecinos es el órgano resolutivo superior de la Junta y estará constituido por la reunión del conjunto de sus afiliados. Existirán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

ART. 16. Se realizará, a lo menos, una Asamblea General Ordinaria trimestralmente.

Se realizarán Asambleas Extraordinarias cada vez que ellas sean citadas válidamente.

ART. 17. En las citaciones a Asambleas Generales deberá indicarse el tipo de Asamblea de que se trate, los objetivos y la fecha, hora y lugar de ella.

ART. 18. Toda convocatoria a Asamblea General se hará con a lo menos 7 (siete) días hábiles de anticipación, mediante la fijación de 5 (cinco) carteles en lugares visibles del territorio de competencia de esta Junta.

Se enviará carta o circular a los socios que tengan registrados sus domicilios en la Junta y podrá publicarse un aviso en un diario de la Provincia o Región.

En la primera Asamblea General Ordinaria de cada año se procederá a determinar los lugares visibles para la fijación de los carteles. Uno, a lo menos, de estos carteles, deberá fijarse en la sede social de la Junta, si la hubiera.

ART. 19. Los carteles a que se refiere el artículo anterior deberán permanecer durante cinco días anteriores la Asamblea y deberán contener, a lo menos, las indicaciones señaladas en el artículo 17.

ART. 20. Las Asambleas Generales se celebrarán con un quórum mínimo de 38 socios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 inciso 2° y 16° de la Ley N° 19.418.

Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo que la Ley N° 19.418 o el presente Estatuto exijan una mayoría especial. Los acuerdos serán obligatorios para los socios presentes y ausentes.

Cada socio tendrá derecho a un voto. El voto será unipersonal e indelegable, y sólo podrá ejercerse cuando se esté al día en las cuotas sociales.

ART. 21. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta y actuará como Secretario quien ocupe este cargo en el Directorio, ambos serán reemplazados por los directores que les hayan sucedido en el último proceso eleccionario.

ART. 22. De las deliberaciones acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales, se dejará constancia en un Libro de Actas, que será llevado por el Secretario de la Junta.

CERTIFICADO
Certifico que el presente documento es fotocopia fiel de su original,
Secretario Municipal
Ministro de Fe
Coronel, 18 JUN 2019 (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Cada acta deberá contener, a lo menos:

a) Día, hora y lugar de la Asamblea;

b) Nombre de quien la presidió y de los demás directores presentes;

c) Número de asistentes;

d) Materias tratadas;

e) Un extracto de las deliberaciones; y

f) Acuerdos adoptados

ART. 23. El acta será firmada por el Presidente de la Junta, por el Secretario y por tres socios designados para tal efecto en la misma Asamblea.

ART. 24. En el mes de Marzo de cada año deberá celebrarse una Asamblea General Ordinaria que tendrá por objeto dar cuenta de la administración correspondiente al año anterior.

Se nombrará, además, en esta Asamblea, la Comisión Fiscalizadora de Finanzas.

ART. 25. En las Asambleas Ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con *los intereses de la Junta.*

ART. 26. La Asamblea General Ordinaria será citada por el Presidente y el Secretario o quienes estatutariamente los reemplacen.

ART. 27. Las Asambleas Extraordinarias se verificarán cuando lo exijan las necesidades de la organización o lo dispongan estos estatutos, o la Ley N° 19.418, y en ellas sólo podrán tratarse y adoptase acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria.

Las citaciones a estas Asambleas se efectuarán por el Presidente a iniciativa del Directorio, o por requerimiento de a lo menos el veinticinco por ciento de los afiliados, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su realización , y en la forma indicada en los artículos 18 y 19.

ART. 28. Deberán tratarse en Asambleas Generales Extraordinarias las siguientes materias:

a) La reforma de los estatutos;

b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la organización;

c) La determinación de las cuotas extraordinarias;

d) La exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de la Ley 19.418;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

CERTIFICADO
Certifico que el presente documento es fotocopia fiel de su original,
Secretario Municipal
Ministro de Fe
Coronel, 10 JUN 2019 (S)

e) La elección del primer directorio definitivo;

f) La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral;

g) La disolución de la organización;

h) La incorporación a una unión comunal o el retiro de la misma; y

i) La aprobación del plan anual de actividades

TITULO IV

DEL DIRECTORIO

ART. 29. El Directorio tendrá a su cargo la dirección y administración superior de la Junta de Vecinos en conformidad a la Ley N° 19.418 y al presente Estatuto.

ART. 30. El Directorio deberá estar compuesto por 5 miembros titulares elegidos por un período de dos años en una Asamblea General Ordinaria pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

En el mismo acto se elegirá igual número de miembros suplentes, los que, ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando , por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones

ART. 31. Para ser dirigente de la Junta de Vecinos se requerirá :

a) Tener 18 años de edad a lo menos;

b) Tener un año de afiliación como mínimo, al momento de la elección;

c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país;

d) No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva;

e) No ser miembro de la Comisión Electoral de la Organización;

f) No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establezcan a Constitución Política o las leyes.

ART. 32. En las elecciones de Directorio serán considerados candidatos todos los afiliados que reúnan los requisitos para ser dirigentes, y se inscriban a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección ante la comisión electoral, resultando electos quienes en una misma y única votación obtengan las más altas mayorías.

CERTIFICADO
Certifico que el presente documento es fotocopia fiel de su original,
Coronel,
Secretario Municipal
Ministro de Fe
(S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

La elección será en votación directa, secreta e informada. En estas elecciones tendrán derecho a voto los socios activos afiliados a la Junta de Vecinos con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha de la elección. Cada uno de los miembros de la organización tendrá derecho a un voto.

Se considerará elección válida aquélla en que se presenten a votar al menos el 50 % más uno de los miembros de la Junta de Vecinos.

Si se produjere igualdad de votos entre los candidatos, se dirimirá el empate por la antigüedad en la Junta de Vecinos, y si éste subsiste, se procederá a un sorteo entre los empatados.

ART. 33. Dentro de los 30 días anteriores al término de su mandato, deberá renovarse íntegramente el Directorio.

ART. 34. Corresponderá el cargo de Presidente del Directorio a quien haya obtenido la primera mayoría individual.

El Directorio durará dos años en sus funciones. Sus integrantes podrán ser reelegidos.

ART. 35. Dentro de la semana siguiente a la elección de los directores por los vecinos, deberá constituirse el nuevo Directorio, el cual designará de entre sus miembros, al Secretario , Tesorero, y Directores. En el desempeño de estos cargos durarán todo el período que les corresponde como directores.

La constitución deberá verificarse, a lo menos, con la concurrencia de la mayoría de los Directores.

Si al expirar el plazo señalado en el inciso primero, el directorio no se hubiera constituido , la asamblea podrá resolver en la forma que ella determine.

ART. 36. Dentro de la semana siguiente al término del período del Directorio anterior, el nuevo directorio deberá recibirse del cargo, en una reunión en la que aquél le hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiere llevado o administrado. De esta reunión se levantará un acta en el libro respectivo, la que firmarán ambos Directorios.

En la primera reunión de asamblea, posterior a la elección, se procederá a entregar una cuenta, en que los socios podrán expresar su conformidad o desacuerdo.

ART. 37. El Directorio sesionará con la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los directores asistentes, salvo que la Ley N° 19.418 o el presente Estatuto señalen una mayoría distinta. En caso de empate decidirá el Presidente.

ART. 38. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas. Cada acta deberá contener las menciones mínimas señaladas en el artículo 22 y será firmada por todos los directores que concurrieren a la sesión.

El Director que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

CERTIFICADO
Certifico que el presente documento es fotocopia fiel de su original,
Secretario Municipal
Ministro de Fe
(S)
Coronel, 19 JUN 2019

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Si algún director no pudiere o se negare a firmar el acta, se dejará constancia de este hecho en ella, la que tendrá validez con las firmas restantes.

ART. 39. Los dirigentes cesarán en sus cargos :

a) Por el cumplimiento del plazo para el cual fueron elegidos;

b) Por renuncia al cargo directivo, la que deberá presentarse por escrito al Directorio;

c) Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad a los estatutos;

d) Por censura, acordada en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto, por los dos tercios de los miembros presentes;

e) Por pérdida de la calidad de afiliado, y

f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.

ART. 40. Será motivo de censura a los dirigentes:

a) La trasgresión de cualquiera de los deberes que la Ley N° 19.418 o el presente Estatuto establecen.

b) Incurrir en causal de suspensión, en conformidad al artículo 10 del presente Estatuto.

c) Impedir el ejercicio de los derechos establecidos en el artículo 12 de la Ley N° 19.418 a uno o más de los socios.

ART. 41. Si en forma transitoria o indefinida, se ausenta en sus funciones un número de directores que impida sesionar, corresponderá a los directores suplentes cubrir los cargos; temporalmente o hasta el término del período, según sea el requerimiento.

El presidente será reemplazado por el vicepresidente o por quien haya contado con el apoyo mayoritario de la asamblea en el proceso eleccionario.,

Si no hubiere directores suplentes para reemplazarlos, deberá procederse a una nueva elección, con el objeto exclusivo de llenar las vacantes.

Estas elecciones se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la fecha de producida la falta de quórum a que se refiere el inciso anterior.

No se aplicarán las normas contenidas en este artículo si faltare menos de 6 meses para el término del período del Directorio. En este caso el Directorio sesionará con el número de miembros que continúen en ejercicio, no aplicándose el mínimo indicado en el artículo 37.

Los nuevos directores durarán en sus funciones el tiempo que les restaba a los reemplazados.

CERTIFICADO
Certifico que el presente documento es fotocopia fiel de su original,
Secretario Municipal
Ministro de Fe (S)
Coronel, 18 JUN 2019

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

ART. 42. El presidente del Directorio lo será también de la Junta de Vecinos.

ART. 43. Son atribuciones y deberes del Directorio :

a) Dirigir la Junta y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades contenidas en ellos ;

b) Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Junta y de los diversos comités y comisiones que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General.

c) Poner en conocimiento de la Asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la Junta;

d) Poner en conocimiento de la Asamblea para su aprobación o rechazo las iniciativas que estén patrocinadas por a lo menos el 10% de los afiliados;

e) Requerir al Presidente, por al menos dos de sus miembros, la citación a asamblea general extraordinaria;

f) Colaborar con el presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio;

g) Proponer a la asamblea, en el mes de Marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos ;

h) Colaborar con el presidente en la ejecución de los acuerdos de la asamblea ;

i) Representar a la organización en los casos en que expresamente lo exija la ley o los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley 19.418; y

j) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la ley o los estatutos.

k) Administrar bienes e invertir recursos de la Junta de Vecinos.

ART. 44. Los miembros del directorio serán civilmente responsables hasta de la culpa leve en el ejercicio de las competencias que sobre administración les correspondan, no obstante la responsabilidad penal que pudiere afectarles.

ART. 45. Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo 43, lo llevará a cabo el Presidente, o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero u otro Director si éste no pudiere concurrir.

Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos de los acuerdos del Directorio o de la Asamblea General en su caso y serán responsables ante la Junta en caso de contravenirlos. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Junta, conocer los términos del acuerdo.

CERTIFICADO
Certifico que el presente documento es fotocopia fiel de su original,
Secretario Municipal
Ministro de Fe
Coronel, 19 JUN 2019 (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

TITULO V

DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y DIRECTORES

ART. 46. Son atribuciones y deberes del **Presidente** :

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta sin perjuicio de lo establecido en la letra i), del artículo 43 precedente;

b) Administrar los bienes que conformen el Patrimonio de la Junta;

c) Presidir las reuniones de Directorio y Asambleas Generales;

d) Convocar al Directorio y a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando corresponda;

e) Ejecutar los acuerdos del Directorio y de la Asamblea;

f) Organizar los trabajos del Directorio y proponer un programa general de actividades de la Junta;

g) Vigilar el cumplimiento de los Reglamentos internos y acuerdos de los diversos organismos de la Junta;

h) Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta durante el año precedente;

i) Las demás obligaciones y atribuciones que establezcan la Ley 19.418, este Estatuto y los reglamentos internos de la Junta.

ART. 47. Como administrador de los bienes de la Junta, el Presidente y Directorio, está facultado para realizar, sin necesidad de autorización de la Asamblea, los siguientes actos: abrir y cerrar cuentas de ahorro y cuentas corrientes en Bancos Comerciales u otras instituciones de crédito y girar sobre ellas en los términos del artículo 54 de este estatuto; endosar y cobrar cheques, retirar talonarios de cheques; depositar dineros a la vista, a plazo o condicionales y retirarlos, girar, aceptar, descontar, endosar en toda forma y hacer protestar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos mercantiles; estipular en cada contrato que celebre, los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes, anular, rescindir, resolver, revocar y resciliar los contratos que celebre; exigir rendiciones de cuentas; aceptar o rechazar herencias con beneficio de inventario y concurrir a los actos de partición de las mismas; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; convenir y aceptar estimación de perjuicios; recibir correspondencia, giros y encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto se adeudare a la Junta por cualquier razón o título; conferir mandatos; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos; someter asuntos o juicios a la decisión de jueces árbitros; nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fueren necesarios.

CERTIFICADO
Certifico que el presente documento es fotocopia fiel de su original,
Secretario Municipal
Ministro de Fe
(S)
Coronel, 19 JUN 2019

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Para la realización o celebración de otros actos o contratos, será menester un acuerdo de la Asamblea General que los autorice.

ART. 48. El presidente será civilmente responsable hasta de la culpa leve en el desempeño de la Administración de los bienes de la Junta, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle.

ART. 49. Son atribuciones y deberes del **Secretario** :

a) Llevar los libros de actas del Directorio y de la Asamblea General y el Registro público de Vecinos afiliados.

Este registro deberá contener el nombre, cédula de identidad, domicilio, fecha de nacimiento y firma o impresión digital de cada socio, la fecha de su incorporación y el número correlativo que le corresponde. Además, deberá dejarse un espacio libre para anotar la fecha de la cancelación de su calidad de miembro de la organización en caso de producirse esta eventualidad.

Este libro no podrá cambiarse por otro, sin la autorización de los socios en una asamblea general; dejando constancia de ello en el libro de actas.

b) Entregar al Municipio, en el mes de Marzo de cada año, copia actualizada y autorizada del registro de socios y directiva vigente para el año en curso.

c) Remitir al Secretario Municipal cada 6 meses certificado de las nuevas incorporaciones o retiros del registro de asociados.

d) Entregar por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de elección de la directiva, con cargo a los interesados, copia actualizada y autorizada del Registro, a los representantes de las diferentes candidaturas.

e) Despachar las citaciones a Asamblea General y reuniones de Directorio y confeccionar los carteles a que se refiere el artículo 18;

f) Recibir y despachar la correspondencia;

g) Autorizar con su firma y en su calidad de Ministro de Fe, las actas de las reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se le solicite; y

h) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomienden.

ART. 50. Son atribuciones y deberes del **Tesorero** :

a) Cobrar las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes;

b) Llevar la contabilidad de la Junta;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

CERTIFICADO
Certifico que el presente documento es fotocopia fiel de su original,
Secretario Municipal
Ministro de Fe
(S)
Coronel, 18 JUN 2019

c) Mantener al día la documentación financiera de la Junta, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos;

d) Elaborar estados de cajas que den a conocer a los vecinos las entradas y gastos en la forma indicada en el artículo 54° inciso tercero;

e) Preparar un balance anual del movimiento de fondos y la cuenta de resultados;

f) Mantener al día el inventario de los bienes de la institución;

g) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomiende.

ART. 51. Son atribuciones y deberes de los **Directores:**

a) Participar de las reuniones de directorio y asambleas generales.

b) Reemplazar, en caso de ausencia o imposibilidad los cargos de presidente, secretario, o tesorero; con las mismas atribuciones y obligaciones que éstos.

c) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus gestiones que el Directorio le encomiende.

TITULO VI

DEL PATRIMONIO

ART. 52. Integran el patrimonio de la Junta de Vecinos :

a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la Asamblea, conforme a los estatutos;

b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren;

c) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a cualquier título;

d) La renta obtenida por la administración de centros comunitarios, talleres artesanales, y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad que posean;

e) Los ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar;

f) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorgue;

CERTIFICADO
Certifico que el presente documento es fotocopia fiel de su original,
Secretario Municipal
Ministro de Fe
(S)
Coronel,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

TITULO VII

DE LAS ELECCIONES

ART. 60. La Asamblea General designará a una Comisión Electoral compuesta de cinco miembros, la cual tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas de la Junta de Vecinos.

ART. 61. Los miembros de la Comisión Electoral deberán tener a lo menos un año de antigüedad en la Junta de Vecinos, excepto cuando se trate de la constitución de la primera comisión electoral y no podrán formar parte del directorio en ejercicio ni ser candidatos a dicho cargo.

ART. 62. La Comisión Electoral deberá constituirse y ejercer sus funciones, en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

ART. 63. La comisión electoral tiene los siguientes deberes y atribuciones :

a) Velar por el normal desarrollo del proceso eleccionario y de los cambios de Directorio;

b) Inscribir a los candidatos;

c) Cautelar el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los candidatos.

d) Impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para el desarrollo del proceso eleccionario de la Junta de Vecinos;

e) Confeccionar el registro de socios con derecho a voto, en el cual firmará cada uno de éstos al momento de votar;

f) Fijar y publicar horario de inicio y de término de la votación.

g) Supervigilar el acto eleccionario y resolver los problemas que se susciten;

h) Realizar los escrutinios de las elecciones y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para la presentación de reclamaciones y solicitudes de nulidad que se presenten;

i) Proclamar oficialmente los resultados de la elección. Las cinco primeras mayorías serán declarados directores titulares; y las cinco mayorías siguientes, como suplentes. La primera mayoría será el presidente del Directorio y de la Junta de Vecinos.

j) Informar al Municipio del resultado del proceso.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

CERTIFICADO
Certifico que el presente documento es fotocopia fiel de su original,
Secretario Municipal
Ministro de Fe
Coronel, (S)

ART. 64. El proceso eleccionario deberá cumplir, a lo menos, con los siguientes requisitos;

a) Fijar en asamblea previa, el plazo de pago para socios que tengan cuotas atrasadas; a fin de permitir su derecho a voto.

b) Establecer plazo límite de inscripción de candidatos a cargos directivos., el cual no podrá ser inferior a 10 días, conforme al artículo 32, inciso primero, del presente Estatuto.

c) Cada socio podrá votar por un solo candidato.

d) La votación debe secreta.

e) El escrutinio deberá ser público. Una vez terminado el escrutinio, se levantará un acta indicando los resultados, la que será firmada por los miembros de la Comisión electoral.

ART. 65. De las reclamaciones respecto de la calificación de la elección que haga la comisión electoral, se podrá recurrir ante el Tribunal Electoral Regional, conforme a lo establecido el Art. 25 de la ley 19.418.

TITULO VIII

DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

ART. 66. La Asamblea General elegirá anualmente la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, que estará compuesta por tres miembros, a la cual corresponderá revisar las cuentas e informar a la Asamblea General sobre el balance o cuenta de resultado, inventario y contabilidad de la organización comunitaria.

ART. 67. Los integrantes de la Comisión Fiscalizadora durarán un año en sus funciones y se elegirán en las asambleas ordinarias a que se refiere el artículo 24 aplicándose el sistema eleccionario señalado en el artículo 32.

Presidirá la Comisión Fiscalizadora el miembro que obtenga mayor número de votos en la respectiva elección.

La Comisión Fiscalizadora sesionará y adoptará sus acuerdos con dos de sus miembros, a lo menos.

ART. 68. El Directorio y, especialmente el Tesorero estarán obligados a facilitar los medios para el cumplimiento del objetivo de la Comisión en tal sentido, la comisión fiscalizadora podrá exigir en cualquier momento la exhibición de los libros de contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de los fondos y sus inversiones.

La Comisión Fiscalizadora no podrá intervenir en acto alguno de la Junta ni objetar decisiones del Directorio o de la Asamblea General.

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

CERTIFICADO
Certifico que el presente documento es fotocopia fiel de su original,
Secretario Municipal
Ministro de Fe
(S)
Coronel, [illegible] 2015

ART. 64. El proceso eleccionario deberá cumplir, a lo menos, con los siguientes requisitos;

a) Fijar en asamblea previa, el plazo de pago para socios que tengan cuotas atrasadas; a fin de permitir su derecho a voto.

b) Establecer plazo límite de inscripción de candidatos a cargos directivos., el cual no podrá ser inferior a 10 días, conforme al artículo 32, inciso primero, del presente Estatuto.

c) Cada socio podrá votar por un solo candidato.

d) La votación debe secreta.

e) El escrutinio deberá ser público. Una vez terminado el escrutinio, se levantará un acta indicando los resultados, la que será firmada por los miembros de la Comisión electoral.

ART. 65. De las reclamaciones respecto de la calificación de la elección que haga la comisión electoral, se podrá recurrir ante el Tribunal Electoral Regional, conforme a lo establecido el Art. 25 de la ley 19.418.

TITULO VIII

DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

ART. 66. La Asamblea General elegirá anualmente la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, que estará compuesta por tres miembros, a la cual corresponderá revisar las cuentas e informar a la Asamblea General sobre el balance o cuenta de resultado, inventario y contabilidad de la organización comunitaria.

ART. 67. Los integrantes de la Comisión Fiscalizadora durarán un año en sus funciones y se elegirán en las asambleas ordinarias a que se refiere el artículo 24 aplicándose el sistema eleccionario señalado en el artículo 32.

Presidirá la Comisión Fiscalizadora el miembro que obtenga mayor número de votos en la respectiva elección.

La Comisión Fiscalizadora sesionará y adoptará sus acuerdos con dos de sus miembros, a lo menos.

ART. 68. El Directorio y, especialmente el Tesorero estarán obligados a facilitar los medios para el cumplimiento del objetivo de la Comisión en tal sentido, la comisión fiscalizadora podrá exigir en cualquier momento la exhibición de los libros de contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de los fondos y sus inversiones.

La Comisión Fiscalizadora no podrá intervenir en acto alguno de la Junta ni objetar decisiones del Directorio o de la Asamblea General.

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

CERTIFICADO
Certifico que el presente documento es fotocopia fiel de su original,
Secretario Municipal
Ministro de Fe
(S)
Coronel,

ART. 69. Regirá para los miembros de la Comisión Fiscalizadora lo dispuesto en los artículos 39 y 41.

Los nuevos integrantes elegidos en la forma señalada en el artículo 41 durarán en sus funciones el tiempo que resta a los reemplazados.

ART. 70. La Comisión Fiscalizadora podrá dar su opinión en los estados bimestrales a que se refiere el artículo 54, e informar a los vecinos en cualquier Asamblea General sobre la situación financiera de la Junta. En todo caso, esta información deberá proporcionarla siempre en la Asamblea anual.

TITULO IX

DE LAS COMISIONES

ART. 71. Para la mejor realización de sus fines, el Directorio de la Junta de Vecinos podrá delegar el ejercicio de algunas de sus atribuciones en comisiones de vecinos y podrá asimismo encomendar el estudio o la atención de cualquier asunto determinado, dentro del plazo y según las normas que les señale.

ART. 72. El Directorio de la Junta determinará en sus Reglamentos internos el funcionamiento de las Comisiones en su interior.

TITULO X

DE PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

ART. 73. En Asamblea General Extraordinaria, celebrada en el mes de Marzo, se aprobará el Plan Anual de Actividades a que se refiere la letra l) del artículo 10 de la Ley 19.418

ART. 74. El plan anual de actividades contemplará los siguientes pasos:

a) Definición de Objetivos (Generales y Específicos)

b) Descripción de actividades

c) Cronograma (plazos para cada actividad)

d) Mecanismos de Evaluación

ART. 75. Los documentos a que se refiere el artículo precedente, deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de la socios presentes.

ART. 76. Los miembros de la Junta de Vecinos podrán presentar al Directorio, en la forma y plazos establecidos, los proyectos y programas que estimen necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines.

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

CERTIFICADO
Certifico que el presente documento es fotocopia fiel de su original,
Secretario Municipal
Ministro de Fe
Coronel, 18 JUN 2019 (S)

TITULO XI

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

ART. 77. La modificación de los estatutos sólo se aprobará en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros asociados.

Las modificaciones acordadas deberán aprobarse con las mismas formalidades que señala la ley N° 19.418 para la constitución de la organización.

En dicha reunión, se procederá a levantar un Acta, que especifique la reforma propuesta, la cual suscribirá el Directorio vigente.

Regirá una vez aprobada por el Secretario Municipal respectivo, en la forma establecida por el Art. 11 de la Ley 19.418.

TITULO XII

DISOLUCION

ART. 78. La Junta de Vecinos podrá disolverse por acuerdo de Asamblea General, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto.

ART. 79. Se disolverá además por las siguientes causales, en conformidad al artículo 35, de la Ley 19.418.

a) Por haber disminuido sus integrantes a un número inferior al requerido para sus constitución, durante un lapso de seis meses, hecho éste que podrá ser comunicado al Secretario Municipal respectivo por cualquier afiliado de la organización;

b) Por caducidad de la personalidad jurídica, de acuerdo a lo establecido en el inciso quinto artículo 8 de la ley 19.418.

c) Por voluntad de la mayoría de los socios activos; expresada en un acta y firmada por cada uno de ellos.

ART. 80. La disolución será declarada mediante decreto alcaldicio fundado, notificado al presidente de la Junta de Vecinos respectiva, personalmente o, en su defecto por carta certificada. La Junta de Vecinos tendrá derecho a reclamar ante el tribunal electoral regional, dentro del plazo de treinta días contado desde la notificación.

ART. 81. Acordada la disolución, los bienes de la Junta pasarán a : **Club Deportivo Juventud Lagunillas. Per. Jurídica N° 94 de fecha 27 de Septiembre de 1990.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

CERTIFICADO
Certifico que el presente documento es fotocopia fiel de su original,
Secretario Municipal
Ministro de Fe
Coronel, 13/NOV/2019 (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

TITULO XIII

INCORPORACION A UNA UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS

ART. 82. La incorporación de la Junta a una Unión Comunal de Juntas de Vecinos y el retiro de la misma, deberá ser aprobada en una Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto, por la mayoría absoluta de los miembros presentes, en una reunión válida.

ART. 83. : Sólo se podrá pertenecer a una Unión Comunal de Juntas de Vecinos.

MCB./

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DEPARTAMENTO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

CERTIFICADO
Certifico que el presente documento es fotocopia fiel de su original,
Secretario Municipal
Ministro de Fe (S)
Coronel, 18 JUN 2019


CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
TOLEDO
CAMPOS

NOMBRES
SANDRA ESTER

NACIONALIDAD
CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO
07 FEB 1974

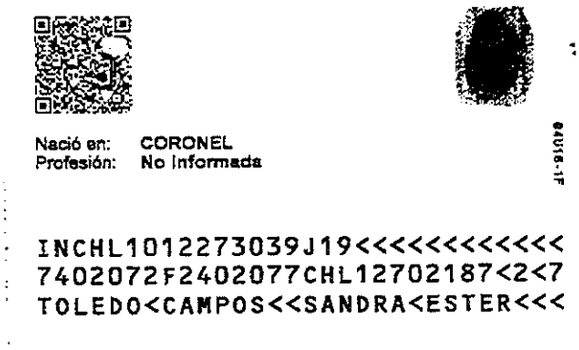
N° DOCUMENTO
101.227.303

FECHA DE EMISIÓN
10 FEB 2014

FECHA DE VENCIMIENTO
07 FEB 2024

FIRMA DEL TITULAR

RUN 12.702.187-2


Nació en: CORONEL
Profesión: No Informada

0418-1F

INCHL1012273039J19<<<<<<<<<<<<
7402072F2402077CHL12702187<2<7
TOLEDO<CAMPOS<<SANDRA<ESTER<<<

[redacted]

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.N°: 8CGC7512
ORD. N°: E-0

ANT.: Exp. 8CGC7512

MAT.: Informe Tecnico Positivo de Pertinencia

Fecha: 11/01/2021

DE: ENCARGADO UNIDAD DE BIENES

A: VICTORIA PINCHEIRA POBLETE, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES

Analizados los antecedentes, se ha constatado que el inmueble requerido se encuentra disponible administrativamente. Conjuntamente con ello, y de acuerdo a lo señalado por la solicitante, la concesión del inmueble es requerida para construir en él una sede para el funcionamiento de la Junta de Vecinos Paso Lagunillas. Informa que se pretende desarrollar el proyecto con fondos concursables del Gobierno Regional y beneficiará a los 340 socios de la Junta de Vecinos.

Considerando lo anteriormente expuesto, el objetivo del proyecto y el impacto social buscado, se recomienda acceder a la solicitud presentada, planteando condiciones intermedias asociadas a carta Gantt, para poder realizar un monitoreo del avance del proyecto.

Saluda atentamente,

RODRIGO ANDRADES GUIÑEZ
ENCARGADO UNIDAD DE BIENES

DISTRIBUCION:
Interesado(a)
Expediente
RAG/kfa

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO

GOBIERNO DE CHILE

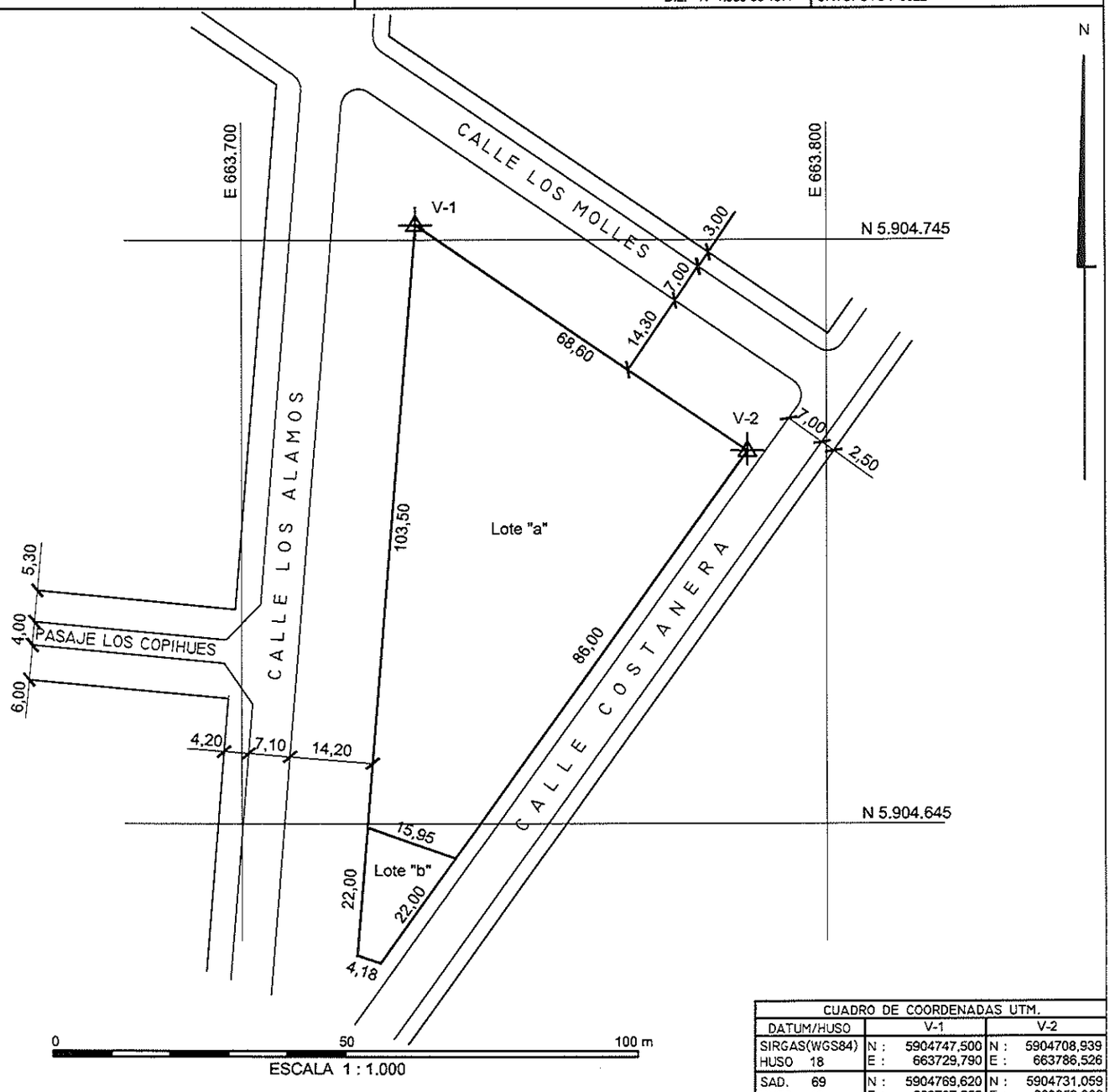
VICTORIA PINCHEIRA POBLETE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBIO

EJECUTOR:

CARLOS MARTÍNEZ CATALÁN
ARQUITECTO

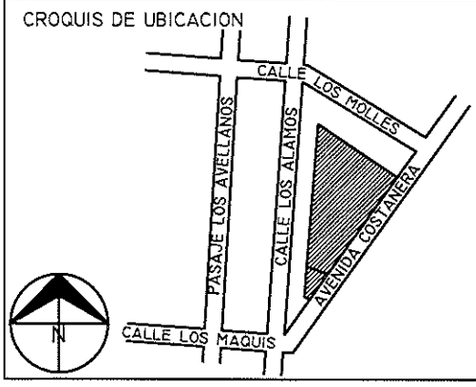
U B I C A C I O N	PLANO Nº 08102 - 25.592 C.U.
REGION : DEL BIOBIO PROVINCIA : CONCEPCION COMUNA : CORONEL LUGAR : LAGUNILLAS DIRECCION : CALLE LOS ALAMOS N° 2428	FISCO DE CHILE D.L. Nº 1.939 de 1977

ORTOFOTO : 3022



CUADRO DE COORDENADAS UTM.				
DATUM/HUSO	V-1		V-2	
SIRGAS(WGS84) HUSO 18	N : 5904747,500 E : 663729,790		N : 5904708,939 E : 663786,526	
SAD. 69 HUSO 18	N : 5904769,620 E : 663797,252		N : 5904731,059 E : 663853,988	

CROQUIS DE UBICACION



S U P E R F I C I E S

TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
Lote "a" 3.741,32 m² Lote "b" 213,12 m²	
TOTAL : 3.954,44 m²	TOTAL : 00,00 m²
ESCALA 1 : 1.000	FECHA ENERO 2020

ARCHIVO: D:\PLANOS\FISCO\0810225592CU

OBSERVACIONES

- PLANO CONFECCIONADO EN BASE A PLANO N° VIII-2-9.292 C.U. DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA ENERO DE 2001

DIBUJO: JAVIER GUTIÉRREZ MELLADO

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM., HUSO 18
REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS(WGS.84)
VINCULACION : RESCATE GRAFICO GOOGLE EARTH 2020

MINUTA DE DESLINDES	
Expediente N°	8CGC7512
Solicitante	JUNTA DE VECINOS PASO LAGUNILLAS
Materia	Concesion GCP
Plano	08102-25592 CU
Superficie	213,12
Unidad Superficie	mt2
El (los) Predio(s) solicitado(s) por el recurrente tiene (n) los siguientes deslindes	
LOTE B NORTE: Lote A en 15,95 metros ESTE: calle Costanera en 22.00 metros SUR: calle Costanera en 4.18 metros OESTE: calle Los Álamos en 22.00 metros	
ID Catastral	266728
Región	Del Biobío
Provincia	Concepción
Comuna	Coronel
Lugar	
LAGUNILLAS	
Dirección y/o nombre del predio	
CALLE LOS ALAMOS 2428 , LOTE B	

Nº 810
Rep: 1249
Donación
Servicio
Región
Bío Bío
a
Fisco
de
Chile

Fojas setecientos veintiseis (726).-

REGISTRO DE PROPIEDAD Fjs

Coronel, once (11) de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).- Por escritura pública de fecha veintisiete de Febrero del año en curso, otorgada ante el Notario de Concepción don Carlos Cavenas Irunita, El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Bío Bío, representado por su Director Regional don Jorge Berrgoa Ochsenius, sociólogo, domiciliado en Lengo cuatrocientos setenta y seis, tercer piso, de Concepción, transfirió a título gratuito al Fisco de Chile, representado por el Secretario Regional ministerial de Bienes Nacionales, Región del Bío Bío, don Nelson Eade Cameron, abogado, domiciliado en Aníbal Pinto cuatrocientos cuarenta y cuatro de Concepción, un inmueble de una superficie de tres mil novecientos sesenta y uno coma cincuenta metros cuadrados, ubicado en Población Lagunillas, avenida Los Alamos, Los Molles y avenida Costanera, en la Comuna de Coronel, provincia de Concepción, individualizado en el plano B.B.R. mil seiscientos setenta y seis, que agrego al final del presente registro, bajo el número trescientos noventa y uno (391).- Los deslindes del inmueble según el plano mencionado, polígono A, raya B, raya C, raya A, son los siguientes: Norte, en sesenta y nueve metros cincuenta centímetros con calle Los Molles; Sureste, en

REGISTRO DE PROPIEDAD Fjs 726 vta.

ciento catorce metros con avenida Costanera; Suroeste, en ciento treinta y tres coma cincuenta metros con avenida Los Alamos. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas mil ciento veintisiete vuelta (1127 Va) número ochocientos ochenta y seis (886) del Registro de Propiedad de este Conservador del año mil novecientos setenta y cinco (1975). Se deja constancia que el Servicio Región del Bio Bio donó en forma perpetua e irrevocable e incondicional al Fisco de Chile el inmueble señalado el cual será destinado a la construcción de un nuevo Consultorio de Salud del Servicio Nacional de Salud. Requiere y no firma don Nelson Eade Cameron.

1 cuento

NELSON GUTIERREZ GONZALEZ Notario Conservador Bienes Raices CORONEL

CONFORME CON SU ORIGINAL-CORONEL

27 ABR. 2001

NELSON GUTIERREZ GONZALEZ Conservador Bienes Raices CORONEL

Certifico que la inscripción de dominio que en copia precede se encuentra actualmente VIGENTE a nombre de con FISCO DE CHILE.-

Coronel 27 ABR. 2001 de cvm.

NELSON GUTIERREZ GONZALEZ Conservador Bienes Raices CORONEL

Servicio de Impuestos Internos

Fecha de Emisión: 18 de Febrero de 2021

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL DETALLADO

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2021

Comuna	: CORONEL	
Número de Rol de Avalúo	: 02752 – 00001	
Dirección o Nombre del bien raíz	: LOS ALAMOS 2428 LAGUNILLAS 1	
Destino del bien raíz	: SALUD	
Registrado a Nombre de	: I MUNICIPALIDAD DE CORONEL	
RUN o RUT Registrado	: 69.151.202 – 9	
AVALÚO TERRENO PROPIO	: $	97.109.030
AVALÚO CONSTRUCCIONES	: $	625.639.775
AVALÚO TOTAL	: $	**722.748.805**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: $	722.748.805
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: $	0
SUPERFICIE TERRENO	(m²) :	3.961
SUPERFICIE CONSTRUCCIONES	(m²) :	2.074

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Este Certificado no acredita dominio del bien raíz.

Por Orden del Director

CERTIFICADO Sii Servicio de Impuestos Internos AVALÚO FISCAL

CERTIFICADO GRATUITO

Servicio de Impuestos Internos

Fecha de Emisión: 18 de Febrero de 2021

ANEXO CERTIFICADO DE AVALÚO DETALLADO

Comuna	: CORONEL
Número de Rol de Avalúo	: 02752 – 00001
Dirección o Nombre del bien raíz	: LOS ALAMOS 2428 LAGUNILLAS 1
Destino del bien raíz	: SALUD

Detalle Avalúo Bienes Comunes

Rol Bien Común	*Tipo de Copropiedad*	*Avalúo Total Bien Común*	*% Prorrateo*	*Avalúo Prorrateado*
No Registra				
Total Avalúo Bienes Comunes				**$ 0**

Detalle Avalúo Líneas de Terreno

Línea	Superficie (m²)	Avalúo Unitario (Aprox.)	Avalúo Linea
1	3.961	$ 24.516	$ 97.109.030
Total Avalúo Terreno			**$ 97.109.030**

Detalle Avalúo Líneas de Construcción

Línea	Clase	Calidad	Cantidad (m² o m³)	Año Constr	Avalúo Linea
1	ALBANILERIA	3	2.074	2006	$ 625.639.775
Total Avalúo Construcciones					**$ 625.639.775**

Por Orden del Director

CERTIFICADO · Sii Servicio de Impuestos Internos · AVALÚO FISCAL

CERTIFICADO GRATUITO

Ministerio de Bienes Nacionales

Exp.Nº: 8CGC7513
ORD. Nº: E-15916
ANT.: Expediente 8CGC7513
MAT.: Solicita opinión para continuar con trámite de concesión de uso gratuito a favor de MUNICIPALIDAD DE QUILLECO, respecto del inmueble ubicado en PASAJE UNO MANZANA C SITIO F, comuna de Quilleco, provincia de Del Biobío, región del Biobío.
Fecha: 03/03/2021

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

A: SR. PATRICIO KUHN ARTIGUES, INTENDENTE REGION DEL BIOBÍO

Junto con saludarle cordialmente, como es de su conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 57 a 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones de uso gratuito de corto plazo deberá oírse al Gobierno Regional, para los efectos de que emita su opinión dentro del plazo de 15 o 30 días según corresponda, transcurrido el cual, se tendrá por evacuado dicho trámite. Atendido lo anterior, es que vengo a solicitar la opinión del Consejo Regional de esta región, respecto de este trámite.

1. Los antecedentes de la operación son los siguientes:

Datos del Solicitante.

Razón Social: MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

RUT Solicitante: 69.170.400-9

Representante Legal: JAIME AURELIO QUILODRÁN ACUÑA

RUT Rep. Legal: 10.555.541-5

2. Datos del Inmueble Solicitado.

Inmueble: PASAJE UNO MANZANA C SITIO F, comuna de Quilleco, provincia Del Biobío, región del Biobío.

Superficie (m2): 609,85 m2

Plano: 08309-25650 CU

Rol Avalúo: 310-6

Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión de Uso Gratuito de Corto Plazo

Plazo Propuesto: 5 años

3. Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

1. Formulario de Postulación
2. Fotocopia RUT entidad solicitante
3. Antecedentes de Personería Jurídica y representación de la entidad solicitante
4. Copia del Plano respectivo
5. Minuta de Deslindes
6. Copia inscripción de dominio.

Saluda atentamente,

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - Secretaría Regional - VIII Región

GOBIERNO REGIÓN DEL BIO BIO
OF. DE PARTES
09 MAR 2021
DESTINO: DAF.
Nº INGRESO: 1561

Victoria Soledad Pincheira Poblete
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCION:
1.- Destinatario, Avda. Prat Nº523, P.4, Concepción

2.- Copia oficio Depto. Inversiones, Fomento Productivo y Universidades, Gobierno Regional
3.- Archivo Unidad Bienes (2)
4.- Archivo Of. Partes
VPP/LCT/kfa

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 1a40c3de-67d8-4f4d-9af5-e53c06854438

[redacted]

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.Nº: 8CGC7513
ORD. Nº: E-15916
ANT.: Expediente 8CGC7513
MAT.: Solicita opinión para continuar con trámite de concesión de uso gratuito a favor de MUNICIPALIDAD DE QUILLECO, respecto del inmueble ubicado en PASAJE UNO MANZANA C SITIO F, comuna de Quilleco, provincia de Del Biobío, región del Biobío.
Fecha: 03/03/2021

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

A: SR. PATRICIO KUHN ARTIGUES, INTENDENTE REGION DEL BIOBÍO

Junto con saludarle cordialmente, como es de su conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 57 a 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones de uso gratuito de corto plazo deberá oírse al Gobierno Regional, para los efectos de que emita su opinión dentro del plazo de 15 o 30 días según corresponda, transcurrido el cual, se tendrá por evacuado dicho trámite. Atendido lo anterior, es que vengo a solicitar la opinión del Consejo Regional de esta región, respecto de este trámite.

1. Los antecedentes de la operación son los siguientes:

Datos del Solicitante.

Razón Social: MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

RUT Solicitante: 69.170.400-9

Representante Legal: JAIME AURELIO QUILODRÁN ACUÑA

RUT Rep. Legal: 10.555.541-5

2. Datos del Inmueble Solicitado.

Inmueble: PASAJE UNO MANZANA C SITIO F, comuna de Quilleco, provincia Del Biobío, región del Biobío.

Superficie (m2): 609,85 m2

Plano: 08309-25650 CU

Rol Avalúo: 310-6

Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión de Uso Gratuito de Corto Plazo

Plazo Propuesto: 5 años

3. Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

1. Formulario de Postulación

2. Fotocopia RUT entidad solicitante

3. Antecedentes de Personería Jurídica y representación de la entidad solicitante

4. Copia del Plano respectivo

5. Minuta de Deslindes

6. Copia inscripción de dominio.

Saluda atentamente,

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - Secretaría Regional Ministerial

Victoria Soledad Pincheira Poblete
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCION:
1.- Destinatario, Avda. Prat Nº523, P.4, Concepción

2.- Copia oficio Depto. Inversiones, Fomento Productivo y Universidades, Gobierno Regional
3.- Archivo Unidad Bienes (2)
4.- Archivo Of. Partes
VPP/LCT/kfa

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 1a40c3de-67d8-4f4d-9af5-e53c06854438

EXP. 8CGC7513

INFORME
SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO DE CORTO PLAZO
DE INMUEBLE FISCAL

INMUEBLE FISCAL:

- Inscrito a mayor cabida a favor del Fisco de Chile en inscripción rolante a Fojas mayor cabida 2413 Número 3424 del Registro de Propiedad del Año 1988 del Conservador de Bienes Raíces de Los Angeles.

1. **UBICACIÓN**

- PASAJE UNO MANZANA C SITIO F, comuna de Quilleco

2. **ROL DE AVALÚO**

- 310-6

3. **ID CATASTRAL**

- 251358

4. **PLANO**

- 08309-25650 CU

5. **SOLICITANTE**

- MUNICIPALIDAD DE QUILLECO.

6. **SUPERFICIE SOLICITADA**

- 609,85m²

7. **FINALIDAD DE LA SOLICITUD**

- La entidad solicitante requiere la concesión de uso gratuito del inmueble a fin de permitir el para desarrollar un proyecto de "Mejoramiento Plazoleta Población Isabel Riquelme" de la localidad de Canteras, lo cual contempla áreas de esparcimiento, instalación de juegos infantiles, mobiliario, áreas verdes, instalación de agua potable y de luz eléctrica. El proyecto contempla una inversión de 930,0130 UF provenientes de Proyecto FRIL 2020 y beneficiaria a 2.300 habitantes de la comuna de Quilleco, especialmente, jóvenes, niños y adultos mayores..

8. **PLAZO**

- 5 años

9. **ADMINISTRACIÓN**

- El inmueble se encuentra actualmente sin administración, toda vez que la concesión otorgada mediante Resolución Exenta N°2452 de fecha 03 de septiembre de 2014 de la cual era beneficiaria la solicitante, se encuentra actualmente vencida.

10. **CONCLUSIÓN Y PROPUESTA**

- Revisados y analizados los antecedentes, y considerando que la solicitante ha mantenido el uso del inmueble y el buen estado y conservación de éste, esta Secretaría Regional Ministerial ha resuelto proponer el otorgamiento de la concesión de uso gratuito del inmueble fiscal por el plazo de 5 años.

KAREN FLORES AGUILA
ENCARGADA DE CONCESIONES DE USO
UNIDAD BIENES NACIONALES

KFA/kfa

Comprobante Solicitud Concesion GCP

I.- DATOS DE LA SOLICITUD			
N° SOLICITUD	8CGC7513	**FECHA DE SOLICITUD**	24/12/2020

II.- DATOS SOLICITANTE			
RUT	69.170.400-9	**NOMBRE/RAZÓN**	MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

III.- DATOS DEL INMUEBLE	
UBICACIÓN	PASAJE UNO, SITIO F, MANZANA C, POBLACIÓN ISABEL RIQUELME, LOCALIDAD CANTERAS
COMUNA	Quilleco
PROVINCIA	Biobío
REGIÓN	Del Biobío

IV.- DOCUMENTOS	
DOCUMENTOS	- Cédula de Identidad del Representante Legal - Copia simple de los Estatutos Vigentes (Corporaciones o Fundaciones) - Certificado de Vigencia de Personería del representante legal - Rol Único Tributario

QUILLECO
Municipalidad

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
DIRECCIÓN DE OBRAS

ORD. : 480 /
ANT. : ORD Nº SE. 08-11115-2012
REF. : REMITE FORMULARIOS CON POSTULACIÓN A INMUEBLES FISCALES.

QUILLECO, 22 DE DICIEMBRE DE 2020.-

DE : SR. JAIME QUILODRÁN ACUÑA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

A : SRA. VICTORIA PINCHEIRA POBLETE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONAL REGIÓN DEL BIO BIO
CONCEPCIÓN.-
vpincheira@mbienes.cl
vgarciar@mbienes.cl

En atención a Ord. del Ant. me permito remitir a Ud., Formulario con la postulación de Un Inmueble Fiscal , ubicados en Pasaje Uno sin número, correspondiente a la Manzana C , Sitio F de la Localidad de Las Canteras , Comuna de Quilleco , dichos terrenos fueron entregados en Concesión de Uso Gratuito a la Municipalidad de Quilleco , por lo que se solicita sea transferido al Municipio , con el propósito de ejecutar el Proyecto " Mejoramiento Plazoleta Población Isabel Riquelme de Las Canteras ". que son necesarios y anhelados por la Comunidad en general , permite además entregar un lugar de esparcimiento a todos los vecinos localizados principalmente en la Localidad de Las Canteras .

Se adjunta los siguientes documentos : Formularios de Postulación ,Acta de Sesión de Instalación, Sentencia de Proclamación de Alcalde ,Decreto Nº 2.257 de fecha 06 de Diciembre de 2016, Rol Único Tributario , Rut Sr. Alcalde y Antecedentes del Proyecto a ejecutar .

Esperando que nuestras necesidades tenga una buena acogida y pronta respuesta.

Le saluda muy atte. a Ud.,

JAIME QUILODRÁN ACUÑA
ALCALDE DE QUILLECO

DISTRIBUCIÓN:
La citada
Arch. Secretaria
Arch. Obras
JQA/LCC.-

CIUDAD MEJOR

Fecha de ingreso	N° de Folio Postulación
/ /	

POSTULACION A INMUEBLE FISCAL PARA FINES SOCIALES Y/O DESARROLLO COMUNITARIO

I.- DATOS DE LA ENTIDAD POSTULANTE

Nombre de la Entidad	N° R.U.T.
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO	69.170.400 - 9

Dirección Completa

JOSÉ MIGUEL CARRERA N° 460 LOCALIDAD QUILLECO

Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	E-mail
QUILLECO	QUILLECO	OCTAVA	43-633401		dom@municipalidadquilleco.cl

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Completo	N° R.U.T.
JAIME AURELIO QUILODRÁN ACUÑA	10.555.541 - 5

Señale Fines u objetivo principal de la entidad postulante

OBTENER UN TERRENO CON EL FIN DE CONSTRUIR UNAS ÁREAS VERDES , PARA LOGRAR CONTAR CON UN ESPACIO DE ESPARCIMIENTO QUE SEA UTILIZADO TANTO POR NIÑOS , JÓVENES Y ADULTOS MAYORES , PRETENDIENDO DE ESTA MANERA OTORGAR UN LUGAR ARMÓNICO DONDE SUS VECINOS PUEDAN DISFRUTAR Y RECREARSE EN ÉL .

II.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL AL QUE POSTULA

Región	Provincia	Comuna	Tipo de inmueble	
OCTAVA	BIO BIO	QUILLECO	Urbano	Rural
				X

Ubicación (Calle, N°, sitio, lote, manzana, sector, localidad, según corresponda)

PASAJE UNO , SITIO F , MANZANA C , POBLACIÓN ISABEL RIQUELME LOCALIDAD LAS CANTERAS

N° Rol SII	Superficie (mt2)	Superficie (Hectáreas)
	609,85	0,0609

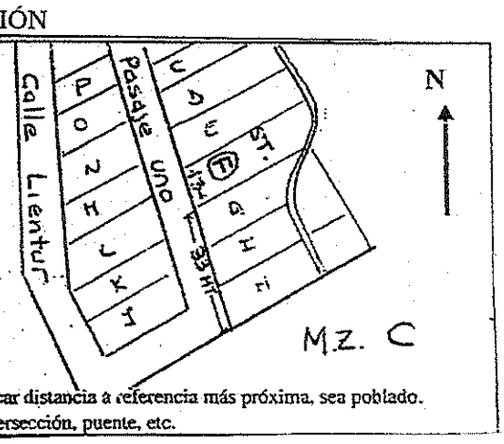
CROQUIS DE UBICACIÓN

URBANO:

N

NOTA: Indicar nombre de calles de la manzana y distancia a esquina más próxima.

RURAL :



NOTA: Indicar distancia a referencia más próxima, sea poblado. intersección, puente, etc.

III.- TIPO DE ASIGNACIÓN PROPUESTA

Señale prestación a la que postula (marque opción con una X):

	Venta Directa		Transferencia Gratuita
X	Concesión de Uso Gratuito por .....años		Destinación
	Concesión de Uso Oneroso por .....años		Afectación
	Arriendo		Servidumbre

IV.- OBJETIVO SOCIAL FAVORECIDO

(Marque sólo una alternativa del bloque A, B, C o D)

A.- DISCRIMINACIÓN POSITIVA

1		Infancia y Juventud
2		Adulto Mayor
3		Agrupaciones de Mujeres
4		Discapacitados
5		Pueblos Originarios
6		Otros Grupos Vulnerables

Indique cuál:

.....

.....

.....

C.- POLÍTICAS PUBLICAS

1		Vivienda
2		Salud
3	X	Medio Ambiente
4		Cultura
5		Otras

Indique cuál:

.....

.....

.....

B.- REFORMAS DEL ESTADO

1		Justicia
2		Educación
3		Deportes
4		Otras

Indique cuál:

.....

.....

D.- OTRAS CATEGORIAS

1		Culto
2		Desarrollo Comunitario
3		Otras

Indique cuál:

.....

.....

V.- MOTIVO DE LA POSTULACION

(Señalar para qué solicita el inmueble, marque con una X la opción que corresponda)

	Utiliza infraestructura y equipamientos existentes para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: actual asignatario del inmueble requiere renovar acto administrativo
X	Consolidar el dominio de inmuebles en los cuales el postulante ha efectuado inversiones para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: asignatario del inmueble que ha efectuado mejoras requiere regularizar dominio de las mismas)
X	Invertir en infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: Solicita asignación para desarrollar proyecto específico. En este caso, deberá completar los datos indicados en el punto VI del formulario.

VI. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.- BREVE RESUMEN DEL PROYECTO
(Señale objetivos del proyecto y efectué descripción de la forma en que operará y funcionará éste)

El objetivo principal es ejecutar un Proyecto denominado " Mejoramiento Plazoleta Población Isabel Riquelme de Localidad Las Canteras ", el que tendrá una superficie de 675 m². , este será un lugar de esparcimiento , se considerará la Instalación de Juegos Infantiles , Mobiliario , Áreas Verdes , Luminarias , además la Instalación de Agua Potable y Luz Eléctrica.

Esta Plazoleta será administrada por el Municipio, preocupándose diariamente de su mantención .

2.- INVERSIÓN

2.1.- DESCRIPCIÓN DE ITEMS PRINCIPALES DE INVERSIÓN

Tipo de Inversión	Monto (U.F.)	Período de Ejecución
GENERALIDADES	39,7872	
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	560,9888	
INSTALACIONES DOMICILIARIAS	169,0078	
TOTAL U.F.	930,0130	

2.2 .- FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN

Forma de Financiamiento	Monto en U.F.	Descripción del Financiamiento y Documentos de respaldo que acompaña
Capital propio [1]		
Aporte de terceros[2]	930,0130	PROYECTO FRIL 2020
Otras[3]	930,0130	
Total:		

[1] Debe ser consistente con los documentos de respaldo aportados, Estado de Resultados últimos tres años de la entidad u otro.

[2] Puede ser obtenido a través de a) Entidades Privadas: como Fundaciones, ONG , Donaciones de privados; b) Financiamiento Público: Fondema, Fosis, Fondart, F.N.D.R., etc. En estos casos se exigirá la presentación de una carta compromiso u otro documento, que certifique la intención de aportar el financiamiento.

[3] Otras fuentes de financiamiento como: Créditos CORFO, Bancarios. En tal situación, deberá certificarse la capacidad de endeudamiento de la entidad postulante.

3.- BENEFICIARIOS DIRECTOS E IMPACTO
3.1.- NUMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO (Indicar número y tipo de beneficiarios del proyecto)
Directamente serán Beneficiados 2.300 personas , tanto niños , jóvenes y adultos en general , todos perteneciente a la Localidad de Las Canteras.
3.2.- PRESTACION DE SERVICIO QUE SE OTORGARA A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO (Describa tipo de prestación y cambio que se espera producir con la implementación del proyecto)
Se pretende conseguir y entregar a la localidad de las Canteras un lugar propio de esparcimiento , y en él podrán realizar actividades recreativas la que será destinada principalmente a todos la comunidad y en esta Plazoleta ella se entregará áreas verdes , forestación , iluminación y equipamiento urbano.

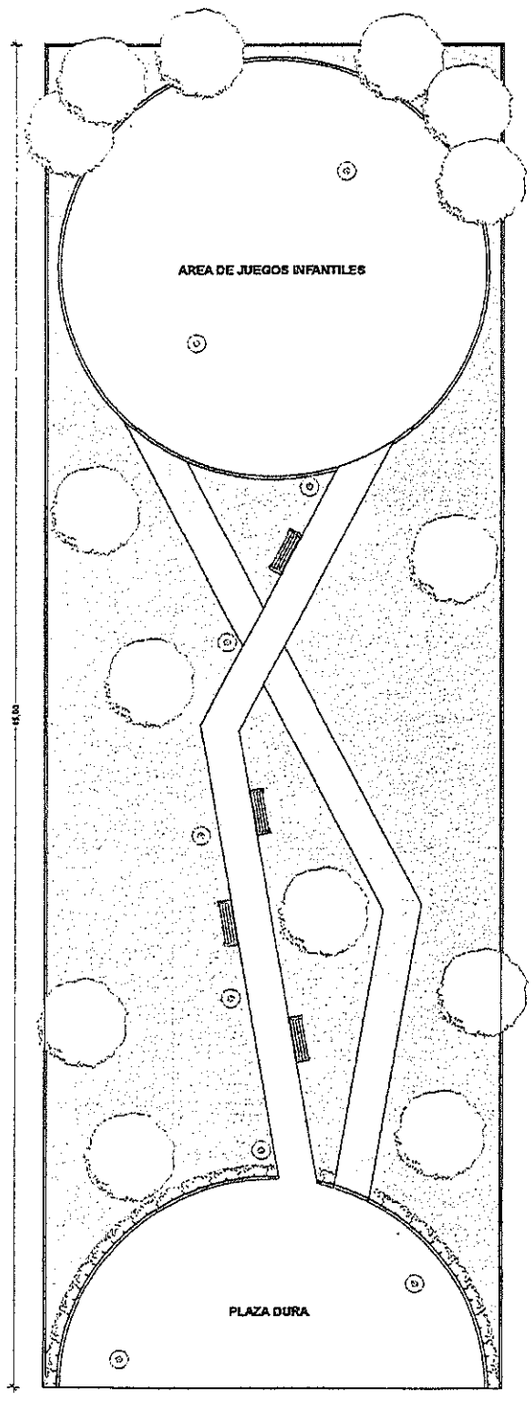
Documentación básica que debe adjuntar Entidad Postulante:
• Fotocopia del RUT de la entidad
• Documentos de respaldo que acredite financiamiento de la inversión (exigible en caso que el motivo de la postulación sea para desarrollar un proyecto específico)
IMPORTANTE: (1) Los datos consignados en este formulario son esenciales y mínimos para evaluar su Postulación, por tanto, los formularios que se presenten incompletos, sin la documentación básica exigida, o que no se encuentren debidamente firmados por el Representante Legal de la entidad, no serán recepcionados por la Oficina de Partes de la Seremi u Oficina Provincial, según corresponda. (2) Tratándose de Proyectos, los datos consignados en el formulario serán manejados con absoluta reserva y confiabilidad, y en ningún caso dicha información se dará a conocer a otras entidades, particulares o comerciales. (3) En el evento que su postulación sea evaluada favorablemente y usted inicie la tramitación correspondiente, los gastos que se originen de este trámite como: ejecución de planos o levantamientos, obtención de documentos, y demás gestiones que no sean de la exclusiva competencia del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo de cada solicitante.

Firma
Representante Legal Entidad Postulante

PROYECTO: MEJORAMIENTO PLAZOLETA POBLACION ISABEL RIQUELME DE CANTERAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

PRESUPUESTO

ITEM	DESIGNACION	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNIT.	TOTAL
0/	**GENERALIDADES**				
0/1	Aseo y Cuidado de la Obra	1	Gl	150.000	150.000
1.1	Letrero de Obra	1	U	200.000	200.000
	Obras Provisionales y trabajos previos				
1.2	Instalaciones provisionales	1	gl	150.000	150.000
1.3	Construcciones provisorias	1	Gl	300.000	300.000
1.4	Aseo y cuidado	1	gl	50.000	50.000
1.5	Despeje terreno	1	GL	250.000	250.000
	OBRAS DE CONSTRUCCCIÓN				
2.1	Replanteo, Trazado y Niveles.	1	gl	150.000	150.000
2.2	Excavaciones y movimiento de tierras	36	M3	16.500	590.700
2.6.1	Estabilización del suelo	36	m3	18.500	666.000
2.6.2	Protección hídrica de suelos	200	m2	900	180.000
3.1	Mobiliario	3	gl	250.000	750.000
3.2	Juegos infantiles	3	gl	2.472.746	7.418.238
3.3	Barnices y Pinturas	4	gl	35000	140.000
3.4	Areas Verdes	22	m2	40.000	880.000
3.4.1	Arboles Japonicos o canadienses	6	un	22.000	132.000
3.4.2	Arboles de Liquidambar	12	un	26.000	312.000
3.4.3	Plantas de crateus	50	un	4.500	225.000
3.4.4	Cesped	196	m2	3.800	744.800
3.7	cierre acmafor	38	gl	40000	1.520.000
	INSTALACIONES DOMICILIARIAS				
4/2.3	Instalaciones De Agua Potable				
4.2	llave para riego	1	gl	50.000	50.000
4/2.1.	Abastecimiento de Agua Potable	1	gl	1.200.000	1.200.000
4/2.3	Instalaciones eléctricas				
4/2.3	Alumbrado y fuerza eléctrica	1	gl	1.600.000	1.600.000
4.3	luminarias antivandalicas	4	un	320.000	1.280.000
				TOTAL NETO	18.938.738
				GG Y UTILIDADES (25%)	3.787.748
				TOTAL	22.726.486
				I.V.A. (19%)	4.318.032
				PRESUPUESTO TOTAL	27.044.518



PLANTA DE ARQUITECTURA
esc 1/200

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECTOR DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
SECRETARIA MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLECO

ACTA

SESIÓN DE INSTALACIÓN

En Quilleco, a seis de Diciembre de dos mil dieciséis, siendo las 11:20 horas, se reúne en Sesión de Instalación el Concejo Municipal de Quilleco, con la asistencia de los Concejales Sra. Pamela Vial Vega y los Sres.: Carlos Muñoz Sepúlveda, Manuel González Abuter, Luis Pérez Díaz, Mauricio Galindo Herrera y Sergio Espinoza Almendras. Preside el Sr. Jaime Quilodrán Acuña, Alcalde de la Comuna y actúa como Secretario Don Luis Aldo Cid Anguita.

Abierta la Sesión Secretario Municipal procede a dar lectura a la Sentencia de Proclamación de Alcaldes Número 42 de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en la cual el Tribunal Electoral Regional de la Octava Región del Bío Bío proclama como Alcalde de la Municipalidad de la Comuna de Quilleco, a Don: JAIME AURELIO QUILODRÁN ACUÑA.

Acto seguido, el Secretario Municipal, procede a tomar juramento o promesa al Alcalde don Jaime Quilodrán Acuña de observar la Constitución y las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias de su cargo.

A continuación el Secretario Municipal procede a dar lectura a la Sentencia de Proclamación de Concejales Número 42 de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en la cual el Tribunal Electoral Regional de la Octava Región del Bío Bío proclama como Concejales de la Comuna de Quilleco, a :

PAMELA ANTONIETA VIAL VEGA
CARLOS ROLANDO MUÑOZ SEPÚLVEDA
MANUEL ESTEBAN GONZÁLEZ ABUTER
LUIS OSVALDO PÉREZ DÍAZ
MAURICIO GALINDO HERRERA
SERGIO ESPINOZA ALMENDRAS

Acto seguido, el mismo funcionario municipal, procede a tomar juramento o promesa a cada uno de los Concejales de observar la Constitución y las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias de su cargo.

El Sr. Alcalde en su calidad de presidente del Concejo Municipal procede a fijar los días y las horas de las Sesiones Ordinarias, para lo cual propone los días Miércoles a las 10:00 horas, sometido a votación, el Concejo por unanimidad de sus miembros, acuerda fijar tres Sesiones Ordinarias, el primer, segundo y tercer miércoles del mes, en horario de 10:00 a 12:30 horas.

No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las 12:10 horas.

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS ALDO CID ANGUITA
SECRETARIO MUNICIPAL

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA
VIII REGIÓN DEL BÍO-BÍO

II.- SENTENCIA DE PROCLAMACIÓN DE ALCALDE

NÚMERO : 42

COMUNA DE QUILLECO

Concepción, treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTOS :

1.- Que, según consta del certificado del Secretario Relator de este tribunal, no se dedujo reclamación que afecte al acto eleccionario materia de esta sentencia.

2.- Que, el Tribunal ha procedido a calificar la Elección de ALCALDE verificada el día 23 de octubre de 2016 en la comuna de QUILLECO, según consta del Acta de Escrutinio y Calificación de fecha 30 de noviembre de 2016.

3.- Que, conforme a dicha Acta, el resultado definitivo de la votación es el siguiente :

	VOTACION
E - PACTO NUEVA MAYORIA	
INDEPENDIENTE	
1 RODRIGO TAPIA AVELLO	2.056
F - PACTO CHILE VAMOS	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
2 CLAUDIO ANDRES BENAVIDES SILVA	109
INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTE	
3 JAIME QUILODRAN ACUÑA	2.904
NULOS	47
BLANCOS	57
TOTAL	5.173

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
SECRETARIO MUNICIPAL

4.- Atendidos los resultados anteriores y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57, 105 al 128 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 107 y 108 de la Ley 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 7 de junio de 2012; el Acuerdo del mismo Tribunal de fecha 14 de agosto de 2012 y demás normas pertinentes, con motivo de las Elecciones Municipales de la VIII Región de Bío Bío, SE PROCLAMA COMO ALCALDE EN LA MUNICIPALIDAD DE QUILLECO A EL(LA) SEÑOR(A) :

JAIME QUILODRAN ACUÑA :

Los resultados de la determinación de la persona elegida se consigna en detalle en el cuadro que se agrega a la presente sentencia, documento que suscriben todos los miembros del Tribunal y que autoriza el Secretario Relator.

Notifíquese la presente sentencia a los interesados mediante inserción en el estado diario, según lo dispuesto en el citado auto acordado.

Dése cumplimiento, en su oportunidad, a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley No. 18.695.

Déjese copia en el Registro Especial de Sentencias de Proclamación del Tribunal.

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
SECRETARIO MUNICIPAL

Rol Número : 5260-2016

DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA VIII REGIÓN DEL BÍO-BÍO, INTEGRADO POR DON CARLOS ALDANA FUENTES PRESIDENTE TITULAR, DON EDUARDO SALAS CÁRCAMO Y DON ELISEO ARAYA ARAYA, INTEGRANTES TITULARES.

CARLOS ALDANA FUENTES
PRESIDENTE TITULAR

EDUARDO SALAS CÁRCAMO
INTEGRANTE TITULAR

ELISEO ARAYA ARAYA
INTEGRANTE TITULAR

SERGIO CARRASCO DELGADO
SECRETARIO RELATOR

SERGIO CARRASCO DELGADO
SECRETARIO RELATOR

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO Nº : 2.357 /

QUILLECO : 06 DIC 2016.-

V I S T O S :

a) El Acta de Escrutinio General y Calificación Elección de Alcalde comuna de Quilleco de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional Octava Región;

b) La Sentencia de Proclamación de Alcaldes Nº 42 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional Octava Región;

c) El artículo Nº 83 Ley Nº 18.695 **"Orgánica Constitucional de Municipalidades";**

d) El Acta de la Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Quilleco de fecha 06 de diciembre de 2016, y;

e) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O :

1.- **ASUME,** el cargo de Alcalde de la comuna de Quilleco, don. JAIME AURELIO QUILODRÁN ACUÑA, Cédula de Identidad Nº 10.555.541-5, por el cuatrienio 2016-2020 a contar del 6 de Diciembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS ALDO CID ANGUITA
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO * ALCALDE *

JAIME QUILODRÁN ACUÑA
A L C A L D E

DISTRIBUCIÓN:
- Intendencia Regional
- Direcciones Municipales
- Secretaria Municipal

JQA/lca


CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

QUILODRAN
ACUNA

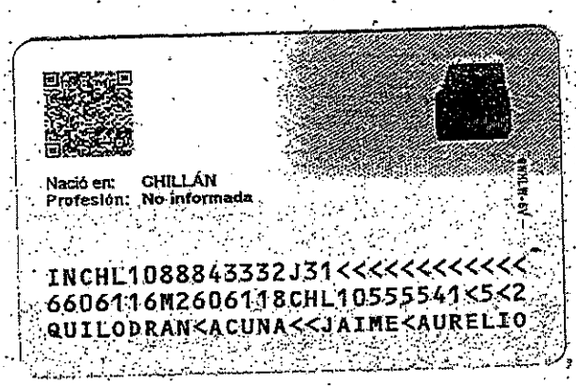
JAIME AURELIO

CHILENA
M

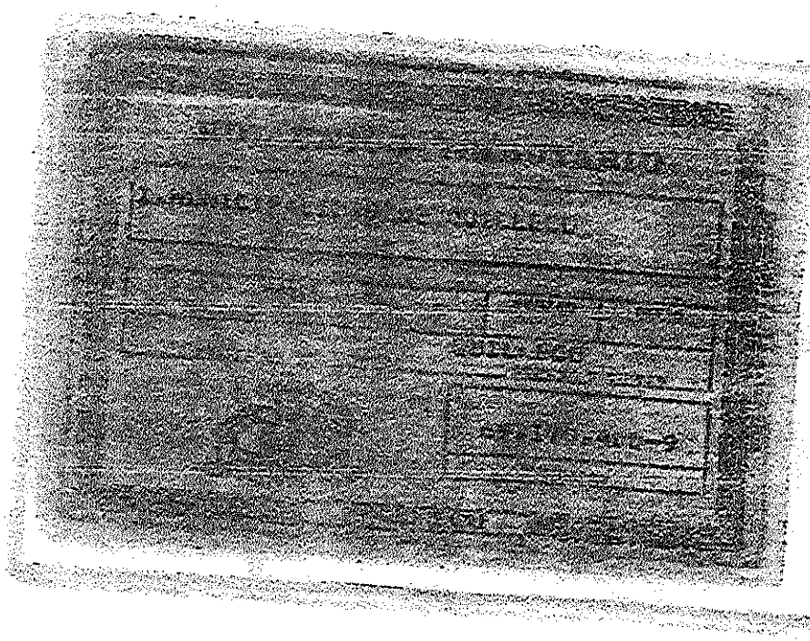
11 JUN 1966
108.884.333

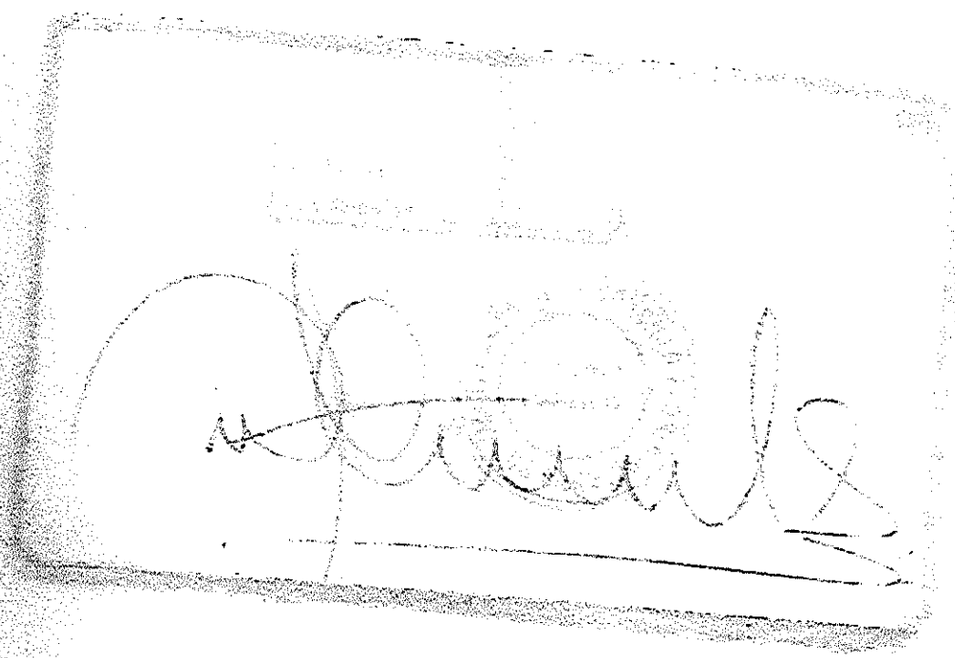
10 JUN 2016
11 JUN 2026

RUN 10.555.541-5


Nació en: CHILLÁN
Profesión: No informada

INCHL1088843332J31<<<<<<<<<<<
6606116M2606118CHL10555541<5<2
QUILODRAN<ACUNA<<JAIME<AURELIO






I. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
QUILLECO

QUILLECO
Municipalidad

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
DIRECCIÓN DE OBRAS

ORD. : 480 /
ANT. : ORD Nº SE. 08 -11115-2012
REF. : REMITE FORMULARIOS CON POSTULACIÓN A INMUEBLES FISCALES.

QUILLECO, 22 DE DICIEMBRE DE 2020.-

DE : SR. JAIME QUILODRÁN ACUÑA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

A : SRA. VICTORIA PINCHEIRA POBLETE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONAL REGIÓN DEL BIO BIO
CONCEPCIÓN.-
vpincheira@mbienes.cl
vgarciar@mbienes.cl

En atención a Ord. del Ant. me permito remitir a Ud., Formulario con la postulación de Un Inmueble Fiscal , ubicados en Pasaje Uno sin número, correspondiente a la Manzana C , Sitio F de la Localidad de Las Canteras , Comuna de Quilleco , dichos terrenos fueron entregados en Concesión de Uso Gratuito a la Municipalidad de Quilleco , por lo que se solicita sea transferido al Municipio , con el propósito de ejecutar el Proyecto " Mejoramiento Plazoleta Población Isabel Riquelme de Las Canteras ". que son necesarios y anhelados por la Comunidad en general , permite además entregar un lugar de esparcimiento a todos los vecinos localizados principalmente en la Localidad de Las Canteras .

Se adjunta los siguientes documentos : Formularios de Postulación ,Acta de Sesión de Instalación, Sentencia de Proclamación de Alcalde ,Decreto Nº 2.257 de fecha 06 de Diciembre de 2016, Rol Único Tributario , Rut Sr. Alcalde y Antecedentes del Proyecto a ejecutar .

Esperando que nuestras necesidades tenga una buena acogida y pronta respuesta.

Le saluda muy atte. a Ud.,

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

JAIME QUILODRÁN ACUÑA
ALCALDE DE QUILLECO

DISTRIBUCIÓN:
La citada
Arch. Secretaría
Arch. Obras
JQA/LCC.-

	N° de Folio Postulación
/ / Fecha de ingreso	

POSTULACION A INMUEBLE FISCAL PARA FINES SOCIALES Y/O DESARROLLO COMUNITARIO

I.- DATOS DE LA ENTIDAD POSTULANTE

Nombre de la Entidad	N° R.U.T.
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO	69.170.400 - 9

Dirección Completa

JOSÉ MIGUEL CARRERA N° 460 LOCALIDAD QUILLECO

Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	E-mail
QUILLECO	QUILLECO	OCTAVA	43-633401		dom@municipalidadquilleco.cl

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Completo	N° R.U.T.
JAIME AURELIO QUILODRÁN ACUÑA	10.555.541 - 5

Señale Fines u objetivo principal de la entidad postulante

OBTENER UN TERRENO CON EL FIN DE CONSTRUIR UNAS ÁREAS VERDES , PARA LOGRAR CONTAR CON UN ESPACIO DE ESPARCIMIENTO QUE SEA UTILIZADO TANTO POR NIÑOS , JÓVENES Y ADULTOS MAYORES , PRETENDIENDO DE ESTA MANERA OTORGAR UN LUGAR ARMÓNICO DONDE SUS VECINOS PUEDAN DISFRUTAR Y RECREARSE EN ÉL .

II.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL AL QUE POSTULA

Región	Provincia	Comuna	Tipo de inmueble	
OCTAVA	BIO BIO	QUILLECO	Urbano	Rural
				X

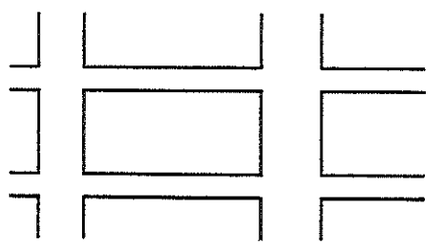
Ubicación (Calle, N°, sitio, lote, manzana, sector, localidad, según corresponda)

PASAJE UNO , SITIO F , MANZANA C , POBLACIÓN ISABEL RIQUELME LOCALIDAD LAS CANTERAS

N° Rol SII	Superficie (mt2)	Superficie (Hectáreas)
	609,85	0,0609

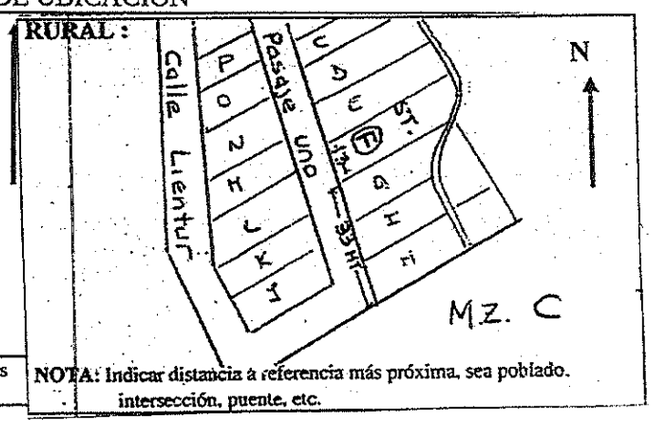
CROQUIS DE UBICACIÓN

URBANO:



NOTA: Indicar nombre de calles de la manzana y distancia a esquina más próxima.

RURAL :



NOTA: Indicar distancia a referencia más próxima, sea poblado, intersección, puente, etc.

III.- TIPO DE ASIGNACIÓN PROPUESTA

Señale prestación a la que postula (marque opción con una X):

[ ]	Venta Directa	[ ]	Transferencia Gratuita
[X]	Concesión de Uso Gratuito por .....años	[ ]	Destinación
[ ]	Concesión de Uso Oneroso por .....años	[ ]	Afectación
[ ]	Arriendo	[ ]	Servidumbre

IV.- OBJETIVO SOCIAL FAVORECIDO

(Marque sólo una alternativa del bloque A, B, C o D)

A.- DISCRIMINACIÓN POSITIVA

1	[ ]	Infancia y Juventud
2	[ ]	Adulto Mayor
3	[ ]	Agrupaciones de Mujeres
4	[ ]	Discapacitados
5	[ ]	Pueblos Originarios
6	[ ]	Otros Grupos Vulnerables

Indique cuál:
.....
.....
.....
.....

C.- POLÍTICAS PUBLICAS

1	[ ]	Vivienda
2	[ ]	Salud
3	[X]	Medio Ambiente
4	[ ]	Cultura
5	[ ]	Otras

Indique cuál:
.....
.....
.....
.....

B.- REFORMAS DEL ESTADO

1	[ ]	Justicia
2	[ ]	Educación
3	[ ]	Deportes
4	[ ]	Otras

Indique cuál:
.....
.....

D.- OTRAS CATEGORIAS

1	[ ]	Culto
2	[ ]	Desarrollo Comunitario
3	[ ]	Otras

Indique cuál:
.....
.....

V.- MOTIVO DE LA POSTULACION

(Señalar para qué solicita el inmueble, marque con una X la opción que corresponda)

	Utiliza infraestructura y equipamientos existentes para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: actual asignatario del inmueble requiere renovar acto administrativo
X	Consolidar el dominio de inmuebles en los cuales el postulante ha efectuado inversiones para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: asignatario del inmueble que ha efectuado mejoras requiere regularizar dominio de las mismas)
X	Invertir en infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: Solicita asignación para desarrollar proyecto específico. En este caso, deberá completar los datos indicados en el punto VI del formulario.

VI. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.- BREVE RESUMEN DEL PROYECTO
(Señale objetivos del proyecto y efectué descripción de la forma en que operará y funcionará éste)

El objetivo principal es ejecutar un Proyecto denominado " Mejoramiento Plazoleta Población Isabel Riquelme de Localidad Las Canteras ", el que tendrá una superficie de 675 m². , este será un lugar de esparcimiento , se considerará la Instalación de Juegos Infantiles , Mobiliario , Áreas Verdes , Luminarias , además la Instalación de Agua Potable y Luz Eléctrica.

Esta Plazoleta será administrada por el Municipio, preocupándose diariamente de su mantención .

2.- INVERSION

2.1.- DESCRIPCIÓN DE ITEMS PRINCIPALES DE INVERSIÓN

Tipo de Inversión	Monto (U.F.)	Período de Ejecución
GENERALIDADES	39,7872	
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	560,9888	
INSTALACIONES DOMICILIARIAS	169,0078	
TOTAL U.F.	930,0130	

2.2 .- FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN

Forma de Financiamiento	Monto en U.F.	Descripción del Financiamiento y Documentos de respaldo que acompaña
Capital propio [1]		
Aporte de terceros[2]	930,0130	PROYECTO FRIL 2020
Otras[3]	930,0130	
Total:		

[1] Debe ser consistente con los documentos de respaldo aportados, Estado de Resultados últimos tres años de la entidad u otro.

[2] Puede ser obtenido a través de a) Entidades Privadas: como Fundaciones, ONG , Donaciones de privados; b) Financiamiento Público: Fondema, Fosis, Fondart, F.N.D.R., etc. En estos casos se exigirá la presentación de una carta compromiso u otro documento, que certifique la intención de aportar el financiamiento.

[3] Otras fuentes de financiamiento como: Créditos CORFO, Bancarios. En tal situación, deberá certificarse la capacidad de endeudamiento de la entidad postulante.

3.- BENEFICIARIOS DIRECTOS E IMPACTO
3.1.- NUMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO (Indicar número y tipo de beneficiarios del proyecto)
Directamente serán Beneficiados 2.300 personas , tanto niños , jóvenes y adultos en general , todos perteneciente a la Localidad de Las Canteras.
3.2.- PRESTACION DE SERVICIO QUE SE OTORGARA A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO (Describa tipo de prestación y cambio que se espera producir con la implementación del proyecto)
Se pretende conseguir y entregar a la localidad de las Canteras un lugar propio de esparcimiento , y en él podrán realizar actividades recreativas la que será destinada principalmente a todos la comunidad y en esta Plazoleta ella se entregará áreas verdes , forestación , iluminación y equipamiento urbano.

Documentación básica que debe adjuntar Entidad Postulante:
• Fotocopia del RUT de la entidad
• Documentos de respaldo que acredite financiamiento de la inversión (exigible en caso que el motivo de la postulación sea para desarrollar un proyecto específico)
IMPORTANTE: (1) Los datos consignados en este formulario son esenciales y mínimos para evaluar su Postulación, por tanto, los formularios que se presenten incompletos, sin la documentación básica exigida, o que no se encuentren debidamente firmados por el Representante Legal de la entidad, no serán recepcionados por la Oficina de Partes de la Seremi u Oficina Provincial, según corresponda. (2) Tratándose de Proyectos, los datos consignados en el formulario serán manejados con absoluta reserva y confiabilidad, y en ningún caso dicha información se dará a conocer a otras entidades, particulares o comerciales. (3) En el evento que su postulación sea evaluada favorablemente y usted inicie la tramitación correspondiente, los gastos que se originen de este trámite como: ejecución de planos o levantamientos, obtención de documentos, y demás gestiones que no sean de la exclusiva competencia del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo de cada solicitante.

Firma
Representante Legal Entidad Postulante

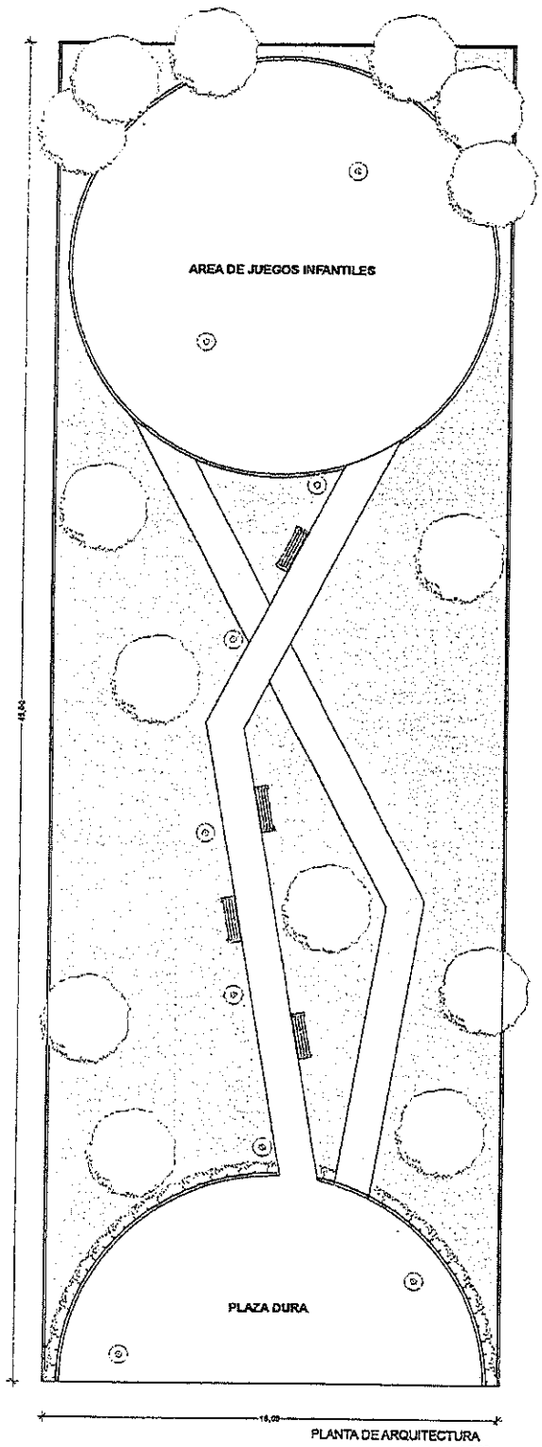
PROYECTO: MEJORAMIENTO PLAZOLETA POBLACION ISABEL RIQUELME DE CANTERAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

PRESUPUESTO

ITEM	DESIGNACION	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNIT.	TOTAL
0/	**GENERALIDADES**				
0/1	Aseo y Cuidado de la Obra	1	Gl	150.000	150.000
1.1	Letrero de Obra	1	U	200.000	200.000
	Obras Provisionales y trabajos previos				
1.2	Instalaciones provisionales	1	gl	150.000	150.000
1.3	Construcciones provisorias	1	Gl	300.000	300.000
1.4	Aseo y cuidado	1	gl	50.000	50.000
1.5	Despeje terreno	1	GL	250.000	250.000
	OBRAS DE CONSTRUCCCIÓN				
2.1	Replanteo, Trazado y Niveles.	1	gl	150.000	150.000
2.2	Excavaciones y movimiento de tierras	36	M3	16.500	590.700
2.6.1	Estabilización del suelo	36	m3	18.500	666.000
2.6.2	Protección hídrica de suelos	200	m2	900	180.000
3.1	Mobiliario	3	gl	250.000	750.000
3.2	Juegos infantiles	3	gl	2.472.746	7.418.238
3.3	Barnices y Pinturas	4	gl	35000	140.000
3.4	Areas Verdes	22	m2	40.000	880.000
3.4.1	Arboles Japonicos o canadienses	6	un	22.000	132.000
3.4.2	Arboles de Liquidambar	12	un	26.000	312.000
3.4.3	Plantas de crateus	50	un	4.500	225.000
3.4.4	Cesped	196	m2	3.800	744.800
3.7	cierre acmafor	38	gl	40000	1.520.000
	INSTALACIONES DOMICILIARIAS				
4/2.3	Instalaciones De Agua Potable				
4.2	llave para riego	1	gl	50.000	50.000
4/2.1.	Abastecimiento de Agua Potable	1	gl	1.200.000	1.200.000
4/2.3	Instalaciones eléctricas				
4/2.3	Alumbrado y fuerza eléctrica	1	gl	1.600.000	1.600.000
4.3	luminarias antivandalicas	4	un	320.000	1.280.000
			TOTAL NETO		18.938.738
			GG Y UTILIDADES (25%)		3.787.748
			TOTAL		22.726.486
			I.V.A. (19%)		4.318.032
			PRESUPUESTO TOTAL		27.044.518

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
DIRECTOR DE OBRAS



PLANTA DE ARQUITECTURA
esc 1/200

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
SECRETARIA MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLECO

ACTA

SESIÓN DE INSTALACIÓN

En Quilleco, a seis de Diciembre de dos mil dieciséis, siendo las 11:20 horas, se reúne en Sesión de Instalación el Concejo Municipal de Quilleco, con la asistencia de los Concejales Sra. Pamela Vial Vega y los Sres.: Carlos Muñoz Sepúlveda, Manuel González Abuter, Luis Pérez Díaz, Mauricio Galindo Herrera y Sergio Espinoza Almendras. Preside el Sr. Jaime Quilodrán Acuña, Alcalde de la Comuna y actúa como Secretario Don Luis Aldo Cid Anguita.

Abierta la Sesión Secretario Municipal procede a dar lectura a la Sentencia de Proclamación de Alcaldes Número 42 de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en la cual el Tribunal Electoral Regional de la Octava Región del Bío Bío proclama como Alcalde de la Municipalidad de la Comuna de Quilleco, a Don: JAIME AURELIO QUILODRÁN ACUÑA.

Acto seguido, el Secretario Municipal, procede a tomar juramento o promesa al Alcalde don Jaime Quilodrán Acuña de observar la Constitución y las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias de su cargo.

A continuación el Secretario Municipal procede a dar lectura a la Sentencia de Proclamación de Concejales Número 42 de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en la cual el Tribunal Electoral Regional de la Octava Región del Bío Bío proclama como Concejales de la Comuna de Quilleco, a :

PAMELA ANTONIETA VIAL VEGA
CARLOS ROLANDO MUÑOZ SEPÚLVEDA
MANUEL ESTEBAN GONZÁLEZ ABUTER
LUIS OSVALDO PÉREZ DÍAZ
MAURICIO GALINDO HERRERA
SERGIO ESPINOZA ALMENDRAS

Acto seguido, el mismo funcionario municipal, procede a tomar juramento o promesa a cada uno de los Concejales de observar la Constitución y las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias de su cargo.

El Sr. Alcalde en su calidad de presidente del Concejo Municipal procede a fijar los días y las horas de las Sesiones Ordinarias, para lo cual propone los días Miércoles a las 10:00 horas, sometido a votación, el Concejo por unanimidad de sus miembros, acuerda fijar tres Sesiones Ordinarias, el primer, segundo y tercer miércoles del mes, en horario de 10:00 a 12:30 horas.

No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las 12:10 horas.

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS ALDO CID ANGUITA
SECRETARIO MUNICIPAL

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA
VIII REGIÓN DEL BÍO-BÍO

II.- SENTENCIA DE PROCLAMACIÓN DE ALCALDE

NÚMERO : 42

COMUNA DE QUILLECO

Concepción, treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTOS :

1.- Que, según consta del certificado del Secretario Relator de este tribunal, no se dedujo reclamación que afecte al acto eleccionario materia de esta sentencia.

2.- Que, el Tribunal ha procedido a calificar la Elección de ALCALDE verificada el día 23 de octubre de 2016 en la comuna de QUILLECO, según consta del Acta de Escrutinio y Calificación de fecha 30 de noviembre de 2016.

3.- Que, conforme a dicha Acta, el resultado definitivo de la votación es el siguiente :

	VOTACION
E - PACTO NUEVA MAYORIA	
INDEPENDIENTE	
1 RODRIGO TAPIA AVELLO	2.056
F - PACTO CHILE VAMOS	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
2 CLAUDIO ANDRES BENAVIDES SILVA	109
INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTE	
3 JAIME QUILODRAN ACUÑA	2.904
NULOS	47
BLANCOS	57
TOTAL	5.173

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
SECRETARIO MUNICIPAL

4.- Atendidos los resultados anteriores y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57, 105 al 128 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 107 y 108 de la Ley 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 7 de junio de 2012; el Acuerdo del mismo Tribunal de fecha 14 de agosto de 2012 y demás normas pertinentes, con motivo de las Elecciones Municipales de la VIII Región de Bío Bío, SE PROCLAMA COMO ALCALDE EN LA MUNICIPALIDAD DE QUILLECO A EL(LA) SEÑOR(A) :

JAIME QUILODRAN ACUÑA :

Los resultados de la determinación de la persona elegida se consigna en detalle en el cuadro que se agrega a la presente sentencia, documento que suscriben todos los miembros del Tribunal y que autoriza el Secretario Relator.

Notifíquese la presente sentencia a los interesados mediante inserción en el estado diario, según lo dispuesto en el citado auto acordado.

Dése cumplimiento, en su oportunidad, a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley No. 18.695.

Déjese copia en el Registro Especial de Sentencias de Proclamación del Tribunal.

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
SECRETARIO MUNICIPAL

Rol Número : 5260-2016

DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA VIII REGIÓN DEL BÍO-BÍO, INTEGRADO POR DON CARLOS ALDANA FUENTES PRESIDENTE TITULAR, DON EDUARDO SALAS CÁRCAMO Y DON ELISEO ARAYA ARAYA, INTEGRANTES TITULARES.

CARLOS ALDANA FUENTES
PRESIDENTE TITULAR

EDUARDO SALAS CÁRCAMO
INTEGRANTE TITULAR

ELISEO ARAYA ARAYA
INTEGRANTE TITULAR

SERGIO CARRASCO DELGADO
SECRETARIO RELATOR

SERGIO CARRASCO DELGADO
SECRETARIO RELATOR

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO Nº : 2.357 /

QUILLECO : 06 DIC 2016.-

V I S T O S :

a) El Acta de Escrutinio General y Calificación Elección de Alcalde comuna de Quilleco de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional Octava Región;

b) La Sentencia de Proclamación de Alcaldes Nº 42 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional Octava Región;

c) El artículo Nº 83 Ley Nº 18.695 **"Orgánica Constitucional de Municipalidades"**;

d) El Acta de la Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Quilleco de fecha 06 de diciembre de 2016, y;

e) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O :

1.- **ASUME,** el cargo de Alcalde de la comuna de Quilleco, don. JAIME AURELIO QUILODRÁN ACUÑA, Cédula de Identidad Nº 10.555.541-5, por el cuatrienio 2016-2020 a contar del 6 de Diciembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS ALDO CID ANGUITA
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO * ALCALDE *

JAIME QUILODRÁN ACUÑA
A L C A L D E

DISTRIBUCIÓN:
- Intendencia Regional
- Direcciones Municipales
- Secretaria Municipal

JQA/lca


CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
QUILODRAN
ACUÑA

NOMBRES
JAIME AURELIO

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
M

FECHA DE NACIMIENTO
11 JUN 1966

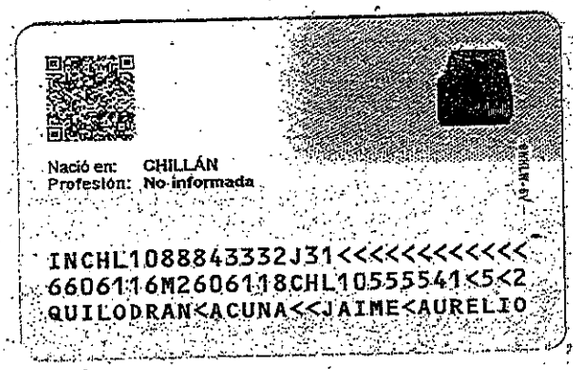
NÚMERO DOCUMENTO
108.884.333

FECHA DE EMISIÓN
10 JUN 2016

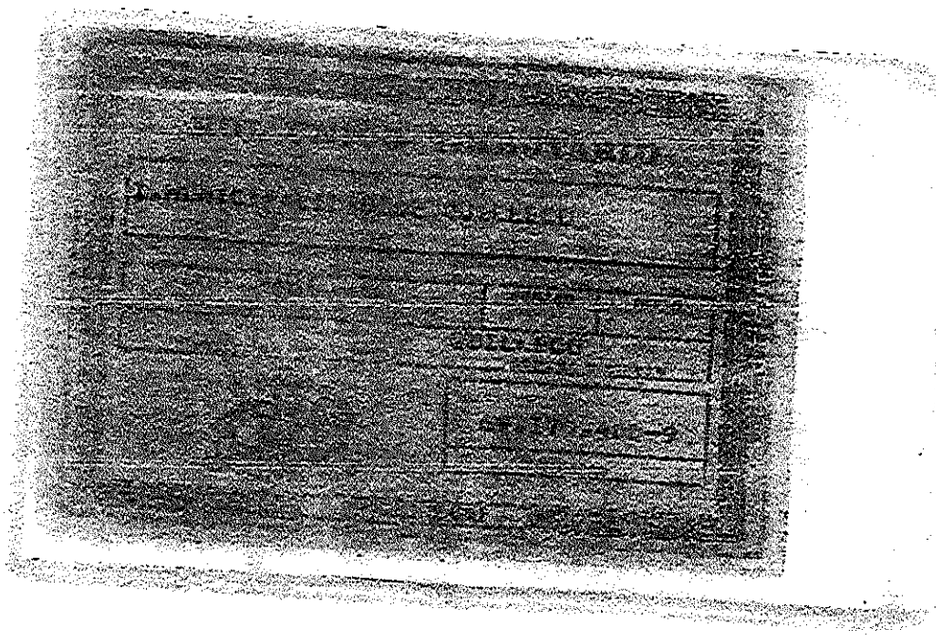
FECHA DE VENCIMIENTO
11 JUN 2026

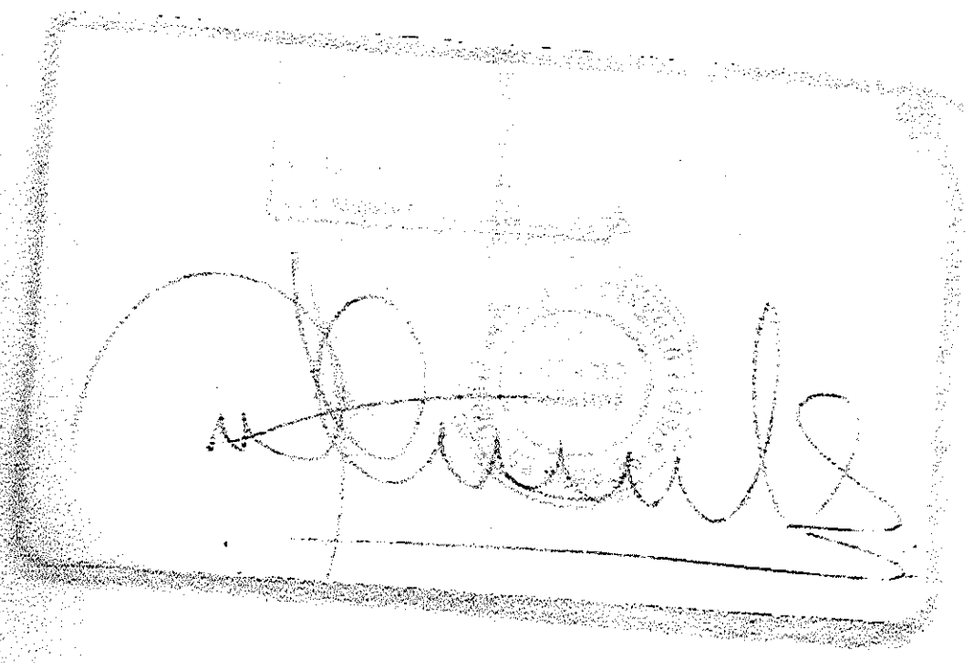
FIRMA DEL TITULAR

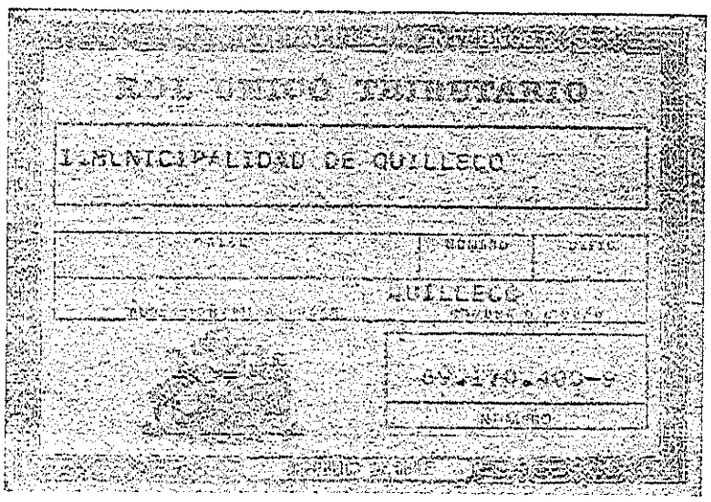
RUN 10.555.541-5


Nació en: CHILLÁN
Profesión: No informada

I<CHL108884333<<<<<<<<<<<<<<<
6606116M2606118CHL10555541<5<2
QUILODRAN<ACUNA<<JAIME<AURELIO






ROL UNICO TRIBUTARIO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
QUILLECO

[redacted]

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.N°: 8CGC7513
ORD. N°: E-0

ANT.: Exp. 8CGC7513

MAT.: Informe Tecnico Positivo de Pertinencia

Fecha: 11/01/2021

DE: ENCARGADO UNIDAD DE BIENES

A: VICTORIA PINCHEIRA POBLETE, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES

Analizados los antecedentes, se ha constatado que el inmueble requerido se encuentra disponible administrativamente. Conjuntamente con ello, y de acuerdo a lo señalado por la solicitante, la concesión del inmueble es requerida para desarrollar un proyecto de "Mejoramiento Plazoleta Población Isabel Riquelme" de la localidad de Canteras, lo cual contempla áreas de esparcimiento, instalación de juegos infantiles, mobiliario, áreas verdes, instalación de agua potable y de luz eléctrica. El proyecto contempla una inversión de 930,0130 UF provenientes de Proyecto FRIL 2020 y beneficiaria a 2.300 habitantes de la comuna de Quilleco, especialmente, jóvenes, niños y adultos mayores.

Se hace presente que la Municipalidad de Quilleco contaba con una concesión respecto del mismo inmueble otorgada por Resolución Exenta N°2452 de fecha 03 de septiembre de 2014, para permitir la construcción de una sede por parte de la Municipalidad, la cual seria utilizada como sede para los adultos mayores, centro de pago de pensiones, jubilaciones y subsidios. De acuerdo a lo informado por Fiscalizador en inspección efectuada en el mes de julio del año 2020, se constató que aún existen los juegos infantiles, además, el terreno se encuentra limpio y en un regular estado de conservación, sin embargo se constató que en el frente y fondo del retazo existe acumulación de ramas. Se deja constancia además que el Municipio a la fecha no ha construido la edificación que debía destinarse para construir una sede para el adulto mayor que sería utilizada como centro de pago de pensiones, jubilaciones y subsidio.

Unido a lo anterior, se hace presente que en Sistema Informático se registraba una postulación de venta directa, folio 1003944 de doña Carla Perez Vasquez, la cual fue denegada por causa sobreviniente (retraso en tramite de tasación comercial por situación COVID)

Considerando lo anteriormente expuesto, el objetivo del proyecto y el impacto social buscado, se recomienda acceder a la solicitud presentada, planteando condiciones intermedias asociadas a carta Gantt, para poder realizar un monitoreo del avance del proyecto.

Saluda atentamente,

RODRIGO ANDRADES GUIÑEZ
ENCARGADO UNIDAD DE BIENES

DISTRIBUCION:
Interesado(a)
Expediente
RAG/kfa

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO

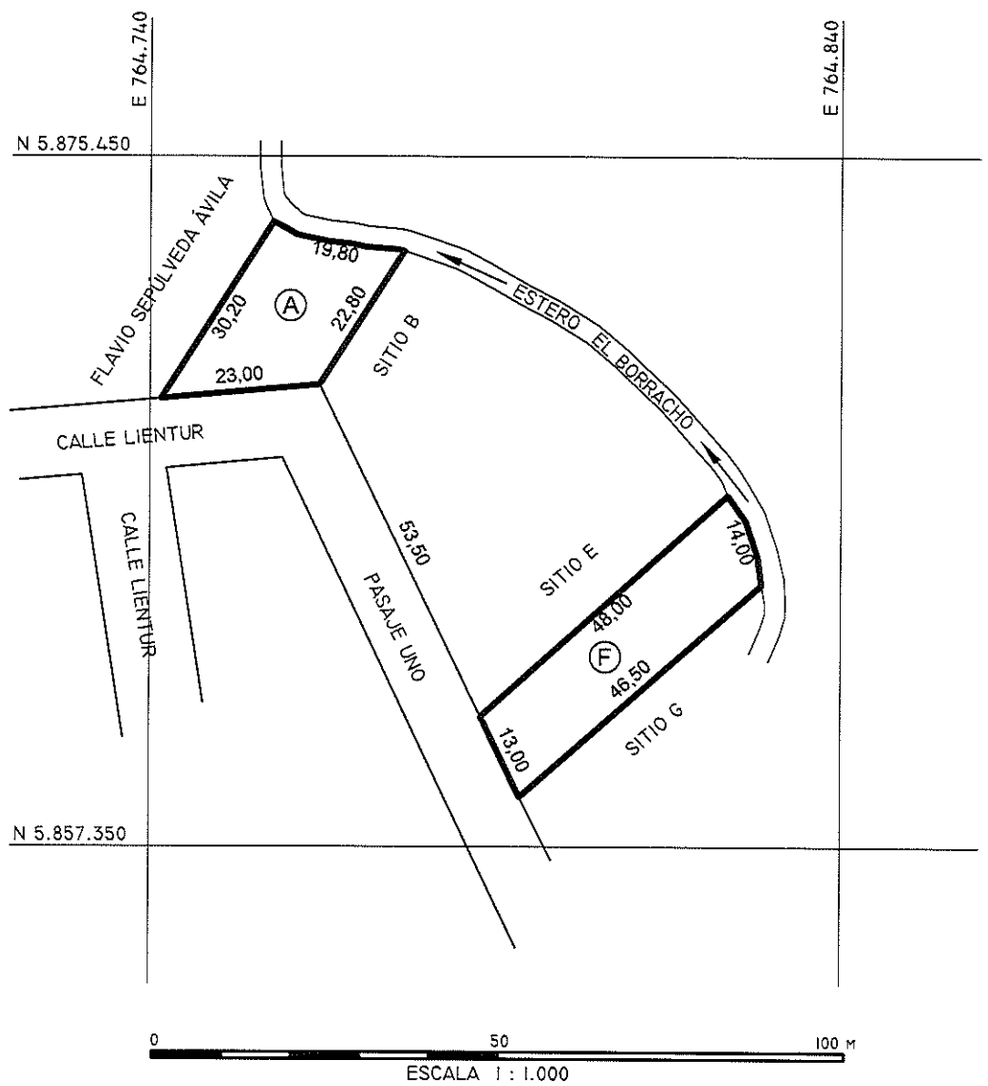
GOBIERNO DE CHILE

VICTORIA PINCHEIRA POBLETE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBÍO

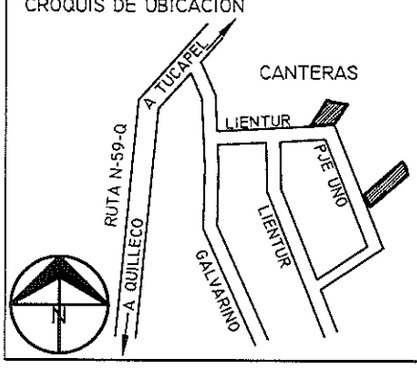
REVISOR

CARLOS MARTINEZ CATALAN
ARQUITECTO

UBICACION	PLANO Nº 08309 - 25.650 C.U.
REGION : DEL BIOBIO PROVINCIA : BIOBIO COMUNA : QUILLECO LUGAR : CANTERAS DIRECCION : CALLE LIENTUR MZ "C" SITIO "A" PASAJE UNO MZ "C" SITIO "F"	FISCO DE CHILE D.L. Nº 1.939 de 1977



CROQUIS DE UBICACION



SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
SITIO "A" : 472,77 m² SITIO "F" : 609,85 m²	
TOTAL : 1.082,62 m²	TOTAL : -.- m²
ESCALA 1 : 1000	FECHA FEBRERO 2021
ARCHIVO: D:\PLANOS\FISCO\0830925650CU	

OBSERVACIONES

ELABORADO SEGUN PLANO Nº VIII-4-11081 CU DIVISION PREDIAL SECTOR CANTERAS DE FECHA MARZO 1997.

DIBUJO: RODRIGO ANABALON V.

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM, HUSO 18
REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS(WGS.84)
VINCULACION : RESCATE GRÁFICO GOOGLE EARTH MAR-2020

MINUTA DE DESLINDES	
Expediente N°	8CGC7513
Solicitante	MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
Materia	Concesion GCP
Plano	08309-25650 CU
Superficie	609,85
Unidad Superficie	mt2
El (los) Predio(s) solicitado(s) por el recurrente tiene (n) los siguientes deslindes	
NORESTE: ESTERO EL BORRACHO EN 14.00 METROS SURESTE: SITIO G EN 46.50 METROS SUROESTE: PASAJE UNO EN 13.00 METROS NOROESTE: SITIO E EN 48.00 METROS	
ID Catastral	251358
Región	Del Biobío
Provincia	Biobío
Comuna	Quilleco
Lugar	
CANTERAS	
Dirección y/o nombre del predio	
PASAJE UNO MANZANA C SITIO F	

Servicio de Impuestos Internos

Fecha de Emisión: 1 de Febrero de 2021

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL DETALLADO

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2021

Comuna	: QUILLECO	
Número de Rol de Avalúo	: 00310 – 00006	
Dirección o Nombre del bien raíz	: LIENTUR ST 6 MZ C CANTERAS	
Destino del bien raíz	: HABITACIONAL	
Registrado a Nombre de	: FISCO M BS NACIONALES	
RUN o RUT Registrado	: 61.402.006 – 7	
AVALÚO TERRENO PROPIO	: $	6.771.720
AVALÚO CONSTRUCCIONES	: $	1.374.275
AVALÚO TOTAL	: $	**8.145.995**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: $	8.145.995
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: $	0
SUPERFICIE TERRENO	(m²) :	1.710
SUPERFICIE CONSTRUCCIONES	(m²) :	115

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Este Certificado no acredita dominio del bien raíz.

Por Orden del Director

CERTIFICADO Sii Servicio de Impuestos Internos AVALÚO FISCAL

CERTIFICADO GRATUITO

Servicio de Impuestos Internos

Fecha de Emisión: 1 de Febrero de 2021

ANEXO CERTIFICADO DE AVALÚO DETALLADO

Comuna	: QUILLECO
Número de Rol de Avalúo	: 00310 – 00006
Dirección o Nombre del bien raíz	: LIENTUR ST 6 MZ C CANTERAS
Destino del bien raíz	: HABITACIONAL

Detalle Avalúo Bienes Comunes

Rol Bien Común	*Tipo de Copropiedad*	*Avalúo Total Bien Común*	*% Prorrateo*	*Avalúo Prorrateado*
No Registra				
Total Avalúo Bienes Comunes				**$ 0**

Detalle Avalúo Líneas de Terreno

Línea	Superficie (m²)	Avalúo Unitario (Aprox.)	Avalúo Línea
1	1.710	$ 3.960	$ 6.771.720
Total Avalúo Terreno			**$ 6.771.720**

Detalle Avalúo Líneas de Construcción

Línea	Clase	Calidad	Cantidad (m² o m³)	Año Constr	Avalúo Línea
1	MADERA	5	115	1952	$ 1.374.275
Total Avalúo Construcciones					**$ 1.374.275**

Por Orden del Director

CERTIFICADO · Sii Servicio de Impuestos Internos · AVALÚO FISCAL

CERTIFICADO GRATUITO

Por mil cuatrocientos tr

2.413

REGISTRO DE PROPIEDAD FJS.

N°3404.= Los Angeles, veintiocho (28) de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).- Por escritura otorgada en Santiago, con fecha once de Octubre en curso, ante el Notario don Hernán Rodrigo Zegarra Sierra, abogado domiciliado en Santiago, consta: que el Instituto de Normalización Previsional representado por don Santiago Plant Klapp, contratista civil domiciliado en Santiago, cuya personería se acredita en la escritura, dando cumplimiento a la Resolución número mil cuatrocientos cincuenta y uno de veintitrés de Junio del año en curso, del Instituto de Normalización Previsional, dio en forma perpetua, irrevocable e incondicional al Fisco, para el que aceptó doña Lucía Matus Rodríguez, administradora pública, domiciliada en Santiago cuya personería se acredita en la escritura, el inmueble denominado "Unidad Población Las Canteras" o "Población Canteras" situado en la comuna de Quilleco, de este departamento, que según su título el inmueble corresponde a la Unidad Población Las Canteras, con una superficie aproximada de ciento diez cuarenta y seis hectáreas de acuerdo al plano que en la escritura

Donación Fisco -de- stituto de malización visional

N°6.642.=

es Población Canteras, lámi- 67 D. ivados en el 18 1 Reg. Pro- iedad 1989.-

4-Sitio 10 N°X° L°B° 1842/1728/89.-
4-Sitio 11 N°X° L°B° 1842u/1729/89.-
4-Sitio 12 N°X° L°B° 1843/1730/89.-
4-Sitio 13 N°X° L°B° 1843u/1731/89.-
-Sitio 14 N°X° L°B° 1844/1732/89.-
-Sitio 22 N°X° L°B° 1844u/1733/89
L-Sitio 23 N°X° L°B° 1845/1734/89
L-Sitio 1 N°L° L°B° 1845u/1735/89
-Sitio 2 N°L° L°B° 1846/1736/89
Sitio 3 N°L° L°B° 1846u/1737/89.-
-Sitio 1 N° N° L° B° 1847/1738/89.-
Sitio 2 N° N° L° B° 1847u/1739/89.-

Transf. Sitio 2 N°C mina "C" a Fp. 1819/
Transf. Sitio 3 N°C a Fp. 1819 v/1683/
Transf. Sitio 4 N°C a Fp. 1820/1684/
Transf. Sitio 1 N° a Fp. 1820 v/1685/
Transf. Sitio 2 N° a Fp. 1821/1686/
Transf. Sitio 3 N°P a Fp. 1821 v/168
Transf. Sitio 4 N°P a Fp. 1822/1688/
Transf. Sitio 5 N°7 a Fp. 1822 v/1689/
Transf. Sitio 6 N° a Fp. 1823/1690/
Transf. Sitio 9 N° a Fp. 1823/1691/
Transf. Sitio 10 N° a Fp. 1824/1692/
Transf. Sitio 11 N°P a Fp. 1824 v/1693/
Transf. Sitio 12 N° a Fp. 1825/1694/
Transf. Sitio 1 N° a Fp. 1825 v/1695/
Transf. Sitio 2 N° a Fp. 1826/1696/
Transf. Sitio 3 N° a Fp. 1826 v/1697/
Transf. Sitio 5 N° a Fp. 1827/1698/
Transf. Sitio 6 N° a Fp. 1827 v/169
Transf. Sitio 7 N° a Fp. 1828/1700/
Transf. Sitio 8 N° a Fp. 1828 v/1701/
Transf. Sitio 9 N° a Fp. 1829/1702/
Transf. Sitio 10 N° a Fp. 1829 v/170
Transf. Sitio 11 N° a Fp. 1830/1704/
Transf. Sitio 12 N° a Fp. 1830 v/1705/
Transf. Sitio 13 N° a Fp. 1831/1706/
Transf. Sitio 14 N° a Fp. 1831 v/170
Transf. Sitio 15 N° a Fp. 1832/1708/
Transf. Sitio 16 N° a Fp. 1832 v/1709/89.
Transf. Sitio 17 N° a Fp. 1833/1710/89.
Transf. Sitio 18 N° a Fp. 1833 v/1711/89.

Transf. Sitio 3 N°76 // se indica que deslinda: Norte, con se-
a Fjs. 1846/1740/89.- ñora Borracho y Predio Cauteras Forestal C
Transf. Sitio 4 N°76" Ltda. "Cauteras Forestal Cholguán S.A.",
a Fjs. 1848v/1744/89.- Sur, con predio Cauteras Forestal Ltda Can-
Transf. Sitio 5 N°76 "L"B" teras Forestal Cholguán S.A. Oriente, con
1849/1742/89.-
Transf. Sitio 6 N°76 "L"B camino a Villa Mercedes Tijuela de su
1849v/1743/89.- cesión Ortega Moya y predio Cauteras Fo-
Transf. Sitio 7 N°76 "L"B restal Ltda "Cauteras Forestal Cholguán S.
1850/1744/89.-
Transf. Sitio 8 N°76 "L"B A." y Poniente, con camino a Lucapel con
1850v/1745/89.-
Transf. Sitio 9 N°76 "L"B lote uno del Cantón medido al Sucesio-
1851/1746/89.-
Transf. Sitio 10 N°76 "L"B to O'Higginiano camino a Lucapel por
1851v/1747/89.-
Transf. Sitio 11 N°76 "L"B medio y con predio Cauteras Forestal Ltda
1852/1748/89.-
Transf. Sitio 12 N°76 "L"B Forestal Cholguán S.A. El título de dominio
1852v/1749/89.-
Transf. Sitio 1 N°76 "Ñ" "L"B rio se encuentra inscrito a foja ciento
1853/1750/89.-
Transf. Sitio 2 N°76 "Ñ" "L"B cincuenta y cuatro mil novecientos cincuen-
1853v/1751/89.-
Transf. Sitio 3 N°76 "Ñ" "L"B ta y nueve del Registro de Propiedad del
1854/1752/89.- presente año. Las demás estipulaciones
Transf. Sitio 4 N°76 "Ñ" "L"B contan de la escritura que inscribo. Re-
1854v/1753/89.-
Transf. Sitio 5 N°76 "Ñ" "L"B quirió doña María Luisa Cornejo empla-
1855/1754/89.-
Expropiación zamiento del día de este domicilio quien firma. Auto
$1.400.- rija cada conservador siguiente.

Transf. Sitio 9 N°
a Fjs. 1834v/1718
Transf. Sitio 20 N°
a Fjs. 1834v/1731
Transf. Sitio 21 N°Q
a Fjs. 1835/1744
Transf. Sitio 22 N°
a Fjs. 1835v/1745
Transf. Sitio 23 N°
a Fjs. 1836/1746
Transf. Sitio 25 N°
a Fjs. 1836v/1747
Transf. Sitio 26 N°
a Fjs. 1837/1748
Transf. Sitio 1 N°
a Fjs. 1837v/1749
Transf. Sitio
a Fjs. 1838/1720/89
Transf. Sitio 3 N°
a Fjs. 1838v/1722
Transf. Sitio 4 N°
a Fjs. 1834/1722
Transf. Sitio 5 N°
a Fjs. 1839v/1723
Transf. Sitio 6 N°
L"B" a Fjs. 1840/1
Transf. Sitio 7 N°
L"B" a Fjs. 1840v/1
Transf. Sitio 8 N°
L"B" a Fjs. 1841
Transf. Sitio
a Fjs. 1841v/1727

CERTIFICO: Que esta Fotocopia es fiel del Original.
Los Angeles, 08-MAYO-1992

ALBERTO GARRETON RODRIGUEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y ARCHIVERO JUDICIAL
LOS ANGELES

[redacted]

Seremi
Región del
Biobío

Ministerio de
Bienes Nacionales

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO.
Otorga Concesión de Uso Gratuito por el inmueble fiscal ubicado en Pasaje 1 S/N°, manzana C, sitio F, Población Isabel Riquelme sector Canteras, comuna de Quilleco, provincia de Bío y Región del Bío Bío.

EXP.: 084CU595613

CONCEPCION, 03 SET. 2014

RES. EXENTA N° 2452 **/ VISTOS,** Orden Ministerial N°1, de fecha 21 de septiembre de 2012; las disposiciones contenidas en los Art. 83 al 86, del D.L. 1939, de 1977; Ley 19.880; el Decreto Supremo N°44, de fecha 18 de marzo de 2014, que designa al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, todas del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N°1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 6 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

1.-La postulación presentada por la Municipalidad de Quilleco, de fecha 20 de septiembre de 2012, en que solicita la concesión de uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en Pasaje 1 S/N°, manzana C, sitio F, Población Isabel Riquelme, sector Canteras, comuna de Quilleco, provincia y Región del Bío Bío.

2.- Lo resuelto a su respecto por esta Secretaría Regional Ministerial, que evaluó favorablemente la postulación, aceptando la solicitud de concesión de uso gratuito.

3.- Que, la institución recurrente es una entidad que no persigue fines de lucro y que en su presentación ha manifestado que requiere contar con el inmueble fiscal para construir una sede para el adulto mayor, que será utilizada como centro de pago de pensiones, jubilaciones y subsidios.

4.-El Oficio Ordinario N° SE.08-4055-2014, de fecha 30 de junio de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial, que remite al Gobierno Regional, representado por el Sr. Intendente Regional de la Región del Bío Bío, el informe de Solicitud de Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal con propuesta de adjudicación, y;

5.-El Certificado N° 4247/o15, de fecha 18 de julio de 2014, del Consejo Regional de la Región del Bío Bío, que expresa su opinión favorable al otorgamiento de la Concesión de Uso Gratuito.

R E S U E L V O:

1.- Otórgase en Concesión en Uso Gratuito, a contar de esta fecha, a la Municipalidad de Quilleco, RUT: N° 69,170,400-9, el inmueble fiscal ubicado en Pasaje 1 S/N°, manzana C, sitio F, Población Isabel Riquelme, sector Canteras, comuna de Quilleco, provincia y Región del Bío Bío, inscrito en favor del Fisco de Chile a fojas N° 2413 N°3424, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Angeles, corresondiente al año 1988. Sin Rol de Avalúo, ID Catastral 251358. La superficie total asignada es de 609.85 m2, según Plano N° VIII-4-11.080 C.U, y tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Estero El Borracho, en 14,00 metros,
ESTE : Lote G, en 46,50 metros;
SUR : Pasaje 1, en 13,00 metros, y
OESTE : Lote E, en 48,00 metros.

2.- La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) La presente concesión se otorga por un plazo de cinco años no renovables automáticamente, contados desde la notificación administrativa de esta resolución.

b) La institución beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para construir una sede que, posteriormente, será utilizada como sede para el adulto mayor, que será utilizada como centro de pago de pensiones, jubilaciones y subsidios.

c) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C , D.L. 1.939, de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61 del D.L. 1.939, de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados.

   En todo caso se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la institución beneficiaria no hiciera uso del mismo en un plazo de 30 días corridos después de notificado este acto administrativo o no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. 1.939 de 1977.

d) La institución beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuarse en casos necesarios, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras, siendo su costo con cargo al beneficiario de la propiedad.

e) La institución beneficiaria, deberá cancelar oportunamente las contribuciones a los bienes raíces, los gastos comunes, consumo de agua, energía eléctrica, extracción de basura, aseo y pavimentación, si correspondiere, y exhibir los recibos correspondientes a la Secretaría

Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos.

f) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

g) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. 1.939, de 1977, las cuales se entenderán como parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.-

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - Secretaría Regional Ministerial - VIII Región

ERIC ARDO JELDRES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIO BIO

EAJ/JVR/RAG/CPG/vpt
Distribución:
1.- Destinatario.
2.- Archivo Unidad Bienes Nacionales (3)
3.- Archivo Oficina de Partes
Rescug30-2014

Ficha de

PROCESO FISCALIZACION

1233052 - SIN ADMINISTRACION/POSTULACIONES/INFORME FISCALIZACION PASAJE 1 SIN NUMERO CORRESPONDIENTE A LA MANZANA C, SITIO F POBLACION CANTERAS COMUNA DE QUILLECO 06/07/2020.

DENTRO DEL PLAN ANUAL DE FISCALIZACION 2020. POSTULACION FOLIO 1003944 DE VENTA DIRECTA DE DONA CARLA PEREZ VASQUEZ QUE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE GESTIONAR TASACION. ACTUALMENTE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA CON TENENCIA IRREGULAR, TODA VEZ QUE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°2452 DE FECHA 03/09/2014 A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLECO QUE OTORGÓ LA CONCESIÓN DE USO GRATUITO SE ENCUENTRA VENCIDA. EL TERRENO DEBÍA DESTINARSE PARA CONSTRUIR UNA SEDE PARA EL ADULTO MAYOR QUE SERÍA UTILIZADA COMO CENTRO DE PAGO DE PENSIONES, JUBILACIONES Y SUBSIDIO. EN LOS HECHOS EXISTEN JUEGOS INFANTILES. ROL DE AVALUO 313-9.

Ubicación del Inmueble

DIRECCION PASAJE 1 SIN NUMERO, MANZANA C, SITIO F

LOCALIDAD/CIUDAD CANTERAS

COMUNA INMUEBLE FISCALIZADO

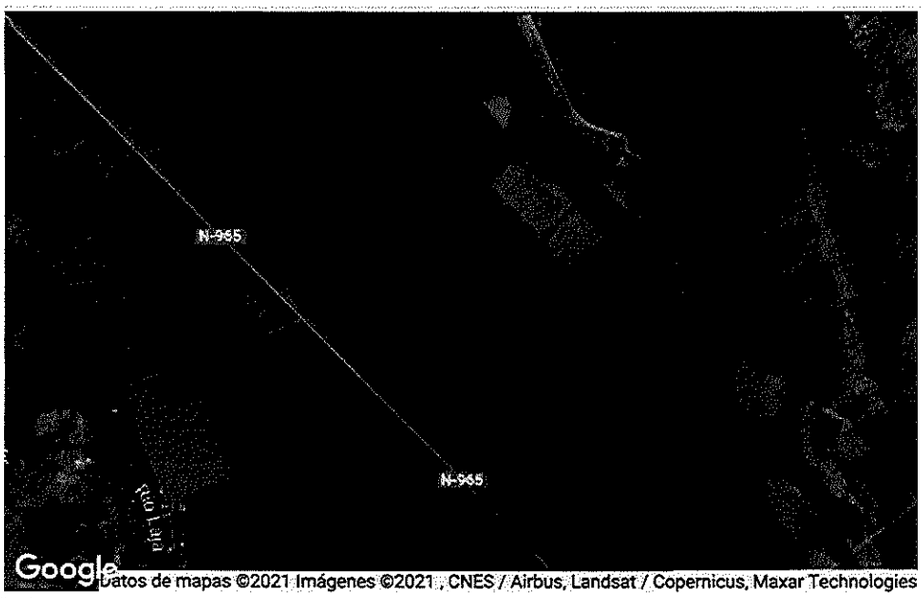
COMUNA

584 QUILLECO

Fiscalizacion - Localizacion

Localizacion - Fiscalizacion

416246 SIN ADMINISTRACION/POSTULACIONES/INFORME FISCALIZACION PASAJE 1 SIN NUMERO CORRESPONDIENTE A LA MANZANA C, SITIO F POBLACION CANTERAS COMUNA DE QUILLECO 06/07/2020.



VINCULAR UNIDAD CATASTRAL

Orden	UNIDAD CATASTRAL
251358	CALLE UNO MANZANA C SITIO F COMUNA QUILLECO

ARCHIVOS FISCALIZACION

ID	Nombre	Tamaño	Creación	Orden
11114155	1 Pasaje 1.jpg	111,34 (Kb)	10-07-2020	1
11114156	2 terreno.jpg	151,26 (Kb)	10-07-2020	2
11114157	2.1 Juegos.jpg	151,04 (Kb)	10-07-2020	3
11114158	2.2 Juegos.jpg	164,12 (Kb)	10-07-2020	4
11114159	2.3 Juegos.jpg	141,52 (Kb)	10-07-2020	5
11114161	2.4 Vista.jpg	155,02 (Kb)	10-07-2020	6
11114162	2.5 Estero El Borracho Colindante.jpg	202,02 (Kb)	10-07-2020	7

INFORMACION DEL INMUEBLE

TIPO DE INMUEBLE	• TERRENO
ROL-SII FISCALIZADO	SIN ROL
AVALUO FISCAL SII	Pesos 0
ESTIMACIÓN COMERCIAL	UF 600
SUPERFCIE EDIFICADA OCUPADA APROX.	m2. 0
SUPERFICIE DE TERRENO FISCALIZADA	m2. 609,85
ESTADO DE CONSERVACION	• regular
ESTADO DE URBANIZACION	NO PROCEDE
ESTADO DE PAGO SERVICIO LUZ	NO PROCEDE
ESTADO DE PAGO SERVICIOS AGUA	NO PROCEDE
ESTADO DE PAGO GASTOS COMUNES	NO PROCEDE
ESTADO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES	NO PROCEDE
ESTADO PAGO ASEO	NO PROCEDE

Datos de Fiscalización

CLASIFICACION RURAL/URBANO	RURAL
AMBITO DE FISCALIZACION	PROPIEDAD SIN ADMINISTRACION
INMUEBLE OCUPADO	SI
ORIGEN DE LA OCUPACION	ACTO ADMINISTRATIVO NO VIGENTE
NOMBRE OCUPANTE TITULAR	MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
GENERO OCUPANTE TITULAR	NO PROCEDE ES INSTITUCION
RUT OCUPANTE TITULAR	69.170.400-9

ETNIA OCUPANTE TITULAR	NINGUNA
FECHA INICIO OCUPACION	01-02-2012 APROXIMADAMENTE
EXISTENCIA POSTULACION Y/O TRAMITE EN SEREMI	VENTA DIRECTA
NUMERO DE EXPEDIENTE DE POSTULACION	1003944
TIPO DE USO FISCALIZADO	• SERVICIOS
USO ACTUAL	JUEGOS INFANTILES
INFORMACION COMPLEMENTARIA DE LA FISCALIZACION	El día 06 de julio de 2020 se fiscalizó el inmueble fiscal identificado como pasaje 1 Sin Número, sitio F de la manzana C, población Canteras comuna de Quilleco. El inmueble fue adquirido a mayor cabida por donación por el Instituto de Normalización Previsional en el año 1988. El inmueble fue objeto de fiscalización el año 2012 constatando la presencia de juegos infantiles y arborización ornamental. En la visita inspectiva actual se constató que aún existen los juegos infantiles, además, el terreno se encuentra limpio y en un regular estado de conservación, sin embargo se constató que en el frente y fondo del retazo existe acumulación de ramas. Se deja constancia que el Municipio a la fecha no ha construido la edificación que debía destinarse para construir una sede para el adulto mayor que sería utilizada como centro de pago de pensiones, jubilaciones y subsidio. Condición indicada en la resolución N°2452 de fecha 03/09/2014 que otorgó concesión de uso gratuito a favor de la Municipalidad de Quilleco que a la fecha se encuentra vencida. En el sistema informático SISTRED existe una postulación de venta directa, folio 1003944 de doña Carla Perez Vasquez que se encuentra en tramitación y en etapa de Gestionar Tasación.
NUMERO DE BOLETA DE NOTIFICACION	NO SE DEJO BOLETA
FORMA DE NOTIFICACION	NO PROCEDE
TITULAR PRESENTE AL MOMENTO DE LA VISITA	NO

RECOMENDACION FISCALIZACION

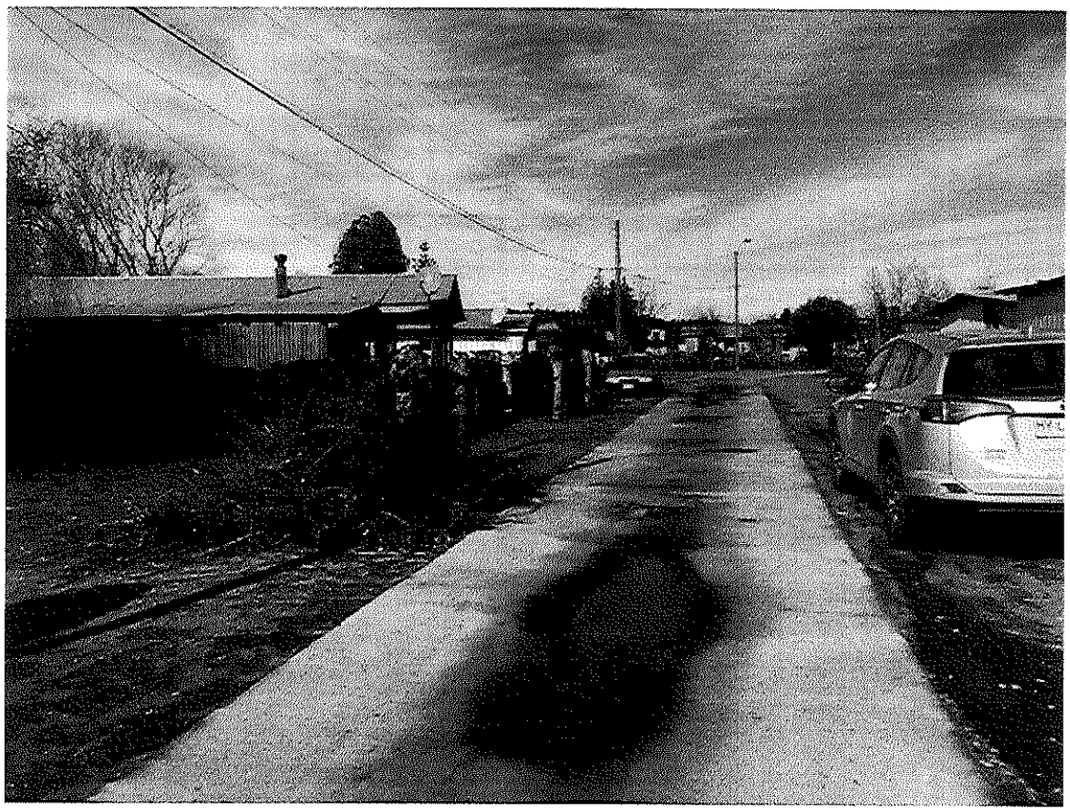
TIPOS DE ACCIONES RECOMENDADAS PARA LA UNIDAD DE BIENES	• DAR TERMINO A SOLICITUD, POSTULACION O TRAMITE • INSTALAR LETRERO QUE INFORME PROPIEDAD FISCAL
UNIDAD DE BIENES DEBE OFICIAR A:	NO PROCEDE
UNIDAD DE BIENES DEBE ESTABLECER COORDINACIONES CON:	NO PROCEDE
UNIDAD DE BIENES DEBE CONFECCIONAR INFORME SOBRE:	. NO PROCEDE
UNIDAD DE CATASTRO DEBE ESTABLECER COORDINACIONES CON:	NO PROCEDE
UNIDAD DE CATASTRO DEBE OFICIAR A:	. NO PROCEDE
UNIDAD DE CATASTRO DEBE CONFECCIONAR INFORME SOBRE:	NO PROCEDE
ANALISIS Y RECOMENDACION FINAL	Se sugiere a la Unidad de Bienes Nacionales, requiera mayor información respecto si existe proyecto asociado al inmueble fiscal al Municipio de Quilleco. Se deja constancia que existe una inversión pública menor; los juegos infantiles en el terreno fiscal. Adicionalmente se sugiere denegar tramitación de venta directa, toda vez que existe una inversión pública menor y se debe coordinar con el Municipio acciones de uso del inmueble.
USUARIO-FISCALIZACION	08. victor garcia

PRONUNCIAMIENTO ENCARGADO REGIONAL DE BIENES NACIONALES

COMENTARIOS DEL ENCARGADO REGIONAL DE BIENES NACIONALES	Sin observaciones

Imágenes de ARCHIVOS FISCALIZACION

1 Pasaje 1.jpg



2 terreno.jpg



2.1 Juegos.jpg



2.2 Juegos.jpg



2.3 Juegos.jpg



2.4 Vista.jpg



2.5 Estero El Borracho Colindante.jpg



Fecha Impresión 01 de Febrero de 2021 - 17:23 pm



Ministerio de Bienes Nacionales

Exp.Nº: 8CGC7479
ORD. Nº: E-15920
ANT.: Expediente 8CGC7479
MAT.: Solicita opinión para continuar con trámite de concesión de uso gratuito a favor de UNIÓN COMUNAL DE DISCAPACIDAD, respecto del inmueble ubicado en CALLE PENCO N° 160, LOTE A, comuna de Penco, provincia de Concepción, región del Biobío.
Fecha: 03/03/2021

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

A: SR. PATRICIO KUHN ARTIGUES, INTENDENTE REGION DEL BIOBÍO

Junto con saludarle cordialmente, como es de su conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 57 a 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones de uso gratuito de corto plazo deberá oírse al Gobierno Regional, para los efectos de que emita su opinión dentro del plazo de 15 o 30 días según corresponda, transcurrido el cual, se tendrá por evacuado dicho trámite. Atendido lo anterior, es que vengo a solicitar la opinión del Consejo Regional de esta región, respecto de este trámite.

1. Los antecedentes de la operación son los siguientes:

Datos del Solicitante.

Razón Social: UNIÓN COMUNAL DE DISCAPACIDAD

RUT Solicitante: 65.163.708-2

Representante Legal: JORGE ANDRÉS DÍAZ GATICA

RUT Rep. Legal: 10.510.185-6

2. Datos del Inmueble Solicitado.

Inmueble: CALLE PENCO N° 160, LOTE A, comuna de Penco, provincia de Concepción, región del Biobío.

Superficie (m2): 432.70 m2

Plano: 08107-23.580 C.U.

Rol Avalúo: 93-23

Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión de Uso Gratuito de Corto Plazo

Plazo Propuesto: 5 años

3. Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

1. Formulario de Postulación

2. Fotocopia RUT entidad solicitante

3. Antecedentes de Personería Jurídica y representación de la entidad solicitante

4. Copia del Plano respectivo

5. Minuta de Deslindes

6. Copia inscripción de dominio.

Saluda atentamente,

GOBIERNO REGIÓN DEL BIO BIO
OF. DE PARTES
09 MAR 2021
DESTINO: DAF
Nº INGRESO: 1562

Victoria Soledad Pincheira Poblete
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCION:
1.- Destinatario, Avda. Prat Nº523, P.4, Concepción

2.- Copia oficio Depto. Inversiones, Fomento Productivo y Universidades, Gobierno Regional
3.- Archivo Unidad Bienes (2)
4.- Archivo Of. Partes.
VPP/LCT/KFA

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: f4b2909d-c4a8-4883-859b-34c009f41f97

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.Nº: 8CGC7479
ORD. Nº: E-15920
ANT.: Expediente 8CGC7479
MAT.: Solicita opinión para continuar con trámite de concesión de uso gratuito a favor de UNIÓN COMUNAL DE DISCAPACIDAD, respecto del inmueble ubicado en CALLE PENCO N° 160, LOTE A, comuna de Penco, provincia de Concepción, región del Biobío.
Fecha: 03/03/2021

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

A: SR. PATRICIO KUHN ARTIGUES, INTENDENTE REGION DEL BIOBÍO

Junto con saludarle cordialmente, como es de su conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 57 a 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones de uso gratuito de corto plazo deberá oírse al Gobierno Regional, para los efectos de que emita su opinión dentro del plazo de 15 o 30 días según corresponda, transcurrido el cual, se tendrá por evacuado dicho trámite. Atendido lo anterior, es que vengo a solicitar la opinión del Consejo Regional de esta región, respecto de este trámite.

1. Los antecedentes de la operación son los siguientes:

Datos del Solicitante.

Razón Social: UNIÓN COMUNAL DE DISCAPACIDAD

RUT Solicitante: 65.163.708-2

Representante Legal: JORGE ANDRÉS DÍAZ GATICA

RUT Rep. Legal: 10.510.185-6

2. Datos del Inmueble Solicitado.

Inmueble: CALLE PENCO N° 160, LOTE A, comuna de Penco, provincia de Concepción, región del Biobío.

Superficie (m2): 432.70 m2

Plano: 08107-23.580 C.U.

Rol Avalúo: 93-23

Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión de Uso Gratuito de Corto Plazo

Plazo Propuesto: 5 años

3. Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

1. Formulario de Postulación

2. Fotocopia RUT entidad solicitante

3. Antecedentes de Personería Jurídica y representación de la entidad solicitante

4. Copia del Plano respectivo

5. Minuta de Deslindes

6. Copia inscripción de dominio.

Saluda atentamente,

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - Secretaría Regional Ministerial

Victoria Soledad Pincheira Poblete
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCION:
1.- Destinatario, Avda. Prat Nº523, P.4, Concepción

2.- Copia oficio Depto. Inversiones, Fomento Productivo y Universidades, Gobierno Regional
3.- Archivo Unidad Bienes (2)
4.- Archivo Of. Partes.
VPP/LCT/KFA

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: f4b2909d-c4a8-4883-859b-34c009f41f97

EXP. 8CGC7479

INFORME
SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO DE CORTO PLAZO
DE INMUEBLE FISCAL

INMUEBLE FISCAL:

- Inscrito a mayor cabida a favor del Fisco de Chile en inscripción rolante a Fojas 845 Número 784 del Registro de Propiedad del Año 2000 del Conservador de Bienes Raíces de Penco.

1. UBICACIÓN

- CALLE PENCO N° 160, LOTE A, comuna de Penco

2. ROL DE AVALÚO

- 93-23

3. ID CATASTRAL

- 251318

4. PLANO

- 08107-23.580 C.U.

5. SOLICITANTE

- UNIÓN COMUNAL DE DISCAPACIDAD.

6. SUPERFICIE SOLICITADA

- 432.70m²

7. FINALIDAD DE LA SOLICITUD

- La entidad solicitante requiere la concesión de uso gratuito del inmueble a fin de ejecutar la construcción de una sede que permita el funcionamiento de la Union Comunal de la Discapacidad. Se proyecta además de la construcción de la sede, el cierre perimetral del inmueble, comprendiendo una inversión de $100.600.000 provenientes de capital propio y de fondos concursables del Gobierno Regional.

8. PLAZO

- 5 años

9. ADMINISTRACIÓN

- sin administración.

10. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

- Revisados y analizados los antecedentes, y considerando el objetivo del proyecto y el impacto social buscado, esta Secretaría Regional Ministerial ha resuelto proponer el otorgamiento de la concesión de uso gratuito del inmueble fiscal por el plazo de 5 años.

KAREN FLORES AGUILA
ENCARGADA CONCESIONES DE USO

KFA/kfa

Comprobante Solicitud Concesion GCP

I.- DATOS DE LA SOLICITUD			
N° SOLICITUD	8CGC7479	**FECHA DE SOLICITUD**	15/12/2020

II.- DATOS SOLICITANTE			
RUT	65.163.708-2	**NOMBRE/RAZÓN**	UNIÓN COMUNAL DE DISCAPACIDAD

III.- DATOS DEL INMUEBLE	
UBICACIÓN	CALLE PENCO N° 160, LOTE A
COMUNA	Penco
PROVINCIA	Concepción
REGIÓN	Del Biobío

IV.- DOCUMENTOS	
DOCUMENTOS	- Cédula de Identidad del Representante Legal - Copia simple de la Escritura de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones (Sociedades) - Certificado de Vigencia de Personería del representante legal - Rol Único Tributario

CIUDAD MEJOR

Fecha de ingreso	Nº de Folio Postulación
15/12/2020	8 C 6 C 74 79

I.- DATOS DE LA ENTIDAD POSTULANTE

Nombre de la Entidad	Nº R.U.T.
Unión Comunal de discapacidad	65163708-2

Dirección Completa

Heras Nº 533

Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	E-mail
Penco	Penco	octava			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Completo	Nº R.U.T.
Jorge Andres Díaz Gatica	10510185-6

Señale Fines u objetivo principal de la entidad postulante

Sede Comunal de discapacidad para 13 agrupaciones que conforman esta agrupación

II.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL AL QUE POSTULA

Región	Provincia	Comuna	Tipo de inmueble	
			Urbano	Rural
Bio-Bio	Concepción	Penco		

Ubicación (Calle, Nº, sitio, lote, manzana, sector, localidad, según corresponda)

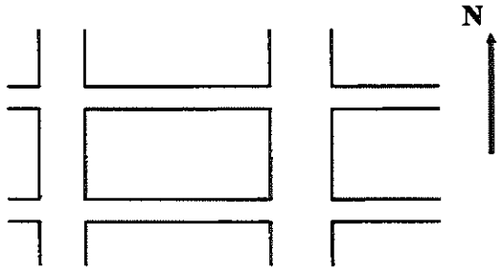
Calle Penco Nº 160, Lote A

Nº Rol SII	Superficie (mt2)	Superficie (Hectáreas)
43 - 23	4,32 Mt2	

Fd · 251318

CROQUIS DE UBICACIÓN

URBANO:



NOTA: Indicar nombre de calles de la manzana y distancia a esquina más próxima.

RURAL :



NOTA: Indicar distancia a referencia más próxima, sea poblado, intersección, puente, etc.

III.- TIPO DE ASIGNACION PROPUESTA

Señale prestación a la que postula (marque opción con una X):

- [ ] Venta Directa
- [x] Concesión de Uso Gratuito por ...5.....años
- [ ] Concesión de Uso Oneroso por .....años
- [ ] Arriendo
- [ ] Transferencia Gratuita
- [ ] Destinación
- [ ] Afectación
- [ ] Servidumbre

IV.- OBJETIVO SOCIAL

(Marque sólo una alternativa del bloque A, B, C o D)

A.- DISCRIMINACION POSITIVA

1 [ ] Infancia y Juventud
2 [ ] Adulto Mayor
3 [ ] Agrupaciones de Mujeres
4 [x] Discapacitados
5 [ ] Pueblos Originarios
6 [ ] Otros Grupos Vulnerables

Indique cuál:

.....

B.- REFORMAS DEL ESTADO

1 [ ] Justicia
2 [ ] Educación
3 [ ] Deportes
4 [ ] Otras

Indique cuál:

.....

C.- POLITICAS PUBLICAS

1 [ ] Vivienda
2 [x] Salud
3 [ ] Medio Ambiente
4 [ ] Cultura
5 [ ] Otras

Indique cuál:

.....
.....

D.- OTRAS CATEGORIAS

1 [ ] Culto
2 [x] Desarrollo Comunitario
3 [ ] Otras

Indique cuál:

.....

V.- MOTIVO DE LA POSTULACION

(Señalar para qué solicita el inmueble, marque con una X la opción que corresponda)

- [ ] Utiliza infraestructura y equipamientos existentes para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
  (Situación: actual asignatario del inmueble requiere renovar acto administrativo)
- [ ] Consolidar el dominio de inmuebles en los cuales el postulante ha efectuado inversiones para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
  (Situación: asignatario del inmueble que ha efectuado mejoras requiere regularizar dominio de las mismas)
- [x] Invertir en infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
  (Situación: Solicita asignación para desarrollar proyecto específico. En este caso, deberá completar los datos indicados en el punto VI del formul

VI. DESCRIPCION DEL PROYECTO

1.- (illegible)

El objetivo de esta solicitud es tener un espacio, nuestra casa de la discapacidad conformada por 13 agrupaciones que necesitamos donde reunirnos. este espacio reune todas las condiciones que se ajustan a nuestras necesidades, en el entendido desde punto de vista del facil acceso, por las condiciones fisicas de nuestros agrupados. Todo este tiempo hemos tenido que Arrendar, con seguir en muchas oportunidades espacios para desarrollar nuestras act.v.

2.- INVERSION

2.1.- DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

Tipo de Inversión	Monto (U.F.)	Período de Ejecución
Sede Comunal de discapacidad	$ 60.000.000.-	2020 - 2023
Salón para realizar actividades acorde a a nuestras condiciones	$ 40.000.000.-	2020 - 2025

Total U.F.

2.2.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN

Forma de Financiamiento	Monto en U.F.	Descripción del Financiamiento y Documentos de respaldo que acompaña
Capital propio [1]	$ 600.000.-	Cierre Perimetral - INMOBILIARIO
Aporte de terceros[2]	$ 100.000.000.-	Gobierno Regional (SENADIS) (FNDR) (FRIL)
Otras[3] **Total:**		

[1] Debe ser consistente con los documentos de respaldo aportados, Estado de Resultados últimos tres años de la entidad u otro.

[2] Puede ser obtenido a través de a) Entidades Privadas: como Fundaciones, ONG , Donaciones de privados; b) Financiamiento Público: Fondema, Fosis, Fondart, F.N.D.R., etc. En estos casos se exigirá la presentación de una carta compromiso u otro documento, que certifique la intención de aportar el financiamiento.

[3] Otras fuentes de financiamiento como: Créditos CORFO, Bancarios. En tal situación, deberá certificarse la capacidad de endeudamiento de la entidad postulante.

3.- BENEFICIARIOS DIRECTOS E IMPACTO

3.1.- NUMERO DE BENEFICIARIOS

Total Numeros de Beneficiados 400 personas.

3.2.- DESCRIPCION DE BENEFICIARIOS
(Describir los beneficiarios)

- Desarrollar actividade o programas de Apoyo
- Capacitaciones
- Reuniones Mensuales y de Coordinaciones
- talleres
- Actividades con servicios de Apoyo
- otras.

Documentación básica que debe adjuntar Entidad Postulante:

☐ Fotocopia del RUT de la entidad

☐ Documentos de respaldo que acredite financiamiento de la inversión (exigible en caso que el motivo de la postulación sea para desarrollar un proyecto específico)

IMPORTANTE:

(1) Los datos consignados en este formulario son esenciales y mínimos para evaluar su Postulación, por tanto, los formularios que se presenten incompletos, sin la documentación básica exigida, o que no se encuentren debidamente firmados por el Representante Legal de la entidad, no serán recepcionados por la Oficina de Partes de la Seremi u Oficina Provincial, según corresponda.

(2) Tratándose de Proyectos, los datos consignados en el formulario serán manejados con absoluta reserva y confiabilidad, y en ningún caso dicha información se dará a conocer a otras entidades, particulares o comerciales.

(3) En el evento que su postulación sea evaluada favorablemente y usted inicie la tramitación correspondiente, los gastos que se originen de este trámite como: ejecución de planos o levantamientos, obtención de documentos, y demás gestiones que no sean de la exclusiva competencia del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo de cada solicitante.

UNIÓN COMUNAL
DE DISCAPACIDAD PENCO
Pers. Jurid. N° 844
RUT: 65.163.708 - 2 PENCO

Firma
Representante Legal Entidad Postulante

[illegible]

⚠ Verifique esta cedula en **sii.cl**

N° SERIE 201902861848

FECHA EMISIÓN 23/05/2019

RUT USUARIO CÉDULA 10510185-6

USUARIO CÉDULA JORGE ANDRES DIAZ GATICA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

[illegible]

Sii Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
UNIÓN COMUNAL DE DISCAPACIDAD

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
HERAS 533 PENCO

RUT
65163708-2

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO
PENCO
CIUDAD HISTÓRICA

REF.: CERTIFICA PERSONALIDAD JURÍDICA Y DIRECTORIO TITULAR DE LA ORGANIZACIÓN REGIDA POR LA LEY N° 19.418/97, MODIF. POR LA LEY N° 20.500/11

PENCO, MARZO 27 DEL 2019.

CERTIFICADO

El Secretario Municipal de Penco que suscribe, CERTIFICA:

1.- *Que; la Organización Comunitaria Funcional denominada* ***"UNION COMUNAL DE DISCAPACIDAD"****, de la Comuna de Penco, cuenta con Personalidad Jurídica vigente, inscrita con fecha* ***20.12.2017*** *bajo el* ***N° 844****, en el Registro Municipal establecido por el artículo 6° de la Ley N° 19.418, cuyo texto refundido se fijó por D.S. N° 58, del 09.01.97, del Ministerio del Interior, modificada por la Ley N°****20.500/2011.***

2.- *Que; según consta de la documentación archivada en esta Secretaría Municipal, el Directorio Período* ***Titular 2018—01.02.2021*** *está constituido por:*

CARGO	NOMBRE	RUT
PRESIDENTE	*JORGE ANDRES GATICA DIAZ*	*10.510.185-6*
SECRETARIA	*ELIZABETH FIGUEROA GUAJARDO*	*05.830.565-0*
TESORERA	*YOLANDA ARANGUIZ VALLEJOS*	*06.203.782-2*

3.- ***Que; se extiende el presente Certificado para fines propios de la Organización Comunitaria Funcional según la información entregada por la misma organización.***

BEATRIZ GALLEGOS GONZÁLEZ
Secretario Municipal

BGG/gics.-

ESTATUTOS ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER FUNCIONAL
"UNIÓN COMUNAL DE LA DISCAPACIDAD "
TITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, FUNCIONES Y DOMICILIO

ARTICULO 1°: Constitúyese una organización comunitaria de caracter funcional de duración indefinida, regida por la ley N° 19.418, y modificada por la ley N°20.500 denominada **UNION COMUNAL DE LA DISCAPACIDAD**, domiciliada en calle Heras N° 533, en la comuna de Penco.

ARTICULO 2°: La Unión Comunal de la Discapacidad, será una organización autónoma y sin fines de lucro, que reúne y representa a todas las organizaciones comunitarias de personas en situación de discapacidad y agrupaciones de ayuda que la integren.

Son fines de la Unión Comunal de la Discapacidad, en Adelante Unión.

a) Propender al fortalecimiento de Vínculos entre organizaciones comunitarias, provinciales, regionales y a nivel nacional.
b) Facilitar los Procesos de Rehabilitación, inclusión e integración, de las personas en situación de Discapacidad.
c) Potenciar y facilitar el trabajo en red vinculado a las organizaciones de personas en situación de discapacidad con los entes sociales, públicos, gubernamentales y privados.
d) Realizar ferias de inclusión laboral, social, y cultural de las organizaciones de personas en situación de discapacidad.
e) Propender a facilitar la participación ciudadana en proyectos, planes y programas del Estado.
f) Desarrollar entre sus asociados la práctica y fomento de actividades sociales, y facilitar junto a quienes corresponda, el acceso a diversas actividades culturales, deportivas, educativas, artísticas, para el desarrollo integral de sus asociados.
g) Apoyar y difundir las actividades que realicen las organizaciones comunitarias de discapacidad, a fin de fortalecer lazos, y promover la sana convivencia entre pares.
h) Promover valores de unión, cooperación, organización y compromiso entre sus miembros atendiendo al objetivo del bienestar común.
i) Promover iniciativas que tiendan al fortalecimiento de sus distintas organizaciones sin perder su autonomía.
j) Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociados en acciones tendientes a la formación y superación personal de ellos, en los aspectos educativos, arte y turismo, laborales, recreativos, físicos, intelectual, artístico, social, técnico, y cultural. Que beneficien y promuevan sus capacidades.
k) Desarrollar entre sus asociados, actividades hacia la comunidad en general, a través de charlas educativas, elaboración de folletos, dipticos, tripticos y cualquier otra forma de difusión que propendan a promover las organizaciones de personas en situación de discapacidad.
l) Facilitar a las personas en situación de discapacidad, la obtención de recursos, por medio de proyectos, donativos, subvenciones, destinadas a favorecer el trabajo en bien de la discapacidad.
m) Elaborar un plan anual de trabajo, participativo, inclusivo y representativo con la integración de distintos entes involucrados en ello.
n) Realizar labores de autoayuda, (labores de rescate y apoyo) acoger a nuevas organizaciones, y socios que soliciten cooperación.

ARTICULO 3°: Para el cumplimiento de tales fines indicados en el artículo anterior, la organización puede:

1. Procurar la consecución de soluciones para sus asociados, para lo cual debe:
   a) Proponer planes de solución alternativos para beneficio de sus asociados; a fin de colaborar en la realización de planes y actividades que tiendan al desarrollo comunitario.
   b) Proponer la instalación de una sede, con todas sus dependencias e instalaciones que haga posible el acceso de los socios, a información y actividades que se realicen.
   c) Preparar un presupuesto aproximado de los costos que implica, las soluciones por las cuales abogarán, para obtener dichos recursos, optando a proyectos sociales, subvenciones y otros.
   d) Proponer, planificar y presentar proyectos a los diferentes fondos concursables que promuevan instancias de fortalecimiento, productividad, inclusión, y asociatividad.
   e) Determinar los montos con que la organización contribuirá a la ejecución de los planes de solución existentes y las condiciones que comprometerá esta contribución con la autoridad correspondiente.
   f) Participar en la designación de sus representantes ante los Organismos Oficiales e Instituciones afines,
   g) Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamientos y demás medios que requieran para el mejor cumplimiento de sus fines,
   h) Impulsar y participar en programas de capacitación de los Dirigentes en particular, en materias relativas a la organización, capacitación técnica, económica, artistica, cultural, educacional y otras similares.
   i) Dada la importancia de la asesoria permanente en cada organización, coordinación con Municipio para facilitar el trabajo interno mediante una monitora de apoyo constante, que facilite la participación y el apoyo a las organizaciones.
   j) Participar en las mesas de discapacidad, reuniones, capacitaciones, seminarios, y otros que persigan el bienestar de las personas en situación de discapacidad. Coordinando con los entes públicos para la información y facilitación de lugares para llevar a cabo sus objetivos.

2. Cautelar los intereses de la Unión Comunal de Discapacidad, estableciendo coordinación con otras organizaciones de carácter funcional y con las autoridades de nivel público respectivo.

ARTICULO 4°: Para todos los efectos legales, el domicilio de la UCD será Heras N° 533 ; Penco. La duración de la Unión Comunal de la Discapacidad será de carácter indefinida, y su número de socios será indefinido.

TITULO II
DE LOS SOCIOS, AFILIACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 5°: Pueden pertenecer a la Unión Comunal todas las Organizaciones constituidas conforme a la Ley N° 19.418, con sus modificaciones en la ley 20.500.

ARTICULO 6°: Para ser miembro de la UCD, se requiere que la persona u organización debe tener domicilio en la comuna de Penco, y deben estar inscritos en el registro de Socios de alguna organización de personas con discapacidad sea cual fuere esta.

ARTICULO 7°: No podrá negarse el ingreso a las organizaciones que lo requieran, y que cumplan con los requisitos legales y estatutarios.

ARTICULO 8°: Ninguna persona podrá ser obligada a incorporarse a la organización o impedido a retirarse de la misma.

ARTICULO 9°: La UCD, llevará un registro público de todos sus asociados, el cual estará a cargo del secretario, debiendo mantenerse en la sede de la organización, a disposición de cualquier socio que quiera consultarlo.

ARTICULO 10°: La calidad de socio se adquiere:

a. Por la aprobación de la solicitud escrita que presentare la organización al Directorio de la UCD. La solicitud debera ser aceptada si se acredita la existencia legal de la organización.
b. Por el hecho de haber participado en la constitución legal de la Unión Comunal.

ARTICULO 11°: Solo son causales de rechazo de la solicitud de ingreso. No cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6°.

ARTICULO 12°: Las UCD tiene las siguientes obligaciones.

a. Observar el fiel cumplimiento de la ley N° 19.418;
b. Asistir a las Asambleas y reuniones a las que fueren convocados;
c. Cumplir oportunamente sus prestaciones pecuniarias para con la Unión;
d. Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos internos de la Unión y acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio.

ARTICULO 13°: Las Organizaciones afiliadas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en las Asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto.
b) El voto será Unipersonal e indelegable;
c) Elegir y ser elegido en los cargos representativos de la organización;
d) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al Directorio, si esta iniciativa es patrocinada por el 10 por ciento de los afiliados a lo menos, el Directorio deberá someterlo a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo;
e) Tener acceso a los libros de acta, de contabilidad de la organización y de registro de afiliados.
f) Ser atendido por los Dirigentes.
g) Exigir a la Unión el cabal cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo 2°.

ARTICULO 14°: Las organizaciones afiliadas podrán ser suspendidas de todos sus derechos en la Unión por las siguientes causas:

a) El atraso injustificado por más de 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para la Unión.
b) Esta suspensión cesará de inmediato, una vez cumplidas todas las obligaciones morosas;
c) El incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en las letras a), b) y d) del artículo 12°.
d) En el caso de la letra b) la suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas;
e) Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines religiosos o políticos, dentro del local de la Unión o con ocasión de actividades oficiales del mismo;
f) Arrogarse la representación de la Unión o derechos que en él no posea;
g) Usar indebidamente los bienes de la Unión; y,
h) Comprometer los intereses y el prestigio de la Unión afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del Directorio.
i) La suspensión que se aplique en virtud de este artículo la declarará el Directorio y no podrá exceder de seis meses.

ARTICULO 15°: Son causales de exclusión de una organización:

a) La renuncia;
b) La exclusión, acordada en Asamblea extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave de las normas de la ley N° 19.418, o de los Estatutos a de sus obligaciones como miembro de la Unión. Quien fuese excluido de la Unión por causales establecidas en esta letra, solo podrá ser readmitido después de un año
c) Final, esta será producto de la investigación correspondiente

ARTICULO 16°: Son causales de exclusión de una organización:

a) Haber sufrido tres suspensiones de sus derechos en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14°;
b) Esta suspensión cesar de inmediato, una vez cumplida todas las obligaciones morosas.
c) Causar injustificadamente daños o perjuicios a los bienes de la Unión o a la persona de alguno de los Directores con motivo u ocasión del desempeño de su cargo; y

ARTICULO 17°: Corresponderá al Directorio pronunciarse sobre la solicitud de ingreso a medidas de suspensión. Se requerirá del voto afirmativo de los dos tercios de los Directores en ejercicio para acordar las medidas de suspensión.

ARTICULO 18°: Acordada la suspensión el afectado podrá apelar a la Asamblea General dentro del plazode 15 días contado desde la fecha en que se notifique personalmente el acuerdo correspondiente.

Para ratificar el acuerdo del Directorio, la Asamblea requerirá el voto de dos tercios de los socios presentes.

ARTICULO 19°: Acordada alguna de las medidas señaladas en los articulos 14° y 15° , o ratificada por la Asamblea en caso de apelación, el Directorio procederá a cancelar las inscripciones dando cuenta de ello a los socios en la próxima Asamblea que se efectúe.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 20°: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Unión representa la reunión de todos los socios. Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 21°: tratase en Asamblea General Extraordinaria las siguientes materias:

a) La reforma de los estatutos.
b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raices de la organización.
c) La determinación de las cuotas extraordinarias.
d) La exclusión o la reintegración de uno o más afiliados cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura según lo dispuesto en la letra e) del articulo 24° de la ley 19.418.
e) La elección del primer Directorio definitivo.
f) La disolución de la Organización.
g) La aprobación anual del plan de actividades.

ARTICULO 22°: Las Asambleas Generales Ordinarias, se celebrarán Una vez al mes. Y en ellas podrán tratarse cualquier otro asunto relacionado con las Organizaciones. Serán citados por el presidente y el secretario o quienes estatutariamente lo reemplacen.

ARTICULO 23°: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Secretario o quienes estatutariamente los reemplacen y se constituirán y adoptarán acuerdos con los quórum que establezcan estos estatutos. También serán convocadas por el Presidente y el Secretario cuando asi lo soliciten los miembros del Directorio, por la mayoria de sus miembros o en requerimiento de a lo menos el veinticinco por ciento de los afiliados, con una anticipación minima de cinco días hábiles a la fecha de su realización y en forma que señalen estos estatutos.

ARTICULO 24°: Toda convocatoria a Asamblea se hará mediante él envío de carta o circular a los socios que tengan registrado su domicilio en la UCD.

ARTICULO 25°: Las cartas o circulares, a que se refiere el articulo anterior, deberán despacharse a lo menos con 3 días de anticipación a la Asamblea y deberán contener, a lo menos, el día, hora, y lugar de su celebración.

ARTICULO 26°: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se celebrarán con los socios que asistan. Los acuerdos se tomarán por la mayoria absoluta de los presentes, salvo que la ley o el presente estatuto exijan una mayoría especial. Los acuerdos serán obligatorios para los socios presentes y ausentes. Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

ARTICULO 27°: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Unión y actuará como Secretario quien ocupe este cargo en el Directorio, ambos serán reemplazados cuando corresponda en conformidad al articulo 19° inciso 1° ley 19.418.

ARTICULO 28°: De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se dejará constancia en un libro de actas que se llevará por el Secretario de la Unión. Cada acta debe contener a lo menos.

a) Día, hora y lugar de la Asamblea.
b) Nombre de quien la presidió y los demás directores presentes.
c) Número de asistentes.
d) Materias tratadas.
e) Un extracto de la liberaciones, y
f) Acuerdos adoptados.

ARTICULO 29°: El acta seráfirmada por el presidente de la UCD,por el secretario y por tresasambleistas designados para esta misma asamblea.

ARTICULO 30°: El Directorio tendra a cargo la direccion y administracion superiores de la Unión, en conformidad a la ley y al presente estatuto.

ARTICULO 31°: El Directorio estará compuesto por cinco miembros titularse en conformidad a lo establecido en el artículo 50° de la ley N° 19.418, referido a uniones comunales.

ARTICULO 32°: Para ser Director de la Unión deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) Ser miembro titular del Directorio de la organización socia de la Unión.
b) Estar al día en el pago de sus cuotas (la organización afiliada); y ,
c) No ser miembro de la comisión electoral. Cumplir con los requisitos establecidos en la ley N° 19.418.

ARTICULO 33°: El Directorio durará tres años en sus funciones. Sus integrantes podrán ser reelegidos.

ARTICULO 34°: Treinta días antes del término del periodo del Directorio, el presidente citará a Asamblea General Extraordinaria, para efectuar el proceso eleccionario.

ARTICULO 35°: Dentro de la semana siguiente a su elección, deberá constituirse el Directorio, resultando electos Directores quienes en una misma votación obtengan las primeras cinco mayorías, resolviéndose por sorteo los empates.

ARTICULO 36°: En la sesión constitutiva los electos elegirán entre sí el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Directores de la organización.En el mismo acto se elegirá la comisión fiscalizadora de finanzas, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 32° de la ley N° 19.418.

ARTICULO 37°: Dentro de la semana siguiente al término, del periodo del Directorio anterior, los nuevos Directores deberán recibirse de sus cargos, en una reunión en la que se les hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiere llevado o administrado.De esta reunión se levantará un acta en el libro respectivo, la que firmarán ambos Directores y la comisión electoral como Ministro de Fe.

ARTICULO 38°: El Directorio sesionará con tres de sus miembros a lo menos y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los directores asistentes, salvo que la Ley N° 19.418 o el presente Estatuto señalen una mayoría distinta. En caso de empate decidirá el Presidente.

ARTICULO 39°: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas. Cada acta deberá contener las menciones mínimas señaladas en el artículo 28° y será firmada por todos los directores que concurrieron a la sesión. El Director que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.Si algún director no pudiere o se negare a firmar el acta se dejará constancia de este hecho en ella, la que tendrá validez con las firmas restantes.

ARTICULO 40°: Se aplicarán a los directores las disposiciones de los artículos 14°, 15° y 16°.

a) Será removido, cesado de su cargo el Director que sea suspendido en conformidad al artículo 10°.
b) Las medidas señaladas en el inciso 1°, serán calificadas por el Directorio, con ratificación de la Asamblea General o por esta directamente.
c) Los acuerdos que se adopten conforme a lo dispuesto en este artículo, requerirán el voto afirmativo de a lo menos los dos tercios de los miembros presentes. El afectado tendrá en todo caso derecho a ser escuchado por este.

ARTICULO 41°: Si cesa en sus funciones un número de directores que impida sesionar al Directorio, deberá procederse a una nueva elección con el objeto exclusivo de llenar las vacantes.

Esta elección se realizará en un plazo no superior a 30 días a contar de la fecha en que se produjere la falta de quórum.

No se aplicarán las normas contenidas en este artículo, si faltare menos de 6 meses para el término del periodo del Directorio.

En tal caso, sesionarán con el número de miembros que continúen en ejercicio, no aplicándose el mínimo indicado en el artículo 38°.

ARTICULO 42°: Los nuevos directores elegidos en conformidad al artículo anterior, durarán en sus funciones el tiempo que se les restaba a los reemplazados. Una vez elegidos, se procederá a la constitución a que se refiere el artículo 33°.

ARTICULO 43°: Presidente del Directorio lo será también de la Unión.

ARTICULO 44°: Son atribuciones y deberes del Directorio:

a) Solicitar al Presidente por la mayoría de sus miembros citar a Asamblea General Extraordinaria.
b) Proponer a la Asamblea en el mes de marzo de cada año, el Plan Anual de actividades y el Presupuesto de Ingresos y Gastos. Y dar cuenta de los gastos, ingresos y egresos del año anterior.
c) Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de la Asamblea.
d) Colaborar con el Presidente en la elaboración de la cuenta anual a la Asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio.
e) Representar a la organización en los casos en que expresamente lo exija la Ley o los Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la ley 19.418.
f) Redactar losreglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Unión y someterlo a la consideración de la Asamblea General.
g) [illegible]

- Representar a la Unión en las organizaciones comunales de su misma especie en sus diversos niveles en la forma y en los casos que establece la ley.
- Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la ley o los estatutos.

ARTICULO 45°: Como administrador de los bienes de la Unión, el Presidente y el Directorio, están facultados para realizar previa autorización de la Asamblea, los siguientes actos; abrir y cerrar cuentas de ahorro y cuentas corrientes en bancos e instituciones financieras legalmente reconocidas, y girar, sobre ellas, endosar y cobrar cheques y retirar talonarios de cheques, depositar dineros a la vista, a plazo o condicionales y retirarlos; girar, descontar endosar en toda forma y hacer protestar letras de cambio, cheques, pagares y demás documentos mercantiles, estipular, en cada contrato que celebre, los precios, plazos y condiciones que juzguen convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y resciliar los contratos que celebren; exigir rendiciones de cuenta, aceptar o rechazar herencia con beneficios de inventario y concurrir a los actos de participación de las mismas, pedir y aceptar estimación de perjuicios; recibir correspondencia, giros y encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto se Adeudare al centro por cualquier razón o titulo, conferir mandatos; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos; someter asuntos a juicios a la decisión de jueces árbitros, nombrarlos y otorgarles facultades de arbitradores, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funciones que fuesen necesarios para la ejecución o celebración de actos o contratos será menester un acuerdo de la Asamblea General que lo autorice.

Toda actividad que deseen realizar de carácter legal deberá someterse a la decisión de la asamblea.

TITULO V
DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO

ARTICULO 46°: Son atribuciones y deberes del Presidente.

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Unión, según lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley 19.418, sin perjuicio de la representación que le corresponde al Directorio conforme a lo señalado en letra e) del artículo 23° de la misma Ley.
b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales.
c) Citar al Directorio y a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria cuando corresponda en conformidad con la ley 19.418, este estatuto y los Reglamentos internos de la Unión.
d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.
e) Organizar los trabajos del Directorio.
f) Vigilar el fiel cumplimiento de los reglamentos internos y acuerdos de los diversos organismos de la Unión.
g) Rendir cuenta anualmente a la Asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la Unión y el funcionamiento general de este durante el año anterior.
h) Las demás obligaciones y atribuciones que establece la Ley 19.418, estos estatutos y los reglamentos internos de la Unión.

ARTICULO 47°:Son atribuciones y deberes del Vicepresidente.

a) Colaborar permanentemente con el Presidente en todas las funciones que a este le corresponden.
b) En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente, subrogarle en el cargo, con las mismas atribuciones y obligaciones de este.

ARTICULO 48°: Son atribuciones y deberes del Secretario

a) Llevar los libros de actas del Directorio y de la Asamblea General y Registro de socios. Este registro deberá contener el nombre, número y gabinete de cédula de identidad, domicilio y firma o impresión digital de cada socio, la fecha de su incorporación y el número correlativo que le corresponda. Además deberá dejarse un espacio libre para anotar la fecha de cancelación de su calidad de miembro de la organización, en caso de producirse tal eventualidad.
b) Despachar las citaciones Asambleas Generales y reuniones del Directorio de conformidad a lo establecido.
c) Recibir y despachar correspondencia.
d) Autorizar con su firma y en calidad de Ministro de Fe, las actas de las reuniones de Directorio de las asambleas generales otorgando copias autorizadas de ellas cuando se lo soliciten.
e) Realizar las gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomienden.
f) Cumplir con lo establecido en el artículo 15° de la Ley 19.418.

ARTICULO 49°: Son atribuciones y deberes del Tesorero.

a) Cobrar cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes.
b) Llevar la contabilidad de la Unión.
c) Mantener al día la documentación financiera de la Unión, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos.
d) Elaborar estados de caja que den a conocer a los socios las entradas y gastos en la forma indicada.
e) Elaborar un balance semestral y enviar copia del mismo a la Municipalidad respectiva.
f) Mantener al día el inventario de los bienes de la Unión.
g) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomienden.

ARTICULO 50°: Son atribuciones y deberes del o de los Directores:

a) Colaborar con el Directorio apoyando su gestión cumpliendo las labores y misiones que se le encomienden como encargado de un área determinada; y,
b) Reemplazar según corresponda al Secretario y Tesorero cuando estos por impedimento u otra causa no puedan ejercer temporalmente sus funciones.

TITULO VI
DE LA COMISION ELECTORAL Y ELECCIONES DEL DIRECTORIO

ARTICULO 51°: Sesenta días antes del término del periodo de la Directiva vigente, se citará a una Asamblea General Extraordinaria con el fin de elegir la comisión electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 9° letra k) de la Ley 19.418.

ARTICULO 52°: Esta comisión estará integrada por tres miembros, los que deberán tener a lo menos, un año de antigüedad en la Unión y no podrán formar parte del actual Directorio ni ser candidatos a igual cargo. La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones entre los dos meses anteriores y el mes posterior a esta.

ARTICULO 53°: Elegida la comisión electoral estos entre sus miembros designarán un Presidente, un Secretario y un Director, comunicando de esto a la directiva para que ésta le informe a la asamblea por los canales que correspondan.

ARTICULO 54°: Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos, asimismo le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la Unión.

ARTICULO 55°: La directiva vigente de la Union o la direccion provisional de la constitución de la Union, según corresponda deberá elaborar y proponer a los socios en Asamblea General Extraordinaria un reglamento de elecciones por el que deberá regirse la comisión electoral para efectuar el proceso eleccionario.

ARTICULO 56°: En las elecciones de Directorio podrán postularse como candidatos los socios que reuniendo los requisitos señalados en el artículo 32° se inscriban a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección, ante la comisión electoral de la Union.

No podran postularse como candidatos a directores de la Unión aquellos representantes que, les faltare menos de seis meses para terminar su mandato como directores de las Organizaciones a que pertenezcan.

ARTICULO 57°: En estas elecciones, cada socio tiene derecho a un voto el que deberá hacerse en votación secreta. El voto es personal e indelegable.

ARTICULO 58°: Cualquier socio podra reclamar respecto de las elecciones, como tambien la calificación de estas ante los Tribunales Electorales Regionales dentro de los quince días siguientes al acto eleccionario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley 19.418

TITULO VII
DEL PATRIMONIO

ARTICULO 59°: Integrarán el Patrimonio de la Unión.

a) Las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias que la Asamblea determine.
b) Las rentas obtenidas por la gestión de los centros comunitarios, talleres artesanales y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad que posea.
c) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
d) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que les otorguen.
e) Las donaciones, asignaciones por causa de muerte que reciba a su favor.
f) Los bienes inmuebles que adquiera a cualquier título.
g) Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos.
h) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

ARTICULO 60°: Los fondos de la Union deberán ser depositados, a medida que se perciban, en un Banco o Institución financiera legalmente reconocida. Los miembros del Directorio responderán solidariamente de esta obligación.

No podrá mantenerse en caja de la Union una suma superior a dos unidades tributarias mensuales.

La cuota mensual será fijada en asamblea

El movimiento de los fondos se dara a conocer por medio de estados de caja que se fijaran cada dos meses en lugares visibles de la

Mes de Marzo 27 de 19

Se inicia la reunión a las 15:30 horas.

Tabla a tratar

- 1) Carta de petición de renuncia a la Presidenta Sra Silvia Gutiérrez Valderrama.
- 2) Varios

Se comunica a la asamblea que el Directorio envió carta de renuncia a la actual presidenta Sra Silvia Gutiérrez V.

La Asamblea aprueba la decisión tomada por la Directiva, debido que al contar con un Directorio completo se agilizarán trámites pendientes y postulaciones a Proyectos. La ausencia de la Presidenta demora dichas gestiones.

Los socios de las Agrupaciones de Discapacidad que forman la Agrupación de la Unión Comunal Penco, de Discapacidad firman la decisión tomada y aprueban.

Nombre	Rut	Agrupación/Cargo	Firma
CARLOS JARA RUIZ	9553025-7	UN ACTO DE AMOR	
Rosa Gutiérrez Salazar	7.645.593-7		
PAOLA SANDOVAL	17764084		
María Cabrera	6779.743-4		María Cabrera F. agrupación Entrega y Esperanza
[illegible]	6205782-2		
Iván Peñaloza Pino	8902345-9		
Jimena Ortiz Salgado	9239184-1		
Hortensia Salazar Pinochet Sena	13380980-5		
Sylvia Salgado M.	4741905-0		
Jorge Díaz Gutiérrez	10510185-6	*	
Marisol de los Reyes Ramírez Sepúlveda			agrupación Entrega y Esperanza
Fernando Andrés Poblete R.	5109023-3		
Silvia Gutiérrez V.	14210270-6		
[illegible]	6221354-6		

UNIÓN COMUNAL
DE DISCAPACIDAD PENCO
Pers. Jurid. Nº 844

Elizabeth Figueroa Guajardo 5.830.565-0

ANA ZAPATA VALDERRAMA 5.057.795-3

Se da termino a la reunión a las 17:30 hs..

TOMO DE ASISTENCIA

Yolanda Jiménez

Elizabeth Figueroa Guajardo

UNIÓN COMUNAL
DE DISCAPACIDAD PENCO
Pers. Jurid. Nº 844
RUT: 65.163.708 - 2 PENCO

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



RUN 10.510.185-6

APELLIDOS
DÍAZ
GATICA

NOMBRES
JORGE ANDRÉS

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
M

FECHA DE NACIMIENTO
22 DIC 1965

NÚMERO DOCUMENTO
513.242.723

FECHA DE EMISIÓN
04 OCT 2017

FECHA DE VENCIMIENTO
22 DIC 2025

FIRMA DEL TITULAR

Nació en: CONCEPCIÓN
Profesión: No Informada

ICY78-5F

INCHL513242723J39<<<<<<<<<<<<
6512220M2512222CHL10510185<6<8
DIAZ<GATICA<<JORGE<ANDRES<<<<<

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.Nº: 8CGC7479
ORD. Nº: E-0

ANT.: Exp. 8CGC7479

MAT.: Informe Tecnico Positivo de Pertinencia

Fecha: 12/01/2021

DE: ENCARGADO UNIDAD DE BIENES

A: VICTORIA PINCHEIRA POBLETE, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES

Analizados los antecedentes, se ha constatado que el inmueble requerido se encuentra disponible administrativamente.

Conjuntamente con ello, y de acuerdo a lo señalado por la solicitante, la concesión del inmueble es requerida para la construcción de una sede que permita el funcionamiento de la Union Comunal de la Discapacidad. Se proyecta además de la construcción de la sede, el cierre perimetral del inmueble, comprendiendo una inversión de $100.600.000 provenientes de capital propio y de fondos concursables del Gobierno Regional.

Considerando lo anteriormente expuesto, el objetivo del proyecto y el impacto social buscado, se recomienda acceder a la solicitud presentada, planteando condiciones intermedias asociadas a carta Gantt, para poder realizar un monitoreo del avance del proyecto.

Saluda atentamente,

RODRIGO ANDRADES GUIÑEZ
ENCARGADO UNIDAD DE BIENES

DISTRIBUCION:
Interesado(a)
Expediente
RAG/kfa

SEREMI
Región del Biobío
Ministerio de Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : **FISCO DE CHILE.**

MATERIA : **D.L. 1.939/77.**

TRAMITE : **8CGC7479**

SOLICITANTE : **FISCO DE CHILE.**

PLANO Nº : **08107-23.580 C.U.**

ID CATASTRAL : **251318**

SUPERFICIE : **432.70 m^2**

El inmueble solicitado tiene los siguientes deslindes:

LOTE A:

NORTE: Lote C en 43.00 metros
ORIENTE: Calle Penco en 5.10 metros y Lote B en 11.00 metros.
SUR: Lote B en 23.60 metros; Orlando Parra en 9.65 metros y Segundo Chavez en 9.75 metros.
PONIENTE: Lote C en 16.10 metros

REGIÓN : DEL BIOBÍO
PROVINCIA : CONCEPCIÓN
COMUNA : PENCO
DIRECCIÓN : CALLE PENCO 160, LOTE A

CARLOS MARTÍNEZ CATALÁN
ARQUITECTO
ENCARGADO UNIDAD DE CATASTRO

VICTORIA PINCHEIRA POBLETE
ABOGADO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BIOBÍO

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO

GOBIERNO DE CHILE

UBICACION	PLANO Nº 08107 - 23.580 C.U.
REGION : DEL BIO BIO	FISCO DE CHILE
PROVINCIA : CONCEPCION	
COMUNA : PENCO	
LUGAR : PENCO	
DIRECCION : CALLE PENCO Nº 160 Y 170	D.L. Nº 1.939 de 1977

JAMES ARCO CHAVEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIO BIO

EJECUTOR:

CARLOS MARTINEZ CATALAN
ARQUITECTO

ORTOFOTO : 18883

MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Nº 007 DE FECHA 8/1/2019. Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 116º DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, SE APRUEBA LA FUSIÓN DE LOS LOTES YA INDIVIDUALIZADOS, Y SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN Y TRANSFERENCIA, DEL LOTE DENOMINADO Lote Fusión

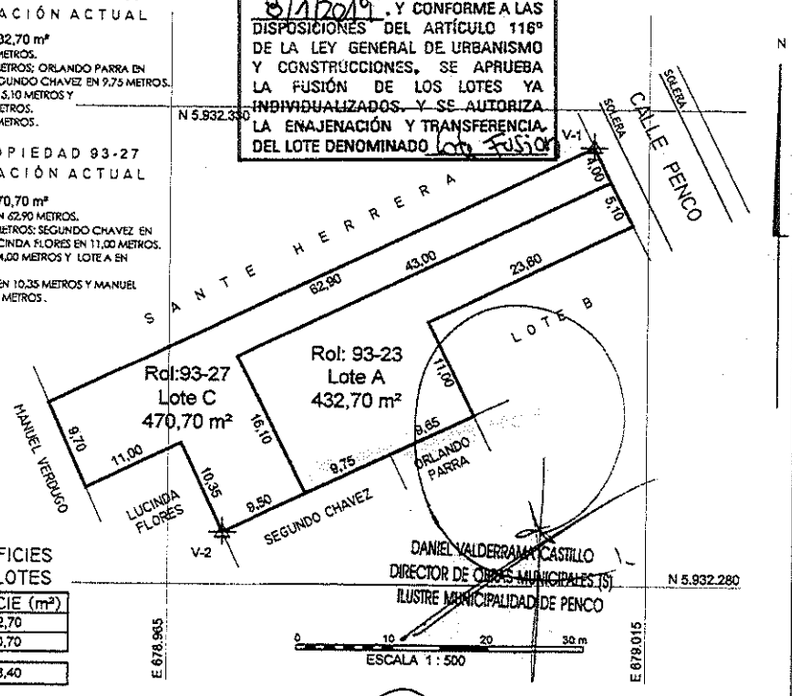
SITUACIÓN ACTUAL

ROL DE LA PROPIEDAD 93-23
MINUTA SITUACIÓN ACTUAL

Lote A, SUPERFICIE: 432,70 m²
NORTE : LOTE C EN 43,00 METROS.
SUR : LOTE B EN 23,60 METROS; ORLANDO PARRA EN 9,65 METROS Y SEGUNDO CHAVEZ EN 9,75 METROS.
ORIENTE : CALLE PENCO EN 5,10 METROS Y LOTE B EN 11,00 METROS.
PONIENTE : LOTE C EN 14,10 METROS.

ROL DE LA PROPIEDAD 93-27
MINUTA SITUACIÓN ACTUAL

Lote C, SUPERFICIE: 470,70 m²
NORTE : SANTE HERRERA EN 62,90 METROS.
SUR : LOTE A EN 43,00 METROS; SEGUNDO CHAVEZ EN 9,50 METROS Y LUCINDA FLORES EN 11,00 METROS.
ORIENTE : CALLE PENCO EN 4,00 METROS Y LOTE A EN 14,10 METROS.
PONIENTE : LUCINDA FLORES EN 10,35 METROS Y MANUEL VERDUGO EN 9,70 METROS.



DANIEL VALDERRAMA CASTILLO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO

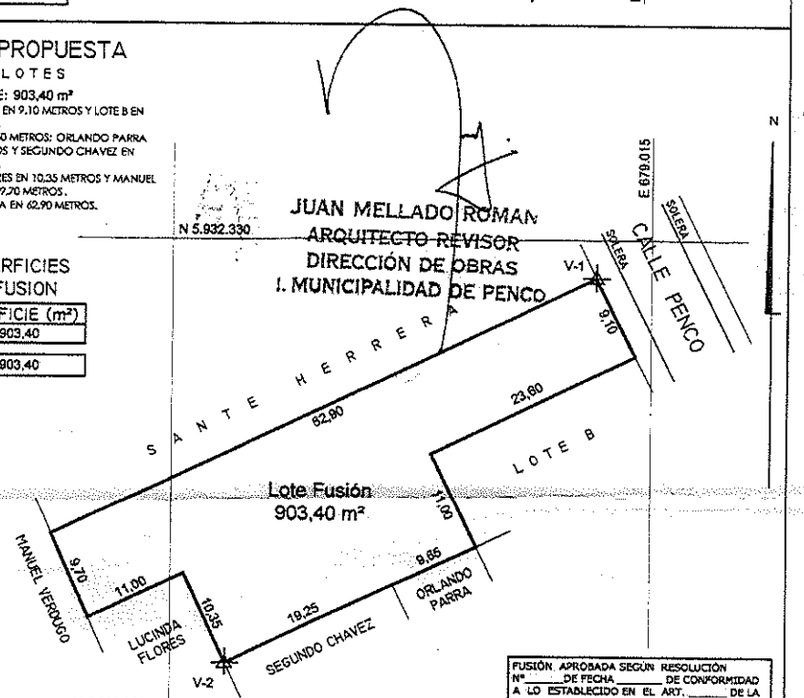
CUADRO SUPERFICIES
SITUACION DE LOTES

Lote	SUPERFICIE (m²)
Lote A	432,70
Lote C	470,70
TOTAL	903,40

SUBDIVISIÓN PROPUESTA

FUSIÓN DE LOTES

Lote Fusión, SUPERFICIE: 903,40 m²
NORESTE : CALLE PENCO EN 9,10 METROS Y LOTE B EN 11,00 METROS.
SURESTE : LOTE B EN 23,60 METROS; ORLANDO PARRA EN 9,65 METROS Y SEGUNDO CHAVEZ EN 19,25 METROS.
SUROESTE : LUCINDA FLORES EN 10,35 METROS Y MANUEL VERDUGO EN 9,70 METROS.
NOROESTE : SANTE HERRERA EN 62,90 METROS.



CUADRO SUPERFICIES
SITUACION FUSION

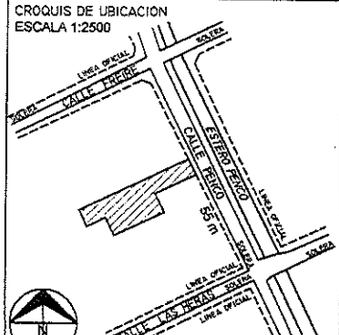
Lote	SUPERFICIE (m²)
Lote Fusión	903,40
TOTAL	903,40

FUSIÓN APROBADA SEGÚN RESOLUCIÓN Nº_____DE FECHA _____ DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. _____ DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE ____ LOTES PROYECTADOS.-

DIRECTOR DE OBRAS

PENCO,

CROQUIS DE UBICACION
ESCALA 1:2500



0 10 20 30 m
ESCALA 1 : 500

CUADRO DE COORDENADAS UTM.				
DATUM/HUSO		V-1		V-2
SIRGAS(WGS84) HUSO 18	N :	5932326,010	N :	5932285,426
	E :	679009,250	E :	678970,750
SAD. 69 HUSO 18	N :	5932347,998	N :	5932307,384
	E :	679075,646	E :	679037,146

SUPERFICIES

TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
Lote A 432,70 m² Lote B 470,70 m²	
TOTAL : 903,40 m²	TOTAL : 00,00 m²
ESCALA 1 : 500	FECHA DICIEMBRE 2018

OBSERVACIONES

PLANO CONFECCIONADO EN BASE A PLANO Nº VIII-2-5.385 C.U. ELABORADO POR EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DIBUJO: JAVIER GUTIÉRREZ MELLADO
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM., HUSO 18
REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS(WGS. 84)
VINCULACION : RESCATE GRAFICO GOOGLE EARTH

ARCHIVO: D:\PLANOS\FISCO\08107\23580CU

RAMON GARCIA CARRASCO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO
DECIMA NOTARIA DE CONCEPCION CON ASIENTO EN PENCO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES, COMERCIO Y MINAS DE PENCO
MAIPU Nº 201 FONOFAX 458108 - 458112 CASILLA 58
e-mail: notaria-penco@entelchile.net
PENCO

7-0
Penco

845

REGISTRO DE PROPIEDAD Fjs.....

FOLIO REAL Nº
576

1 NºPZ84.-
2 *REINSCRIPCION*
3 *Rep Nº 1002.-*
4 *EXPROPIACION*
5 *FISCO*
6 *A*
7 *GUSTAVO BAQUERIZO RIOS*
8 *C.09*
9 *(conservador/Rep-1002/nja)*
10
11
12
13 *PENCO, REPUBLICA DE CHILE, doce (12) de*
14 *diciembre de dos mil (2000).- Se me ha*
15 *requerido practique la siguiente reinscripción:*
16 *"Registro de Propiedad fojas 306 N° 246 Rep.*
17 *345. Expropiación Fisco a Gustavo Baquerizo*
18 *Ríos. Concepción, veintisiete (27) de febrero de*
19 *mil novecientos sesenta y cuatro (1964).- Por*
20 *escritura pública de fecha veintisiete (27) de*
21 *enero de mil novecientos sesenta y cuatro*
22 *(1964), otorgada ante el Notario de este depar-*
23 *tamento don José Mateo Silva G.; Don Esteban*
24 *Iturra Pacheco, casado, de este domicilio Aní-*
25 *bal Pinto cuatrocientos cuarenta y dos, en re-*
26 *presentación del FISCO, aceptó para éste, la*
27 *cesión que le hizo don GUSTAVO BAQUERIZO*
28 *RIOS, jubilado, casado con doña Orfilia Fritz*
29 *Maldonado, de este domicilio, Baquedano tres-*
30 *cientos setenta y seis, en virtud, de la expro-*

RAMON GARCIA CARRASCO
NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS
PENCO
NOTARIA CONCEPCION

piación efectuada por el Fisco para la ejecución del Edificio de Correos y Telégrafos de Penco, lote único de terreno del Plano y Cuadro de Expropiaciones correspondientes que mide una superficie de mil treinta y ocho metros cuadrados sesenta centímetros, constituye el todo de una propiedad de su dominio ubicada en Penco, calle Penco número ciento cincuenta y dos y tiene los siguientes deslindes actuales: al NORTE, con propiedad sucesión Méndez Equiguren, hoy Sante Herrera G; en cincuenta y nueve coma ochenta metros; al SUR, con propiedad de la señora Lucinda Flores, en once coma cero cinco metros, Segundo Chávez y sucesión Luis Arturo Ojeda, en cincuenta y dos coma diez metros; al ORIENTE, con calle Penco en veinte coma cero cinco metros; y al PONIENTE, con propiedad señor Manuel Verdugo, en diez coma cero cinco metros y propiedad señora Lucinda Flores en diez coma cuarenta metros.- El título de dominio se encuentra inscrito a fojas mil doscientos cincuenta y cinco (1255), número mil quinientos setenta y uno (1571) del Registro de Propiedades correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).- Los deslindes generales de la propiedad que constituye el terreno expropiado son los siguientes según sus títulos, al NORTE, con propiedad de la sucesión Méndez Eguiguren, antes de Laura Eguiguren de Méndez; al

RAMON GARCIA CARRASCO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO
DECIMA NOTARIA DE CONCEPCION CON ASIENTO EN PENCO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES, COMERCIO Y MINAS DE PENCO
MAIPU Nº 201 FONOFAX 458108 - 458112 CASILLA 58
e-mail: notaria-penco@entelchile.net
PENCO

SUR, con don Luis Arturo Ojeda, antes de doña Luisa Méndez de Dueñas; al ORIENTE, con calle Penco y propiedad de Emilia Méndez de Dueñas; y al PONIENTE, con sucesión de Torres, y Fernández y Clodomiro Veras Salazar antes de Méndez y Urrejola.- El valor de expropiación incluyendo perjuicios es la suma de siete mil setecientos escudos (E°7.700), que don Gustavo Baquerizo Ríos declara recibir en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción.- Las contribuciones fiscales se acreditaron pagadas según la escritura con el recibo rol número noventa y tres raya diecinueve (93-19). Avalúo total, dos mil seiscientos ochenta escudos (E° 2.680). Segundo Semestre correspondiente al año mil novecientos sesenta y tres (1963). Según la misma escritura la propiedad no adeuda pago por concepto de pavimentación.- Requirió esta inscripción don Isidro G. Baquerizo y no firmó.- <u>ANOTACIONES MARGINALES</u>: Concepción, treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978). A petición de don Enrique Steffens Correa, abogado, Procurador Fiscal, se rectificó mediante minuta y plano la superficie del terreno a que se refiere la inscripción del centro, la que actualmente tiene 1.163 mts.² con las medidas forma y medidas que se indica en el plano el que queda agregado junto con la minuta al final del Registro de Propiedad con el

RAMON GARCIA CARRASCO NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS PENCO 10ª NOTARIA CONCEPCION

N° 137 del año 1978.- Concepción, dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991). Certifico que con esta fecha y con el número 2234 se agrega al final del Registro de Propiedad del año en curso (1991) copia del plano, memoria explicativa, resolución municipal que aprueba la subdivisión del inmueble a que se refiere la inscripción del centro, además se agrega el certificado que autoriza la transferencia del lote B.- Requirió don Gerardo Andrade.- Transferido lote B a fs. 9469 N° 5941 año 1991. Hay una firma.- Hay un timbre: "CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. CONCEPCION, 06 OCT. 2000".- Hay un timbre: "GABRIEL VALDES SOTOMAYOR. CONSERVADOR BIENES RAICES. ARCHIVERO JUDICIAL. CONCEPCION - CHILE". Hay una firma.- Conforme con la copia autorizada que se ha transcrito textualmente y que junto con la demás documentación pertinente se archiva al final del presente Registro del año en curso bajo el N° 514.- Requirente: Claudia Rodríguez Pino. Abogado.

RAMON GARCIA CARRASCO
NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS
PENCO
10ª NOTARIA CONCEPCION

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
PENCO 06 DIC 2011

ALEJANDRO MAÑALICH GAMEZ
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
PENCO - CHILE

Servicio de Impuestos Internos

Fecha de Emisión: 9 de Febrero de 2021

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL DETALLADO

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2021

Comuna	: PENCO	
Número de Rol de Avalúo	: 00093 – 00023	
Dirección o Nombre del bien raíz	: PENCO 160	
Destino del bien raíz	: HABITACIONAL	
Registrado a Nombre de	: FISCO DE CHILE	
RUN o RUT Registrado	: 61.402.006 – 7	
AVALÚO TERRENO PROPIO	: $	34.175.630
AVALÚO CONSTRUCCIONES	: $	6.124.629
AVALÚO TOTAL	: $	**40.300.259**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: $	36.123.252
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: $	4.177.007
SUPERFICIE TERRENO	(m^2) :	903
SUPERFICIE CONSTRUCCIONES	(m^2) :	187

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Este Certificado no acredita dominio del bien raíz.

Por Orden del Director

CERTIFICADO · Sii Servicio de Impuestos Internos · AVALÚO FISCAL

CERTIFICADO GRATUITO

Servicio de Impuestos Internos

Fecha de Emisión: 9 de Febrero de 2021

ANEXO CERTIFICADO DE AVALÚO DETALLADO

Comuna	: PENCO
Número de Rol de Avalúo	: 00093 – 00023
Dirección o Nombre del bien raíz	: PENCO 160
Destino del bien raíz	: HABITACIONAL

Detalle Avalúo Bienes Comunes

Rol Bien Común	*Tipo de Copropiedad*	*Avalúo Total Bien Común*	*% Prorrateo*	*Avalúo Prorrateado*
No Registra				
			Total Avalúo Bienes Comunes	*$ 0*

Detalle Avalúo Líneas de Terreno

Línea	Superficie (m²)	Avalúo Unitario (Aprox.)	Avalúo Línea
1	903	$ 37.847	$ 34.175.630
		Total Avalúo Terreno	$ 34.175.630

Detalle Avalúo Líneas de Construcción

Línea	Clase	Calidad	Cantidad (m² o m²)	Año Constr	Avalúo Línea
2	MADERA	4	105	1959	$ 2.837.269
3	ALBANILERIA	4	16	1959	$ 1.503.933
4	MADERA	4	66	1959	$ 1.783.427
			Total Avalúo Construcciones		$ 6.124.629

Por Orden del Director

CERTIFICADO Sii Servicio de Impuestos Internos AVALÚO FISCAL

CERTIFICADO GRATUITO

Ministerio de Bienes Nacionales

Exp.Nº: 8CGC7478
ORD. Nº: E-15919
ANT.: Expediente 8CGC7478
MAT.: Solicita opinión para continuar con trámite de concesión de uso gratuito a favor de UNIÓN DE PASTORES DE IGLESIA EVANGELICA PENCO - LIRQUEN, respecto del inmueble ubicado en CALLE PENCO N° 160, LOTE C, comuna de Penco, provincia de Concepción, región del Biobío.
Fecha: 03/03/2021

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

A: SR. PATRICIO KUHN ARTIGUES, INTENDENTE REGION DEL BIOBÍO

Junto con saludarle cordialmente, como es de su conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 57 a 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones de uso gratuito de corto plazo deberá oírse al Gobierno Regional, para los efectos de que emita su opinión dentro del plazo de 15 o 30 días según corresponda, transcurrido el cual, se tendrá por evacuado dicho trámite. Atendido lo anterior, es que vengo a solicitar la opinión del Consejo Regional de esta región, respecto de este trámite.

1. Los antecedentes de la operación son los siguientes:

Datos del Solicitante.

Razón Social: UNIÓN DE PASTORES DE IGLESIA EVANGELICA PENCO - LIRQUEN

RUT Solicitante: 65.912.730-K

Representante Legal: HÉCTOR MANUEL BUSTOS BADILLA

RUT Rep. Legal: 10.334.068-3

2. Datos del Inmueble Solicitado.

Inmueble: CALLE PENCO N° 160, LOTE C, comuna de Penco, provincia de Concepción, región del Biobío.

Superficie (m2): 470.70 m2

Plano: 08107-23.580 C.U.

Rol Avalúo: 93-23

Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión de Uso Gratuito de Corto Plazo

Plazo Propuesto: 5 años

3. Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

1. Formulario de Postulación

2. Fotocopia RUT entidad solicitante

3. Antecedentes de Personería Jurídica y representación de la entidad solicitante

4. Copia del Plano respectivo

5. Minuta de Deslindes

6. Copia inscripción de dominio.

Saluda atentamente,

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - Secretaría Regional Ministerial - Biobío

GOBIERNO REGIÓN DEL BIO BIO
OF. DE PARTES
09 MAR 2021
DESTINO: JAF
Nº INGRESO: 1563

Victoria Soledad Pincheira Poblete
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCION:

1.- Destinatario, Avda. Prat Nº523, P.4, Concepción
2.- Copia oficio Depto. Inversiones, Fomento Productivo y Universidades, Gobierno Regional
3.- Archivo Unidad Bienes (2)
4.- Archivo Of. Partes.
VPP/LCT/KFA

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: fa3d695d-f3ee-447c-9cfc-3790a6d14156

Ministerio de Bienes Nacionales

Exp.Nº: 8CGC7478
ORD. Nº: E-15919
ANT.: Expediente 8CGC7478
MAT.: Solicita opinión para continuar con trámite de concesión de uso gratuito a favor de UNIÓN DE PASTORES DE IGLESIA EVANGELICA PENCO - LIRQUEN, respecto del inmueble ubicado en CALLE PENCO N° 160, LOTE C, comuna de Penco, provincia de Concepción, región del Biobío.
Fecha: 03/03/2021

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

A: SR. PATRICIO KUHN ARTIGUES, INTENDENTE REGION DEL BIOBÍO

Junto con saludarle cordialmente, como es de su conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 57 a 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones de uso gratuito de corto plazo deberá oírse al Gobierno Regional, para los efectos de que emita su opinión dentro del plazo de 15 o 30 días según corresponda, transcurrido el cual, se tendrá por evacuado dicho trámite. Atendido lo anterior, es que vengo a solicitar la opinión del Consejo Regional de esta región, respecto de este trámite.

1. Los antecedentes de la operación son los siguientes:

Datos del Solicitante.

Razón Social: UNIÓN DE PASTORES DE IGLESIA EVANGELICA PENCO - LIRQUEN

RUT Solicitante: 65.912.730-K

Representante Legal: HÉCTOR MANUEL BUSTOS BADILLA

RUT Rep. Legal: 10.334.068-3

2. Datos del Inmueble Solicitado.

Inmueble: CALLE PENCO N° 160, LOTE C, comuna de Penco, provincia de Concepción, región del Biobío.

Superficie (m2): 470.70 m2

Plano: 08107-23.580 C.U.

Rol Avalúo: 93-23

Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión de Uso Gratuito de Corto Plazo

Plazo Propuesto: 5 años

3. Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

1. Formulario de Postulación

2. Fotocopia RUT entidad solicitante

3. Antecedentes de Personería Jurídica y representación de la entidad solicitante

4. Copia del Plano respectivo

5. Minuta de Deslindes

6. Copia inscripción de dominio.

Saluda atentamente,

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - Secretaría Regional Ministerial - VIII Región

Victoria Soledad Pincheira Poblete
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCION:

1.- Destinatario, Avda. Prat Nº523, P.4, Concepción
2.- Copia oficio Depto. Inversiones, Fomento Productivo y Universidades, Gobierno Regional
3.- Archivo Unidad Bienes (2)
4.- Archivo Of. Partes.
VPP/LCT/KFA

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: fa3d695d-f3ee-447c-9cfc-3790a6d14156

EXP. 8CGC7478

INFORME
SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO DE CORTO PLAZO
DE INMUEBLE FISCAL

INMUEBLE FISCAL:

- Inscrito a mayor cabida a favor del Fisco de Chile en inscripción rolante a Fojas 845 Número 784 del Registro de Propiedad del Año 2000 del Conservador de Bienes Raíces de Penco.

1. UBICACIÓN

- CALLE PENCO Nº 160, LOTE C, comuna de Penco

2. ROL DE AVALÚO

- 93-23

3. ID CATASTRAL

- 251319

4. PLANO

- 08107-23.580 C.U.

5. SOLICITANTE

- UNIÓN DE PASTORES DE IGLESIA EVANGELICA PENCO – LIRQUEN.

6. SUPERFICIE SOLICITADA

- 470.70m²

7. FINALIDAD DE LA SOLICITUD

- La entidad solicitante requiere la concesión de uso gratuito del inmueble a fin de ejecutar la construcción de una sede que permita el funcionamiento del Concilio de Pastores Penco Lirquén, como también la construcción de un salón de eventos. Para la ejecución del proyecto se contempla un período de 5 años y se considera una inversión total de $110.000.000.- No obstante, en el mismo formulario de postulación se indica que el capital para la ejecución del proyecto será de $1.000.000 provenientes de capital propio y $60.000.000 provenientes de fondos concursables del Gobierno Regional (FNDR, FRIL).

8. PLAZO

- 5 años

9. ADMINISTRACIÓN

- El inmueble se encuentra actualmente sin administración.

10. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

- Revisados y analizados los antecedentes, y considerando el objetivo del proyecto y el impacto social buscado, esta Secretaría Regional Ministerial ha resuelto proponer el otorgamiento de la concesión de uso gratuito del inmueble fiscal por el plazo de 5 años.

KAREN FLORES AGUILA
ENCARGADA CONCESIONES DE USO

KFA/kfa

Comprobante Solicitud Concesion GCP

I.- DATOS DE LA SOLICITUD			
N° SOLICITUD	8CGC7478	**FECHA DE SOLICITUD**	15/12/2020

II.- DATOS SOLICITANTE			
RUT	65.912.730-K	**NOMBRE/RAZÓN**	UNIÓN DE PASTORES DE IGLESIA EVANGELICA PENCO - LIRQUEN

III.- DATOS DEL INMUEBLE	
UBICACIÓN	CALLE PENCO N° 160, LOTE C
COMUNA	Penco
PROVINCIA	Concepción
REGIÓN	Del Biobío

IV.- DOCUMENTOS	
DOCUMENTOS	- Cédula de Identidad del Representante Legal - Copia simple de la Escritura de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones (Sociedades) - Certificado de Vigencia de Personería del representante legal - Rol Único Tributario

SEREMI

CIUDAD MEJOR

Fecha de ingreso	Nº de Folio Postulación
15/12/2020	8C6C7478

I.- DATOS DE LA ENTIDAD POSTULANTE

Nombre de la Entidad	Nº R.U.T.
Unión de Pastores de Iglesias evangelicas Penco-Lirquen	65912730-K

Dirección Completa: Infante Nº 140, Penco

Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	E-mail
Penco	Penco	Bio-Bio	988917176		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Completo	Nº R.U.T.
Héctor Manuel Bustos Badilla	10334068-3

Señale Fines u objetivo principal de la entidad postulante: Sede Comunal del Concilio de Pastores Penco-Lirquen

II.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL AL QUE POSTULA

Región	Provincia	Comuna	Tipo de inmueble: Urbano	Rural
Bio-Bio	Concepción	Penco	/	

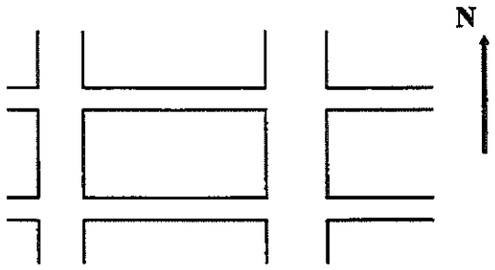
Ubicación (Calle, Nº, sitio, lote, manzana, sector, localidad, según corresponda): Calle Penco, 160, Lote C

Nº Rol SII	Superficie (m2)	Superficie (Hectáreas)
93-27	461,96 Mt2.	

Id : 2513.18

CROQUIS DE UBICACIÓN

URBANO:



NOTA: Indicar nombre de calles de la manzana y distancia a esquina más próxima.

RURAL :



NOTA: Indicar distancia a referencia más próxima, sea poblado, intersección, puente, etc.

III.- TIPO DE ASIGNACION PROPUESTA

Señale prestación a la que postula (marque opción con una X):

- [ ] Venta Directa
- [ ] Concesión de Uso Gratuito por ....5.....años
- [ ] Concesión de Uso Oneroso por .....años
- [ ] Arriendo
- [ ] Transferencia Gratuita
- [ ] Destinación
- [ ] Afectación
- [ ] Servidumbre

IV.- OBJETIVO SOCIAL

(Marque sólo una alternativa del bloque A, B, C o D)

A.- DISCRIMINACION POSITIVA

1. [/] Infancia y Juventud
2. [/] Adulto Mayor
3. [/] Agrupaciones de Mujeres
4. [/] Discapacitados
5. [/] Pueblos Originarios
6. [ ] Otros Grupos Vulnerables

Indique cuál:

.....

B.- REFORMAS DEL ESTADO

1. [ ] Justicia
2. [ ] Educación
3. [ ] Deportes
4. [ ] Otras

Indique cuál:

.....

C.- POLITICAS PUBLICAS

1. [ ] Vivienda
2. [ ] Salud
3. [ ] Medio Ambiente
4. [ ] Cultura
5. [ ] Otras

Indique cuál:

.....

.....

D.- OTRAS CATEGORIAS

1. [ ] Culto
2. [/] Desarrollo Comunitario
3. [ ] Otras

Indique cuál:

.....

V.- MOTIVO DE LA POSTULACION

(Señalar para qué solicita el inmueble, marque con una X la opción que corresponda)

- [ ] Utiliza infraestructura y equipamientos existentes para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
  (Situación: actual asignatario del inmueble requiere renovar acto administrativo)

- [ ] Consolidar el dominio de inmuebles en los cuales el postulante ha efectuado inversiones para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
  (Situación: asignatario del inmueble que ha efectuado mejoras requiere regularizar dominio de las mismas)

- [/] Invertir en infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
  (Situación: Solicita asignación para desarrollar proyecto específico. En este caso, deberá completar los datos indicados en el punto VI del formula

VI. DESCRIPCION DEL PROYECTO

Somos una agrupación con más de 50 años de vida, Nuestra agrupación (Concilio) esta Compuesta por más de 60 Iglesias cristianas. Nuestros templos en su gran mayoria no cuenta con los espacios para desarrollar otras actividades propias a nuestra Identidad. ademas de Nuestras Reuniones de Caracter Religioso Nosotros desarrollamos Intitas actividades sociales, civiles No Contamos con una sede donde desarrollar nuestras Reuniones de organización, contando y Considerando a la agrupaciones de Mujeres (damas) y la Unión de Jovenes y Coros por nombrar algunos.

2.- INVERSION

2.1.- DESCRIPCION DE [illegible]

Tipo de Inversión	Monto (U.F.)	Período de Ejecución
Sede Concilio de Pastores Penco - Lirquen	$60.000.000.-	2020 - 2025
Salón de eventos	$50.000.000.-	2020 - 2025

Total U.F.

2.2.- FINANCIAMIENTO DEL [illegible]

Forma de Financiamiento	Monto en U.F.	Descripción del Financiamiento y Documentos de respaldo que acompaña
Capital propio [1]	1.000.000.-	Inmobiliarios - Cierre Perimetral.
Aporte de terceros[2]	60.000.000.-	Proyecto Gobierno Regional (F.N.D.R) (FRIL)
Otras[3] **Total:**	61.000.000.-	

[1] Debe ser consistente con los documentos de respaldo aportados, Estado de Resultados últimos tres años de la entidad u otro.
[2] Puede ser obtenido a través de a) Entidades Privadas: como Fundaciones, ONG , Donaciones de privados; b) Financiamiento Público: Fondema, Fosis, Fondart, F.N.D.R., etc. En estos casos se exigirá la presentación de una carta compromiso u otro documento, que certifique la intención de aportar el financiamiento.
[3] Otras fuentes de financiamiento como: Créditos CORFO, Bancarios. En tal situación, deberá certificarse la capacidad de endeudamiento de la entidad postulante.

3.- BENEFICIARIOS DIRECTOS E IMPACTO

3.1.

Número de Personas beneficiadas 5.000 mil aprox.

3.2.

- Eventos Cristianos
- Taller de Mujeres
- Reuniones Mensuales
- Congresos Pastores, Damas, Jóvenes
- Charlas matrimoniales
- Capacitaciones
- Actividades sociales (comedores y organizaciones en terreno)
- Servicios Funebres

Documentación básica que debe adjuntar Entidad Postulante:

☐ Fotocopia del RUT de la entidad

☐ Documentos de respaldo que acredite financiamiento de la inversión (exigible en caso que el motivo de la postulación sea para desarrollar un proyecto específico)

IMPORTANTE:

(1) Los datos consignados en este formulario son esenciales y mínimos para evaluar su Postulación, por tanto, los formularios que se presenten incompletos, sin la documentación básica exigida, o que no se encuentren debidamente firmados por el Representante Legal de la entidad, no serán recepcionados por la Oficina de Partes de la Seremi u Oficina Provincial, según corresponda.

(2) Tratándose de Proyectos, los datos consignados en el formulario serán manejados con absoluta reserva y confiabilidad, y en ningún caso dicha información se dará a conocer a otras entidades, particulares o comerciales.

(3) En el evento que su postulación sea evaluada favorablemente y usted inicie la tramitación correspondiente, los gastos que se originen de este trámite como: ejecución de planos o levantamientos, obtención de documentos, y demás gestiones que no sean de la exclusiva competencia del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo de cada solicitante.

Firma
Representante Legal Entidad Postulante

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

UNION DE PASTORES DE IGLESIAS EVANGELICAS DE PENCO-LIRQUEN

DIRECCIÓN

RUT **65.912.730-K**

SII online www.sii.cl
Facilitando el cumplimiento tributario

23638J03245

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl *es más fácil, rápido y seguro*

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L 825 Ley de IVA.

65912730K

FECHA EMISION: **05/05/2008**

N° DE SERIE: **200804058417**

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.



Fecha de emisión 19-11-2019

Informa Registro

En conformidad a la Ley N°19.638, que establece normas sobre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas, publicada en el Diario Oficial de 14 de octubre de 1999 y su reglamento, Decreto de Justicia N° 303, publicado en el Diario Oficial de 20 de mayo de 2000, se informa:

La entidad religiosa denominada "UNION DE PASTORES DE IGLESIAS EVANGELICAS DE PENCO - LIRQUEN
", está debidamente inscrita en el Registro de este Ministerio bajo el N° 1241, de fecha 09-08-2006, cuyo extracto de constitución y número de registro se publicó en el Diario Oficial de fecha 31-03-2008.

No existe anotación de haber acordado su disolución de conformidad con sus estatutos ni de sentencia judicial firme recaída en juicio incoado a requerimiento del Consejo de Defensa del Estado que la declare disuelta. En consecuencia, su inscripción en el Registro se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 10 y 19 de la Ley N° 19.638 y el artículo 12° de su Reglamento, Decreto de Justicia N° 303, gozando de personalidad jurídica de derecho público por el sólo ministerio de la ley, con plena autonomía para el desarrollo

Código de

0000001241

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISIÓN JURÍDICA
DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS
PERSONA JURÍDICA - DERECHO PÚBLICO
ENTIDAD RELIGIOSA LEY N° 19638
CHILE

Esta información puede ser contrastada en la página http://entidades.minjusticia.gob.cl, según número impreso bajo código de barras.

sonal en O'Higgins, Maule, Araucanía, Los Lagos, Los Ríos y Antofagasta y Región Metropolitana. Desde el 5 de abril 2008.

Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a la rehabilitación del Centro Cultural Departamento de Ancoa del Viejo), servicios hacia los pensionados de ancianos y renovación de instrumental.

Las erogaciones sólo podrán recibirse en oficinas habilitadas y controladas por el Tesorero, jefe o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su lugar.

La referida institución deberá remitir al Ministerio, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe y documentación de los ingresos obtenidos y de su

La autorización que se concede mediante el presente decreto a la entidad recurrente, le obliga a cumplir las disposiciones que establece el decreto N° 935 de fecha

tese, comuníquese y publíquese". Por orden de la a de la República, Cláudio Pérez Vicuña, Ministro ri.

que transcribo a Ud., para su conocimiento. Saluda Ud., Felipe Harboe Bascuñán, Subsecretario del

Ministerio de Educación

EXTRACTO DE DECRETO N° 2.533 EXENTO, DE 2007

Por decreto exento N° 2.533 de fecha 26 de diciembre de 2007 del Ministerio de Educación, se reconoce a contar del año 2008, las normas de evaluación, promoción y titulación del Centro de Formación Técnica Magíster, que fueron aprobadas por decreto supremo de Educación N° 2058 de 17 de octubre de 2007.

Santiago, 10 de marzo de 2008.- Juan Eduardo Vargas Duhalde, Subsecretario de Educación (S).

Ministerio de Justicia

Entidades Religiosas de Derecho Público

EXTRACTO

Juan Roberto Aravena Garrido, Notario Público de Talcahuano, con oficio en calle Colón N°555 de esta ciudad certifica: Por escritura ante mí de 29 de junio de 2006 se constituyó una entidad religiosa de derecho público, de acuerdo a la ley N°19.638, y cuyo extracto es el siguiente: Comparecientes: Pedro Enrique Seguel Díaz, Juan del Carmen Zapata Flores, David Soto Tapia, Carlos Roberto Maldonado Flores y Raúl Hernán Zavala Vera. Nombre: Unión de Pastores de Iglesias Evangélicas de Penco-Lirquén. Domicilio: Calle Maipú N°60, Penco, Octava Región. Registro Público: N°01241, de fecha 9 de agosto de 2006, en el Ministerio de Justicia. Principios: La base doctrinaria profesada por la presente iglesia está constituida única y exclusivamente por: a) La sola fe en Jesucristo como nuestro Señor y Salvador; b) La sola Escritura como único referente para la doctrina, entendiéndose por esta, La Biblia en su Antiguo y Nuevo Testamento, constituida sólo por el canon de los 66 libros aceptados por la iglesia Evangélica. Finalidad: Proporcionar a todos sus integrantes los medios materiales y espirituales posibles, necesarios para practicar la Doctrina Cristiana Evangélica, y para ejercer su libertad de conciencia, la manifestación de sus creencias, así como el ejercicio libre de su culto; coordinar la labor de la Iglesia Evangélica en la ciudad y, en su caso, en el resto del país, cuando sea requerido. Esta institución religiosa persigue las mismas finalidades que el resto de las iglesias evangélicas existentes en el país, cuales son, la evangelización del mundo, el desarrollo del cristianismo y la asistencia a los más desposeídos. Duración: Indefinida. Organos: Asambleas generales ordinarias por todos los miembros que asistan. Estas reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Al Directorio le corresponde la dirección general de la institución; el Presidente representa a la institución judicial y extrajudicialmente. Directorio: Presidente, Pedro Enrique Seguel Díaz; Vicepresidente, Juan del Carmen Zapata Flores; Secretario, David Soto Tapia; Tesorero, Carlos Roberto Maldonado Flores, y Director, Raúl Hernán Zavala Vera. Demás estipulaciones en escritura extractada. Talcahuano, 22 de julio de 2005.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 07-SP61698

La Subsecretaría de Telecomunicaciones, transcribe a continuación, para conocimiento general, el extracto de la RESOLUCION TELECOMUNICACIONES EXENTA N° [illegible]

Ubicación:

Estación Repetidora	Ubicación	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 1956)	
				Lat. Sur	Long. Oeste
Cerro Colorado	Cerro Colorado	[illegible]	03	27°55'53"	71°26'04"

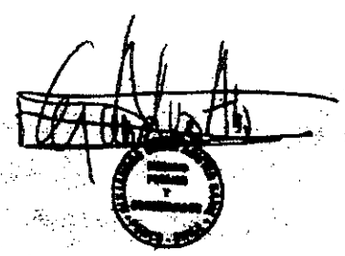
Yo, Pedro Alejandro Omar Abuter Game

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de [illegible]CCION ACTA UNION DE PASTORES DE IGLESIAS EVANGELICAS [illegible] - LIRQUEN otorgado el 06 de Marzo de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Pedro Alejandro Omar Abuter Game

Repertorio N°: 156.- 2020.-

Pitrufquén, 06 de Marzo de 2020.-



[illegible] documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de [illegible] procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la [illegible] Verificador validez en www.tcias.cl.-

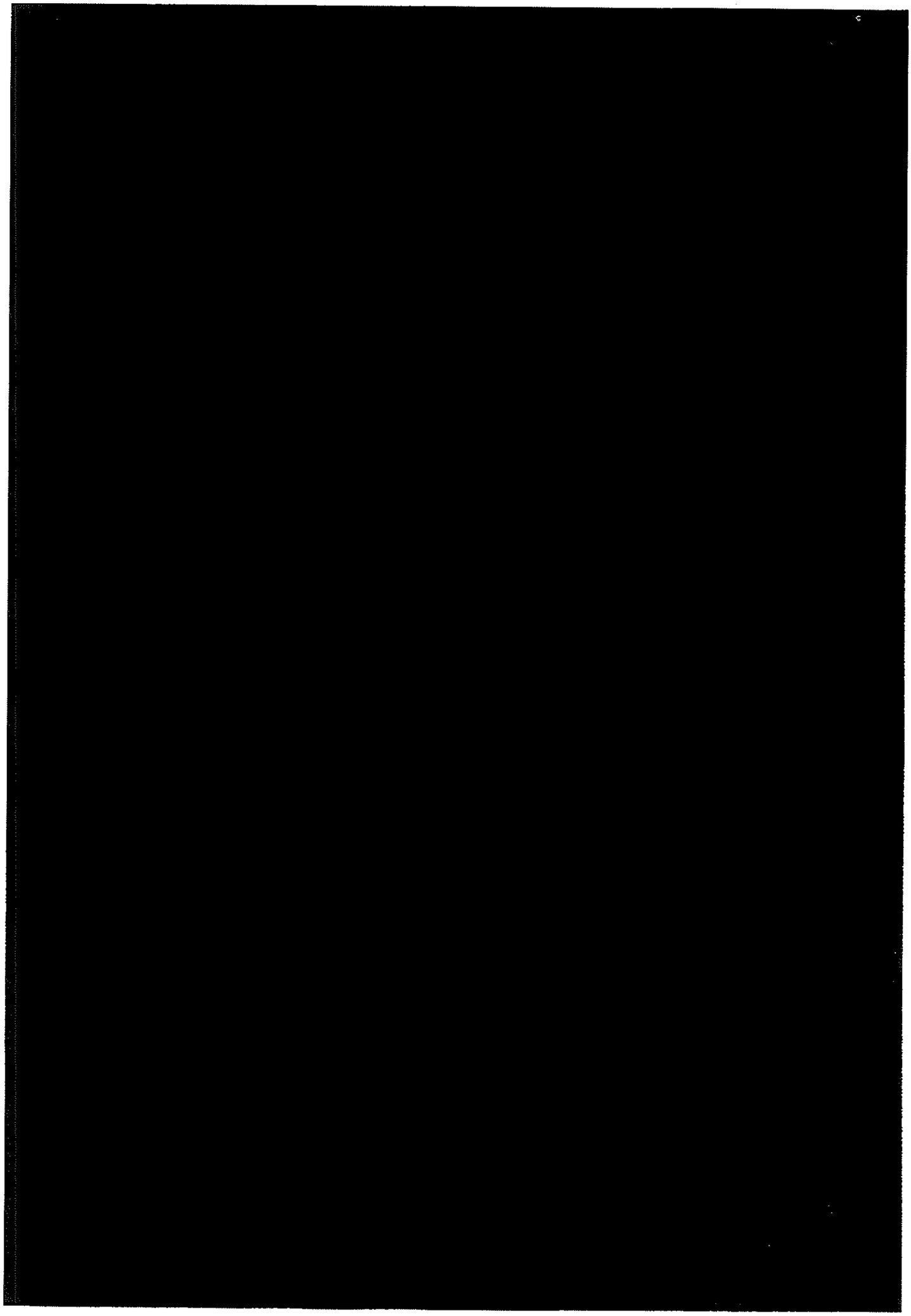
[illegible] ALEJANDRO OMAR ABUTER GAME

REPERTORIO N°156-2020

ACTA UNION DE PASTORES DE IGLESIAS EVANGÉLICAS

PENCO- LIRQUEN

EN PENCO, REPUBLICA DE CHILE, a seis de marzo del año dos mil veinte, ante mí, **ALEJANDRO OMAR ABUTER GAME, Abogado, Notario Público de la Décima Notaría de Concepción,** con asiento en Penco y, su territorio jurisdiccional con oficio en esta comuna calle Penco número ciento cincuenta, comparece: don **MIGUEL ALFREDO GARCIA CRUZ**, quien declara ser chileno, casado, pastor evangélico, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos cuarenta mil quinientos noventa y nueve guión cuatro, domiciliado en Población Vista Hermosa, calle Libertad número quince, Lirquén, comuna de Penco; el compareciente, mayor de edad, quien debidamente facultado viene en reducir a escritura pública: **ACTA UNION DE PASTORES DE PENCO - LIRQUEN**, cuyo tenor es el siguiente: Siendo las veinte cero cero horas del día veinte de enero del dos mil veinte, en la Iglesia Wesleyana [illegible] para constituir el nuevo [illegible] Pastoral de Iglesias Evangélicas de [illegible] dos mil veinte – dos mil [illegible] resultado de la votación realizada [illegible] Enero de dos mil veinte. Después [illegible] al Pastor Miguel García de [illegible] Señor de Lirquén, quien abriuna la [illegible] "Todopoderoso Dios" y bendecir a [illegible] Luego se [illegible] para la



[redacted] ocho millones ochocientos cuarenta mil trescientos noventa y nueve guión cuatro.- Contiene e inserta testamento textualmente.- Se agrega comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.- Ingresado en el Libro de Repertorio a mi cargo con el número CIENTO CINCUENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTE.

MIGUEL ALFREDO GARCIA CRUZ

8840399-4

[redacted]

Penco Alejandro Omar Abuter Game

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE CONSTITUCION DIRECTORIO UNION DE PASTORES DE PENCO - LIRQUEN otorgado el 18 de Noviembre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Penco Alejandro Omar Abuter Game.-

Repertorio Nº: 842 - 2019.-

Penco, 18 de Noviembre de 2019.-

NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR - PENCO - CHILE

N° Certificado: 123456799021.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456799021.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

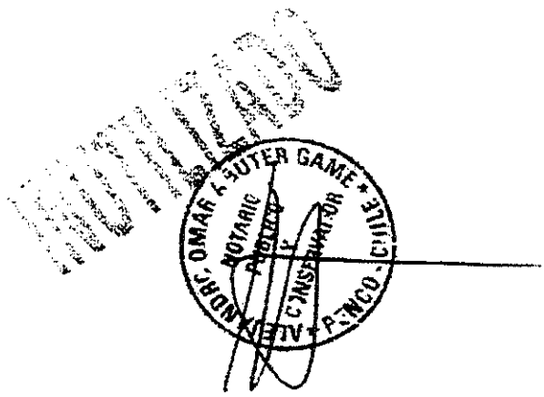
CUR Nº: F458-123456799021.-

ALEJANDRO OMAR ABUTER GAME

Digitally signed by ALEJANDRO OMAR ABUTER GAME
Date: 2019.11.18 17:09:29 -03:00
Reason: Notario Público Alejandro Omar Abuter Game
Location: Penco - Chile

Alfa y Omega. Pastor George Otárola Mendoza de la Iglesia Pentecostal Shalem, y Pastor Carlos Maldonado Flores de la Iglesia Visión Pentecostal. Los candidatos son los siguientes Pastor Manuel Bustos Badilla de la Iglesia Shalem. Pastor Patricio Urrutia Durán de la Iglesia Evangélica Nacional. Pastor Raúl Zavala Vera de La Iglesia Misión Evangélica Wesleyana en Penco. Pastor Segundo Cartes de la Segunda Iglesia Pentecostal Shalem. A continuación se procede a la votación, la cual se realizó de forma normal. Siendo las catorce cero cero horas se da por cerrada las mesas, para realizar el conteo de votos con una participación total de veintidós pastores votantes. El resultado es el siguiente: Con nueve votos Presidente Pastor Manuel Bustos, con cinco votos Vicepresidente Pastor Raúl Zavala, con cuatro votos Secretario Pastor Samuel Daza, con tres votos Tesorero Pastor Segundo Cartes, con un voto Primer Director Pastor Patricio Urrutia. De esta forma se da término a la elección siendo las quince veinte horas, fijándose una reunión informativa para dar a conocer el directorio, dicha reunión se realizará el día viernes trece de julio del presente año a las diecinueve treinta horas en las dependencias de la Iglesia Misión Wesleyana. Hay una firma.- Pastor George Otárola Mendoza Secretario Tricel Electoral diecisiete millones quinientos diez mil trescientos ochenta y seis guión cuatro.- Hay una firma.- Pastor Heraldo Riffo González Presidente Tricel Electoral ocho millones seiscientos once mil doscientos veintidós guión uno.- Conforme a acta transcrita textualmente, y que en copia autorizada se protocoliza al final del presente registro bajo el mismo repertorio de esta escritura con el número trescientos diecinueve .- En comprobante y previa

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456789021 Verifique validez en http://www.fojas.cl



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456789021 Verifique validez en http://www.fojas.cl

NOTARIO PUBLICO
Colón 575 Talcahuano
Fono-Fax (41) 547010 e-mail:notarias@tie.cl

REDUCCION DE ACTA CONSTITUTIVA A ESCRITURA PUBLICA

UNION DE PASTORES DE IGLESIAS EVANGELICAS DE PENCO-LIRQUEN

Repertorio N° 1.304-2006./

EN TALCAHUANO, REPUBLICA DE CHILE, a veintinueve de Junio - del año dos mil seis, ante mí, **JUAN ROBERTO ARIAS GARRIDO,** Abogado, Notario Público Titular y Archivero Judicial de esta Jurisdicción, con oficio en calle Colón número quinientos setenta y cinco, comparece: Don **MARCELO SAMUEL ABARCA SAEZ**, chileno, casado, estudiante universitario, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos setenta y seis mil quinientos diez guión cinco, con domicilio en Talcahuano, Las Margaritas número cinco mil cuarenta, Los Cóndores. El compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública **ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNION DE PASTORES DE IGLESIAS EVANGELICAS DE PENCO-LIRQUEN**, que es del siguiente tenor: *"**ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNION DE PASTORES DE IGLESIAS EVANGELICAS DE PENCO-LIRQUEN** En la ciudad de Penco a veinticinco de marzo de dos mil cinco, siendo las quince horas se reúnen en el Templo Evangélico ubicado en calle Maipú número sesenta, Penco, Octava Región, los señores don Pedro Enrique Seguel Díaz, cédula identidad número siete millones ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión cero; don Juan del Carmen Zapata Flores, cédula identidad número cinco millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos cincuenta y siete guión dos; don David Soto Tapia, cédula identidad número cuatro millones seiscientos veintitrés mil novecientos ochenta y dos guión dos; don Carlos Roberto Maldonado Flores, cédula identidad número seis millones ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y seis guión cero; y don Raúl Hernán Zavala Vera, cédula identidad número*

Juan Roberto Arias G. NOTARIO PUBLICO - ARCHIVERO JUDICIAL Talcahuano

Juan Roberto Arias G.
NOTARIO PUBLICO
Colón 575 Talcahuano
Fono-Fax (41) 547010 e-mail:notarias@tie.cl

seiscientos treinta y ocho. Sin haber otro tema que tratarse levanta la sesión a las diecisiete horas, firmando los comparecientes individualizados anteriormente. A continuación se transcriben los estatutos leídos y aprobados por la asamblea constitutiva de la entidad religiosa denominada ***"Unión de Pastores de Iglesias Evangélicas de Penco- Lirquén"***. ***TITULO PRIMERO: DE SU DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.*** ***ARTICULO PRIMERO:*** *Se constituye una institución Religiosa de Derecho Público, denominada* ***"Unión de Pastores de Iglesias Evangélicas de Penco-Lirquén"****, regida por las disposiciones del presente Estatuto y por la ley número diecinueve mil seiscientos treinta y ocho de catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, con su reglamento el Decreto Supremo número trescientos tres de veintiséis de mayo de dos mil, con domicilio en calle Maipú número sesenta, Penco, Octava Región.* ***ARTICULO SEGUNDO:*** *La base doctrinaria o artículos de fe profesados por la presente institución religiosa, están constituidos única y exclusivamente por dos fundamentos centrales: a) La sola fe en Jesucristo como único Señor y Salvador. b) La sola Escritura como único referente para la doctrina, entendiéndose por ésta, la BIBLIA, en su Antiguo y Nuevo Testamento, constituida sólo por el canon de los sesenta y seis libros aceptados por la Iglesia Evangélica.* ***ARTICULO TERCERO:*** *Los objetivos de esta Entidad serán: a) Generales: - Proporcionar a todos sus integrantes, los medios materiales y espirituales posibles, necesarios para practicar la Doctrina Cristiana Evangélica, y para ejercer su libertad de conciencia, la manifestación de sus creencias, y el ejercicio libre de su culto. - Coordinar la labor de la Iglesia Evangélica en la ciudad y, en su caso, en el resto del país, cuando sea requerido. - A mayor abundamiento se señala que esta institución religiosa persigue las mismas finalidades que el resto de las Iglesias Evangélicas existentes en el país, cuales son, la evangelización del mundo, el desarrollo del Cristianismo y la asistencia a los más desposeídos. b) Específicos: - Promover la unión y el desarrollo integral de sus miembros y el bien común general de la comunidad. - Interpretar y expresar los intereses de sus miembros, en orden a obtener el bien espiritual de la comunidad, a través de acciones sociales, intelectuales, culturales, artísticas, educacionales y eclesiásticas, todo ello mediante la predicación del Evangelio de Jesucristo, en conformidad a las Sagradas Escrituras. - Promover la creación de Institutos bíblicos, programas de televisión y radio, colegios; podrá crear, fundar y sostener bibliotecas, guarderías, salas cunas, jardines infantiles, escuelas, liceos, sitios web en internet*

Juan Roberto Arias G. NOTARIO PUBLICO ARCHIVERO JUDICIAL Talcahuano

Juan Roberto Arias Garrido
NOTARIO PUBLICO
Colón 575 Talcahuano
Fono-Fax (41) 547010 e-mail:notarias@tie.cl

SA

cumplirse los siguientes requisitos: a) Ser persona natural. b) Tener la calidad de Pastor o Pastora otorgada o reconocida por una Iglesia Evangélica que tenga persona jurídica vigente al momento de su incorporación en esta Institución Religiosa. c) Tener a su cargo, a lo menos, una congregación con un mínimo de 15 miembros mayores de dieciocho años. d) La congregación que pastoree o dirija el miembro deberá tener domicilio en la comuna de Penco. Tratándose de la letra a) de este artículo, la calidad de miembro la tendrá el Pastor respectivo y no la congregación o Entidad Religiosa a la que pertenezca. Tratándose de la letra b) precedente, la calidad de Pastor deberá estar vigente, es decir, no haber sido expulsado el Pastor de que se trate, ni haber sido sometido alguna medida de suspensión de su cargo. La calidad de Pastor debe ser otorgada o reconocida por una Iglesia Evangélica y no por un Instituto Bíblico u organización de otro tipo. Tratándose de la letra c) de este artículo, no se aceptará la solicitud de ingreso de un Pastor que no esté actualmente pastoreando o cargo de una congregación, a lo menos. Sin embargo, se podrá autorizar la incorporación de un Pastor que haya jubilado de una congregación domiciliada en Penco. En este último caso, el pastor en estado de jubilación no podrá postular a cargo alguno. Tratándose de la letra d) precedente, se exige este requisito sin considerar el domicilio particular del Pastor miembro, sino el de su congregación, o de una de ellas si fueren varias. **ARTICULO SEXTO:** Es obligación de los miembros colaborar con su esfuerzo personal en las actividades y fines de la institución, y ejecutar a conciencia los cargos que al respecto reciban del Directorio. **ARTICULO SEPTIMO:** Perderá la calidad de miembro: a) Todo aquel que contraviniere los objetivos de esta Institución Religiosa. b) Aquel que se negare a ejecutar los acuerdos de ella o los encargos que reciba del Directorio y que deba cumplir; sólo en caso de reincidencia y sin justificación alguna. c) Aquel que muestre un comportamiento incompatible con la fe que profesa, con la moral y las buenas costumbres. d) Si el miembro perdiere alguno de los requisitos enumerados en el artículo quinto. La sanción de expulsión no podrá ser acordada por el Directorio respecto de uno de los miembros de esta institución sin previo emplazamiento del afectado. Se le comunicará por escrito tal decisión y contra esta medida el afectado podrá reclamar ante la próxima Asamblea General, por medio de carta dirigida al Directorio dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la sanción. Mientras la Asamblea General no se pronuncie sobre la reclamación, el afectado sólo será suspendido de su calidad de miembro.

TITULO TERCERO: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Juan Roberto Arias G. NOTARIO PUBLICO ARCHIVERO JUDICIAL Talcahuano

NOTARIO PUBLICO
Colón 5[illegible] Talca
Fono-Fax (41) 547010 e-mail:notarius@tie.cl

SA

vez, según se señala en el inciso siguiente. Los cargos se elegirán en votación secreta, sucesivas y por escrito, resultando electos quienes obtuvieren las mayorías absolutas, y asumirán sus respectivas funciones para la asamblea general siguiente. Los cargos se llenarán de acuerdo a las mayorías más altas, es decir, quien obtenga la primera mayoría, resultará ser Presidente; quien obtenga la segunda mayoría, resultará ser el Vicepresidente; las restantes tres mayorías ocuparán los otros cargos, según lo determine el mismo Directorio. ***ARTICULO DECIMO QUINTO:*** *Para ocupar un cargo directivo en la presente institución religiosa se requiere tener a cargo o ser titular actualmente una o más iglesias locales o congregaciones, y estar al día en el pago de sus cuotas. Los pastores pertenecientes a una misma iglesia o entidad religiosa o denominación, sólo podrán optar a un cargo directivo.* ***ARTICULO DECIMO SEXTO:*** *El Directorio deberá celebrar sus sesiones cuando lo estime necesario, y en forma extraordinaria, cuando sean citados por el Presidente o cuando lo solicite por escrito por lo menos tres de sus miembros, adoptando sus acuerdos por simple mayoría de votos de los presentes, en caso de empate decidirá el voto del Presidente.* ***ARTICULO DECIMO SEPTIMO:*** *Si durante el desempeño de su cargo alguno de los miembros del Directorio se imposibilitare para seguir ejerciéndolo o se ausentare por más de tres meses consecutivos, cesará en su cargo, procediendo la Asamblea a elegir a un reemplazante el que durará el tiempo que había correspondido a aquel que motivó la nueva elección. No asará en su cargo el miembro del Directorio que se ausente por un período superior a tres meses con autorización de la Asamblea.* ***ARTICULO DECIMO OCTAVO:*** *Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la Institución en general, procurando por todos los medios el cumplimiento de los objetivos de la misma y velar por la recta observancia de fe que sus miembros profesan. b) Rendir cuenta a la Asamblea General Ordinaria de la marcha institucional, e informar sobre el estado financiero de la Entidad. c) Si las circunstancias así lo requieren, contratar al personal necesario para la obtención adecuada de sus objetivos y fijar sus remuneraciones. d) Fijar el monto de los derechos por los servicios religiosos. e) Aceptar o rechazar donaciones, herencias o legados. f) Acordar los gastos que determinen la mantención de la institución y la persecución de sus fines. g) Llevar un registro de miembros de la Institución y aceptar el ingreso o renuncia de ellos. Llevar el libro de actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, y sus libros de contabilidad. h) Administrar sus bienes con amplias facultades las que se enumeración en forma meramente ilustrativa y no taxativa:*

nio
ado,
esta
IEL
loña
otal
ntos
ntos
ante
"el
dula
ntos

Juan Roberto Arias Q. NOTARIO PUBLICO ARCHIVERO JUDICIAL Talcahuano

Juan Roberto Arias Quezada
NOTARIO PUBLICO
Colón 575 Talca huano
Fono-Fax (41) 547010 e-mail:notarias@tie.cl

ISA

Procedimiento Civil, en sus dos incisos, pudiendo delegar esta representación en otro miembro, por un período y gestión determinados. ***ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:*** *El Presidente será responsable del desempeño de su cargo ante el Directorio y ante la Asamblea General Ordinaria. Por lo tanto, podrá ser removido de su cargo en cualquiera Asamblea General por el voto de las cuatro quintas partes de los miembros en ejercicio.* ***ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:*** *El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento definitivo o fallecimiento de éste, lo subrogará hasta la fecha que le hubiese correspondido ejercer su cargo al Presidente que originó la vacancia. En este caso un Director será quien ejerza la vicepresidencia, a elección del mismo Directorio. En los casos en que el Vicepresidente subrogue al Presidente, aquél detentará todas las atribuciones de este último.* ***TITULO SEXTO: DEL SECRETARIO. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:*** *El Secretario es miembro del Directorio, y sus obligaciones son: a) Llevar los libros necesarios para el registro de la Entidad, sea de miembros, de actas y otros. b) Redactar y autorizar las comunicaciones y las notas del Directorio y Asambleas Generales. c) Hacer las citaciones a sesiones de Directorio y Asambleas Generales.* ***TITULO SEPTIMO: DEL TESORERO, DE LOS REVISADORES DE CUENTAS Y DE LOS DIRECTORES. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:*** *El Tesorero es miembro del Directorio, y sus obligaciones son: a) Llevar la contabilidad de la Institución. b) Pagar los eventuales sueldos y salarios que correspondiere y cubrir los gastos que ordene el Directorio. c) Cuidar los bienes de la Institución. d) Llevar los libros de inventario de los bienes de la Institución. e) Presentar semestralmente al Directorio y anualmente a la Asamblea General una cuenta documentada de ingresos y gastos, así como el presupuesto para el año siguiente.* ***ARTICULO VIGESIMO QUINTO:*** *Habrá dos Revisores de cuentas que anualmente deberá fiscalizar la contabilidad de esta Entidad Religiosa e informar acerca de sus actividades a la Asamblea General. Ellos serán designados por esta última y deberán ser miembros de la institución religiosa. En el ejercicio de sus funciones durarán por el término de un año.* ***ARTICULO VIGESIMO SEXTO:*** *Los Directores tendrán como principal obligación reemplazar al vicepresidente, Secretario y Tesorero cuando estos se encuentren impedidos de ejercer sus respectivos cargos, por ausencia u otro motivo. En caso de impedimento del Vicepresidente, Secretario o Tesorero, el Director que designe el mismo Directorio, deberá reemplazarles*

nio
ado,
esta
IEL
loña
total
ntos
ntos
ante
"el
dula
ntos
ad rol
gundo
según

Juan Roberto Arias Q. NOTARIO PUBLICO ARCHIVERO JUDICIAL Talcahuano

NOTARIO PUBLICO
Colón 575 Talcahuano
Fono-Fax (41) 547010 e-mail: notarias@tie.cl

Extraordinaria especialmente convocada para estos efectos. Sólo por los votos de dos terceras partes de los asistentes podrá acordarse la modificación de sus Estatutos. En señal de conformidad con los acuerdo tomados por la asamblea y de aprobación de los estatutos que regirán esta institución religiosa, firman los miembros constituyentes al lado de sus nombres. Pedro Enrique Seguel Diaz RUN: siete millones ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión cero. Hay firma ilegible. Iván del Carmen Zapata Torres RUN: cinco millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos cincuenta y siete guión dos. Hay firma ilegible. David Soto Tapia. RUN: cuatro millones seiscientos veintitrés mil novecientos ochenta y dos guión dos. Hay firma ilegible. Carlos Roberto Maldonado Flores RUN: seis millones ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y seis guión cero. Hay firma ilegible. Raúl Hernán Zarala Vera RUN: cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y ocho guión seis. Hay firma ilegible.".- Conforme, según Libro de Actas tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente junto a las testigos conocidas del Notario doña Claudia Riveros Pradenas y doña Marisel Córdova Arriagada, ambas de este domicilio.- Se da copia.- Doy Fe.- (reduacta.union word a:294)

1.304-2006./

MARCELO SAMUEL ABARCA SAEZ
C.N.I.: 7.776.510-5

TIMUNIO FIEL DE SU ORIGINAL
TALCAHUANO, 19 MAR 2008

Juan Roberto Arias C.
NOTARIO PUBLICO ARCHIVERO JUDICIAL
Talcahuano

Juan Roberto Arias Garrido
NOTARIO PUBLICO
Colón 575 - Talcahuano
Fono-Fax (41) 2547010 - e-mail:notarias@tie.cl

EXTRACTO

JUAN ROBERTO ARIAS GARRIDO, Notario Público de Talcahuano, con oficio en calle Colón N°575 de esta ciudad, CERTIFICA: Por escritura ante mí de 29 de junio de 2006, se constituyó una entidad religiosa de derecho público, de acuerdo a la ley N°19.638, y cuyo extracto es el siguiente: ***Constituyentes:*** Pedro Enrique Seguel Díaz, Juan del Carmen Zapata Flores, David Soto Tapia, Carlos Roberto Maldonado Flores, y Raúl Hernán Zavala Vera. ***Nombre:*** Unión de Pastores de Iglesias Evangélicas de Penco-Lirquén. ***Domicilio:*** calle Maipú N°60, Penco, Octava Región. ***Registro Público:*** N°01241, de fecha 09 de agosto de 2006, en el Ministerio de Justicia. ***Principios:*** La base doctrinaria profesada por la presente Iglesia está constituida única y exclusivamente por: a) La sola fe en Jesucristo como único Señor y Salvador; b) La sola Escritura como único referente para la doctrina, entendiéndose por ésta, LA BIBLIA, en su Antiguo y Nuevo Testamento, constituida sólo por el canon de los 66 libros aceptados por la Iglesia Evangélica. ***Finalidad:*** Proporcionar a todos sus integrantes los medios materiales y espirituales posibles, necesarios para practicar la Doctrina Cristiana Evangélica, y para ejercer su libertad de conciencia, la manifestación de sus creencias, así como el ejercicio libre de su culto; Coordinar la labor de la Iglesia Evangélica en la ciudad y, en su caso, en el resto del país, cuando sea requerido; Esta institución religiosa persigue las mismas finalidades que el resto de las Iglesias Evangélicas existentes en el país, cuales son, la evangelización del mundo, el desarrollo del Cristianismo y la asistencia a los más desposeídos. ***Duración:*** Indefinida. ***Órganos:*** Asambleas Generales constituidas por todos los miembros que asistan. Estas reuniones serán Ordinarias y Extraordinarias. Al Directorio le corresponde la dirección general de la institución; el Presidente representa a la institución judicial y extrajudicialmente. ***Directorio:*** Presidente, Pedro Enrique Seguel Díaz; Vicepresidente, Juan del Carmen Zapata Flores; Secretario, David Soto Tapia; Tesorero, Carlos Roberto Maldonado Flores; y Director, Raúl Hernán Zavala Vera. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Talcahuano, Marzo 19, 2.008.-

CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

APELLIDOS
GARCÍA
CRUZ

NOMBRES
MIGUEL ALFREDO



NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
M

FECHA DE NACIMIENTO
07 NOV 1959

NÚMERO DOCUMENTO
520.444.664

DE EMISIÓN
25 OCT 2019

FECHA DE VENCIMIENTO
07 NOV 2029

FIRMA DEL TITULAR

RUN 8.840.599-4

Nació en: PENCO
Profesión: No informada

INCHL5204446649J39<<<<<<<<<<<<
5911077M2911076CHL8840599<4<<0
GARCIA<CRUZ<<MIGUEL<ALFREDO<<<

[redacted]

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.Nº: 8CGC7478
ORD. Nº: E-0

ANT.: Exp. 8CGC7478

MAT.: Informe Técnico Positivo de Pertinencia

Fecha: 12/01/2021

DE: ENCARGADO UNIDAD DE BIENES

A: VICTORIA PINCHEIRA POBLETE, SECRETRIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BIOBIO

Analizados los antecedentes, se ha constatado que el inmueble requerido se encuentra disponible administrativamente.

Conjuntamente con ello, y de acuerdo a lo señalado por la solicitante, la concesión del inmueble es requerida para la construcción de una sede que permita el funcionamiento del Concilio de Pastores Penco Lirquén, como también la construcción de un salón de eventos. Para la ejecución del proyecto se contempla un período de 5 años y se considera una inversión total de $110.000.000.- No obstante, en el mismo formulario de postulación se indica que el capital para la ejecución del proyecto será de $1.000.000 provenientes de capital propio y $60.000.000 provenientes de fondos concursables del Gobierno Regional (FNDR, FRIL).

Considerando lo anteriormente expuesto, el objetivo del proyecto y el impacto social buscado, se recomienda acceder a la solicitud presentada, planteando condiciones intermedias asociadas a carta Gantt, para poder realizar un monitoreo del avance del proyecto.

Saluda atentamente,

RODRIGO ANDRADES GUIÑEZ
ENCARGADO UNIDAD DE BIENES

DISTRIBUCION:
Interesado(a)
Expediente
RAG/kfa

SEREMI
Región del Biobío

Ministerio de Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : **FISCO DE CHILE.**

MATERIA : **D.L. 1.939/77.**

TRAMITE : **8CGC7478**

SOLICITANTE : **FISCO DE CHILE.**

PLANO Nº : **08107-23.580 C.U.**

ID CATASTRAL : **251319**

SUPERFICIE : **470.70 m^2**

El inmueble solicitado tiene los siguientes deslindes:

LOTE C:

NORTE: Sante Herrera en 62.90 metros

ORIENTE: Calle Penco en 4.00 metros y Lote A en 16.10 metros.

SUR: Lote A en 43.00 metros; Segundo Chavez en 9.50 metros y Lucinda Flores en 11.oo metros.

PONIENTE: Lucinda Flores en 10.35 metros y Manue Verdugo en 9.70 metros

REGIÓN : DEL BIOBÍO
PROVINCIA : CONCEPCIÓN
COMUNA : PENCO
DIRECCIÓN : CALLE PENCO 160, LOTE C

CARLOS MARTÍNEZ CATALÁN
ARQUITECTO
ENCARGADO UNIDAD DE CATASTRO

VICTORIA PINCHEIRA POBLETE
ABOGADO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BIOBÍO

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO

GOBIERNO DE CHILE

UBICACION	PLANO Nº 08107 - 23.580 C.U.
REGION : DEL BIO BIO PROVINCIA : CONCEPCION COMUNA : PENCO LUGAR : PENCO DIRECCION : CALLE PENCO Nº 160 Y 170	FISCO DE CHILE D.L. Nº 1.939 de 1977

JAMES ARGO CHAVEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIO BIO

EJECUTOR:

CARLOS MARTINEZ CATALÁN
ARQUITECTO

ORTOFOTO : 18883

MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Nº 81/2019 DE FECHA 8/1/2019. Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 116º DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, SE APRUEBA LA FUSIÓN DE LOS LOTES YA INDIVIDUALIZADOS, Y SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL LOTE DENOMINADO Lote Fusion

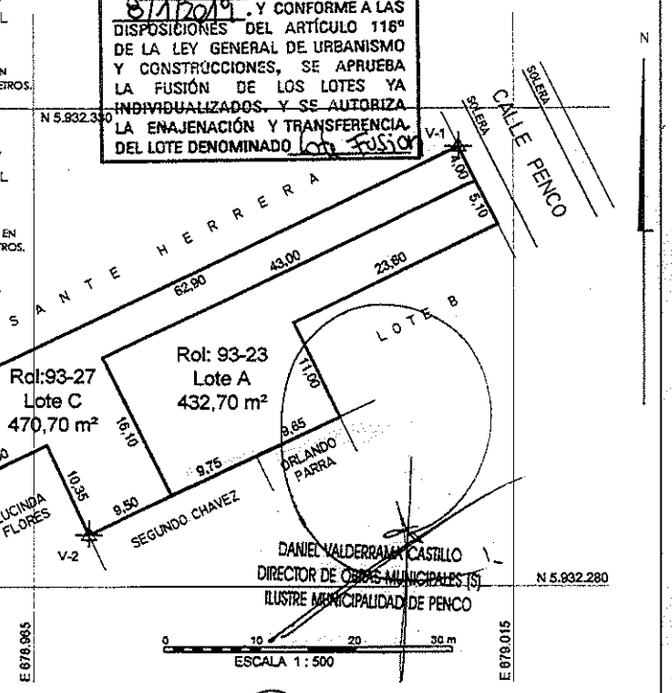
SITUACIÓN ACTUAL

ROL DE LA PROPIEDAD 93-23
MINUTA SITUACIÓN ACTUAL

Lote A. SUPERFICIE: 432,70 m²
NORTE : LOTE C EN 43,00 METROS.
SUR : LOTE B EN 23,60 METROS; ORLANDO PARRA EN 9,65 METROS Y SEGUNDO CHAVEZ EN 9,75 METROS.
ORIENTE : CALLE PENCO EN 5,10 METROS Y LOTE B EN 11,00 METROS.
PONIENTE : LOTE C EN 16,10 METROS.

ROL DE LA PROPIEDAD 93-27
MINUTA SITUACIÓN ACTUAL

Lote C. SUPERFICIE: 470,70 m²
NORTE : SANTE HERRERA EN 62,90 METROS.
SUR : LOTE A EN 43,00 METROS; SEGUNDO CHAVEZ EN 9,50 METROS Y LUCINDA FLORES EN 11,00 METROS.
ORIENTE : CALLE PENCO EN 4,00 METROS Y LOTE A EN 16,10 METROS.
PONIENTE : LUCINDA FLORES EN 10,35 METROS Y MANUEL VERDUGO EN 9,70 METROS.



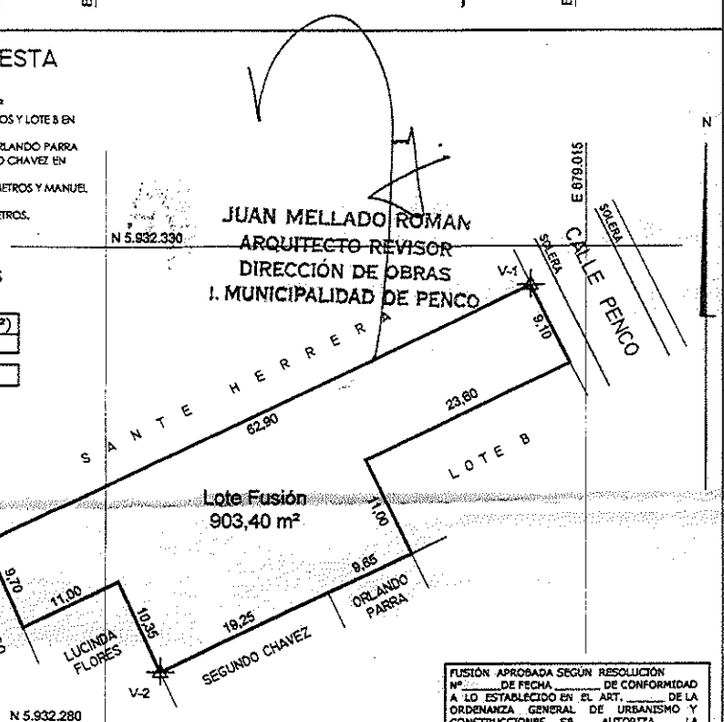
CUADRO SUPERFICIES
SITUACION DE LOTES

Lote	SUPERFICIE (m²)
Lote A	432,70
Lote C	470,70
TOTAL	903,40

SUBDIVISIÓN PROPUESTA

FUSIÓN DE LOTES

Lote Fusión. SUPERFICIE: 903,40 m²
NORESTE : CALLE PENCO EN 9,10 METROS Y LOTE B EN 11,00 METROS.
SURESTE : LOTE B EN 23,60 METROS; ORLANDO PARRA EN 9,65 METROS Y SEGUNDO CHAVEZ EN 19,25 METROS.
SUROESTE : LUCINDA FLORES EN 10,35 METROS Y MANUEL VERDUGO EN 9,70 METROS.
NOROESTE : SANTE HERRERA EN 62,90 METROS.



CUADRO SUPERFICIES
SITUACION FUSION

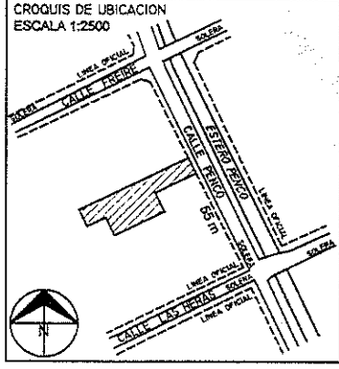
Lote	SUPERFICIE (m²)
Lote Fusión	903,40
TOTAL	903,40

FUSIÓN APROBADA SEGÚN RESOLUCIÓN Nº_____ DE FECHA _____ DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. _____ DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE ___ LOTES PROYECTADOS.-

DIRECTOR DE OBRAS

PENCO,

CROQUIS DE UBICACION
ESCALA 1:2500



CUADRO DE COORDENADAS UTM.

DATUM/HUSO	V-1	V-2
SIRGAS(WGS84) HUSO 18	N : 5932326,010 E : 679009,250	N : 5932285,426 E : 678970,750
SAD. 69 HUSO 18	N : 5932347,968 E : 679075,646	N : 5932307,384 E : 679037,146

SUPERFICIES

TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
Lote A 432,70 m² Lote B 470,70 m²	
TOTAL : 903,40 m²	TOTAL : 00,00 m²
ESCALA 1 : 500	FECHA DICIEMBRE 2018

ARCHIVO: D:\PLANOS\FISCO\08107\23580CU

OBSERVACIONES

PLANO CONFECCIONADO EN BASE A PLANO Nº VIII-2-5.385 C.U. ELABORADO POR EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DIBUJO: JAVIER GUTIÉRREZ MELLADO
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM., HUSO 18
REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS(WGS. 84)
VINCULACION : RESCATE GRAFICO GOOGLE EARTH

RAMON GARCIA CARRASCO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO
DECIMA NOTARIA DE CONCEPCION CON ASIENTO EN PENCO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES, COMERCIO Y MINAS DE PENCO
MAIPU Nº 201 FONOFAX 458108 - 458112 CASILLA 58
e-mail: notaria-penco@entelchile.net
PENCO

345

REGISTRO DE PROPIEDAD Fs.....

FOLIO REAL Nº 576

REINSCRIPCION
Rep Nº 1002.-
EXPROPIACION
FISCO
A
GUSTAVO BAQUERIZO RIOS
C.09
(conservador/Rep-1002/nja)

PENCO, REPUBLICA DE CHILE, doce (12) de diciembre de dos mil (2000).- Se me ha requerido practique la siguiente reinscripción: "Registro de Propiedad fojas 306 N° 246 Rep. 345. Expropiación Fisco a Gustavo Baquerizo Ríos. Concepción, veintisiete (27) de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).- Por escritura pública de fecha veintisiete (27) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), otorgada ante el Notario de este departamento don José Mateo Silva G.; Don Esteban Iturra Pacheco, casado, de este domicilio Aníbal Pinto cuatrocientos cuarenta y dos, en representación del FISCO, aceptó para éste, la cesión que le hizo don GUSTAVO BAQUERIZO RIOS, jubilado, casado con doña Orfilia Fritz Maldonado, de este domicilio, Baquedano trescientos setenta y seis, en virtud, de la expro-

piación efectuada por el Fisco para la ejecución del Edificio de Correos y Telégrafos de Penco, lote único de terreno del Plano y Cuadro de Expropiaciones correspondientes que mide una superficie de mil treinta y ocho metros cuadrados sesenta centímetros, constituye el todo de una propiedad de su dominio ubicada en Penco, calle Penco número ciento cincuenta y dos y tiene los siguientes deslindes actuales: al NORTE, con propiedad sucesión Méndez Equiguren, hoy Sante Herrera G; en cincuenta y nueve coma ochenta metros; al SUR, con propiedad de la señora Lucinda Flores, en once coma cero cinco metros, Segundo Chávez y sucesión Luis Arturo Ojeda, en cincuenta y dos coma diez metros; al ORIENTE, con calle Penco en veinte coma cero cinco metros; y al PONIENTE, con propiedad señor Manuel Verdugo, en diez coma cero cinco metros y propiedad señora Lucinda Flores en diez coma cuarenta metros.- El título de dominio se encuentra inscrito a fojas mil doscientos cincuenta y cinco (1255), número mil quinientos setenta y uno (1571) del Registro de Propiedades correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).- Los deslindes generales de la propiedad que constituye el terreno expropiado son los siguientes según sus títulos, al NORTE, con propiedad de la sucesión Méndez Eguiguren, antes de Laura Eguiguren de Méndez; al

RAMON GARCIA CARRASCO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO
DECIMA NOTARIA DE CONCEPCION CON ASIENTO EN PENCO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES, COMERCIO Y MINAS DE PENCO
MAIPU Nº 201 FONOFAX 458108 - 458112 CASILLA 58
e-mail: notaria-penco@entelchile.net
PENCO

SUR, con don Luis Arturo Ojeda, antes de doña Luisa Méndez de Dueñas; al ORIENTE, con calle Penco y propiedad de Emilia Méndez de Dueñas; y al PONIENTE, con sucesión de Torres, y Fernández y Clodomiro Veras Salazar antes de Méndez y Urrejola.- El valor de expropiación incluyendo perjuicios es la suma de siete mil setecientos escudos (E°7.700), que don Gustavo Baquerizo Ríos declara recibir en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción.- Las contribuciones fiscales se acreditaron pagadas según la escritura con el recibo rol número noventa y tres raya diecinueve (93-19). Avalúo total, dos mil seiscientos ochenta escudos (E° 2.680). Segundo Semestre correspondiente al año mil novecientos sesenta y tres (1963). Según la misma escritura la propiedad no adeuda pago por concepto de pavimentación.- Requirió esta inscripción don Isidro G. Baquerizo y no firmó.- <u>ANOTACIONES MARGINALES</u>: Concepción, treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978). A petición de don Enrique Steffens Correa, abogado, Procurador Fiscal, se rectificó mediante minuta y plano la superficie del terreno a que se refiere la inscripción del centro, la que actualmente tiene 1.163 mts.² con las medidas forma y medidas que se indica en el plano el que queda agregado junto con la minuta al final del Registro de Propiedad con el

RAMON GARCIA CARRASCO NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS PENCO NOTARIA CONCEPCION

N° 137 del año 1978.- Concepción, dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991). Certifico que con esta fecha y con el número 2234 se agrega al final del Registro de Propiedad del año en curso (1991) copia del plano, memoria explicativa, resolución municipal que aprueba la subdivisión del inmueble a que se refiere la inscripción del centro, además se agrega el certificado que autoriza la transferencia del lote B.- Requirió don Gerardo Andrade.- Transferido lote B a fs. 9469 N° 5941 año 1991. Hay una firma.- Hay un timbre: "CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. CONCEPCION, 06 OCT. 2000".- Hay un timbre: "GABRIEL VALDES SOTOMAYOR. CONSERVADOR BIENES RAICES. ARCHIVERO JUDICIAL. CONCEPCION - CHILE". Hay una firma.- Conforme con la copia autorizada que se ha transcrito textualmente y que junto con la demás documentación pertinente se archiva al final del presente Registro del año en curso bajo el N° 514.- Requirente: Claudia Rodríguez Pino. Abogado.

RAMON GARCIA CARRASCO
NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS
PENCO
N° 1 NOTARIA CONCEPCION

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
PENCO 06 DIC 2011

ALEJANDRO GABRIEL VALDES GANZ
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
PENCO - CHILE

Servicio de Impuestos Internos

Fecha de Emisión: 9 de Febrero de 2021

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL DETALLADO

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2021

Comuna	: PENCO	
Número de Rol de Avalúo	: 00093 – 00023	
Dirección o Nombre del bien raíz	: PENCO 160	
Destino del bien raíz	: HABITACIONAL	
Registrado a Nombre de	: FISCO DE CHILE	
RUN o RUT Registrado	: 61.402.006 – 7	
AVALÚO TERRENO PROPIO	: $	34.175.630
AVALÚO CONSTRUCCIONES	: $	6.124.629
AVALÚO TOTAL	: $	**40.300.259**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: $	36.123.252
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: $	4.177.007
SUPERFICIE TERRENO	(m^2) :	903
SUPERFICIE CONSTRUCCIONES	(m^2) :	187

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Este Certificado no acredita dominio del bien raíz.

Por Orden del Director

CERTIFICADO Sii Servicio de Impuestos Internos AVALÚO FISCAL

CERTIFICADO GRATUITO

Servicio de Impuestos Internos

Fecha de Emisión: 9 de Febrero de 2021

ANEXO CERTIFICADO DE AVALÚO DETALLADO

Comuna	: PENCO
Número de Rol de Avalúo	: 00093 – 00023
Dirección o Nombre del bien raíz	: PENCO 160
Destino del bien raíz	: HABITACIONAL

Detalle Avalúo Bienes Comunes

Rol Bien Común	*Tipo de Copropiedad*	*Avalúo Total Bien Común*	*% Prorrateo*	*Avalúo Prorrateado*
No Registra				
			Total Avalúo Bienes Comunes	**$ 0**

Detalle Avalúo Líneas de Terreno

Línea	Superficie (m²)	Avalúo Unitario (Aprox.)	Avalúo Línea
1	903	$ 37.847	$ 34.175.630
		Total Avalúo Terreno	**$ 34.175.630**

Detalle Avalúo Líneas de Construcción

Línea	Clase	Calidad	Cantidad (m² o m³)	Año Constr	Avalúo Línea
2	MADERA	4	105	1959	$ 2.837.269
3	ALBANILERIA	4	16	1959	$ 1.503.933
4	MADERA	4	66	1959	$ 1.783.427
			Total Avalúo Construcciones	**$**	**6.124.629**

Por Orden del Director

CERTIFICADO Servicio de Impuestos Internos AVALÚO FISCAL

CERTIFICADO GRATUITO